SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2017

VOL. LXV San Juan, Puerto Rico Lunes, 17 de abril de 2017 Núm. 26

A la una y cuarenta y nueve minutos de la tarde (1:49 p.m.) de este día, lunes, 17 de abril de 2017, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Angel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se reanuda la sesión. Buenas tardes, se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes, 17 de abril de 2017, siendo la una y cuarenta y nueve de la tarde (1:49 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenas tardes a los compañeros y compañeras que se encuentran en Sala hoy, lunes, 17 de abril de 2017.

Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación.

Me place presentar a un amigo y líder espiritual, nos une una gran amistad, el Padre Carlos Pérez. Bienvenido, Padre.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con la Invocación.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Padre Carlos Pérez Toro, procede con la Invocación.

PADRE PÉREZ TORO: Muchas gracias.

Señor, Dios, mira a tus hijos y tus hijas del Senado que se postran en tu presencia para pedir tu protección y tu acompañamiento. En este momento histórico de nuestro País, que utilizando el lenguaje de los Salmos, sentimos que estamos en las cañadas oscuras. Pero sabemos, Señor, que Tú, junto con nosotros, podemos afirmar lo que el mismo Salmo dice, "aunque caminemos por cañadas oscuras, nada tememos porque Tú vas con nosotros". Pongo estos hijos y tus hijas del Senado, que tienen la noble responsabilidad de custodiar y promover el bien común, que quieren hacer suyo el grito que Puerto Rico hizo en la década del 50, cuando en el preámbulo de su Constitución que se encuentra en La Rotonda de este Capitolio, dijo lo siguiente: "…puesta nuestra confianza en Dios Todopoderoso". Confiamos Señor en Ti, tenemos obstáculos, pero Tú los convertirás en retos. Bendice a nuestra sociedad puertorriqueña, bendice los hijos e hijas de esta tierra, bendice al mundo con la paz y la justicia. Todo esto lo ponemos en el nombre de Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, también reconocemos la presencia del Apóstol Ricky Rosado, así que estamos solamente a un paso de tener el Programa entre Iglesia y Estado, separación, ambos que llevan dos años ya con el Programa en una emisora de radio local aquí en Puerto Rico. Bienvenidos a ambos.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las Actas correspondientes al martes, 28 de marzo de 2017 y jueves, 30 de marzo de 2017.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta jueves, 6 de abril de 2017).

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, que se posponga.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Tirado Rivera, Nadal Power, Bhatia Gautier, Dalmau Ramírez y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Cirilo Tirado nos había expresado. Pero antes de ir al Orden de los Asuntos, señor Presidente, queremos anunciar que se convoca y se autorice a la Comisión de Relaciones Federales a llevar a cabo una reunión ejecutiva sobre los Proyectos del Senado 427 y 428, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) en el área de la terraza de este Salón.

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción a eso.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo objeción…

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción a ambas peticiones.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Señor Presidente, entonces lo que corresponde es que habiendo objeción, lo atendemos en la primera lectura.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Claro que sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, los turnos iniciales, el compañero Cirilo Tirado, el compañero Nadal Power, el compañero Bhatia Gautier, el compañero Dalmau Ramírez y este servidor.

Que se comience con los turnos iniciales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, primeramente estamos hoy ante un nuevo escenario político en Puerto Rico. Aquí se aprobó la Ley 7-2007 que pretendía celebrar un Referéndum el 11 de junio de este año entre tres fórmulas de gobierno, supuestamente descolonizadora. El día del debate les advertí que el Proyecto que estaban presentando era un Proyecto que lo que creaba era una mayoría ficticia hacia la Estadidad. Les advertimos, también, que era un Proyecto que no definía claramente lo que es la Libre Asociación. Les advertimos que el Plebiscito que estaban aprobando era uno amañado.

Hoy el tiempo nos dio la razón. Aun así decidimos participar y decidí participar no solamente como popular, sino con un movimiento de puertorriqueños que creemos en la Libre Asociación e inscribimos Alianza Patria como movimiento que representa la Libre Asociación, porque yo no me escondo para decir que creo en la Libre Asociación. Y no me escondo tampoco para decir que la definición que había allí no es Libre Asociación, se los advertí en el debate.

¿A qué nos enfrentamos hoy? Nos enfrentamos a una carta del Secretario de Justicia a los Estados Unidos donde primero rescata la condición actual como opción válida, o sea el Estado Libre Asociado, tal como lo conocemos, tiene que estar incluido en la papeleta. Dice que las mentiras que dijeron ustedes de la ciudadanía no pueden estar en la papeleta. Bajo la condición actual territorial la ciudadanía americana también es válida. Incluso, no descarta que sea negociable dentro de la Libre Asociación o incluso la Independencia, no lo descarta. Les dice que la Libre Asociación que yo represento no es lo que ustedes quisieron definir. No hay manera de que podamos participar en un plebiscito bajo esas condiciones. La Libre Asociación no es tampoco lo que aparecen en las enmiendas del Proyecto que nos acaban de enviar hoy, tampoco lo es. Y contrario a la otra ocasión, no voy a presentar ninguna enmienda a este Proyecto, porque ése es un Proyecto malo. Les adelanto que votaré en contra del mismo.

He radicado en el día de hoy un Proyecto, el Proyecto del Senado 429, que busca derogar esta Ley y establecer un mecanismo real para irle a negociar con el Gobierno de los Estados Unidos las definiciones, que estemos representados los cuatro (4) movimientos que están siendo representados en este Proyecto. …

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que veo un interés enorme de compañeros de la prensa para capturar los momentos en que estamos en turnos iniciales o los turnos aquí. Solicito, a ver si es posible, que detrás de los podios, si pudieran los fotoperiodistas tomar fotos, porque la prensa tenga una oportunidad para tomar las fotos al compañero. Veo que está tratando de tomar fotos al compañero Cirilo Tirado en el momento en que está en su turno inicial. Perdone, compañero que lo interrumpiera. Quiero ver si, es una solicitud, a ver si se le puede permitir a la prensa entrar a tomar las fotos detrás de los podios para no interrumpir los trabajos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Breve receso, compañero.

RECESO

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se reanuda la sesión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos solicitando que se autorice a los fotoperiodistas para que nos acompañen al balcón, que es el área designada para poder tener acceso. Yo creo que es más que razonable. Va a estar coordinado con Prensa, la señorita Ana Marie que los va a recibir y los va a escoltar hasta el área del balcón donde van a tener acceso total a esta sesión, para efectos de fotoperiodistas exclusivamente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay objeción al pedido del compañero Bhatia Gautier y a la petición del compañero portavoz Carmelo Ríos.

Adelante, los miembros de la prensa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Que continúe el compañero Cirilo Tirado.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Cirilo Tirado, le quedan dos (2) minutos de su…

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

El Proyecto del Senado 429 que acabo de radicar es el vehículo para mantener unidos a los movimientos políticos que creemos en la descolonización de Puerto Rico. Es inaceptable que se pretenda en el Proyecto que ustedes acaban de presentar, el Proyecto del Senado 427, tener una simple definición de estatus territorial que no resuelve la situación colonial. De hecho, el Partido Popular Democrático, desde el año 1992, ha estado insistiendo en opciones no coloniales, no territoriales.

El Proyecto del Senado 429 que acabo de radicar permite que los partidos políticos y la opción de Libre Asociación estén representados, y que vayan juntos a negociar con el Departamento de Justicia federal. Posteriormente, cuando tengan ya una definición clara de opciones no coloniales y no territoriales, que vengan y le notifiquen a Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa y al Gobernador y luego se legisla un Proyecto de Plebiscito vinculante, que no sea de mentira como el que ustedes pretenden aprobar en el día de hoy, nuevamente, a la ligera, a la trágala.

Les adelanto que Alianza Patria no estará participando del Referéndum del 11 de junio; y estaremos notificando a la Comisión Estatal de Elecciones lo mismo, que no vamos a participar y que habremos de salirnos del proceso de discusión de este Plebiscito.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Consumió su turno, los dos (2) minutos que le quedaban.

Compañero José Nadal Power, su turno de cinco (5) minutos.

SR. NADAL POWER: Gracias, Presidente.

Voy a aprovechar este turno inicial para tocar un tema muy importante, sobre todo ante lo que acaba de denunciar el senador Cirilo Tirado esta mañana. Es, ya, pues conocido para todo el País lo que ha sucedido con el Plebiscito que pretende imponer el partido de Gobierno a todos los puertorriqueños el 11 de junio. Habíamos dicho anteriormente que en guerra avisada no muere gente. Habíamos denunciado la falta de participación, la falta de democracia en esa papeleta del Plebiscito; y nos acaban de confirmar y acaban de validar los argumentos del Partido Popular.

Pero es inevitable hablar de este tema sin tocar el emplazamiento y la inefectividad de la Comisionada Residente Jenniffer González en Washington. La semana pasada denuncié que ha estado callando ante temas vitales que pueden incluso conllevar el cierre de municipios, como la pérdida, la cancelación de fondos del Programa Community Development Block Grant del cual dependen más de la mitad de los municipios; el Programa CDBG que Donald Trump acaba de proponer su eliminación. Se amenaza la existencia de los municipios y la Comisionada Residente pendiente a un proceso de estatus político que no va para ningún lado. Se amenaza la existencia de más de la mitad de los programas de la Agencia Federal de Protección Ambiental, que son vitales para la protección ambiental en Puerto Rico, y la Comisionada Residente, callada, no abogando nunca por Puerto Rico. Han sido 100 días de nada. Su proyecto de Estadidad todavía hoy no tiene ni un solo coautor, solamente ella. Está sola. Cuando solicitó o intervino en el debate de incluir a Puerto Rico en los fondos Medicaid en la Reforma de Salud del Presidente Trump en los proyectos de presupuesto, nada, 100 días de nada. Sus compañeros de caucus republicanos no la ayudan en nada, no han sacada la cara por Puerto Rico en nada.

Y yo quiero emplazar hoy a la Comisionada Residente a que deje de distraerse con los proyectos de estatus sin ninguna efectividad. Esta consulta de junio no será otra cosa que una gran encuesta, como dije la semana pasada. El sondeo más caro de la historia de Puerto Rico. Los más de 5 millones que ya hemos aprobado aquí, sin mi voto ni el de las minorías, para esa consulta, deben utilizarse para las escuelas públicas, deben utilizarse para los esfuerzos de desarrollo económico.

Aquí estamos ante una agenda de la Ley PROMESA. Fechas claves en mayo y junio a las que tenemos que estar pendiente, en la que hay que enviar un presupuesto. Hay que corroborar la implantación de un plan fiscal y nos estamos entreteniendo con el tema del estatus político. No podemos permitir que estos temas nos desenfoquen de las verdaderas prioridades de Puerto Rico. Lo he estado diciendo durante las últimas semanas.

Ya está confirmado, no bastó la carta de los ocho (8) Senadores la semana pasada, que son quienes van a recibir un resultado de Plebiscito y ya nos están adelantando que no van a hacer caso por ser anti democrática y amañada la consulta. Ya lo confirma el Secretario de Justicia de los Estados Unidos. Estamos aquí en un esfuerzo fútil, en un esfuerzo anti democrático, ante un Proyecto que no es enmendable, un Proyecto que merece el repudio de todos los puertorriqueños, un Proyecto que le va a costar caro a Puerto Rico y nos va a desenfocar.

Y emplazo a la Comisionada Residente Jenniffer González a que abogue por Puerto Rico, a que abogue por los municipios de Puerto Rico, a que abogue por los fondos de los cuales dependen cientos de miles de puertorriqueños para su salud, para el cuidado directo, atenciones directas en sus municipios, para las carreteras. No ha hecho nada en los últimos 100 días. Ya es hora de que se

ponga a trabajar y deje de estar jugando a la Estadidad, porque ya ha quedado demostrado que no le hacen caso ni en su Partido Republicano.

Son mis palabras, señor Presidente.,

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Nadal Power.

Corresponde el turno al compañero portavoz Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Buenas tardes a mis compañeros Senadores. Feliz Día de Pascuas ayer, feliz Día de Semana Santa a todos los compañeros, un placer verles a todos nuevamente y reanudar los trabajos aquí en el Senado.

Reanudamos los trabajos, señor Presidente, con una sorpresa en el día de hoy. Hoy se somete el Proyecto del Senado 427 para que hoy se atienda y el Proyecto del Senado 428 para que hoy se atienda. Dicho sea de paso, un artículo de *Caribbean Bussiness* hace una semana decía que de 19 leyes aprobadas, 18 en el Senado se presentaron el mismo día o nunca estuvieron en el Calendario para hacer vistas. Esa no es forma de legislar.

Creo que como líderes del País, y aquí hay 30 líderes, 31 líderes del País. Como líderes del País yo creo que es importante la responsabilidad que cada Senador tiene con Puerto Rico, con decir la verdad, con aclararle los temas confusos al pueblo, con decirle a la gente cómo es en arroz y habichuelas las repercusiones de cada ley, cada proyecto. Y de la forma en que se está legislando hoy y como se ha legislado en el pasado no es otra cosa que hacerlo de espalda al pueblo. También coincide con que no tenemos un Hemiciclo, coincide con que el pueblo no puede estar presente, coincide con que la prensa no había podido entrar anteriormente acá a tomar las fotos y fotoperiodismo, y ciertamente los medios de televisión.

Ahora bien, hoy se van a hacer dos cosas y yo creo que es importante no que yo le diga a este Gobierno cómo gobernar, eso le corresponde a este Gobierno. Pero sí le puedo decir cómo no gobernar. Hoy, sin una conversación, ni tan siquiera una conversación, se va a derogar hoy la Comision de Auditoría Multisectorial que se había creado para Puerto Rico. Esa Ley Multisectorial es fundamental para la paz que tiene que existir en este País, abrir los espacios. Hoy se deroga con unos proyectos de ley de la Mayoría.

Y hoy se hacen enmiendas, después que el señor Presidente, y solicito que una carta del Secretario de Justicia de los Estados Unidos, del 13 de abril de 2017, pase al récord del Senado, si no hay objeción, señor Presidente, solicito que se incluya como parte del récord del día de hoy, la carta en su totalidad.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Lo va a presentar como moción, compañero Senador?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, en este turno inicial. Si es posible…

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, obviamente, a modo de querer ayudar…

SR. BHATIA GAUTIER: Lo hago en el turno de Mociones, si quiere, …

SR. RÍOS SANTIAGO: El Turno Inicial es el turno inicial y el turno de Mociones es …

SR. BHATIA GAUTIER: Hago expresiones sobre ella ahora, y más adelante …

SR. RÍOS SANTIAGO: Claro que sí.

SR. BHATIA GAUTIER: La idea es que se incluya como parte del récord del Senado.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se incluye, entonces, en el turno de Mociones.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero sí creo que es lo siguiente. Lo único que la carta del Secretario de Justicia le está diciendo a Puerto Rico es no le engañen al País. Nadie, ninguna de las

fórmulas le engañen al País. Díganle la verdad a los puertorriqueños, díganle la verdad de la Estadidad como es. Díganle la verdad del Estado Libre Asociado como es. Digan la verdad sobre la Libre Asociación como es. Digan la verdad sobre la Independencia como es. Y yo creo que el mínimo que deberíamos tener nosotros hoy –y en eso me uno al compañero Cirilo Tirado– el mínimo que deberíamos tener los Senadores hoy es simplemente derogar la Ley del Plebiscito o posponerla y sentarnos a entender la profundidad de lo que es este mensaje.

De lo contrario, y termino mis palabras aquí, pero creo que es importante que los compañeros entiendan, nos vamos a estar demonizando unos a otros. Hoy va a haber un debate y los penepés le van a decir colonialistas a los populares y los populares le van a decir anexionistas a los penepés, y los independentistas van a decir que son iguales unos con otros, y vamos a seguir con la misma "vaina" que llevamos aquí 100 años. Pero nadie se ha sentado realmente en la mesa con el Gobierno de Estados Unidos recientemente, después del Proyecto de 1989, nadie se ha sentado con el Gobierno de Estados Unidos a tratar de hacer sentido de esto y hacer plebiscitos, hacer discusiones, hacer debates, sin sacarle sentido a esta discusión. Me parece que es una forma de demonizarnos unos a otros y de ahogarnos en un vaso de agua. Hoy lo que pase aquí va a tener el impacto cero, cero en adelantar el tema de Estados Unidos en el tema del Plebiscito, se los puedo hoy asegurar, y podemos hasta hacer una apuesta si quieren.

¿Y por qué en vez de hacer esto no hacemos lo inteligente?, que es juntarnos, sentarnos en una comisión tripartita, sentarnos con el Gobierno de Estados Unidos, esta carta nos abre la puerta para tener una discusión franca.

Ante eso, señor Presidente, estaré presentando más adelante una moción para retirar este Plebiscito, y obviamente me uno al Proyecto del Senado 429 que presentó el compañero Cirilo Tirado, para simplemente derogar la Ley del Plebiscito.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Bhatia Gautier.

Corresponde el turno al compañero al compañero Juan Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, como es de rigor en este momento histórico, mi turno inicial lo voy a limitar a la carta con fecha del 13 de abril de este año que ha emitido el Secretario de Justicia federal con respecto a la Ley 7, aprobada por este Gobierno y titulada "Ley para la Descolonización Inmediata del Pueblo de Puerto Rico". Esa Ley fue producto de lo que por años ha sido un reclamo de este pueblo, materializado en el Plebiscito de 2012, en donde repudió el actual régimen territorial y colonial. Y si bien, como mecanismo procesal yo me opuse al Plebiscito, entendía que esta Mayoría, habiéndose expresado comprometida con dar a respetar ese mandato del Pueblo de Puerto Rico, llevaría a cabo una votación donde no hubiese fórmulas coloniales ni territoriales como opción.

Dije en el momento en que se discutió el Proyecto del Senado 51, que se convirtió en la Ley 7, que le votaba legislativamente en contra, porque tenía parte de su lenguaje me resultaba objetable, en particular señalé en este Hemiciclo el que le otorgaba un poder de veto al Secretario de Justicia federal que nadie tenía por qué pensar que iba a ser un paladín de la descolonización. Y en aquel momento emplacé a la Mayoría de Gobierno a que de ser el escenario de que el Gobierno de los Estados Unidos, a través del Secretario de Justicia federal pretendiera imponer a la trágala la colonia a perpetuidad como una opción, que este Gobierno actuara de manera desafiante y no aceptara esas condiciones y que no vendiera la primogenitura de la dignidad descolonizadora del País a cambio de un plato de monedas de los 2.5 millones.

En aquel momento aquí se me respondió jamás eso no va a ocurrir. La colonia no es opción. Este pueblo la repudió. El Gobernador en reuniones, que aunque fueron privadas, su contenido fue público, me reiteró su compromiso y su palabra de que aun cuando el Gobierno federal dijera que había que poner la colonia, él no aceptaría esa humillación. Voy más lejos, cuando se recibió la carta, el Gobernador de Puerto Rico, a través de sus redes sociales, escribió: "Esta carta constituye una vergüenza. No es aceptable que la colonia sea una opción". Y sin embargo minutos después estaba diciendo que llevaría a cabo el Plebiscito, que bajaría la cabeza, que incluiría la colonia, y se nos circula hoy el Proyecto 427, donde una de las enmiendas más humillantes es que se elimina el título de que ésta es la ley para la descolonización inmediata, y ahora es para un Plebiscito de estatus.

Y yo no voy a entrar en los méritos del Proyecto, porque no ha bajado todavía la comisión ejecutiva en su reunión para el Informe. Lo único que le voy a decir a mis compañeras y compañeros de la Mayoría legislativa es lo siguiente. Por 119 años no ha habido un solo gobierno en Puerto Rico, uno solo, que haya desafiado la política colonial de los Estados Unidos hacia nosotros, ni uno. Hoy ustedes, en su carácter individual con nombre y apellido, van a tener que responder a la historia, no a los caucus, no a los programas de gobierno que el Plan para Puerto Rico no dispone nada con respecto a un Plebiscito, y mucho menos para incluir la colonia como cuestión de hecho. Afirman que cualquier solución que provenga del Congreso a dirigir los problemas socioeconómicos de la Isla tiene que estar vinculada con la descolonización. La única referencia, no hay ningún plebiscito.

Así que, obligación programática no tienen, no hay obligación de caucus, no hay obligación programática, lo que hay es obligación de conciencia para la prueba de fuego de los que crean de verdad en la descolonización. Y para los que le hayan dicho que es que esto hay que hacerlo porque de esa forma sería vinculante con el Gobierno Federal, los invito a leer la Ley Pública 113-76 del Congreso 113 y me busquen dónde vincula al Congreso de los Estados Unidos este Plebiscito.

Hago un llamado a la conciencia antes de entrar a los méritos de este Proyecto que se discutirá más adelante y yo tendré mi turno. Pero hago un llamado a la conciencia, porque de lo que ustedes van a tener que cuando pase este cuatrienio, sea uno, sea dos o sea tres, es dar respuesta a los suyos mirándolos a los ojos, no sólo a los suyos familiares, sino a los suyos políticamente, y ante la historia, si éste va a ser el primer Gobierno que le va a hacer frente a la potencia colonial diciendo, hasta aquí, o si se van a plegar una vez más a los acomodos razonables de las pretensiones coloniales del Gobierno de los Estados Unidos. Ahí está para la historia, veremos de qué lado los cuentan.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Dalmau Ramírez. Corresponde el turno al señor portavoz Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de asumir un turno, la compañera Zoé Laboy nos había solicitado un Turno Inicial, así que no tenemos objeción que la compañera Zoé Laboy asuma un Turno Inicial.

Muchas gracias, señor Presidente.

Ah, y el compañero Abel Nazario de igual manera, que nos había expresado también.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchísimas gracias al compañero Carmelo Ríos. Muchísimas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos y todas.

Es un Turno Inicial que quiero tomar hoy porque esta carta del Secretario de Justicia de Estados Unidos ha sido para mí un golpe, un golpe como puertorriqueña y un golpe como estadista, un golpe porque es en esta carta que este Secretario de Justicia o su asistente, el "undersecretary", el

Subsecretario, establece que el Plebiscito que nosotros vamos, porque todavía nos mantenemos en que vamos a llevar a cabo el 11 de junio, no pueden aceptar las definiciones incluidas en esa Ley.

Lo primero que yo, o quiero decir, es que como puertorriqueña, como mujer, ante este reto yo no me acobardo, todo lo contrario. Puerto Rico está cansado de llevar a cabo plebiscitos y que el resultado no sea más nada que la satisfacción para aquéllos y aquéllas que hayan ganado. Por primera vez en esta ocasión tenemos una ley federal que establece cuáles son los requisitos para que entonces el Gobierno Federal respete por fin la voluntad del pueblo puertorriqueño.

Y aunque de acuerdo con algunas de las expresiones de los compañeros que me han antecedido en estos Turnos Iniciales, para mí definitivamente es indigno, es indigno tener que volver a incluir en esta papeleta donde deberíamos estar escogiendo estrictamente entre opciones no coloniales, no territoriales, tener que incluirlo. Pero sabe qué, al Pueblo de Puerto Rico yo le digo, la realidad de Puerto Rico es que somos una colonia, somos un territorio y lamentablemente mandan allá en Washington, D.C., y desde Washington, D.C. nos están diciendo, si usted quiere que ese Plebiscito sea algo más, signifique más que los plebiscitos que ustedes han llevado a cabo anteriormente, pues haga lo que le estoy diciendo. Y en esa carta lamentablemente nos están diciendo, tienes que incluir la colonia, tienes que incluir el territorio. Y aunque para mí es indigno incluirlo, porque yo sé que Puerto Rico no quiere continuar siendo un territorio, una colonia, vamos a incluirlo, yo estoy de acuerdo con que se incluya, porque para poder lograr que este Plebiscito sea diferente a los anteriores tenemos que seguir las instrucciones de este Secretario o Subsecretario del Departamento de Justicia.

Así que yo invito a todos los compañeros y compañeras aquí a que hagamos lo que dice Estados Unidos, porque hoy no tenemos alternativa y para que este Plebiscito tenga un verdadero impacto en la vida, en el futuro de los puertorriqueños y puertorriqueñas vamos a incluir las opciones que nos están exigiendo: Territorio, Estadidad o Libre Asociación e Independencia.

E invito a los compañeros y compañeras que representan las diferentes alternativas que las defiendas y que sea el pueblo puertorriqueño el 11 de junio el que decida qué es lo que quiere para Puerto Rico, qué es lo mejor para Puerto Rico.

Eso es todo. Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchísimas gracias.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañera Zoé Laboy Alvarado.

Corresponde el turno al compañero Abel Nazario Quiñones.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Buenas tardes, señor Presidente y compañeros legisladores.

Claramente, hoy es un día bochornoso para el País, el que tenga que venir un Secretario de Justicia de Estados Unidos a decirnos cómo tenemos que legislar, claramente, es bochornoso, porque somos una colonia. El ciudadano norteamericano, cuando tomamos un avión y nos vamos a Orlando, a Washington, a Nueva York o a Hawái tenemos todos los derechos de un ciudadano norteamericano, pero cuando regresamos a esta bendita tierra perdemos prácticamente los derechos más fundamentales que tiene un ciudadano en un país, que es el derecho al voto, por los que toman las decisiones día a día de lo más elemental en su vida, toman las decisiones sobre nuestro ambiente y el tipo de aire que tenemos que respirar; toman las decisiones si tus hijos o los hijos de esta tierra van a una guerra no importa quién sea el presidente; toman las decisiones si nos dan una ayuda para la salud o nos la quitan o ponen en riesgo la salud de todos nuestros constituyentes.

Y hoy tenemos que venir aquí de prisa, claro, sí, de prisa porque el Secretario no confirmado todavía tardó un montón de tiempo en poder definir lo que claramente está definido en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos, en los propios informes del Congreso, lo que ha dicho las Naciones Unidas, etcétera. Claro, y si no lo hacemos hoy, claramente, no

podríamos hacerlo el 11 de junio y yo sé que los amigos del Partido Popular quisieran que nunca se hiciera.

Yo quisiera, se ha puesto una definición que se va a presentar más tarde, que los amigos del Partido Popular presenten cuál es la definición del ELA que ellos quieren que aparezca en la papeleta, si es el ELA de Carmen Yulín o el ELA de Eduardo Bhatia, que son dos ELA diferentes, no es el mismo ELA, pero que los traigan hoy. Ah, que no han tenido tiempo y han tenido toda una vida, llevamos más de cincuenta (50) años del ELA, sesenta y pico de años del ELA y todavía no han podido definirlo, hay jurisprudencia clara sobre eso.

Y yo claramente decepcionado. Yo soy republicano de toda la vida, pero hasta hoy yo soy republicano, yo renuncio al Partido Republicano local, al nacional renuncio, porque es indigno que ocho (8) senadores republicanos -de mi Partido Republicano- decidan allá por mí lo que una asamblea del Partido Republicano decidió. Por lo tanto, yo renuncio al Partido Republicano hoy. ¿Qué haré después? Lo decidiré. Es que es indigno, totalmente indigno, totalmente indigno.

Y yo le pregunto a los compañeros estadistas, y lo reitero, hoy aprobaremos lo que aprobaremos aquí, ¿pero vamos a seguir sometidos a las canalladas de dos o tres por los cuales nosotros no votamos? ¿O es que acaso el esclavo cuando le dieron la libertad todavía había algunos que nos querían salir y querían seguir siendo esclavos, porque no sabían otra cosa?

Y me parece que los compañeros del Partido Popular quieren seguir siendo esclavos de la Nación Norteamericana hoy. Y es indigno. Y es indigno que tengamos que someternos a esto. Y es indigno, inclusive que tengamos que hacer otro plebiscito, porque ya nosotros votamos, y ya el pueblo rechazó la colonia, y votó por la Estadidad y este Partido le prometió un Plan Tennessee a la gente. Iba a ser el primer proyecto y no lo he visto todavía presentado aquí; hay que aprobarlo.

Forcemos a los norteamericanos, ¡basta ya de estar arrodillados ante ellos! Esto es sencillo. Miren, si seguimos así, si el PIP ahora dice que no va a participar, porque ya no va a tener el beneficio de Cirilo, y dos o tres más del Partido Popular para que le voten en la línea de la Independencia los populares. Le podemos poner la definición que le pongamos y entonces dirán que no van a participar, porque quieren otro ELA que todavía ellos no lo han descubierto. Más tenemos al pueblo estadista totalmente disgustado por este tira y hala, porque no sabemos todavía cuál va a ser el camino final. Tenemos que ser consistentes y la consistencia tiene que ser ir ya frente al Congreso nuestra Comisionada, pararse todos los días si tiene que hacerlo y protestar el aspecto colonial de Puerto Rico.

¡Basta ya! Es una asquerosidad lo que los Estados Unidos están haciendo con Puerto Rico. ¡Basta ya, señor Presidente!

Yo totalmente insatisfecho con la medida, votaré a favor, si mi partido vota a favor, por disciplina de partido, pero insatisfecho totalmente porque es indigno para el Pueblo de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Abel Nazario.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Le corresponde el turno a la compañera Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Quizás mi Turno Inicial vaya dirigido principalmente a un pensamiento o una reflexión distinta a la que los compañeros han expresado en el día de hoy. Sin embargo, no puedo dejar de traer, porque sé que a muchos también le pueden estar dando vueltas en la cabeza otras visiones u otras formas de ver qué significa la carta de abril 13 de 2017 del Secretario de Justicia. Para mí significa más allá de ponernos a dilucidar cuál es la definición, cuál no es la definición; va más allá

de poder la oportunidad al Pueblo de Puerto Rico de que tenga las alternativas necesarias que todo el mundo sea incluido y que tengan el derecho constitucional para ejercer su voto libremente.

¿Y por qué le digo esto? Porque esta carta lo que significa, además de todo lo legal o todo lo indigno que pueda ser, porque yo estoy clara en decir que somos una colonia, no tengo problema con eso, lo he dicho anteriormente, pero sí tengo problema y sí quiero tomar este turno y enfatizar que lo que habían construido a través de la Ley 7 del 2017, que se asemeja a la Ley 7 de los despidos de aquel momento dado, de la cual nunca me olvidaré, es que esta carta ejemplifica lo que se llama mentir al Pueblo de Puerto Rico. El mismo Gobierno de los Estados Unidos establece en la carta que definieron incluso su misma definición de Estadidad errónea y basada en una mentira, además de otro planteamiento que hace aquí específicamente, los que hayan leído la carta. Y les recomiendo que todo el mundo lea la carta una y otra vez y ver cómo claramente lo que dijimos anteriormente, que era un proceso amañado, que era un proceso que no decía la verdad, aquí está ejemplificado en el día de hoy.

En primer lugar, y es bien importante también dejar para récord, como bien decía el compañero Bhatia Gautier, que en la carta establece que el Departamento de Justicia ha concluido que el Plebiscito sometido no es ni refleja lo que quiere el Pueblo de Puerto Rico. Demás está decir que incluso cuando establecen su propia definición, y lo dice en la página 2, segundo párrafo, también establecen bajo la definición de Estado y dice así: "The State is in accurate with consider in the context of all available status options as on the current Law. Puerto Rico have unconditionally statutory rights to very rights citizenship"

Por otro lado, también establece, y para mí muy importante, que antecede a eso, donde dice el Secretario de Justicia que esconden lo que realmente significa cada una de las columnas; y mancha o limita la habilidad del votante a ejercer su derecho al voto.

Así que para mí más que definir hoy o dejar de definir y qué entonces podemos esperar de un segundo proyecto, si iniciamos con un proyecto que claramente le establece al Pueblo de Puerto Rico que le mintieron, que le tergiversaron, que le trataron de confundir y, sobre todo, esconder cuáles eran las definiciones, incluso, legalmente. Así que, qué más podemos esperar.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañera Rossana López.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, vamos a tomar un breve Turno Inicial, hoy tenemos un Calendario lleno y vamos a tener un debate que éste ha sido el preámbulo de lo que será el debate sobre el status y las enmiendas o no enmiendas.

Pero este preámbulo, antes de entrar en eso, quisiera entrar con la primera parte del Turno Inicial, que es la visita que tuvimos recientemente, como parte de este Senado, a la Ciudad de Filadelfia, el Estado de Pennsylvania, donde nosotros hemos radicado una Resolución para investigar lo que se llama "el puente aéreo", que es la exportación de adictos a drogas puertorriqueños a la Ciudad de Filadelfia con la promesa de que allí van a recibir un trato, que iban a tener unos acuerdos para poder sacar a estos puertorriqueños, ciudadanos americanos del vicio de las drogas.

Nos personamos allí y comparecimos ante la Ciudad de Filadelfia, hay varios reportajes que se han dado por televisión de la cadena Telemundo, Univisión, ABC, CNN, donde resaltan el problema que tenemos. Estamos hablando de un problema de sobre doscientos (200) puertorriqueños que están viviendo debajo de un puente ahora mismo, puertorriqueños de Lares,

Naranjito, Bayamón, de Cataño. Algunos de ellos comparecieron a la vista donde tuvimos la oportunidad de representar al Senado de Puerto Rico y, como Vicepresidente de Legisladores Hispanos de Estados Unidos, de igual manera, exponer lo que es nuestra preocupación.

Pero más que haber comparecido, lo más que me llamó la atención, señor Presidente y compañeros y compañeras, y los invito a que vean las páginas éstas de Facebook donde tuvimos entrevistas inéditas, se grabaron en vivo en ese momento, donde visitamos un área de un "shooting" donde se curan los adictos -como ellos le dicen-, donde sin tener escolta policiaca ni nada por el estilo, entramos a donde están esos puertorriqueños, donde miles de agujas estaban en el piso y donde no se recoge la basura, porque alegadamente es una propiedad privada; donde al principio fuimos recibidos con un arma de fuego, lógico, estábamos entrando en un área donde no estábamos siendo autorizados y, después de todo, ellos estaban corriendo su operación. Pero irónicamente muchos de ellos reconocieron la figura de este servidor por un programa local y se dieron cuenta que no veníamos a arrestarlos, que veníamos a atender quiénes eran y sin filtrar dónde es que estaba el problema. Varios de ellos, tres (3), accedieron a hacer la entrevista. Ciertamente, yo no soy reportero ni periodista, pero dentro de las limitaciones pudimos atender lo que era el "core " de lo que está pasando, de que sí todavía están enviando puertorriqueños a estas casas que no tienen licencia del Estado, que supuestamente curan adictos y lo que hacen es que tienen treinta (30) personas, cinco (5) o siete (7) por cuarto, no le dan tratamiento médico a todos, y que le quitan el "Id" para poderlos tener presos –si se le puede llamar así-, para poder disponer del tráfico humano.

Esto no lo digo yo, yo invito a que ustedes vean los videos inéditos donde esas personas hablan, algunos ante las cámaras después de haber salido del "shooting", y haberle dicho, mire, yo soy de Juana Díaz, y ahí yo he sacado cinco (5) personas muertos. Puertorriqueños, que llegan con maleta, que no tienen "Id", que están allí y que al día de hoy, señor Presidente, compañeros y compañeras, sucede. Esto no es algo que viene de diez (10) años para atrás. Hoy quizás están llegando en un pasaje de un día o de una vía puertorriqueños y puertorriqueñas a esas casas.

Acto seguido de nuestra visita y comparecencia allí, al otro día el FBI y el Estado se metieron a las dos casas que no quisieron que nosotros fuéramos, porque nos impidieron la entrada, y las cerraron; la razón, no tenían licencia, estaban bregando con trata humana, no tenían sistemas de salud.

Y yo quiero felicitar, aunque no nos va a ver, pero quizás le podemos hacer llegar una grabación, al representante Ángel Cruz, él fue quien fue con el FBI y con la Ciudad al otro día de la vista y pudieron salvar –yo digo esta palabra y la digo con mucho respeto- "salvar", sesenta (60) personas que estaban en esas casas, en las dos, en unas casas de tres (3) cuartos, donde había treinta (30) personas en un uno, veintiocho (28) en el otro, todos puertorriqueños, de Quebradillas. Hay un movimiento de un alegado pastor que los está enviando para allá –y digo alegado-, de Quebradillas, señor Presidente, usted es de ese Distrito, y hay que investigarlo, porque aquí tenemos una Resolución para investigar quién los está enviando para allá.

De otro lado, sí les digo, sí les digo que hay casas que están funcionando y los adictos le dicen, hay unas casas que sí funcionan. Pero la pregunta es, ¿tenemos que seguir mandando la gente nuestra a otras ciudades porque aquí no tenemos la capacidad de curarlos? Esa es la pregunta que hay que hacer, señor Presidente.

Para mí fue una experiencia que, quizás el doctor Vargas Vidot la ha vivido, es la primera vez que yo la vivo, entrar al punto de droga activo donde se atienden trescientos (300) puertorriqueños todos los días, algunos deambulantes y otros que están en el vicio. Pero esto es frente, cuando usted sale del "shooting", lo primero que usted ve es la bandera de Puerto Rico pintada, pintada. Les invito que miren el video inédito para que vean personas de carne y hueso,

quizás gente que usted conoce, que están ahora en Ciudad de Filadelfia allí viviendo debajo de un puente, donde se mueren cuatro (4) o cinco (5) semanalmente por sobredosis, porque tampoco entran a darle la sustancia, Naloxone, no llega allí y los paramédicos esperan que se mueran porque allí temen por su vida y no entran al área, a menos que los carguen fuera del área del puente y los pongan afuera. Eso es lo que está pasando con ciudadanos americanos, que los tratan como esclavos.

Para terminar el turno, señor Presidente, y comenzar con este Calendario que promete y es extenso, yo escucho a los compañeros hablar de lo que va a ser la discusión de hoy del status, el compañero Bhatia mencionaba y lo ha usado varias veces, que la definición de un popular o de un buen popular es una persona que está en contra de la estadidad y en contra de la independencia, y que eso pues es un popular, y lo dice de manera jocosa, pero ya veo que no está muy lejos de la realidad. Hoy aprendimos otra definición del Partido Independentista, ¿qué es un buen independentista? Estar donde no estén los populares, estar donde no estén los populares. Porque fíjense que no ha cambiao mucha cosa de lo que estamos planteando aquí. Pero hoy una amenaza inminente, el compañero Cirilo Tirado que se va con sus miles y miles de aliados a retirar del Plebiscito. Pues yo creo que, lo lamento, los vamos a extrañar, uno menos en la lista.

Pero me preocupa mucho que esto se lleve a cabo pensando en que esto es solamente para la estadidad. Ahora está todo el mundo, ahora están todos, es más, ahora hay gente demás porque los que estaban en un lado ahora no saben si están en un lado o en el otro. García Padilla decía que lo bueno que tenía este Plebiscito es que íbamos a saber dentro del Partido Popular los que eran independentistas. Sí. Pero a Héctor Ferrer le preguntaron en febrero 8 y él dijo, y la pregunta del periodista fue: "¿Y usted, qué tipo de ELA apoya? Y él dijo: "Yo he sido consistente, creo en una relación no colonial, no territorial, con vínculo de la ciudadanía norteamericana, en base me va a llevar a la negociación con los Estados Unidos y eso lo establece también el derecho internacional". No es una Libre Asociación, escucha, Cirilo: "Lo puede ver como un ELA desarrollado, lo que pasa es que lo que podamos obtener debe ser a través de un proceso de negociación". Un poquito de la teoría Jarabo, que es que para usted llegar a ser algo tiene que tener independencia primero y acto seguido usted negociar para poder hacer una transición.

Pero la carta de Sessions dice en el último párrafo de la página 2 –y quiero destacar al compañero Jarabo, el pasado Presidente, que él siempre ha sido, entre independencia y estadidad, él está claro, sigue siendo popular, pero él está claro-. Y dice: "The Department and Task Force has rejected as inconstitutional previous… enhanced Commonwealth proposals that will have given Puerto Rico a status outside the territory clause. But shall of full independence and will have further that the relationship between the United States and Puerto Rico could only be after by mutual consent".

O sea, que lo que Ferrer describe como ELA desarrollado es una relación no colonial, no territorial, con el vínculo de la ciudadanía norteamericana, y eso solamente, como diría el compañero "Rony" Jarabo, es la estadidad. Así que Héctor Ferrer está casi claro.

Pero Héctor Luis Acevedo, que es una persona muy reconocida dentro del Partido Popular, ex candidato a Gobernador, ex candidato a la Alcaldía de San Juan, Profesor de Derecho de la Pontificia Universidad Católica, una persona versada, ha dicho que el PPD tiene el ELA definido desde el 2016. Hay un informe que la Junta de Gobierno del PPD solicitó al Profesor de Derecho de NYU, ¿se recuerdan que se citó y el Partido Popular dijo, nosotros vamos a definir el del Partido Popular? Y el chiste en la calle era que tenían que traer un profesor de NYU, ese profesor se llama Samuel Issacharoff. Dicen las fuentes que el profesor Issacharoff hizo su informe, pero no lo han dado a conocer porque una vez determina que el ELA no puede estar fuera de la Cláusula Territorial.

La pregunta es, compañeros, ¿ustedes que son miembros del Partido Popular han visto el informe? Y si lo han visto, ¿por qué no lo han hecho público? ¿Por qué los dineros que se gastó del Partido Popular, de los miles y miles de buenos populares que creen en ustedes, no se ha hecho público el informe del doctor de NYU? ¿Saben por qué? Porque es lo mismo que ustedes sabían, pero que buscaron el médico para que le dieran un tercera opinión, que es que el ELA como está no funciona, no sirve.

Pero si acaso tienen duda y quieren comunicarse, yo tengo aquí el "email" del doctor de NYU para que le escriban, samuel.issacharoff@nyu.edu, ahí le pueden escribir y que le envíen copia del informe. Ya nosotros hicimos lo propio y nos han dicho que eso es un documento de trabajo del Partido Popular. Así que yo invito a los compañeros del Partido Popular que hagan público el informe del doctor de NYU para que ustedes vean lo que ustedes están en negación, tan sencillo como eso.

Señor Presidente, no voy a adelantar más la discusión, va a ser amplia, pero aquí quedan fotografiados todos los que son y todos los que están.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 372, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 255, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 32, sin enmiendas.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 31, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 39.

De la Comisión de Asuntos Municipales, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 244 y 245, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 422
Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Martínez Santiago, la señora López León, y los señores Nadal Power, Pereira Castillo y Tirado Rivera:

"Para crear la "Ley para combatir la obesidad en Puerto Rico"; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre este problema de salud pública y las enfermedades asociadas a esta condición; considerar la obesidad y sus complicaciones como una emergencia de salud pública; adoptar medidas para viabilizar la atención, el control y la prevención de la obesidad; enmendar el inciso (g) del Artículo 2, el Artículo 4, el Artículo 5 y el Artículo 6 de la Ley 10-1999, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico", a los fines de crear el Sistema de Vigilancia Nutricional y Estudio de la Obesidad y expandir las facultades y deberes de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico; ordenar la creación del Plan de Acción contra la Obesidad; enmendar la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes"; y para otros fines."
(SALUD)

P. del S. 423
Por señor Rodríguez Mateo:

"Para crear la "Ley de Médicos Asistentes", estableciendo la figura del Médico Asistente en Puerto Rico, y disponer así sobre los requisitos para ejercer dicha profesión; establecer sus deberes, responsabilidades y limitaciones; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO; Y DE SALUD)

P. del S. 424
Por el señor Cruz Santiago:

"Para adicionar un nuevo inciso (j) a la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (A.S.E.S.)", a los fines de autorizar a la antes mencionada corporación pública a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas, con el propósito de incluir, entre los beneficiarios de la cubierta de la Reforma de Salud, a todos los policías retirados de la Policía Puerto Rico que no cuenten con un seguro de salud

privado; y requerir que la Policía de Puerto Rico consigne en su presupuesto de gastos los fondos para mantener vigente el seguro de salud para estos policías retirados; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

P. del S. 425
Por la señora Vázquez Nieves:

"Para crear el programa de "Carriles Independientes para Ciclistas (CICLISTA)" en el Departamento de Transportación y Obras Públicas con el fin de establecer alrededor de toda la Isla una red vial de rutas y carriles exclusivos o compartidos para ciclistas; proveer para su diseño y construcción dirigido a que sirvan de transporte a los centros de trabajo, estudios y pasatiempos de nuestra ciudadanía; para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 426
Por el señor Rivera Schatz:

"Para insertar un nuevo inciso (c), y enmendar y reenumerar los incisos (c) y (d) como los incisos (d) y (e), y reenumerar el inciso (e) como el inciso (f) de la Sección 1022.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de extender por un término de dos (2) años contributivos adicionales a todo contribuyente dedicado a ofrecer servicios de transportación aérea a pasajeros en aeronaves en rutas comerciales con itinerarios publicados ("scheduled service"), la opción de determinar su responsabilidad contributiva y rendir la planilla a base de las disposiciones pertinentes de la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de 1994"; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 101
Por el señor Martínez Santiago:

"Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, según así fueron consignadas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la finca número siete mil quinientos cuarenta y tres (7,543), inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152) del tomo ciento cincuenta (150) del barrio Pastos del término municipal de Morovis, con una cabida superficial de quince cuerdas con cinco mil trescientos veintiséis diezmilésimas (15.5326 cuerdas), colindando por el Norte, con la finca individual número cinco (5); por el Sur, con predio de terreno dedicado a escuela y camino que separa de la finca número siete (7) y la finca individual número nueve (9); por el Este, con un camino público que lo separa de la finca individual número veintiuno (21); cuya titularidad fue concedida mediante Certificación de Título, a favor de don Sixto González Ortiz y sus esposa doña Dolores Arroyo, ambos fallecidos."
(AGRICULTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 222
Por el señor Cruz Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales realizar una investigación sobre las razones por las que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) no ha cumplido con su deber ministerial de aprobar reglamentación para implementar la Ley aprobada el 9 de marzo de 2009 que enmendó el Articulo 6 de la Ley Núm. 5 y que los obliga a reglamentar los precios, márgenes de ganancias y las tasas de rendimiento sobre capitales invertidos del mercado de gas licuado; y para otros fines."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 223
Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora en torno a si las agencias gubernamentales están cumpliendo con la Ley Núm. 136-1996 de proveer un intérprete para asistir a las personas con impedimentos auditivos."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 224
Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado a investigar el estado fiscal actual del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables y que investigue además, si las partidas presupuestarias que le fueron asignadas por Ley están siendo enviadas a dicho Fondo y si las mismas están siendo utilizadas para los propósitos establecidos en la Ley Núm. 150-1996."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 225
Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora en torno a si el Departamento de Salud está cumpliendo con su deber de promover la salud y prevenir las enfermedades, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico"; y para determinar si el Departamento de Salud tiene la facultad para delegarle dicho deber a las aseguradoras."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 226
Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para ordenarle a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación minuciosa en torno al cumplimiento de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica", a los efectos de conocer si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida conforme al mandato de la Ley Núm. 181-2013."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 427
Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

"Para enmendar los Artículos II, III, IV, V, VI, VII, IX y X de la Ley 7-2017, conocida como "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico"; a los fines de incluir al actual estatus territorial, que ubica a Puerto Rico bajo los poderes plenarios del Congreso de Estados Unidos de América, como una de las alternativas de estatus político disponibles al electorado en la papeleta del Plebiscito a celebrarse el 11 de junio de 2017; atemperar la consulta para cumplir con las peticiones del Departamento de Justicia de Estados Unidos y asegurar que los resultados del Plebiscito sean respetados por el Gobierno federal; y para otros fines relacionados."
(SOBRE RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

P. del S. 428
Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

"Para derogar el Artículo 2 de la Ley Núm. 97-2015, el cual crea la "Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público"; reasignar el remanente de los fondos destinados a dicha Comisión a la Universidad de Puerto Rico con el fin de brindar una ayuda adicional para atender la crisis fiscal por la que atraviesa nuestro Primer Centro Docente; y para otros fines relacionados."
(SOBRE RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. Conc. del S. 1.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 263 y 491; y las R. C. de la C. 90 y 91 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. Conc. del S. 1, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmada por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. Conc. del S. 1.

El Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento del señor Obed I. Rojas Hoffmann, para Sub Contralor Electoral, el cual por disposición reglamentaria, ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

❖ **La senadora Laboy Alvarado ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 310.**

Del señor Rafael A. Jaume Del Valle, Vicealcalde, Municipio Autónomo de San Juan, una comunicación solicitando una prórroga de catorce (14) días para contestar la petición de información radicada por el senador Neumann Zayas, aprobada en la Sesión del 16 de marzo de 2017.

La senadora Margarita Nolasco Santiago ha radicado evidencia de la radicación de su Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2016, conforme a la Sección 8.03 de la Resolución del Senado 98, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico.

De la señora Lourdes Velázquez Rivera, Directora de Presupuesto, Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, Departamento de Educación, una comunicación remitiendo la contestación a la petición de información presentada por el senador Neumann Zayas, aprobada en la Sesión del 16 de marzo de 2017.

De Honorable José Guillermo Rodríguez, Alcalde, Gobierno Autónomo de Mayagüez, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico de marzo 2017 a febrero 2018 para implementar la Ley 238-2004.

De señora Milenes E. Colón Morán, Directora Interina Recursos Fiscales, Administración de Servicios Médicos, una comunicación remitiendo la contestación a la petición de información presentada por la senadora López León, aprobada en la Sesión del 16 de marzo de 2017.

De señora Milenes E. Colón Morán, Directora Interina Recursos Fiscales, Administración de Servicios Médicos, una comunicación remitiendo la contestación a la petición de información presentada por la senadora López León y el senador Martínez Santiago, aprobada en la Sesión del 28 de marzo de 2017.

Del Honorable Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación solicitando una prórroga para contestar la petición de información radicada por el senador Bhatia Gautier, aprobada en la Sesión del 6 de abril de 2017.

De la señora María Rodríguez Montalvo Directora Ejecutiva, Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico, una comunicación remitiendo los Informes Semestrales de los Años Fiscales 2012-2013; 2013-2014; 2014-2015; 2015-2016; y Primer Semestre 2016-2017, según requerido en la Resolución Conjunta 84-2012.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con el turno de Peticiones hacemos un paréntesis para que se convoque y se autorice a la Comisión de Relaciones Federales a llevar a cabo una reunión ejecutiva sobre los Proyectos del Senado 427 y 428, la misma se llevará a cabo desde las dos y cincuenta (2:50) hasta las tres y media (3:30).

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay…

SR. RÍOS SANTIAGO: Va a ser en la terraza.

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo objeción, vamos a llevarlo a votación.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Vamos a proceder a la votación. Los que estén a favor de que se concurra la…

SR. RÍOS SANTIAGO: Se autorice a la Comisión.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): …a la Comisión…

SR. RÍOS SANTIAGO: …a realizar…

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): …de Relaciones Federales que se pongan de pie.

SR. BHATIA GAUTIER: Perdón, señor Presidente, ¿los que están a favor o en contra?

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): A favor, a favor.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿A favor de que se convoque?

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Sí. Nueve (9) Senadores a favor. Los que estén en contra favor de ponerse de pie. Cinco (5). Derrotada la moción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo sido…

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Derrotada la moción del compañero…

SR. RÍOS SANTIAGO: …y se sostiene entonces la convocatoria desde las dos y cincuenta (2:50) a tres y media (3:30) en el balcón aquí del Hemiciclo del Anexo.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos en el turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, en el inciso (b) hay una comunicación de parte del Vicealcalde del Municipio Autónomo de San Juan, solicitando una prórroga de catorce (14) días para contestar la petición de información radicada por el senador Neumann Zayas, aprobada en la sesión de 16 de marzo de 2017. Solicitamos se le conceda, ha sido previamente discutida con el senador Zayas, nuestra solicitud es que se conceda la misma.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No habiendo objeción, pues se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (h) hay una comunicación de parte del Secretario del Departamento de Salud, solicitando una prórroga para contestar la petición de información radicada por el senador Bhatia Gautier, aprobada el 6 de abril de 2017. Solicitamos, de igual manera, que se le conceda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Es que quiero aclarar algo sobre esta petición en el inciso (h). No es una petición mía, es que la ley le exige que treinta (30) días después de aprobada la ley. Esta es la ley que tenía que ver con los taxes, los impuestos a los médicos, y la ley decía que había ciertos médicos. Quiero aclararlo por un minuto solamente, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay problema.

SR. BHATIA GAUTIER: Que había que hacer una lista de cuáles son las especialidades en Puerto Rico que no existen o que no hay o que hay que escasez…

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): A quienes le aplicaba.

SR. BHATIA GAUTIER: …a quienes le aplicaba. Entonces, la ley decía en treinta (30 días se tiene que entregar esta lista, y ya ha pasado casi sesenta (60) días. O sea, la solicitud no es mía es que la ley le exige. O sea, mañana podemos ir en un Mandamus al tribunal, que es lo que yo pensaba hacer, y porque la ley se lo exige. O sea, lo que quiero decir es que con darle una extensión del Senado no estamos enmendando la ley, la ley le exige que tiene que dar esa lista, si no la da está incumpliendo la ley, punto y se acabó. Y en ese sentido, entiendo lo que el Senador está haciendo y no me opongo a que se le dé una extensión, pero, por otro lado, creo que es inoficiosa la extensión, porque la ley le exige que lo tiene que entregar.

Y en ese sentido, señor Presidente, nosotros no disponemos no para hacerlo de forma adversarial, pero ir al tribunal, porque no podemos enmendar la ley de esta manera. O sea, la ley no se puede enmendar a través de este mecanismo, la ley le exige que tenía que entregar esto en treinta (30) días, ya han pasado más de sesenta (60) días desde que se aprobó esa ley, tiene que entregar las listas, punto y se acabó, no puede extenderse más.

SR. RÍOS SANTIAGO: Bueno, señor Presidente, nosotros en el turno de Peticiones, que no es un turno de debate, ciertamente le estamos extendiendo la prórroga. Todos, todos tienen que cumplir con la ley. Este no es el foro más allá de quizás solicitar, conceder y aprobar, y eso es lo que estamos haciendo en este momento. El derecho…

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, pero es que este no es el foro para enmendar la ley. O sea, una petición es…

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, entendemos la petición del compañero…

SR. BHATIA GAUTIER: …lo que quiero decir es que no procede, no procede la solicitud. Perdón, señor…

SR. RÍOS SANTIAGO: Entendemos el punto del compañero, señor Presidente. Pero en este momento lo que está ante nuestra consideración es solicitar la prórroga. Yo creo que el punto está claro y cualquier ciudadano tiene el derecho a invocar, a ir al tribunal, si así lo desea. Nosotros queremos que se cumpla con la ley, exigimos que se cumpla con la ley, señor Presidente, que no se equivoque nadie, pero en este momento entendemos que en comunicación con el Secretario estamos solicitando y concediendo una prórroga que no es indefinida, no es indefinida.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Pero para cuestión de récord, señor Portavoz, que esto no sea un foro para que se utilice como uso y costumbre.

SR. RÍOS SANTIAGO: Claro.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción, es lo que quiero decir.

SR. RÍOS SANTIAGO: Hay una objeción, el compañero puede plantear la objeción y nosotros entendemos.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero hay objeción porque el mecanismo está fuera de orden, porque el Senado no tiene autoridad en ley de enmendar una ley de esta manera y dar unas extensiones. O sea, lo que está haciendo el compañero, yo lo entiendo, pero es ilegal. El Senado no tiene autoridad de extender términos que están en la ley. O sea, por más que, lo puede peticionar el Gobernador, si quiere, pero si dice la ley que tiene que ser en treinta (30) días ya han pasado sesenta (60) y el Senado no puede extenderle el término, la ley dice son treinta (30), son treinta (30) y se acabó.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, una Cuestión de Orden, si me permite.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿En qué consiste la Cuestión de Orden, compañero Torres?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en aras de ayudar a atender el reclamo que hace el señor Portavoz, y si me lo permite el señor Portavoz de la Mayoría. Yo creo que todos estamos de acuerdo que el Portavoz del Partido Popular tiene razón en el planteamiento, que es una ley y nosotros no podemos enmendarla mediante moción. Quizás lo que no se debe utilizar, Presidente, y es mi recomendación al señor Portavoz de la Mayoría, es que se le otorgue una prórroga. Yo creo que no debemos utilizar ese lenguaje, porque en efecto no podemos otorgar una prórroga para eso.

Mi recomendación, Presidente, para acoger la solicitud del Portavoz y recomendación que le hago a la Mayoría, entonces hay una comunicación oficial del Senado para que se cumpla con el requisito en ley y que no le demos una prórroga porque no estamos facultados en ley para poder hacerlo. Si el Senado puede comunicar y exigir que se cumpla con la petición que hizo la institución, Presidente. Esa es la Cuestión de Orden que presento.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Torres Torres.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo dialogado ya con los compañeros de manera informal, aunque no hemos tenido oportunidad de entrar en los detalles. La petición original se realizaba, la Regla 18.2 del Reglamento del Senado, y es porque se deberá aprobar al Secretario de Salud un término de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación. No tenemos objeción que esa se transforme en una notificación formal de parte del Senado al Secretario de Salud para el cumplimiento de la ley que ya está establecida.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: No le vamos a dar término, es una notificación formal del Senado de Puerto Rico de que se cumpla con la ley según ha sido dispuesta.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Pues que así se haga constar -¿verdad?- ya lo acordado con los diferentes compañeros que entonces se expida una carta por parte de Secretaría del Senado para que el Secretario de Salud radique ese informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Es una comunicación formal de parte del Senado de Puerto Rico para que se cumpla con la ley.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Así será.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se reciban las demás peticiones.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz, no habiendo objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0386
Por el señor Correa Rivera:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al personal de la Escuela de Apicultura del Este, ubicada en Fajardo."

Moción Núm. 0387
Por el señor Correa Rivera:

"Para que el Senado de Puerto Rico un mensaje de felicitación a un grupo de estudiantes, con motivo de su graduación de la Escuela de Apicultura del Este, ubicada en Fajardo."

Moción Núm. 0388
Por el señor Correa Rivera:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Hiram David Abrante Edwards y su grupo "La Tribu de Abrante", por su esfuerzo y dedicación para mantener el ritmo de la bomba en la isla y conseguir que las próximas generaciones lo conozcan y lo disfruten al fusionarlo con otros ritmos."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Berdiel Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 4, 24, 40, 42, 43, 51, 68, 69 y 71 y los P. del S. 32 y 64."

El senador Correa Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 175, radicado por este servidor."

El senador Correa Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 176, radicado por este servidor."

El senador Correa Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 192, radicado por este servidor."

El senador Cruz Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe en torno a la siguiente medida: Resolución Conjunta del Senado 52."

La senadora Vázquez Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado le solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de setenta (60) días para rendir los informes de las siguientes medidas: P. del S. 188, P. del S. 190 y R. del S. 22."

El senador Romero Lugo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: P. del S. 16, 25, 105, 203, 205, 218, 221, 223, 237, 239, 226, 227, 229, 230, 231, 233, 236, 242, 246, 249, 251, 252 y 258."

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito presentada por el senador Berdiel Rivera, solicitando se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables para culminar con el trámite legislativo de varias medidas.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la moción por escrito del compañero.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay mociones por escrito presentadas por el senador Correa Rivera, solicitando se le retiren de todo trámite legislativo los Proyectos del Senado 175, 176 y 192. Señor Presidente, solicitamos se aprueben las mociones por escrito del compañero.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mociones del compañero Correa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito presentada por el senador Cruz Santiago, solicitando se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo sobre la Resolución Conjunta del Senado 52. Señor Presidente, solicitamos se apruebe la moción por escrito del compañero.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito presentada por la senadora Vázquez Nieves, solicitando se le conceda una prórroga de sesenta (60) días para rendir los informes de las siguientes medidas: Proyectos del Senado 188, 190; y la Resolución del Senado 22. Solicitamos se apruebe la moción por escrito de la compañera Vázquez Nieves.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito presentada por el senador Romero Lugo, solicitando se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo de varias medidas.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 475.)

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de empezar con la lectura del Calendario, vamos a pedir un receso, el receso va a ser de una hora y quince minutos (1:15).

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 362**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 80**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente del Senado 11**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 144**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 145**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 151**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente de la Cámara 15**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que levante la Sección 22.2 del Reglamento del Senado para que se puedan continuar los trabajos pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, son las tres y cuatro de la tarde (3:04 p.m.), vamos a solicitar un receso de hora y media, a las cuatro y cuarenta (4:40) de la tarde, donde continuaremos entonces con el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Receso hasta las cuatro y cuarenta de la tarde (4:40 p.m.).

RECESO

- - - -

Trascurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde (5:45 p.m.).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario del día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DIA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 362**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 362 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, el cual comienza con "El beneficio provisto", eliminar todo su contenido de las líneas 1 a la 7

En el Decrétase:

Página 11, línea 3, luego de "a los fines de" añadir "enmendar el inciso (a),"

Página 11, línea 8, eliminar "…" y sustituir por "Las disposiciones sobre la licencia especial con paga para la lactancia se regirán según lo establecido en la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o de Extracción de Leche Materna"

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: El compañero Bhatia Gautier.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a iniciar la discusión de la medida, reconociendo al senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que tengo una serie de preguntas. Este Proyecto es para enmendar ya, tal y como habíamos anticipado, la "Ley del Empleador Único", y habíamos dicho que es una ley que tenía sus defectos iniciales, ahora se están haciendo unas aclaraciones, se harán otras en el futuro y yo, pues esa no es la crítica, porque eso pasa con todas las leyes. Así que eso no es una crítica, pero sí tengo unas preguntas. No sé si el compañero Portavoz me puede contestar las preguntas o el compañero Presidente de la Comisión de Gobierno.

Bajo estas enmiendas se especifica, que de no haber acuerdo un convenio colectivo un empleado público que pase a ser a una APP. Y esto es fundamental para entender este Proyecto. La pregunta es, si pasa a ser empleado del sector privado y deja de ser empleado del sector… Uno no puede ser empleado público privado, eso no existe, uno es empleado público o es empleado privado. Puede haber alianzas público privadas, pero no puede haber empleados público privados.

Por lo tanto, la pregunta es, según la enmienda que se está especificando aquí, un empleado público que pasa a una APP, será empleado de la APP para todo propósito legal. Es lo que dice la enmienda. Okay. La segunda pregunta entonces es, dice que de no haber acuerdo en contrario. ¿Qué quiere decir eso? Que si es empleado de una unión, si es unionado, no pasará a ser de la APP? O sea, se mantiene como empleado público.

Yo lo que quisiera es que si alguien puede aclarar eso para estar claro para el récord, para verter para el récord exactamente qué es lo que esta enmienda está logrando. Es mi pregunta. No sé quién…

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Romero Lugo, autor de la medida y Presidente de la Comisión de Gobierno, si está dispuesto a responder a las preguntas.

SR. ROMERO LUGO: Sí, claro. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. ROMERO LUGO: A la pregunta del distinguido compañero senador Bhatia Gautier, la respuesta es la siguiente. Como bien él indicó en la premisa cuando comenzó a hacer su alocución, uno es empleado público o empleado de una APP. ¿Qué es lo que la enmienda provee? Es que si no hay un acuerdo en contrario, el empleado pasará a ser empleado de la APP para todos los fines legales. ¿Por qué? Porque puede haber ejercicios de movilidad que requieran que en alianza público privada servicios que se estuviesen dando de una agencia original de Gobierno pasen temporeramente a una función dentro de una APP, ya sea de supervisar, de encargarse de la implementación de un contrato.

Y en ese sentido, lo que estamos haciendo es que si ese pacto no existe para que no quede duda alguna en cuanto al empleado público que se entiende que es un empleado de la alianza público privada. Del mismo modo también provee, ¿para qué? Como la ley garantizaba unos beneficios marginales que deberían ser respetados por aquella entidad sucesora como patrono, también si en el convenio colectivo se hubiesen reconocido beneficios marginales mayores que esa alianza público privada para todo propósito legal pertinente fuese la entidad o el patrono encargado de honrar todos esos beneficios.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Por lo tanto, por lo que dice el compañero, y termino ya con un (1) minuto. La pregunta es, si los beneficios sean los que sean adquiridos por ese empleado público que ahora pasa al sector privado, porque una APP por más que la queramos describir es una entidad del sector privado. Ese empleado si los beneficios que lleva acumulando quince (15) años, veinte (20) años, lo que sea. ¿Qué pasa con beneficios? ¿Qué pasa con su plan de retiro? ¿Qué pasa con sus otros beneficios como empleado? ¿Qué pasa con su escala salarial? ¿Qué pasa con aquellos beneficios?

Claro, asumiendo que esto es voluntario, no, o no es voluntario. La primera pregunta sería, ¿si es voluntario? Y si es voluntario, pues que cada cual tome su decisión en base a lo que interesa. Pero si no es voluntario y es forzado, entonces de qué manera puede esto interpretarse que no es una determinación de política pública disfrazada de realmente mover empleados del sector público al sector privado. Y si después que está en el sector privado, de aquí a un año o dos años, ese sector privado por las razones que sea deja de existir esa entidad, que puede dejar de existir porque por negocio puede dejar de existir, esos empleados se van a la calle. Es simplemente un escenario para saber qué ocurriría en eso, y esa es mi pregunta y entonces tomaría un breve turno para reflexionar sobre esto.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Contestando la pregunta del senador Bhatia. Pues como establece la propia ley que cuando se da el mecanismo de movilidad, los empleados del Gobierno que sean transferidos a la APP van a conservar su salario, los beneficios marginales que tuviesen al momento de producirse la movilidad, siendo la APP responsable de asumir las obligaciones correspondientes a dicha transacción de personal. Esto, salvo que el empleado y/o el sindicato que los represente lleguen a otros acuerdos al momento de realizarse la movilidad. O sea, que reconoce que puede haber unas circunstancias particulares en las cuales, ya sea el empleado o a través de su representante sindical que lleguen a otro acuerdo.

Ahora, de no haber acuerdo se reitera que entonces el empleado va a pasar a ser un empleado de esa alianza público privada para todo propósito legal y es esa alianza público privada la que como patrono tiene que salvaguardar el salario, beneficios marginales que tuviesen al momento de producirse la movilidad. Lo que hace esa enmienda técnica es reconocer que en una acción de movilidad que se da cuando hay una APP envuelta, ese empleado tiene la voluntad, ya sea por sí mismo o a través de sus sindicatos, de negociar otras condiciones y que éstas sean reconocidas también legalmente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo entiendo lo que dice el compañero y simplemente como una reflexión final. No estoy convencido que personalmente, entiendo la determinación, entiendo lo que hace la ley. Creo que quedó claro con la explicación del compañero. Lo que yo no entiendo es cómo puede un empleado mudarse o ser mudado al sector privado y tener la expectativa de que ese empleado va a tener la misma garantía de empleo que tiene hoy en el Gobierno, si es APP, por la razón que sea.

Yo puedo aquí hacer una lista de todas las APP que ha hecho el Gobierno de Puerto Rico desde el 1991-92, es más desde antes, empezando con el Puente Teodoro Moscoso. Puedo hacer la lista de todas las APP que han sido exitosas y las que no han sido exitosas. Y las que no han sido exitosas, pues dejan de existir. O sea, nadie en el sector privado, a diferencia del Gobierno, nadie que vaya irse a la quiebra continúa su negocio, el único que en quiebra continúa el negocio porque lo tiene que hacer es el Gobierno de Puerto Rico, pero aparte de eso nadie en el sector privado que esté perdiendo dinero.

Y si una APP. Vamos a decir que alguien hace una APP para correr una cárcel o para correr Acueductos como fue... La APP de Acueductos fue desastrosa y si hubiera habido transferencia de empleados a Acueductos, esos empleados se quedaban sin trabajo, una vez se saliera la APP. Porque ha habido ocasiones. Acueductos y Corrección son dos ejemplos donde hubo APP y se les quitaron las APP, porque las APP resultaron ser peores que la forma en que el Gobierno lo estaba haciendo.

Entonces, ¿qué pasa con esos empleados, se vuelven a regubernamentalizar o ya están fuera y se acabó? Esa es la pregunta que yo tenía y por eso pues tengo unas dudas serias sobre este Proyecto. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Torres Torres, luego reconocemos al senador Vargas Vidot.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente y compañeros, las enmiendas que presenta el Proyecto del Senado 362, es una validación, precisamente, y nos remitimos al historial legislativo, en la discusión, precisamente, aquí en el Hemiciclo sobre le medida original. Y fue una de las interrogantes que yo hice en aquel momento o más bien una preocupación, no fue una interrogante fue una preocupación que planteé. Y le dije a mis compañeros de la Mayoría que, aunque yo respetaba la política pública que ellos quieren establecer a través de este Proyecto y ahora con esa enmienda, sí tenía una duda y era respecto a esos empleados que pasen a alianzas público privadas participativas y, precisamente, este fue el planteamiento que hicimos.

La enmienda de hoy cuando establece lo que pasará con ese empleado que pasa a una alianza público privada que no es unionado y que no pudo llegar a un acuerdo con el patrono sobre sus condiciones de empleo. Porque los beneficios y las condiciones si son unionados están garantizados

en la APP. Y decía que ese empleado, si era unionado una vez finalice su determinación o la determinación de la agencia en destacarlo en una APP regresaba al Gobierno en una posición similar al puesto que estaba ocupando.

Hoy, en blanco y negro, la Mayoría a través de esta enmienda dice qué es lo que va pasar con un empleado que no está unionado que pasa a una APP. Cuando finalice el contrato con la APP, si el contrato no es renovado, se limpia al empleado, se despide al empleado del Gobierno, deja de ser un funcionario público. Si la alianza público privada no lo absorbe, en su buena fe, se despide el empleado público. Y eso es lo que está pasando hoy. Esta enmienda lo que hace es validar la bandera que nosotros levantamos en la discusión del proyecto original.

Y vuelvo y repito. Es una decisión de política pública de la Administración y yo la respeto y tendrán los votos para aprobarla. Pero es el comienzo de mover empleados públicos no unionados de las agencias alianzas público privadas que cuando finalice ese contrato o el proyecto que realiza la alianza público privada dan por terminado la relación del empleado gubernamental con el servicio público.

Atención. Podemos hablar del plebiscito y vamos a estar cuatro (4) horas debatiendo el plebiscito. Esto es lo que de verdad afecta el País. Este es el comienzo de la primera plana, creo que fue el miércoles de Semana Santa, el despido de empleados públicos. Así es que va a empezar. Ahí está el récord. No me lo inventé, lo traje en la discusión. Y se los dije, compañeros de la Mayoría, ojo con lo que está pasando aquí, les están garantizando el empleo de empleados unionados. El que no está unionado y no logre un acuerdo, pasa a ser empleado de la Alianza Público Privada. Cuando finalice el contrato con la Alianza Público Privada, dejó de ser empleado público, lo despidieron del servicio público. Esa es la realidad de la enmienda.

Por lo demás, nos remitimos al récord legislativo en la discusión de la medida original. Son mis palabras, señor Presidente, muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias, senador Torres Torres.,

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Bueno, esto me parece como una forma disimulada de provocar un despido masivo. En el caso de las organizaciones sin fines de lucro, que yo he escuchado al propio Gobernador hablar de la transferencia de responsabilidades que hoy en día están en el Gobierno hacia una organización, todavía no hemos escuchado cómo esas, nuestras organizaciones van a optimizarse para poder recibir, en forma cabal, la cantidad de personas que puedan ser movilizadas para asumir una responsabilidad en este momento es asumida por el Gobierno. Y esto a mí me preocupa.

Así que en el Proyecto del Senado 362, de la forma que actualmente está redactado, en su Artículo 3, inciso 10, pretende preservar los beneficios de los empleados de Gobierno que sean transferidos a una APP. Sin embargo el inciso 13 estipula –y lo pongo entre comillas– de haberse eliminado el puesto se le podrá ubicar en un puesto igual o similar, garantizándole su salario, previo a la acción de movilidad de la agencia original o de haberse fusionado a la misma en la agencia o entidad gubernamental sucesora.

No hay duda de que proteger el salario de los empleados es una acción loable por parte de este Cuerpo. No obstante, nos parece que las protecciones contenidas en este Artículo no se deben de limitar al salario, porque parece ser como una manera de en dónde determinar cómo va a ser ese despido, como ocurrió en el pasado, pero finalmente que ese despido se dé fundamentalmente en los hombros y en el corazón de las organizaciones que pertenecen a la APP y no en el Gobierno.

Hace falta, de igual forma, asegurar que los empleados que sean transferidos, bajo ninguna circunstancia pierdan los beneficios de "seniority", sus años de servicio para efectos del retiro, su cubierta de plan de salud y sus aportaciones al Sistema de Retiro. Ciertamente estamos pasando por una crisis fiscal y estamos viendo los resultados que el gigantismo gubernamental ha tenido en nuestro País, y yo pienso que sí hay que combatirlo. Pero no podemos desvestir un santo para vestir a otros. No nos podemos prestar para, bajo consideraciones de índole puramente económica, crear una crisis social en el seno de las familias puertorriqueñas.

Es por esto, señor Presidente, que propongo una enmienda al Proyecto del Senado 362, a los efectos de que en la página 6, en la línea 17, después de "acción de movilidad" insertar "su "seniority", según los años de servicio, que los años de servicio no se pierdan para efectos de adquirir los beneficios del Retiro y que bajo ningún concepto se quedarán desprovistos de cubiertas de salud y que sus aportaciones al Sistema de Retiro serán honradas".

Esa sería la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción a la moción presentada por el senador Vargas Vidot. Aquéllos que estén a favor de la moción sugerida, favor decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

¿En serio? ¿En serio, senador Bhatia Gautier?

SR. BHATIA GAUTIER: Es una prerrogativa del Portavoz pedirlo. Yo sumé…

Señor Presidente, ¿yo estoy sumando mal?

SR. VICEPRESIDENTE: Mantiene esa moción …

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, estamos

SR. VICEPRESIDENTE: Está retirado.

SR. BHATIA GAUTIER: Estamos, de hecho, haciéndolo…

Está bien, señor Presidente, queda retirada.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 362, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, ante ese clima generado por el Portavoz del Partido Popular, omití reconocer a la senadora López León…

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No tenemos problema, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, Senadora.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, quería, aunque sé que el compañero senador Romero ha explicado al señor Bhatia Gautier, sobre, y a la discusión que ha traído el compañero Aníbal José Torres, no es menos, no sigue siendo claro, señor Presidente, la situación enmarcada en el párrafo completo de la página 5 donde establece que, porque no se puede leer solamente la enmienda, donde dice: "de no haber acuerdo en contrario el empleado público pasará a ser empleado de la APP, para todo propósito legal …

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, no he terminado mi…

SR. ROMERO LUGO: Una Cuestión de Orden.

SRA. LÓPEZ LEÓN: …no he presentado …

SR. ROMERO LUGO: Una Cuestión de Orden.

SRA. LÓPEZ LEÓN: No he terminado…

SR. ROMERO LUGO: La Cuestión de Orden consiste, señor Presidente, en que la medida ya fue votada y aprobada…

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, eso es correcto. Ya la medida fue aprobada. Y yo, como una deferencia a la compañera Senadora, le reconocí el turno. Pero obviamente la medida ya fue aprobada por el Cuerpo.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, ya yo había solicitado el turno. De hecho, se lo dije al señor Portavoz y Su Señoría, Presidente, y …

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto. Pero, y reconozco el hecho de …

SRA. LÓPEZ LEÓN: Y no sé cuál es el contrario de Cuestión de Orden, porque si es cuestión de aclarar y ser transparente, no habría ningún problema en que se planteara otro cuestionamiento. O sea, estamos hablando de miles de empleados públicos.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Vamos a permitir, senador Romero Lugo, que ella termine su exposición…

SR. ROMERO LUGO: Sí, señor Presidente. Pero le hago una pregunta, ¿entonces se sostiene la Cuestión de Orden que hemos planteado? Porque entendemos que la medida fue aprobada…

SR. VICEPRESIDENTE: Se sostiene y lo aclaré para el récord, que el Proyecto fue aprobado por el Cuerpo, según ha sido enmendado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para una moción.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, para que se le permita a la compañera Rossana López un turno no controversial para exponer sobre la medida ya aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: Aceptamos esa moción. Ya yo la había reconocido. Así que, Senadora, adelante.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, no tengo ningún problema. Yo creo que es cuestión de que el Pueblo de Puerto Rico sepa, o sea, cuando uno ha estado en una agencia de gobierno por tantos años uno puede proyectar las situaciones que va a tener, desde el punto de vista de recursos humanos con este planteamiento. No entendía que no era claro la transparencia. Pero no habiendo sido así, pues yo no tengo ningún problema. Pero quiero dejar para récord legislativo que al establecer esa enmienda en la página 5, no queda claro los derechos de ese empleado.

Como muy bien decía el compañero Aníbal José Torres, en primer lugar él hablaba de empleados de carrera, qué va a ser de los empleados transitorios. O sea, hay incluso un planteamiento en el Plan Fiscal donde dice, y lo dije desde el 26 de marzo, que sí va a haber un despido de empleados transitorios, y de la misma manera así lo estableció el periódico el jueves pasado.

O sea, si es cuestión de aclarar y que no haya situaciones donde demanden al Gobierno de Puerto Rico y sea mucho más costoso para el Gobierno de Puerto Rico, yo creo que lo menos que debería establecer la medida del compañero que trabajó en Comisión la misma, era que definiera y que dejara para récord legislativo el espíritu de la ley, consciente de que esto puede llevar a un sinfín de demandas donde no esté claro cuáles son los derechos del empleado, porque no podemos ver solamente esa línea.

Si usted va a la línea anterior, y con esto termino, "mediante el mecanismo de movilidad, conservará su salario y los beneficios marginales que tuvieran al momento de producirse la movilidad de la APP responsable de asumir las obligaciones correspondientes a dicha transacción de personal, esto salvo que el empleado y/o el sindicato que lo represente llegue a otros acuerdos al momento de realizarse la movilidad. De no haber –que ahí hay que leer el párrafo completo– de no haber acuerdo en contrario, el empleado público pasará a ser empleado de la APP, para todo propósito legal". Incluso no establece si es empleado de carrera, si es empleado transitorio, lo que podría acarrear una serie de situaciones de confusión. Yo estoy clara en que hay los votos para aprobarlo, pero definitivamente no está clara la medida y lo que alude es a más confusión al momento de ser aplicada conforme a los derechos adquiridos.

Por otra parte, quería también aclarar que en la Ley que hoy estamos enmendando, también no se estableció claramente la ley sobre la lactancia, la Ley 427 de 2000, donde no obstante, con la aprobación de la Ley 8 de 2017, la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en Puerto Rico, de aplicación exclusiva al sector público, se incluyeron disposiciones específicas sobre la licencia de lactancia en el Artículo 9, sobre beneficios marginales, pero no así si aplica de la misma manera que en el servicio privado, el servicio público con respecto a la lactancia. Así que son dos puntos trascendentales, y más aún el de la lactancia, cuando ya se había eliminado o no se había así establecido claramente si se aplicaba la Ley 427 de 2000 de la misma manera.

Así que dejo para el récord legislativo estas dos confusiones que pueden acarrear diferentes situaciones de demandas ante el Gobierno de Puerto Rico, y lo vamos a pagar todos y cada uno de los contribuyentes.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senadora López León.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 19,	eliminar todo su contenido y sustituir por "establecer que las disposiciones sobre la licencia especial con paga para la lactancia se regirán según lo establecido en la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Periodo de la Lactancia o de Extracción de Leche Materna";"
Línea 20,	eliminar "privados"

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 80**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: La Resolución Conjunta del Senado Núm. 80 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 80, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente del Senado 11**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Concurrente del Senado Núm. 11 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot va a asumir un turno para la discusión de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, reconocemos al senador Vargas Vidot.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.
- - - -

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente. Muy agradecido.

Yo he leído bien la medida, señor Presidente, y me parece importante que veamos el espíritu de lo que se exige, de lo que se pide, pierde la fuerza en la forma en que está articulado. En el día de hoy nosotros estamos proponiendo, proponemos votar por la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 15, la que pretende exigirle –y lo subrayo, ¿verdad?-, exigirle … No, pero estoy hablando primero de la 15 para referirme –¿verdad?–; al Gobierno de los Estados Unidos igualdad en la asignación de fondos Medicaid.

Sin embargo en el presente Proyecto, en la Resolución Conjunta del Senado Núm. 11 nos limitamos a una tímida exhortación al Gobierno Federal de los Estados Unidos para que hagan las gestiones necesarias y pertinentes para lograr que el 100% de los contratos de suplido de bienes de construcción y mantenimiento, tal y como lo dice la medida, y de servicios profesionales de todas las agencias federales operando en Puerto Rico sean provistas por empresas locales y aumentar hasta al menos por uno por ciento de las compras del Gobierno Federal en bienes y servicios de las empresas en la Isla. O sea, cuando se trata de asignación de fondos exigimos, pero cuando se trata de crear empleos bien remunerados para nuestros empleados puertorriqueños y puertorriqueñas, meramente nos limitamos a solicitar tímidamente.

Cuando yo aspiré al escaño que represento y que ocupo yo le prometí al Pueblo –¿verdad?– de Puerto Rico que lucharía por los mejores intereses, y los mejores intereses del pueblo no residen en resoluciones que están vacías, que al fin y al cabo no redundan en nada. No obstante, debemos de, no debemos desaprovechar la oportunidad de hacerle llegar un mensaje al Gobierno Federal de los Estados Unidos de que el Pueblo de Puerto Rico es un pueblo capaz y competente con la capacidad de suplir las necesidades que este pueblo tiene.

Y quiero, señor Presidente, usar unas palabras que quizás son conocidas por el señor Presidente y por otros distinguidos miembros de este Cuerpo, Patrick Henry. Él no exhortaba tímidamente, en 1775, el 23 de marzo, el hombre pronunció unas palabras que han tenido trascendencia histórica: "Denme libertad o denme la muerte", decía él. "Denme libertad o denme la muerte". O pedimos tímidamente o exigimos como debe de ser. Este hombre fue Gobernador de Virginia. Este hombre fue uno de los autores de la Carta de Derechos. Este hombre fue quien se aseguró que su ciudadanía, tal y como se predica por ahí, no fuera de segunda clase, sino fuera de primera clase y pudiera no pedir tímidamente, sino exigir.

Por lo tanto, señor Presidente, es importante que no nos equivoquemos sobre lo que estamos haciendo. Es importante que hoy propongamos algo que tenga la fuerza de la exigencia. Por eso es que propongo una enmienda en Sala a la Resolución Conjunta del Senado Núm. 11, en el Decrétase, página 3, línea 1, para eliminar, "Solicitar y exhortar", y en su lugar insertar, "Exigir", para que lea como sigue: "Exigir al Gobierno Federal de los Estados Unidos de América a realizar las gestiones necesarias y pertinentes".

Esa es mi enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, conversé con el autor de la medida, me indica que no tiene objeción alguna sobre la enmienda que presenta el compañero Vargas Vidot.

SR. PRESIDENTE: ¿Está enmendando la página 3, línea 1, señor senador Vargas Vidot?

SR. VARGAS VIDOT: Sí. Estamos en la página 3, línea 1, eliminar "Solicitar y exhortar" e insertar "Exigir".

SR. PRESIDENTE: O sea, sustituir "Solicitar y exhortar" por "Exigir".

SR. VARGAS VIDOT: Por "Exigir".

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

Gracias al compañero Vargas Vidot.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Señor Presidente, acogemos –¿verdad?– la sugerencia. Y la expresión de solicitar y exhortar no lo hago de una forma ni tímida ni de una forma tibia. Lo que pasa es que sí reconozco que es un asunto discrecional del Gobierno Federal que de su presupuesto aumente de .2% a 1% lo que es la compra de bienes y servicios en Puerto Rico, al igual que las compras que realiza el Gobierno Federal en Puerto Rico. Y el objetivo, la finalidad es, la comparto con el senador Vargas Vidot, pero el fin es el mismo.

Así que si el senador Vargas Vidot se siente más cómodo que sea una exigencia en vez de una solicitud y una exhortación, conmigo no hay problema alguno.

Así que ésas son mis palabras, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, antes de aprobar la medida, ¿no se ha aprobado la medida todavía?

SR. PRESIDENTE: No, no se ha aprobado.

SR. BHATIA GAUTIER: Es simplemente una pregunta al autor de la medida.

Es que una pregunta, senador Seilhamer, si usted está en disposición de contestarla. Es que, para quedar claro para el récord legislativo, esta medida, y estoy a favor de ella, y estoy más a favor aún con la enmienda que hace el compañero Vargas Vidot, ¿pero es para que haya el 1% de qué? Entonces la medida dice, en su etapa expositiva, que es el 1% de 450 billones de dólares, que es la compra del Gobierno de los Estados Unidos. ¿La compra de qué? Porque el Gobierno de Estados Unidos tiene un presupuesto de casi 3 trillones de dólares, es mucho más grande que 450 billones de dólares. Lo que quiero saber es si lo que quiere la exhortación al compañero, y no lo digo de mala fe, lo que quiero es simplemente si usted quiere, para que quede claro, que la exhortación del Gobierno de Puerto Rico es que el 1% vaya a las compras del General Services Administration, puede ser, o inclusive del Pentágono, cada estado de Estados Unidos le exige lo mismo que Puerto Rico ahora mismo en el Pentágono, que las compras del Pentágono vayan a cada estado, y eso es una exigencia que es correcta.

Y yo me parece que está bien, lo que usted está haciendo está correcto. Pero me tiene cara que puede ser mucho más de la cantidad que usted está estableciendo. Si lo quiere dejar el 1% de las compras totales del Gobierno, aceptado, pero que puede ser una cantidad mucho mayor. No sé si quiere comentar sobre eso, señor…

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: La información que nosotros obtuvimos es que en el Presupuesto General de Estados Unidos, para la compra de servicios y de bienes hay asignados 400 billones de dólares; el .2% es lo que está llegando a Puerto Rico, que son esos 900 millones. Si aumentamos al 1% de .2 al 1% es cinco (5) veces más, y entonces los 900 millones se convierten en 4.5 billones de dólares, y esa es la cifra que hemos obtenido.

Y de hecho, esto es parte del Plan de Gobierno, de la Plataforma que presentó el Gobernador de Puerto Rico ante el pueblo y que fue avalado mediante el voto democrático. Así que confío que eso haya aclarado la duda.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Concurro con ambos compañeros y estoy a favor de esta expresión del Cuerpo, y de hecho he dialogado con el autor de la medida conforme a que lo que entiendo es que estamos buscando alternativas ante la situación de crisis fiscal que tenemos en Puerto Rico. Y me atrevo a presentar también una enmienda, ya que he visto que en otras ocasiones también definimos para qué queremos esa cantidad de dinero, sabiendo lo más apremiante de nuestro País y las necesidades más apremiantes, presentar una enmienda a dicha medida para que lo que se pueda obtener, si pudiésemos llevar a cabo estos acuerdos, sean entonces o se dispusiesen para el Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, sabiendo que es una de las cosas más apremiantes.

Así que me atrevo a presentar una enmienda, en la Sección 1, línea 6, después de "Isla" incluir ": Disponiéndose que el 10% de lo que generen estos contratos se destinen a los Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico".

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el señor autor de la medida pide un breve receso para discutir la enmienda que está solicitando la compañera López León.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: La compañera Rossana López va a tomar un turno.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, habiéndose aclarado los propósitos del compañero Larry Seilhamer, yo voy a estar retirando la moción. Sin embargo voy a estar sometiendo próximamente entonces que juntos podamos, entonces, desarrollar algo una vez, que de hecho es justo, porque si compran, deberían estar comprando los productos puertorriqueños, no otros productos, de manera que se pueda generar una cantidad de dinero para el Sistema de Retiro de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿No tiene enmiendas en el título?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sí, pero el compañero Vargas Vidot va…

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado Núm. 11, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Las enmiendas contenidas en el Informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

¿Alguna enmienda en Sala al título?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sí, señor. Senador Vargas Vidot.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, es para que se enmiende el título, en donde dice, en la primera línea del título dice: "Para solicitar y exhortar", sustituirlo por "Exigir"

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 144**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 144 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 144, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 145**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 145 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 145, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 151**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 151 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 151, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente de la Cámara 15**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 15 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 15, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de lectura de la Relación de Proyectos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con la tercera lectura.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Tercera Relación de Proyectos de Ley y Resolución Concurrente radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Angel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 429
Por el señor Tirado Rivera:

"Para derogar la Ley 7- 2017, y establecer la Ley Puertorriqueña para la Descolonización de Puerto Rico y para otros fines."
(COMISIÓN SOBRE RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS DEL SENADO DE PUERTO RICO)

P. del S. 430
Por señor Bhatia Gautier y la Delegación del Partido Popular Democrático:

"Para derogar la Ley 7-2017, conocida como la "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico"; y para otros fines."
(COMISIÓN SOBRE RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS DEL SENADO DE PUERTO RICO)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 16
Por el señor Romero Lugo:

"Para expresar al Congreso de los Estados Unidos de América la legítima y más alta preocupación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ante el inminente agotamiento de los fondos asignados a Puerto Rico bajo los programas Medicaid y CHIP como parte del *Patient Protection and Affordable Care Act*, Ley Pública 111-148, según enmendada; solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América a actuar prontamente ante esta situación mediante legislación que provea un remedio provisional o "*bridge funding*" con la finalidad última de lograr acceso equitativo a Puerto Rico a los fondos de Medicaid y CHIP; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 263
Por el señor Rodríguez Aguiló:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Agrícolas de 1995", a fin de aclarar el proceso para que se conceda la exención de arbitrios de forma directa al agricultor *bona fide*; y para otros fines."
(AGRICULTURA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 491
Por el señor Rivera Ortega:

"Para añadir un nuevo Artículo 6, y reenumerar el actual Artículo 6 como 7, en la Ley 194-2003, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Pequeños y Medianos Comerciantes", a fin de disponer que la Compañía de Comercio y Exportación y el Banco de Desarrollo Económico remitan informes conjuntos trimestrales de manera electrónica a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley."
(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 90
Por el señor Rodríguez Hernández:

"Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la cantidad de diez mil novecientos dieciocho dólares con veinticuatro centavos ($10,918.24), provenientes del balance disponible en el Inciso (m), Apartado 11, Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, a fin de proveer ayuda para la adquisición de bienes muebles a los residentes del Distrito Representativo Núm. 25, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 91
Por el señor Rodríguez Hernández:

"Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete dólares con treinta y cinco centavos ($39,857.35), provenientes del balance disponible en el Inciso (b), Apartado 11, Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes en el Barrio Buyones de Ponce, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines."
(HACIENDA)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluyan los Proyectos del Senado 427 y 428.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos.
SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: El compañero Bhatia Gautier tiene objeción.
SR. BHATIA GAUTIER: Sí, para el Proyecto 427 y 428 hay objeción, a que se incluyan en el día de hoy.
SR. PRESIDENTE: El compañero Bhatia Gautier tiene objeción a que se incluyan esos Proyectos, los que estén a favor de la objeción del compañero Eduardo Bhatia Gautier dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la moción.
Próximo asunto.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para regresar al turno de Informes Positivos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas

De la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 427, sin enmiendas.

De la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 428, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descarguen los Proyectos del Senado 429 y 430.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Que los mismos sean incluidos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 427**, y se da cuenta del Informe de la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, sin enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 428**, y se da cuenta del Informe de la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 429**, el cual fue descargado de la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 430**, el cual fue descargado de la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Romero.

SR. ROMERO LUGO: Sí, señor Presidente, es que hay dos medidas que han sido radicadas que resultan ser idénticas, nos referimos al Proyecto del Senado 429 del compañero Tirado Rivera y al Proyecto del Senado 430, presentado por el compañero Bhatia Gautier y otros compañeros del Senado. Y en ese sentido, estamos solicitando que en virtud de la Sección 15.17 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, al haber dos medidas idénticas, que se proceda entonces a presentar ante el Secretario de este Cuerpo el Proyecto del Senado 430, ya que había uno previo idéntico que fue presentado, para que entonces el Secretario de este Senado proceda entonces a consultar con el autor de la medida para que determinen cuál es la acción a tomar; y de no haber entonces un acuerdo entre ellos, que se remita a la Comisión de Asuntos Internos tal y como dispone el Reglamento.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo soy el autor de la medida 430, solicito al Cuerpo retirar la misma.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Por lo tanto quedaría, señor Presidente, viva la 429…

SR. PRESIDENTE: Correcto.

SR. BHATIA GAUTIER: …del compañero Cirilo Tirado.

SR. PRESIDENTE: Sí, que son idénticas.

SR. BHATIA GAUTIER: No hay que entrar en el Reglamento, queda viva la del compañero Cirilo Tirado.

SR. PRESIDENTE: Cómo los compañeros de la Delegación del Partido Popular se van a unir como co-autores a la del compañero Tirado Rivera.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Miguel Romero.

SR. ROMERO LUGO: Es una cuestión aclaratoria. Es que en el 430 aparecen otros compañeros como autores de la medida, está el compañero Dalmau Santiago, la senadora López León, los senadores Nadal Power, Pereira Castillo y Torres Torres y Tirado Rivera, a ver si ellos también entonces están autorizándolo.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente. Yo, como Portavoz, hablo a nombre de la Delegación. Sí, se retira, a nombre de todos ellos. Y solicitamos al Cuerpo que nos permita incluirnos como autores…

SR. PRESIDENTE: En la del compañero Tirado.

SR. BHATIA GAUTIER: …en la del compañero Tirado.

SR. PRESIDENTE: Pues si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Cómo no.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, resuelto el asunto. Así que, compañero, con lugar el planteamiento del compañero Miguel Romero.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Y a los compañeros del Partido Popular, pues le agradecemos.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 428.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DIA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 428**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas del informe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo… Si no hay objeción, así se acuerda. Que se apruebe la enmienda.

El compañero Bhatia Gautier tiene objeción a las enmiendas contenidas en el informe del P. del S. 428.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la objeción del compañero Bhatia Gautier, por favor, digan que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

Si no hay objeción al informe que contiene las enmiendas al P. del S. 428, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Al qué? Que se apruebe la enmienda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al Proyecto…

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas…

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: …428.

SR. PRESIDENTE: …del Proyecto del Senado 28. Cuatro veintiocho (428), perdón.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 6, eliminar "a partir de la fecha en que se apruebe esta Ley"

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Bhatia Gautier, para un turno sobre la medida.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en este momento yo creo que histórico -y yo sé que yo he usado esa palabra antes y que ha sido razón de controversia-, pero este momento sí es histórico por lo siguiente. Cuando se creó la Comisión de auditar la deuda se hizo con un solo fin,

que era imposible, imposible salir del hoyo en que estábamos si no todos los grupos en Puerto Rico llegaban al mismo sitio, lo que en inglés le llaman el "level playingfield", que todo el mundo pudiera entender los números. Las uniones obreras piensan que es una cosa, el sector de la banca piensa que es otra, los partidos políticos piensan que es otra, los grupos cooperativistas piensan que es otra, los universitarios piensan que es otra. Cuando vienes a ver, realmente el País no puede echar pa'lante si todo el mundo tiene una duda enorme y razonable sobre la deuda del País.

Auditar la deuda del País es devolverle credibilidad a Puerto Rico. Y esa Comisión Multisectorial que se creó, se creó con un solo fin, se creó con devolverle confianza al País. Esa Comisión está viva y está viva gracias a una juez que logró que se mantuviera viva por el bien de Puerto Rico. Esta Comisión no es una amenaza para nadie, esta Comisión no puede ordenar que se pague o no se pague la deuda, eso le corresponde al Gobierno; sí le corresponde a esta Comisión auditar. Eliminar esta Comisión es un grave error para el País.

Y yo no entiendo por qué si esto no es una amenaza para el Gobierno actual el Gobierno anterior la acepto y, de hecho, la aceptó con mayoría de gente que no eran del Partido Popular, las personas que se designaron ahí de la Universidad de Puerto Rico no eran y nunca han militado en el Partido Popular, es más, yo no sé dónde militan, si militan en algún partido.

Igual forma, esta Comisión se reunió la semana pasada y las personas, como parte de esta Comisión, la metodología que designaron no es una metodología que sea ajena a los mejores principios de contabilidad del País, esto no es una agenda política, esto es una agenda de auditoría por el bien de Puerto Rico.

Yo repito, el PNP hoy tiene aquí los votos para derogar esta Comisión y esta Comisión derogarla, lo que le va a hacer es más daño a Puerto Rico a la larga. Y yo lo quiero dejar para el récord, porque yo creo que es muy fácil tener la Mayoría y simplemente aplastar a todo lo que sea la voz de la conciencia de la oposición de lo que sea. Y yo lo que quiero es repetir una y otra vez que si en Puerto Rico hace falta una comisión de reconciliación, una comisión de que podamos todos llegar al mismo sitio, una comisión de que podamos todos construir un país, ésta es esa Comisión.

Y yo estoy dispuesto hoy a que esta medida no se considere y a que se cambien los comisionados, a que sea el PNP el que nombre los comisionados; a que renuncien todos los miembros de ese Comité, de hecho, hasta a mí me saquen y a las Delegaciones de Minoría. Pero que creen una Comisión que pueda auditar la deuda del País, no hay nada más lógico.

Y termino diciendo lo siguiente. En Europa, en Portugal cuando tenían este mismo problema crearon una comisión ciudadana, en Argentina lo crearon, en Grecia la crearon, en Irlanda la crearon, esto viene todo de un aprendizaje de que tenemos todos que lograr la forma de tener un sistema civilizado donde todo el mundo pueda leer y aprender a educarse a auditar la deuda del País. De ahí es que viene esa enseñanza, esa lección que aprendimos de otras partes del mundo, lo trajimos a Puerto Rico.

Y yo tengo que terminar diciendo que yo tuve que luchar en contra del Gobernador del Partido Popular, porque no quería esta Comisión, yo tuve que luchar en contra del Presidente de la Cámara porque no quería esta Comisión, y lo tuve que hacer insistiéndole que la única manera que Puerto Rico echaría pa'lante algún día es que todo el mundo pudiera ver los números y aprender, el derecho a saber es el derecho más sagrado que tiene un pueblo y esta Comisión es para eso.

Me duele mucho y me parece que es una gran vergüenza para Puerto Rico que estemos derogando esta Comisión y creo que veremos los efectos en el futuro. Lamento mucho que esta Delegación de Mayoría no entienda la profundidad de lo que está pasando en esta Comisión. Y yo les rogaría a los miembros del PNP a que reconsideren esta decisión, esta Comisión hace falta en Puerto Rico. Créanme, hay mucha suspicacia allá afuera, este País está a punto de tener unos

enfrentamientos sociales innecesarios y si pudiéramos crear una comisión de reconciliación que se hiciera de esta manera no es una amenaza para el Partido de Gobierno, creo que sería una gran cosa para Puerto Rico.

Estaré votando en contra y pidiéndole a los compañeros que le voten en contra a este intento de derogar una gran Comisión por el País.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

¿Cuál es el miedo a auditar una deuda? Me parece que tarde o temprano la van a tener que auditar, no vía fiat legislativo, tampoco por orden del Ejecutivo. Cuando se enfrenten a la Ley PROMESA y activen el Capítulo 3 de dicha Ley, irán a los tribunales federales y el primer juez que vea el caso lo primero que va a preguntar es dónde está la auditoría de la deuda. Tarde o temprano se va a hacer, ¿cuál es el miedo, tapar a alguien de la Junta de Control Fiscal y las decisiones que tomó cuando era Presidente en el Banco Gubernamental de Fomento? ¿Tapar a un ex Gobernador que tomó prestado dieciséis mil (16,000) millones de dólares? ¿Tapar posiblemente a algún popular que tomó dinero también por encima de la ley? ¿Cuál de los bonos que se emitieron es legal? Esa es la pregunta que todo el mundo se hace.

¿Por qué, de hecho, hay anuncios que se estuvieron pagando hasta hace poco por parte de los bonistas fondos buitres que adquirieron los fondos del Gobierno Central, los bonos del Gobierno Central, a precio de pescao' abombao' y quieren cobrarlo a precio de Wall Street?

Hoy esos mismos bonistas cuestionan si lo que se hizo en COFINA fue legal o fue constitucional y han levantado bandera de si lo que se hizo fue legal. ¿Se acuerdan aquella deuda extraconstitucional que se creó en los 90', que sobrepasó el término establecido por la Constitución que se podía tomar prestado? ¿O es que se nos olvidó también, como País, la deuda extraconstitucional? ¿O la deuda del famoso Tren Urbano sin fuentes de repago, que después la otra Administración tuvo que tomar dinero prestado para pagarlo? Vamos a auditar la deuda, ¡bendito! ¿Cuál es el miedo?

Tarde o temprano van a enfrentarse a la dura realidad de que había que auditarla, todos los países del mundo lo han hecho. Como ha dicho el compañero Bhatia, lo hizo Grecia, lo hizo Argentina, lo ha hecho Alemania, lo ha hecho España, todos los países del mundo que se han tenido que enfrentar a una situación como la de Puerto Rico han auditado su deuda y han encontrado deuda limpia y han encontrado deuda sucia.

¿Cuál es el miedo de la Asamblea Legislativa de enfrentarse a una auditoría? Miren, ustedes son la Mayoría, pero representan la minoría en el País y la mayoría del País quiere que se audite la deuda. ¿O es que se les olvidó que ganaron con el cuarenta por ciento (40%) la gobernación y perdieron cuarenta y cinco (45) alcaldías?

Yo de verdad que no entiendo cuál es el miedo; si el miedo es que no quieren que les encuentren a ustedes las cosas que el miembro de la Junta de Control Fiscal, Carlos García, con nombre y apellido, hizo cuando era Presidente del Banco Gubernamental, pues, miren, nombren la gente que quieran nombrar y tápenlo, ¿pero por qué eliminar la Comisión completa? Es más, vamos a ver si también el haber sacado fondos del Banco Gubernamental para utilizarlos en Comunidades Especiales fue correcto. Entonces, todo eso es parte de la crisis y todo eso está sujeto a auditoría. ¿Cuál es el miedo a una auditoría? No me digan que es el miedo a un grupo de estudiantes que están allá afuera en las calles planteándole al País la necesidad de auditar. No me digan que el miedo es a las cientos de miles de personas que ya han firmado en cuanta cosa electrónica hay para auditar la deuda. Si ustedes no tienen miedo auditen la deuda, audítenla, audítenla si no tienen miedo, si tienen miedo cómprense un perro y caminen en las calles.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Tirado Rivera.

Senador Seilhamer Rodríguez, adelante.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Voy a asumir un turno luego de esas expresiones tan inspiradoras del compañero.

Parten de la premisa equivocada porque no se trata de que el Partido Nuevo Progresista no quiera auditar la deuda, es el mecanismo para auditar la deuda. Y lo que somos es consistentes, señor Presidente. Cuando en el 2015 se aprobó la Comisión de Auditoría Integral nuestra Delegación le votó en contra, ¿pero sabe cuánto tiempo pasó luego de aprobado el Proyecto y no se nombraron a los miembros de la Comisión? Más de un (1) año. El gobernador Alejandro García Padilla no ha tenido interés alguno de crear esta Comisión. Lo que sucede es que ya a mediados del año electoral había una o hay una disposición en la Ley, que será eliminada, que el Presidente del Senado podía hacer el nombramiento de los miembros de la Comisión y yo fui miembro de esa Comisión al ser el Portavoz del Partido Nuevo Progresista, al igual que Jenniffer González. Y todo el Pueblo de Puerto Rico sabe que esa Comisión se creó con una negociación del representante Natal para que emitiera su voto favorable al IVA. Esa fue la razón de la creación, fue una imposición del Representante.

Y sí, el Partido Nuevo Progresista no se resiste ni rechaza ni renuncia a una auditoría de la deuda, lo que pasa es que hay unos entes que son los llamados a hacer esto. No podemos tener a miembros de la Delegación del Partido Popular como miembros de esta Comisión cuando el primer señalamiento de la Comisión de Auditoría era la emisión de tres mil quinientos (3,500) millones de dólares que esa Delegación le votó a favor. Ese es el primer señalamiento. ¿Y cuáles son esas entidades que están llamadas? El Security Exchange Commission, la Junta Fiscal amparada en el territorio de Puerto Rico; el General Accounting Office. Esas son las entidades llamadas a que hagan una auditoría completa, total y absoluta y sin miedo. Porque, como dije anteriormente, los primeros cuestionamientos de violentar disposiciones constitucional fue la emisión de los tres mil quinientos (3,500) millones de dólares. Y, señor Presidente, examinen el Diario de Sesiones, nuestra Delegación estuvo en récord cuando hicieron esa emisión leonina para el Pueblo de Puerto Rico.

Así que su momento llegará, la entidad con jurisdicción primaria hará esa auditoría y nosotros, al amparo de los argumentos que he descrito aquí, no podemos favorecer lo que en el pasado levantamos objeción. Somos consistentes en nuestro planteamiento, no le tenemos miedo, recibimos el aval del pueblo puertorriqueño en noviembre, tenemos veintiuno (21) de veintidós (22) Senadores, tenemos un Gobernador electo por el pueblo, tenemos una Cámara de Representantes, una Comisionada Residente, ésa es la voluntad del pueblo puertorriqueño. Y me siento incómodo tener que reconocer que quienes denuncian apenas recibieron el voto para cuatro (4) Senadores, cuatro (4), de veintisiete (27). Esa es la voluntad del pueblo puertorriqueño; los otros tres (3) entraron por una disposición constitucional de la Ley de Minorías.

Así que, miedo no tenemos; integridad, sí, la tenemos. Los cuestionamientos de la deuda fueron bajo la Administración del Partido Popular bajo la Presidencia y el voto afirmativo de los tres mil quinientos (3,500) millones de dólares de la Delegación del Partido Popular.

Son mis palabras.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, desde que se ha estado debatiendo el tema de realizar una auditoría de la deuda en este cuatrienio, francamente, yo no he escuchado un solo argumento de parte de la Administración que justifique no realizar la auditoría. He escuchado la condena de que tenemos un país endeudado por más de setenta mil (70,000) millones de dólares. He escuchado la crisis fiscal que enfrenta Puerto Rico que le ha tocado enfrentar a esta Administración, así lo han dicho. Han dicho que muchas de las medidas que se aprueban es precisamente fundamentada en la realidad fiscal que enfrenta Puerto Rico la deuda que se enfrenta, se ha dicho. Se reconoce que la deuda es una deuda que múltiples administraciones llevaron a cabo, incurrieron en ella, empeñando las actuales generaciones y futuras generaciones. Todos esos argumentos yo los he escuchado, pero no he escuchado un solo argumento contundente que explique por qué no auditar la deuda.

Yo puedo comprender que haya reservas con la Comisión creada por la Ley 95 de 2015, puede haber cambio, pero esta derogación no tiene un proyecto que corresponda a continuar con el principio de auditar la deuda.

Aquí ha habido planteamientos de la posibilidad de deuda emitida en fraude de acreedores, es decir, que hubo gobiernos cuyos representantes oficiales certificaron que había los fondos para pagar los bonos que se estaban emitiendo sin tener realmente los recaudos para pagar esa deuda, es decir, indujeron a error aquéllos que compraron bonos bajo esas certificaciones fraudulentas. Ha habido planteamientos, en segundo lugar, de posible fraude en común acuerdo entre bonistas y funcionarios del Gobierno, los bonistas reconociendo que el Gobierno no tenía capacidad para pagar, el Gobierno diciendo, yo te voy a certificar que puedo cuando no puedo, pero no te preocupes, aquí entre tú y yo, como la Constitución obliga tú siempre vas a poder cobrar no importa si tenemos que desmantelar el Gobierno, cerrar escuelas, afectar servicios de salud, afectar servicios públicos, etcétera. Ha habido ese planteamiento.

Ha habido el planteamiento de la violación de la Constitución con respecto a cuadrar presupuestos con emisiones de deuda. Ha habido planteamientos de pagos de más de quince por ciento (15%) de la deuda de la obligación presupuestaria.

Es decir, aquí hay unos serios señalamientos de conducta ilegal, de conducta fraudulenta de lo cual el País requiere tener la transparencia necesaria y la información. Por lo tanto, yo puedo comprender que exista en la actual Administración la discrepancia si éste es el mecanismo, eso lo puedo comprender, pero no puedo comprender por qué atrincherarse en la idea de ninguna auditoría a la deuda, de ninguna manera, como si el País no mereciera explicaciones, yo creo que merece las explicaciones.

Creo que el planteamiento que hace el Proyecto de Ley del Senado 428 de que el remanente de los fondos asignados revertiría a la Universidad de Puerto Rico. De acuerdo a la información que obtuve la semana pasada, lo que queda del remanente son seiscientos mil (600,000) dólares asignados a esa Comisión en su operación; si ésa es la cantidad, obviamente, no va a la médula de lo que necesita la Universidad; y si fuera más dinero, no creo que se acerque a los cuatrocientos cincuenta (450) millones que está pidiendo la Junta que se le recorten. Y realmente, ése no es el propósito del Proyecto, el propósito es desarticular esta Comisión.

De nuevo, puedo comprender que éste no sea el mecanismo en el cual crea la Mayoría actual, pero llamo a su atención a la necesidad de un instrumento de verdad y justicia que permita la transparencia necesaria para que el País conozca y que no incluya solamente a ésta o a la pasada

Administración, sino a todos los que en el trayecto de la confianza depositada por el País incurrieron en un endeudamiento desmedido que vamos a pagar las actuales y futuras generaciones.

Yo creo que sí hay que señalar responsables, yo creo que sí hay que buscar la verdad detrás del endeudamiento y creo que se debe abrazar el concepto de la auditoría como cuestión de hecho. Yo he presentado ante el Senado el Proyecto del Senado 345 para que por lo menos en el contexto de la Universidad de Puerto Rico se audite la deuda emitida por la misma, para poder tomar las determinaciones que hay que tomar y que los estudiantes, la comunidad universitaria y los que estamos en posiciones de tomar determinaciones de política pública podamos tomarlas de acuerdo a la realidad que enfrenta la Universidad de Puerto Rico.

Ahí hay un instrumento para también la auditoría que no es el instrumento creado por el proyecto que se pretende derogar. Pero mi preocupación, señor Presidente, es el desmantelar el instrumento más de paso abandonar el principio. "No hay que botar el agua en la bañera del bebé con todo y bebé". Se puede alterar el instrumento, repensarlo, pero preservar el principio de la auditoría. Muchas gracias, señor Presidente, habré de votar en contra al proyecto.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Juan Dalmau Ramírez.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Le corresponde el turno a la compañera Rossana López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, es totalmente confuso pensar que si creemos en la transparencia, estemos hoy debatiendo un proyecto como éste, el Proyecto del Senado 428. Yo creo que el mejor principio de transparencia no es desalentar a que haya justicia para el País, lo que hecha lodo encima de la transparencia cuando vemos o tenemos que estar debatiendo un proyecto que lo que hace es sumarse a una política pública que no es sana y que a la misma vez no nos permite atender de forma precisa, consciente, y de la manera responsable, la situación de la crisis fiscal en que estamos.

Es bien importante preguntarnos entonces, por qué si realmente países soberanos e incluso, debo también puntualizar que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha determinado que la deuda emitida en violación a los topes constitucionales de los estados podría ser declarada ilegal. Y para que vean que también pasa en ciudades de los Estados Unidos, en el caso de Detroit se llevó una auditoría de la deuda y aquella declarada ilegal implicó alivio para el erario público en millones de dólares y mejores condiciones para negociar una reestructuración.

Cuando, incluso, tenemos a las puertas o a la vuelta de la esquina el que ya nos caduque el tiempo para poder reestructurar la deuda, lo que lo hace mucho más peligroso y a la misma vez mucho más cuestionable el que nosotros estemos derogando un comité que ayudaría grandemente, aliviaría grandemente la crisis fiscal y, por ende, a cada uno de los ciudadanos que se van a ver afectados por tener que pagar más cuando no nos hace necesario pagar más cuando podemos pagar menos.

Por otro lado, también quiero dejar claro y para récord, que no estamos hablando -como habíamos oído anteriormente- la justificación apremiante que entonces puedo ver, por lo de las expresiones que he oído anteriormente, que se trata de los integrantes de la Comisión. Si esa es la justificación apremiante, pues miren vamos a buscar alternativas. Pero como muy bien dice el compañero Dalmau, no tenemos que derogar la misma, si la misma aumenta y, sin embargo, también aumenta el que podamos tener más credibilidad y, por otro lado, podamos lidiar de mejor forma con un nuevo presupuesto que tenemos que someter, que sabemos que tienen que buscar una situación de casi doscientos (200) millones más en recortes.

Así que yo no le veo ninguna justificación, aparte que haya sido un acuerdo con la Junta de Supervisión Fiscal que se eliminara la Comisión por la auditoría integral del crédito público, porque es que no le vemos otra justificación a esto, si en realidad lo que estamos buscando es el beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Y encima de eso, designar escasamente seiscientos mil (600,000) dólares -como dijera el compañero- a la Universidad de Puerto Rico, es como tratar de poner o llenar un jardín completo de flores para la Universidad de Puerto Rico, cuando sabemos que es un subterfugio para eliminar los integrantes de una Junta, que muy bien el tribunal en su sentencia establece y cito:

"Conforme a lo anteriormente expuesto, el tribunal dispone que procede la concesión del *injunction* preliminar y permanente, por lo que se ordena a la parte demandante a cesar y desistir de intervenir indebidamente con la Comisión, mediante la destitución de sus miembros. En cuanto a la solicitud de sentencia declaratoria el tribunal concluye que también procede su concesión. Esto, pues existe una patente de diligencia de criterios entre las partes sobre el alcance de la Ley 21-2016 y la Ley 3-2017, y el efecto de esto sobre el ejercicio del cargo de los miembros de la Comisión. A los fines de disipar la incertidumbre jurídica, procede que declaremos conforme a derecho aplicable a la controversia en este caso, la destitución de los demandantes como miembros de la Comisión". Indicando que es nula.

Por lo tanto, también vemos que este Proyecto puede ser un desquite ante la situación de que fracasaran en el tribunal, que lo hemos visto anteriormente. Y si alguien puede declarar y ser testigo de eso fui yo, cuando gané el caso en el tribunal contra la Ley 7, y como perdieron el caso en el Tribunal Federal derogaron la Ley de la Procuraduría, que lo he visto anteriormente, no me estaría raro ver el desquite ante haber fallado en un tribunal. Pero lo peor de todo esto es que no es contra mí, no es contra cada uno de nosotros, es contra un País completo que necesita saber de quién sea, cuáles fueron los procedimientos llevados a cabo, quiénes fueron y por qué nosotros tenemos que pagar por algo que no debemos pagar a expensas del dolor, la necesidad del Pueblo de Puerto Rico.

Así que, casi puedo concluir que esto puede ser un acuerdo entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión Fiscal y su Director, sabiendo que también tiene precedente con respecto a la situación de la deuda de nuestro País. Espero que reflexionemos en ese aspecto y pongamos a Puerto Rico antes de ver quiénes son los integrantes, quiénes no y cuántos entonces podríamos beneficiarnos de esto. Porque no solamente nosotros estamos en contra, sino también más de once mil (11,000) personas que han firmado de que se audite la deuda, así como la Asociación de Economistas, el Colegio de Abogados, la Cámara de Comercio, la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, el Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Empresarios por Puerto Rico, la Asociación de Maestros de Puerto Rico, Liga de Cooperativas, se han manifestado en apoyo a la auditoría y a los trabajos de la Comisión.

Así que, señor Presidente, sobran los motivos para auditar la deuda y si la acción es o la opción es desmantelar a la Comisión y quitarle sus fondos operacionales, no sabemos por qué, para qué y para quién no quiere el Gobierno auditar, son algunas de las preguntas que nos quedan por contestar. Solo sabemos que el mejor interés del Pueblo de Puerto Rico está en la auditoría, independiente de la deuda, y seguiremos buscando alternativas, las que fuesen, para auditar la deuda de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Muchas gracias a la compañera Rossana López.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): ¿Va a asumir un turno?

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, si me lo permite.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Pues una vez la compañera Padilla Alvelo, el compañero Nadal Power, el compañero Vargas Vidot y cierra el debate el Presidente del Senado.

SRA. PADILLA ALVELO: Meramente un solo comentario, no voy a expresarme muy en detalle. Solamente recordarle a los compañeros del Partido Popular, cuál es el interés ahora de que hay que auditar la deuda, si estuvimos prácticamente los cuatro (4) años sin estados financieros auditados. Así de qué estamos hablando, cuatro (4) años atrás eran una cosa y lamentablemente hoy vemos otra. Se nos olvidaron los estados financieros auditados, que nos hubiera dicho, precisamente, cuál era la realidad de Puerto Rico y estuvimos dando palos a ciegas y aprobando presupuesto sin tener ni siquiera los documentos necesarios para poder establecer que sí la deuda era como se está pintando en estos momentos. Sale todo y se certifica después de un Informe de Transición.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Muchas gracias a la compañera Padilla Alvelo.

Le corresponde el turno al compañero José Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, Presidente.

Un breve turno también sobre este tema tan importante para Puerto Rico. Yo estoy de acuerdo con algunas expresiones que se han dado aquí, en términos de que, pues sí este tema de la deuda, este tema de los distintos tipos de deuda que se generaron en Puerto Rico van a ser objeto de litigios. Y, ciertamente, en algún tribunal se hará un examen minucioso de algunas de estas deudas que se incurrieron en el pasado.

Estamos hablando de deudas de corporaciones públicas, de deudas de instrumentalidades públicas, que aunque no son técnicamente parte del Gobierno Central, dependen de los recaudos del mismo, el cual las convierte en realidad financieramente en parte del Gobierno Estatal. Y ahí podemos mencionar a la Universidad de Puerto Rico, la Autoridad de Edificios Públicos y otras corporaciones que dependen de los ingresos que se recaudan por medio de los impuestos y del Fondo General.

Ahora bien. ¿Qué daño hace o a quién debe preocuparle que se audite la deuda? ¿Podrá ser objeto de auditorías externas pronto, pero por qué no permitir una auditoría independiente de la totalidad de la misma? Hay un término en derecho que se conoce como en latín, pero es de derecho, *Res ipsa loquitur*, que "la cosa habla por sí misma". ¿Por qué Puerto Rico no puede pagar la deuda ahora? Porque nos sobreendeudamos, no.

La Constitución de Puerto Rico, del Estado Libre Asociado establece una protección, un impedimento para que eso nunca ocurra. Hay un límite a la capacidad del Gobierno de Puerto Rico de endeudarse. No se puede endeudar el País, si esa deuda excede más del quince por ciento (15%) de las Rentas Internas anuales. Es decir, del quince por ciento (15%) de los recaudos por lo menos de impuesto en un año. La deuda pública del País excede este límite como en un quinientos por ciento (500%). Esta vez es más grande, cinco veces más grande, que es el límite de quince por ciento (15%). Obviamente, se violó la Constitución. Obviamente, hay mucha de esa deuda que no cumple con los parámetros legales constitucionales.

¿Por qué no auditar o es que no queremos saber quién hizo la recomendación financiera, quién hizo la recomendación legal para proceder con estas emisiones de bonos que violaban la Constitución? Mucho se habla de que la Constitución establece que hay que darle prioridad al pago de la deuda. Sí, pero para poder darle esa prioridad había que hacerle caso a una cláusula que está antes, que esa es la prioridad, que establece que no podemos excedernos del quince por ciento (15%), no se hizo.

Hay por ahí corriendo una deuda Extra Constitucional. La famosa deuda Extra Constitucional, invención del Gobierno de Pedro Rosselló, del ex Presidente del Banco Gubernamental, Marcos Rodríguez-Ema, que luego fue Secretario de la Gobernación bajo el Gobierno que generó más del veinte por ciento (20%) de toda esa deuda. Y tenemos que saber si fue Constitucional, si fue ilegal o no esa deuda. ¿Por qué no averiguar? ¿Y si eso nos exime de pagar en el futuro? ¿Cuál es el miedo? Vamos a auditar la deuda. Vamos a saber quién actuó en contra de la Constitución, en contra de la ley.

Precisamente, a una de las personas responsables de esa Administración, que generó más del veinte por ciento (20%) de la deuda, la acaban de contratar por más de un millón de dólares. ¿Habrá alguna relación? Yo no sé. Pero, ciertamente, hay muchos cuestionamientos, hay mucha turbidez en el agua y en la atmósfera y el País merece saber la verdad. Por eso se aprobó esta Ley el pasado cuatrienio, para conocer la verdad. ¿A quién tal vez no le convenga que se conozca la verdad? ¿A quién no le conviene? Pues tal vez alguna persona que sea responsable de esto. Pero creo que todos los que estamos aquí tenemos que respaldar de manera unánime que haya transparencia en el Gobierno de Puerto Rico. No debe haber ningún miedo, ninguna razón para no proceder con esa auditoría.

Yo le votaré en contra a este Proyecto de ley, creo que es malo para Puerto Rico y exhorto a mis compañeros a hacer lo mismo y a quien piense lo contrario a repensar esa posición por el bien de Puerto Rico. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Nadal Power.

Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo sé que el compañero Presidente cierra el debate totalmente. Si después del compañero Vargas Vidot hay una oportunidad de un turno de rectificación antes de que él cierre el debate.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Sí, no hay problema, claro que sí.

Compañero Vargas Vidot y luego en el turno de rectificación el compañero Bhatia Gautier y el Presidente del Senado.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

En el Diario de Sesiones, para la historia, esta discusión podría llamarse la anatomía de una enfermedad que no quiere curarse. Ese sería el Diario histórico. Yo no sé si el mecanismo de la Comisión para la Auditoría Integral es el mejor mecanismo. Yo me siento halagado -¿verdad?- de que de momento circunstancialmente haya sido incluido. No sé bajo qué circunstancias, porque yo soy el más nuevo aquí. Pero sí yo estoy absolutamente claro que definitivamente es vital para el País que haya una auditoría y que la misma resida, precisamente, en un mecanismo de confianza ciudadana. Si lo que implica el recobrar la transparencia para el País y la esperanza es, precisamente, lograr otro mecanismo, desarrollar otra Comisión, desarrollar otra membresía, la integración de nuevas ideas.

Yo creo que el precio que paguemos para lograr que el pueblo descanse en la esperanza de una transparencia construida sobre la honestidad es un precio importante pagar, vale la pena. Y eso es yo creo que vital para nuestro País. Imaginemos que no se trata de rojos ni azules ni verdes. Imaginemos que no se trata de insultar y de lograr consenso y sí se trata de reparar errores. Imaginemos que ya no partimos del hecho de quién tuvo la culpa o a quién vamos a identificar, quién robó o quién hizo las gestiones indebidas o quién asumió la agenda oscura e inconfesable.

Imaginemos eso y saquemos de en medio de toda la discusión esa incapacidad de vernos en esta disyuntiva que siempre nos polariza y no nos deja llegar a encontrar un consenso.

Y ese consenso, señor Presidente, debemos de verlo en cuál es el verdadero interés en el reclamo de esa auditoría. Yo no tengo interés en increpar sobre las diferencias históricas entre la Mayoría y la Minoría. Yo no tengo interés de insultar a nadie. No tengo interés. Yo soy un Senador independiente, pero sí tengo interés en que se devuelva la confianza. Yo tengo interés en que las personas se sientan esperanzadas de que estamos haciendo un trabajo para lograr recobrar un elemento que hace que se distinga este Cuerpo, que es la búsqueda intensiva de la transparencia. Yo tengo interés en que podamos mirar de frente al futuro, que podamos lograr que nuestro presente sea un gesto de redención para ese futuro y un gesto de resurrección para el pasado.

Yo quisiera pensar de que la discusión entre unos y otros no se da, precisamente, porque uno tuvo la culpa y el otro no la acepta o porque uno hizo esto y lo otro. No. Miremos los estudiantes que han asumido, los estudiantes responsables, esos estudiantes que han asumido ese carácter fuerte de exigir lo que todo el mundo quiere exigir, pero quizás no tienen la forma de apalabrarlo mediáticamente. No queremos buscar culpables o señalar quién ha secuestrado la conciencia del pueblo. Lo que queremos es, precisamente, entender dónde están nuestros errores, en dónde, qué precaución para el futuro debemos de tomar para no incurrir en los mismos, en las mismas situaciones que nos tienen sumido en este secuestro económico y de conciencia.

Eso es lo que tenemos que buscar en el día de hoy y me parece que no lo estamos logrando con este Proyecto del Senado 428, que pretende eliminar la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público, que aunque yo todavía estoy tratando un poco de descifrarla, la realidad es que debemos, no debemos de entender que PROMESA se encargará de todo esto como si tuviera esa extraordinaria capacidad de devolverle la confianza al pueblo.

Consideremos esta acción nuestra, lo que hagamos hoy, lo que decidamos hoy, como una acción para devolver la vergüenza política al País, como una acción de reclamar dignidad frente al momento histórico que vivimos de reconocer que el pueblo tiembla ante la incertidumbre, que el pueblo desfallece, precisamente ante la oscuridad de nuestras cuentas, que el pueblo no puede construir sobre algo que está fundamentado en esa oscuridad del proceso. ¿Qué es la vida, si no son los procesos?, decía un gran pensador.

Así que de lo que se trata en esta medida es de ceder por completo la inmersión del Pueblo de Puerto Rico en los procesos para los cuales la Comisión fue creada, de manera que esta Ley deja al Pueblo de Puerto Rico a ciegas. Yo no sé bajo qué circunstancias nosotros protegemos este santo grial de no tocar esa auditoría. Yo no lo sé. Esa Comisión en algún momento responde quizás a los mismos reclamos que hacen los estudiantes, que hacen los sindicatos, que hacen las iglesias, que hace todo el mundo. Queremos creer. Queremos sentir que estamos caminando con pasos firmes. Queremos ver transparencia. Queremos ver. Queremos sentir que nuestros pensamientos están amparados en un deseo genuino, intenso de poder mirar de frente claramente sobre lo que pasa y evitar para el futuro para que no pase de nuevo.

Así que es bien importante, señor Presidente, que nosotros entendamos que este acto de que pretende el Proyecto del Senado 428 para mí es un acto extraño a la democracia, porque pretende descargar esta medida como estamos en medio de una huelga en donde se implica la Universidad de Puerto Rico como un pago, como un pago, como un pequeño pago de un remanente que pudiera entenderse como una acción de compra y venta quizás de conciencia.

Yo no quiero concluir mis palabras, señor Presidente, sin plantear que Puerto Rico -oiga bien-, Puerto Rico ruega por razones para creer, tanto los hermanos del Partido Nuevo Progresista, como el Partido Popular, el Partido Independentista, aquí hay una voz solitaria, pero lo único que yo

les digo miren, Puerto Rico quiere, desea creer. Puerto Rico ruega por razones para creer. Puerto Rico ruega por amparar la esperanza en una acción de transparencia. Puerto Rico no se debe de arrodillar, justificando la ausencia de una auditoría, asignando un donativo que no necesariamente cubre para nada ningún gasto de la Universidad de Puerto Rico.

Yo creo que en este momento, señor Presidente, de lo que se trata no es de tercamente ceder hacia un punto o hacia otro. Si hay que cambiar la Comisión. Si hay que cambiar el mecanismo. Si hay que hacer lo que tengamos que hacer, pensemos que hay un pueblo que ruega y desea creer. Pero esa fe tiene que estar amparada en acciones concretas. Tiene que estar amparada en una no solamente en la letra, sino en la intención y en el espíritu de este Cuerpo a lograr que podamos redirigir los ojos del País hacia un futuro en donde las cosas se vean claras.

Yo no quisiera repetir los mismos errores. Yo no quisiera que nosotros sigamos haciendo un fenómeno de esto, una bola de nieve -¿verdad?- que finalmente se convierta en el sepulcro de nuestras acciones. Al revés, lo que yo quisiera es que todos y todas pudiéramos disfrutar -¿verdad?- de poder salir allá afuera sin ser insultados. Yo estuve el otro día en un lugar donde fui insultado y yo no quisiera que tengamos que vivir en ese encerramiento de ideas. Y yo creo que aquí de lo que se trata no es de quién ganó en el pasado y quién gana en el presente, sino de lo que se trata es cuánto estamos nosotros y nosotras dispuestos a ceder para que ganemos no solamente en el presente, sino que construyamos un mejor futuro.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Vargas Vidot.

Antes de entrar al turno de rectificaciones queremos hacer la salvedad, senador Bhatia, que el Reglamento en la Regla 6, inciso (l) y la (k), disponen que el Presidente del Senado cierra el debate. De igual manera, en la Regla 38. 4 expone de que para tomar un turno de rectificación, se tiene que alentar a todos los compañeros que expresión del Senado cierra el debate para no tomar un turno primero. Así que si hay un acuerdo entre las partes, corresponderíamos entonces al turno de rectificación y el Presidente del Senado asumirá un turno para cerrar el debate sin haber tomado un turno inicial. ¿Hay acuerdo entre las partes o un sí o un no?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, el Presidente del Senado va a cerrar en este cuatrienio los debates. Esa es la regla que ustedes establecieron. No estamos de acuerdo, pero así es, esa es la regla. Yo creo que eso es lo que hay, se acabó, así que vamos pa'lante.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Muy bien.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Turno de rectificación al compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quiero secundar las palabras del compañero Vargas Vidot. Esto no se trata de quién ganó y quién perdió, esto se trata que Puerto Rico está perdiendo todos los días la credibilidad. Y los políticos del Partido Popular pueden tener la reputación más horrible del mundo, pero compañeros del PNP y compañeros de otros partidos no se quedan atrás. La clase política de Puerto Rico se ha deteriorado tanto que hacer una auditoría no es otra cosa que, es más grande que una auditoría.

La compañera Migdalia Padilla habla de qué pasó que no se auditó en el cuatrienio pasado. No solo no se auditó, se creó la Comisión de Auditoría y el día que usted quiera vamos juntos a ver a KPMG para que ellos le expliquen a usted como me explicaron aquí en vistas públicas a qué se debe el atraso que hubo en los números financieros del Gobierno. ¿Quién me lo explicó a mí? Me lo explicó el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos. Y saben lo que me explicó, que había tantas mentiras en el Presupuesto de Puerto Rico del cuatrienio anterior escondiendo deudas que hubo que rehacer no solo esos números, hubo que hacer los números hacia atrás. Y pregúntele a KPMG, no

me crea a mí, siéntese con el señor Jack Lew, Secretario del Tesoro de los Estados Unidos. Él fue el que me dijo a mí y me explicó a ciencia cierta por qué es que se había demorado tanto el estudio de los números de Puerto Rico.

Con mucho gusto hablamos, me dice el senador Larry Seilhamer, hablamos, precisamente, él dice cómo ustedes, es posible que tuvieran una deuda leonina de tres punto cinco (3.5) billones, dice Larry Seilhamer. O sea, Larry Seilhamer me está preguntando a mí por qué la deuda del Partido Popular fue de tres punto cinco (3.5) billones y la del PNP fue de veintiún (21) billones de dólares. O sea, si la del Partido Popular fue leonina, aquello era un zafari, era una manada. O sea, de qué es que estamos hablando.

Entonces, podemos entrarnos en esto unos de allá y otros de acá, unos de acá y otros de allá y no llegamos absolutamente a nada. Y yo lo que estoy diciendo es, en esta Comisión estaba el señor Mario Marazzi, miembro de la Junta de Estadísticas o Director. En esta Comisión había un profesor de Finanzas. En esta Comisión había un profesor de Derecho Constitucional. En esta Comisión había un profesor de Contabilidad. En esta Comisión había un profesor de Economía. En esta Comisión estaba el Presidente de la Liga de Cooperativas. En esta Comisión estaba la Presidenta de la Asociación de Bancos. Están representantes del sector laboral en esta Comisión. O sea, esta era una Comisión Multisectorial que le daba credibilidad adonde no hay credibilidad. Y por eso les digo, el día y la hora que quieran fuera de este debate, públicamente, entender cómo fue que se emitió deuda, por qué se emitió y dónde se emitió, con mucho gusto lo discutimos, pero el País no nos va a creer, por más que se ganen o se pierdan elecciones. El País va a empezar a creer el día que abramos los libros, el día que el derecho a saber llegue a donde tiene que llegar.

Esas son mis palabras; y escucharé con detenimiento lo que el compañero tiene que decir.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Bhatia Gautier.

Cierra el debate el Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Compañeros y compañeras del Senado, quiero comenzar dirigiéndome a los distinguidos compañeros y compañeras del Partido Popular, a la Delegación del Partido Popular que en reiteradas ocasiones han hablado de miedo, refiriéndose a mis compañeros y compañeras del Partido Nuevo Progresista que conforma la Mayoría. No encuentro palabras para agradecerle su preocupación por la seguridad de ellos, ese gesto solidario de preocuparse porque alguna persona, desde la perspectiva de ellos, pudiera tener miedo, pues es algo que hay que reconocer y agradecerles –¿verdad?– ese acto solidario. Y ahora, dirigiéndome a los compañeros de mi partido, no cuenten con eso, no pongan su seguridad en las manos del Partido Popular.

Yo escuché al compañero Eduardo Bhatia decir el trabajo que le costó convencer a su gobernador y a su compañero presidente de la Cámara sobre esta Comisión de Auditoría. Parecería que el único que la quería era él en su gobierno, parecería. Y no tan solo le costó trabajo, según él mismo emitió para récord, sino que además el gobernador y el gobierno popular nada hizo para conformar o para nombrar a esta gente de la Comisión para que de inmediato actuaran y comenzaran a auditar, nada. Pero hay algo que es todavía mucho más revelador, y creo que es importante que lo destaquemos. El compañero Eduardo Bhatia acaba de decir que el Secretario del Tesoro le dijo a él que había mentiras en el presupuesto del gobierno de Luis Fortuño, y un funcionario que mienta en un proceso presupuestario comete delito; y si él era presidente del Senado y no actuó, fue negligente y fue encubridor de esos delitos si algún día se cometieron y si fuera cierta esa conversación.

Así que no vengan aquí a darse golpes de pecho diciendo que hay que auditar, porque hoy tienen una gran preocupación con la auditoría los que no hicieron nada con esa Comisión, cuando fueron gobierno, nada. Los que no hicieron nada para que el Gobierno cumpliera con los reintegros que tenía que enviarle a los contribuyentes, los que no hicieron nada con el dinero que le tomaban

del sueldo a los trabajadores y empleados públicos para propósitos de su retiro y no lo depositaban en la cuenta que correspondía, esa gente, que vienen del gobierno aquél del "me vale" son los que hoy hablan de auditoría, hoy.

La legalidad o la ilegalidad de los préstamos concedidos no lo va a determinar esa Comisión, no tiene facultad para eso. Y el gobierno popular pretendió poner en las manos, oigan bien, nada más y nada menos que de Roberto Pagán un asunto tan serio, de un títere como ése, que se atrevió a venir aquí al Senado de Puerto Rico y envió a unas personas diciendo que tenían una firma y tenían un papel a maquinilla, con letras en tipografía de una máquina, sin una sola firma y sin un solo dato, sin una sola dirección. En esas manos, y así de serio era el interés de auditar. Y por ahí están los documentos que dejaron, y decían que habían 100 mil firmas. En las manos de ese personaje, que se pasaba por ahí haciéndole campaña a alcaldes y legisladores para luego que le dieran la cuota a la unión en esos municipios, comenzando por San Juan. En las manos de ese corrupto y de ese títere era que querían poner la auditoría de Puerto Rico.

Y yo les voy a decir algo, el otro día hicieron un aguaje de reunirse, la Comisión ésa, y yo escuché al compañero Tirado Rivera decir que miles y cientos de miles y personas y el pueblo, porque ahora todo el mundo aquí habla por el pueblo, están pendiente a la auditoría. Y el compañero Eduardo Bhatia fue allí y los estudiantes de la UPR le faltaron el respeto y le dijeron que no lo querían allí, y le dijeron que no hizo nada cuando era presidente del Senado y que no los recibió, se lo dijeron a usted, compañero. Y Roberto Pagán no dijo ni pío. Bueno, qué puede esperarse de un títere como ese.

Sobre si la deuda es constitucional o no es constitucional, yo escuché aquí a algunos compañeros del Partido Popular. Esa Comisión no puede decidir eso. No puede decidirlo. Entonces quieren destinar cerca de 2 millones de dólares para ponérselos en las manos de un títere como Roberto Pagán, que se atreve a venir al Senado y mandó a la Cámara también unas supuestas firmas que no era ninguna firma, que era una mentira; y que no hizo nada bajo el gobierno popular, nada. Y entonces más allá de quiénes son los integrantes, hablemos entonces de lo que es o lo que se pretende con una Comisión como esa. Si nosotros estuviéramos hablando aquí de que hay que tener deferencia con los organismos y las instituciones para que puedan decidir y puedan ejercer sus deberes y facultades sin obstrucción, independientemente de quiénes sean, pues entonces dígame qué justificación tenía que el presidente del Senado pasado radicó un Proyecto para que los casos de certificación no llegaran al Supremo, para evitar que el Tribunal Supremo de Puerto Rico –no hablemos de quiénes son los integrantes, no hablemos de la institución– para que no los pudieran atender. La pregunta es, ¿por qué? La pregunta es, ¿por qué? ¡Ah!, porque el Supremo no, pero la Comisión de Pagán, sí.

Yo escuché al distinguido compañero senador Vargas Vidot decir que está tratando de descifrarla, la Comisión ésa. ¿A eso fue que usted se refirió, compañero? Yo le voy a resolver el problema, la vamos a eliminar, vamos a tener que hacerlo, porque es indescifrable la agenda que tenía esa Comisión, que no hizo nada y de momento se ponen proactivos. El compañero Vargas Vidot dijo que lo insultaron, y yo vi cómo insultaron al compañero Eduardo Bhatia, le faltaron el respeto. Y el compañero Vargas Vidot genuinamente planteó que no podemos vivir en un encerramiento, yo coincido con él.

Yo lo que les puedo decir a ustedes es lo siguiente, siempre habrá quien critique, quien difiera, quien haga un planteamiento, quien tenga una queja. De hecho, lamentablemente hay muchos rebeldes sin causa en Puerto Rico, muchos rebeldes sin causa que lo quieren protestar todo y hablan a nombre del pueblo y dicen que representan al sector menos afortunado económicamente y su comportamiento siempre va en detrimento de los mejores intereses, porque por ejemplo, hay

gente que quiere protestar en la universidad cerrando los portones, privando a sus compañeros de estudiar. Hay gente que se queja de que los gobiernos en Puerto Rico utilizan la Policía de Puerto Rico para poner orden y guardan silencio sobre lo que pasa en Venezuela, del golpe de estado, callaítos. Venezuela, sí, pero acá, no. En Cuba, sí, pero acá, no. ¿De eso es que estamos hablando, de tener una doble vara?

Y entonces por si fuera poco, tratan de minimizar que se transfiera el dinero a la Universidad de Puerto Rico. Dicen que eso no da pa'na. ¿Cuánto le dieron ustedes? ¿Cuánto le dio el gobierno popular? No le dio pa'na el presupuesto de Puerto Rico y lo despilfarraron y no pagaron la deuda. No le dio pa'na el cuatrienio pasado, que no hicieron nada por nadie, y hoy vienen aquí a decir que por Puerto Rico hace falta una comisión de auditoría que revise esos números, que finalmente no va a poder decir si es legal o ilegal, que finalmente no va a poder decir si es constitucional o no.

Para terminar, mi compañero Vargas Vidot dijo algo que para mí es fundamental. Que Puerto Rico ruega por creer. Usted tiene razón. Rogaba porque llegaran las elecciones para tumbar al gobierno popular, el gobierno más malo que hemos tenido en la historia, el de las mentiras, el de los incumplimientos, porque aquel gobierno que prometía y no cumplía, ahora acusa a este gobierno de cumplir lo que prometemos. Tan pronto como el 2 de enero, a las doce y una de la madrugada (12:01 a.m.), señor Secretario, el señor Gobernador de Puerto Rico tomó juramento inmediatamente comenzó, órdenes administrativas y ejecutivas; se comenzó a presentar legislación consistente con lo que prometimos, todo consistente con lo que se prometió, sin sorpresas, sin sorpresas. Y al día de hoy la Junta de Control Fiscal –y yo me imagino que no me van a acusar de que yo la quiero mucho o que yo la voy a defender– le aprobó al Gobernador del Pueblo de Puerto Rico actual un Plan Fiscal que no le aprobó al gobierno popular. Credibilidad, ahí la tienen.

Cuando se habla del Informe de la compañía ésta, KPMG, se le olvida al compañero Eduardo Bhatia un dato muy singular, no querían, el gobierno popular, dar publicidad a ese Informe, se negaron. Y el gremio de periodistas en Puerto Rico, uno de esos gremios, los llevó al tribunal, los llevó al tribunal y los hizo entregar el Informe, el que se negaban a entregarle o hacer público. Esa es la transparencia, esa es la credibilidad, esa es la confiabilidad. Y ese Informe lo que decía era que las políticas contributivas del IVA que quería sugerir el gobierno popular iban en detrimento de la economía de Puerto Rico y por eso se negaban a darlo. Entonces esa gente hoy nos acusan de que queremos eliminar una Comisión que no va a tener, al final del camino, ninguna facultad para decidir absolutamente nada.

Así es que quién gana o quién pierde en una elección es inconsecuente. Quién gana o quién pierde es inconsecuente. Quién cumple y quién tiene la consciencia tranquila del deber cumplido es otro tema, es otro tema. Y nuestro Gobierno fue electo no para complacer meramente, nuestro Gobierno fue electo para dirigir, para poner orden, para devolver confianza, credibilidad para que, de nuevo, las instituciones tengan sentido de dirección, aquellas políticas públicas claras.

Así es que, de nuevo, aquí nosotros no estamos aplastando a nadie, como se dijo por uno de los compañeros del Partido Popular, aquí se va a votar y vamos a contar los votos. Y si la medida tiene los votos para ser aprobada, pues se aprobará. Y si no los tiene, pues no se aprobará. Y eso no es aplastar. Ocurría así el cuatrienio pasado y siempre va a ocurrir así, la medida que tenga los votos es aprobada, la que no tenga los votos, no lo es. Idéntico ocurre con los nombramientos. Pero lo que no podemos es so color de lo que están auditando, tener un discurso con la finalidad de continuar desprestigiando a Puerto Rico, de continuar haciendo insinuaciones sin ningún fundamento, porque si a mí el Secretario del Tesoro me hubiese dicho, y si me lo dice, prepárense, que ustedes mintieron o yo los cojo con una mentira, yo les voy pa'encima y los llevo al Departamento de Justicia y no descanso hasta meterlos presos, porque nadie está por encima de la

ley. Y si alguien de cualquier administración ha mentido en los presupuestos o ha ejercido influencia o ha venido con una intención que no sea servirle al Pueblo de Puerto Rico, tiene que responder. Así que eso de decir que el Secretario del Tesoro me dijo y yo no hice nada, les queda muy mal, le queda muy mal, compañero.

Así es que, de nuevo, aquí nadie tiene miedo. No hace falta ningún perro. De hecho, hay otro refrán, "mientras menos perros, menos pulgas". Así es que, yo invito a los compañeros Senadores y Senadoras que le votemos a favor a esta medida y que comencemos a con nuestras gestiones seguir la ruta de la confianza, de la credibilidad, de la transparencia y de ubicar a Puerto Rico en una salud fiscal que nos permita seguir atendiendo adecuadamente a todos los sectores de la población. Esa es nuestra misión. Ese es nuestro propósito. Ese es nuestro objetivo, y con nuestros votos lo vamos a consignar en breves momentos.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Muchas gracias al señor Presidente.

Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado …

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Usted tiene razón, señor Portavoz.

Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 428, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. Todos aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

Señor Presidente, para que se llamen los Proyectos del Senado 427 y 429.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Breve receso.

RECESO

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, para proponer que se discutan en conjunto el Proyecto del Senado 427 y 429, es básicamente sobre el mismo tema, así que…

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): ¿El 427 y 429?

SR. RIVERA SCHATZ: Y 429, sí.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Compañero Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Vamos a votación. Todos aquéllos que estén a favor de que se considere el Proyecto del Senado 427 y 429 dirán que sí. Todos los que estén en contra dirán que no. Ganaron los sí, como tiene que ser.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llamen ambos Proyectos.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Que se llamen.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 427**.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 429**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para el Proyecto del Senado 427, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 9, línea 21,	luego de "Puerto" añadir "Rico with the United States of America."
Página 11, línea 4,	eliminar todo su contenido
Página 11, línea 4,	eliminar todo su contenido
Página 12, líneas 6 y 7,	eliminar todo su contenido y sustituir por "Constitución de Estados Unidos que en su Artículo IV, Sección 3, establece que: "El Congreso tendrá facultad"
Página 12, líneas 16 y 17,	eliminar todo su contenido y sustituir por "States Constitution that in Article IV Section 3 states: "The Congress shall have Power to dispose of and make"

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Miguel Romero.

SR. ROMERO LUGO: Es que como vamos a entrar en la discusión del Proyecto del Senado 427, quisiésemos solicitar al Cuerpo que se lean, y para récord, documentos que entiende este servidor son de interés público, y estamos hablando, señor Presidente, de la correspondencia dirigida al Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló, por parte del Departamento de Justicia, del pasado 13 de abril de 2017, de la respuesta del Gobernador de Puerto Rico a la Subsecretaria de Justicia del Departamento de Justicia Federal, fechada…

SR. PRESIDENTE: Subsecretario.

SR. ROMERO LUGO: …el 14 –Subsecretario– el 14 de abril de 2017; y una comunicación previa del 11 de abril de 2017, dirigida al Secretario de Justicia del Gobierno de los Estados Unidos por parte del Presidente de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Y eso usted lo está haciendo al amparo de la Regla?

❖ [1]SR. ROMERO LUGO: Estamos al amparo del Reglamento del Senado, la Sección 29.1, Solicitud de Lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Que se lean entonces, por orden cronológico, por orden de fecha, para que haya un tipo de secuencia en la lectura y para que formen parte del debate legislativo, del récord legislativo.

LECTURA DE CARTA

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que me parece adecuada la… Es que ayer el Secretario de Justicia, Sessions, habló en CNN sobre estas cartas, si se puede conseguir la transcripción para que la lean de una vez. Trataremos de conseguir la transcripción para que sean parte del récord también. El propio Secretario Sessions habló de este asunto en CNN ayer, yo creo que eso se debe conseguir también, que se gestione por parte del señor Senador.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las cartas.

LECTURA DE CARTAS

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: No.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, a mí me parece que este Senado ha tomado de una forma muy ligera lo que ha sido la carta del Departamento de Justicia que ha sido leída el día de hoy. Y me parece que si fuéramos a ser consistentes con lo que el Gobernador de Puerto Rico ha pedido, que es una reunión, yo voto a favor de que ése sea el mecanismo, una reunión con el Departamento de Justicia para entender los planteamientos del Departamento de Justicia, en la que vayamos todos, en la que vaya un representante del Partido Popular, uno del PNP, el Gobernador que esté allí y todos los que quieran estar, de hecho, que sea pública. Porque yo creo que esta carta es mucho más profunda de lo que es simplemente si está o no está el Estado Libre Asociado o el territorio o si la cochina colonia o si no cochina, todas esas cosas que se dicen en la radio y en la televisión del País. Yo creo que de eso no es que se trata.

Esta carta de lo que se trata es de la integridad de los Estados Unidos. Esta carta de lo que se trata es de lo que ellos están dispuestos a dar o hacer, independientemente de lo que sea el derecho o no de los puertorriqueños. Y yo creo que hasta cierto punto los Estados Unidos tienen todo el derecho del mundo de hacer su política pública. Y lo que ellos están diciendo es que este Plebiscito

---

[1] Al amparo de la Regla 29, Sección 29.1, "Solicitud de Lectura" del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13).
Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

de Puerto Rico no es cónsono con la política pública de los Estados Unidos, de esta Administración, ésta es una Administración nueva. De hecho, esta carta dice que los resultados del 2012, para ellos no tienen ningún sentido, y que no los van a acatar, eso lo dice la carta.

Y yo creo que, y dice que el Estado Libre Asociado desarrollado no es una opción. Y dice la carta que la Libre Asociación es sin ciudadanía. Y dice la carta que eso de que automáticamente uno tiene ciudadanía bajo la independencia tampoco es así. Y dice la carta que el concepto de Estadidad que está puesto ahí no es tampoco y que es confuso para los electores, eso dice la carta.

Entonces, ¿la respuesta es salir corriendo a enmendar para incluir el territorio y ya, resolvimos el problema? ¡No! Esa es una forma ligera y es una forma un poco absurda y hasta ridícula de atender un asunto que va con la política pública de la nación más poderosa del mundo. Aquí hay un desarrollo nuevo y hay un desarrollo con un Presidente nuevo, con un Secretario de Justicia nuevo, ante unos planteamientos muy serios que se hacen y dentro de los cuales hay que tomar en consideración lo que diga y las interpretaciones más profundas del caso Sánchez Valle, que yo creo que son importantes que se atiendan.

Entonces, dado ese escenario, a mí me parece que es realmente una pérdida de tiempo que se haga este Plebiscito el 11 de junio. Y puede que ustedes digan, como todo se reduce en este Hemiciclo a que es una ventajería política; pues miren, háganlo, háganlo, que pase lo que pase y al final veremos a ver qué es lo que realmente resulta. Va a resultar en absolutamente nada, ¿por qué? Porque la política pública de los Estados Unidos como funciona y yo creo que como tenemos que aprender que funcione, es que entrándonos a golpes nosotros mismos no vamos a sacar nada, es que luchando entre nosotros no vamos a sacar nada, es que luchando entre populares y penepés de quién es y quién no es y si hay una definición o no hay una definición, eso no hace ningún sentido. Vamos a estipularlo, ustedes creen que la definición no es la correcta y nosotros creemos que sí, punto y se acabó, y lo estipulamos. Pero eso no hace ninguna mella en la posición del Gobierno de los Estados Unidos.

Y yo creo que esa carta yo la tomaría, ¿qué hubiera hecho yo con esa carta de estar en Mayoría? Yo creo que esa carta lo que me abre la puerta a mí por primera vez es a un Gobierno de Estados Unidos que está empezando a negociar. Esa carta es pa' sentarse a negociar. Esa carta pa' decir, anjá, ¿ésa es la posición tuya?, pues ahora nos sentamos a negociar y a poner los términos en blanco y negro y tú me firmas el Plebiscito y yo lo firmo antes de que lo firmes y va ser autoejecutable, a ver si el gas pela. Eso es lo que yo creo que hay que hacer.

Pero ponernos a pelear nosotros mismos para interpretar qué fue lo que dijo la carta y escribir lo que ustedes han hecho en esas enmiendas, esas enmiendas no son y se las van a volver a enviar al Departamento de Justicia y van a volver ellos a virarlas pa'atrás a decir, eso no era tampoco; y volvemos pa'lante y volvemos pa'atrás y hacemos un ridículo todos.

Por lo tanto, yo francamente les estoy recomendando a los compañeros de Mayoría, primero, yo voy a votar en contra de estas enmiendas, para quedar claro; segundo, estas enmiendas no son lo que dice esa carta, esa carta es mucho más compleja y mucho más profunda, esa carta, y yo les voy a explicar brevemente por qué. Esa carta a lo que va es a la integridad nacional de los Estados Unidos. Los Estados Unidos no le pueden ofrecer la estadidad a nadie de esa manera sin poner en riesgo sus otros cincuenta (50) estados. ¿Eso me ofende a mí? Claro que me ofende como puertorriqueño, independientemente que yo no sea penepé. Y yo creo que los penepés tienen todo el derecho a pedir la estadidad. Y yo creo que esa carta es ofensiva al movimiento estadista, claro que sí, pero es la carta de ellos que tienen que sentarse a negociar con ellos. Esto no es Alaska y esto no es Hawái, esto no es; esto es un territorio de tres punto cinco (3.5) millones de habitantes que va a tener cinco (5) congresistas y dos (2) senadores, y eso es una amenaza para la integridad de esa

Nación, porque son hispanos. Eso es distinto y por eso tienen que negociarlo con ellos, por eso tienen que hablarlo con ellos y por eso es una pérdida de tiempo hacer esto el 11 de junio.

Pero eso también tiene otro lado y es el lado de lo que significa para aquéllos que creen que debe ser una república independiente, y tienen que negociar esos términos. Y yo creo que es legítimo que el Partido Independentista y aquéllos que se autodenominan los soberanistas tengan todo el derecho de sentarse con el grupo éste que redactó esta carta del Departamento de Justicia y aclararle qué es lo que es la Libre Asociación y por qué, dentro del derecho internacional, qué es la descolonización y que las Naciones Unidas intervengan en esto también.

Esto no es una exigencia mía para posponer el proceso, ésta es una aclaración mía porque yo creo que esta carta es la primera vez en mucho tiempo que el Gobierno de Estados Unidos reacciona a un proceso plebiscitario que no sea las cartas de los comités de Task Force que tenían los Presidentes de Estados Unidos.

Y finalmente, yo sí creo que hay versiones variadas sobre el Estado Libre Asociado, sobre el territorio, como ustedes le quieran llamar; pero yo creo también que dentro de lo que es la ley del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en Sánchez Valle se incluyeron unos lenguajes y se le llama a la relación política actual "no territorio", según el Tribunal Supremo; ¿y qué prevalece, el Tribunal Supremo o prevalece el Departamento de Justicia? Pues obviamente, el que sepa de Derecho, prevalece el Tribunal Supremo. Y el Tribunal Supremo claramente dijo en Sánchez Valle, el nombre no es ese. Entonces vuelve nuevamente el Senado de Puerto Rico a cometer el mismo error que le dijimos hace meses que estaba cometiendo, que esto es para consumo local, esto es para consumo interno, esto es para consumo de la Mayoría del PNP para que se sientan contentos de que cumplieron la promesa de campaña.

¡Fabuloso! Es más, vamos a hacer el "check mark". Yo se los concedo, cumplieron la promesa de campaña, pero no van a lograr nada en el estatus de esta manera. Y mi, mi solicitud profunda es a que recapaciten, es a que recojan las enmiendas, es a que no las aprueben, es a que utilicen la oportunidad de la apertura de la puerta que les han abierto y que directamente ante esa apertura ustedes vayan y negocien un Plebiscito que sea vinculante. Ahí yo me apunto, en ese yo me apunto. Y si tienen que ir a luchar por alguien que vincule la Independencia, yo lucho porque se vincule la Independencia, si eso gana. Yo lucho porque se vincule la Estadidad, si eso gana. Y yo lucho porque se vincule cualquier relación alterna autónoma que se pueda crear, independientemente de que esté o no dentro de la Cláusula Territorial, pero que sea vinculante. Yo estoy a favor de eso.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero Eduardo Bhatia.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente, y ya muy buenas noches a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo.

Para hoy lunes, 17 de abril de 2017, del Siglo XXI, nuestras expresiones sobre el Proyecto del Senado 427. Y quiero hablar como Senador estadista, pero más que estadista como un luchador incansable de la descolonización de Puerto Rico. Vemos una vez más cómo los que realmente están en contra de que se resuelva el actual estatus colonial hacen causa común con la obstrucción de ese camino de descolonización, hacen causa común con unas agencias gubernamentales a nivel federal, donde también vemos un Congreso que dice una cosa, un Informe de Casa Blanca que contradice con una comunicación del Departamento de Justicia Federal y donde entonces concluyo lo siguiente.

Esto es un asunto que nosotros mismos los puertorriqueños, los que creen en la soberanía, los que creen en la independencia, nosotros los que creemos en convertir a Puerto Rico en el Estado 51

de nuestra Nación, los Estados Unidos de Norte América, pues somos los que tenemos que forzar el "issue", somos los que tenemos que llevar la voz cantante. Si nos quedamos de brazos cruzados, sentados, a que el Gobierno Federal, a que el Congreso tome acción, pues como dice la canción, "pasarán más de mil años, muchos más".

Amigos y compañeros de este Senado de Puerto Rico, nosotros tenemos que ser parte de la historia, pero de una historia donde busquemos alternativas al problema, donde busquemos la solución y enfrentemos los retos de estos nuevos tiempos, de este nuevo siglo. Un problema centenario que se ha estado trabajando de una u otra manera, que tenemos que resaltar que nuestros gobiernos progresistas y estadistas han estado constantemente buscando la manera de encaminar a Puerto Rico a la descolonización.

Y yo voy a hablarles del Proyecto del Senado 427, brevemente, en la noche de hoy. Escuché el compañero de la Delegación del Partido Popular hablando sobre este asunto, una vez más evidenciando, una vez más haciendo causa común con los que no quieren que este problema se resuelva. Tal vez no sea -¿verdad?- el momento para ello o no sea el mecanismo para ello o no sea la herramienta, pero sí es un camino que ellos han abandonado, es un camino que ellos no han querido recorrer y ellos estarían sumamente deseosos de que no se lleve a cabo ese proceso libre y democrático, como también así se opusieron en aquella legislación que viabilizó en el 2012, en noviembre de 2012, la libre expresión democrática de nuestros electores, donde abrumadoramente rechazó el sistema colonial, llamado "Estado Libre Asociado" por ellos, que todos aquí sabemos que ni somos "Estado" ni somos "Libre" ni somos "Asociado", aquí estamos sujetos a la Cláusula Territorial y a los poderes del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica.

Originalmente yo he hecho mis planteamientos y mis expresiones y mis objeciones sobre el Proyecto del Senado 427, pero es importante resaltar de que hay muchos que no quisieran que se lleve a cabo el proceso, que no se lleve a cabo el Plebiscito, que el pueblo no se exprese y quedarse una vez más con los brazos cruzados. El votar a favor con voto explicativo de este Proyecto del Senado 427, dada las circunstancias que el votarle en contra a esta medida pone en riesgo la asignación de dos punto cinco (2.5) millones de dólares, que asignó el Departamento de Justicia Federal para llevar a cabo una consulta de estatus que por primera vez, que por primera vez es avalada por el Gobierno Federal. Por primera vez, importante resaltar ese dato.

Claro, dejo para el récord mi indignación ante las agencias federales, mi indignación ante la expresión del Departamento de Justicia Federal, mi indignación ante la contradicción de un Informe de Casa Blanca, de una comunicación del Departamento de Justicia y también ante la dejadez del Congreso de los Estados Unidos para resolver este problema centenario colonial de Puerto Rico.

Pero más indignante todavía que los compañeros de la Delegación del Partido Popular hagan causa común en seguir poniéndole piedras a la descolonización de Puerto Rico. Toda herramienta que encamine a la descolonización son herramientas que hay que analizarlas, pero al final del camino son herramientas que será el pueblo el que tome la decisión y que sea libre y democráticamente.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al distinguido senador Luis Daniel Muñiz.

¿Algún compañero Senador de la Delegación del Partido Popular?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Aníbal José Tores, que a propósito -¿verdad?- cumple años hoy, así que le deseamos mucha salud, mucho éxito, muchas bendiciones al compañero del Partido Popular.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas felicidades en su cumpleaños.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Adelante con su turno.

SR. TORRES TORRES: Gracias a usted y a los compañeros y compañeras.

Para consumir un turno sobre la medida, señor Presidente, específicamente el Proyecto del Senado 427, que son las enmiendas al Proyecto aprobado y la Ley del Plebiscito de junio 11 de este año. Ciertamente, nadie en el País debe estar orgulloso y feliz por la carta que envió el Secretario de Justicia, a través del Subsecretario, actuando como tal, la semana pasada, pero, ciertamente, unos sintieron que esa bola bajó a más de ciento cinco (105) millas por hora y no la vieron.

Si algo demuestra nuevamente esta acción de parte del Ejecutivo de los Estados Unidos es que no hay ningún tipo de ambiente para atender los asuntos relacionados al estatus de Puerto Rico en la Nación Americana y tal vez la reacción que debemos asumir todos es la misma que asumió el compañero senador Abel Nazario. Yo no diría de frustración, porque yo sinceramente del americano no espero nada, así que no es frustración, tal vez es coraje. Y entiendo el turno que asumió el compañero Abel Nazario, creo que así nos debemos sentir todos los puertorriqueños, no en esta ocasión, en múltiples ocasiones y siguen sumando.

Pero hoy muchos compañeros de este Cuerpo Legislativo, del Cuerpo Hermano, del Ejecutivo, se han expresado indignados, legislan bajo protesta, como establece la Exposición de Motivos de este Proyecto que tienen ante su consideración, pero quieren que el Plebiscito siga siendo el 11 de junio, aprobarán este Proyecto y lo convertirán en ley, y la política pública es que el proyecto siga en pie el 11 de junio.

Y yo me pregunto, cuál es la insistencia en la fecha, cuando esa misma carta que a los compañeros me molesta y que a mí también me molesta y que establecen que bajo protesta están incluyendo lo que dice esa carta, cuál sería la insistencia para seguir con la fecha del 11 de junio para realizar esta consulta al pueblo. ¿Será acaso que es que anticipan que puede haber consecuencias mayores después del 1ro de julio que entra el nuevo presupuesto aprobado y que entran en efecto la mayoría de las piezas legislativas que han sido aprobadas por esta Administración del Partido Nuevo Progresista?

Esa contestación la deben tener los compañeros de la Mayoría que se prestan a aprobar estas enmiendas y a continuar con el Plebiscito del 11 de junio. Ya el Partido Independentista Puertorriqueño ha anunciado que no va a participar del evento. Así las cosas, debo entender que lo que va a pasar el 11 de junio va a ser una Primaria del Partido Nuevo Progresista, porque dudo mucho que el Partido Popular participe, esa decisión la tomará el Partido el próximo domingo. Retirado el PIP de la contienda, será una encuesta que realizará el PNP el 11 de junio, obtendrán los votos que quieran obtener, con la gente que quiera salir a votar.

Yo no tengo la más mínima duda de que comoquiera que pusieran definiciones, evento, fecha, lo que comienza mal, termina mal. Y aquí el resultado de esa consulta iba a ser el mismo, independientemente la forma en que lo quisieran hacer. Porque tenían y tienen y lograrán una sola agenda, que es la obsesión con el tema de la estadidad. Y yo puedo entender y respeto que esa sea la posición que defiendan, lo que creo que debemos entender, pensar, evaluar, analizar, es que es una carta de tres páginas con muchas fallas. En el reconocimiento del derecho internacional mojó a todo el País, mojó a todas las fórmulas, mojó a todas las ideologías y a los partidos políticos y cambió la posición de muchos movimientos.

¿Y qué podemos hacer nosotros como País a raíz de eso que pasó? ¿Qué hubiese sido lo natural, lo lógico, lo más serio y lo más correcto? Que entendamos el mensaje del americano, habló,

habló en inglés, ni le gustó a los populares, ni le gustó a los penepés, ni le gustó a los soberanistas, ni le gustó a los soberanistas.

¿Qué debemos aprender de eso, compañeros? Que ciertamente si se quiere tratar seriamente un tema, como es el problema del estatus de Puerto Rico, para que alguien nos escuche, si queremos que alguien nos escuche, aquel que tal vez muy pocas veces nos ha escuchado con el respeto que nos debe escuchar, es que tenemos que iniciar un proceso serio y ponernos de acuerdo aquí nosotros. No podemos irle a pedir al americano, sea el Congreso, sea el Ejecutivo, que se exprese de una manera seria, si los procesos nosotros no los hacemos serio.

¿Qué va a pasar el 11 de junio? ¿Ganará la Estadidad? ¿Y qué va a pasar con eso? Ustedes llevan dándose en el pecho con el resultado de la pregunta que se hizo en las Elecciones de 2012. Nada pasó con eso. Solamente ustedes se lo creyeron, que tenían el sesenta por ciento (60%) de aprobación del pueblo. En junio van a sacar el noventa y cinco por ciento (95%) de los votos a favor de la única fórmula al cual la ciudadanía va a ir a participar y emitir su voto, la Estadidad.

¿Qué va a pasar con eso? Nada, compañeros, no les van a dar ningún tipo de credibilidad, porque la pieza legislativa no la tiene desde el principio. Cuando es un proceso excluyente, ofensivo, rebuscado para crear una mayoría artificial no va tener ningún efecto, el único efecto que va a tener es que ustedes, compañeros de la Mayoría, se lo crean. Y tienen todas las herramientas a su favor y tienen cuatro (4) años para hacer todas las consultas que ustedes le venga en gana y gasten todo el dinero que quieran en hacer consultas, que si hacen una buena encuesta desde la sede de su Partido le va a dar el mismo resultado.

Si de verdad quieren atender el tema del estatus con la seriedad que merece, empiecen en cero, convoquen al liderato político del País, conozcan y convoquen a la gente que le interesa este tema de todos los partidos y de todos los movimientos, siéntenlos en una mesa. Yo creo que tienen la capacidad para eso y gánenle en buena lid. Pueden tener todas a su favor para a granar un proceso, si lo trabajan bien, porque tienen toda la Legislatura, tienen la Comisaría Residente, tienen la gobernación y tienen todos los cabilderos que pueda tener el Gobierno a favor de lo que ustedes buscan, compañeros. Pero háganlo de manera honesta, háganlo de manera justa, convoquen al País, establezcamos lazos de proyección, de unidad de propósitos desde aquí.

No es que todos pensemos igual. Yo jamás pretendería que todos pensaran como yo. Ni ustedes deben esperar que nadie piense como cada uno. Pero tienen la mejor oportunidad del mundo para como dice el Portavoz del Partido Popular en el Senado, encabullar y tirar nuevamente. Si no desean hacerlo, también están en todo su derecho, tienen la Mayoría, recibieron el favor del pueblo para establecer la política pública que ustedes quieren y para aprobar las medidas que ustedes entiendan.

Pero si se quieren ganar el respeto del País, si quieren de verdad trabajar con el dilema del estatus de Puerto Rico, háganlo de manera seria, háganlo de manera inclusiva, permitan que los partidos políticos estén representados como los partidos políticos deseen estarlo. No definan las fórmulas de cada partido, definan ustedes las de ustedes, dejen al PIP que defiendan la de ellos y que la definan y dejen al Partido Popular que defina también cuál es la fórmula y que pase juicio el que tenga que pasar juicio.

Los primeros que tenemos que pasar juicio somos nosotros. No vayamos a tratar de llevar un mensaje para que nos escuchen afuera, para que actúen desde afuera, si hacemos cosas como ésta en el día de hoy se pierde credibilidad en el proceso y el resultado que se tenga va a ser ninguno. Se van a engañar ustedes mismos, compañeros, y yo sé que hay muchos que están haciendo esto con las muelas de atrás por cumplir con un compromiso programático. Lo valiente sería que le dijeran a su

liderato, ya sea el Ejecutivo, ya sea el Municipal o sea el Legislativo, este no es el momento. Tratamos, nos falló. Lo hicimos, nos rebotó en contra.

Yo hubiese deseado que la pasada Administración del Partido Popular hubiese ejecutado lo que dijo de una Asamblea de Estatus. No lo hicimos, fallamos, nosotros pagamos el precio, hoy no somos Gobierno. Aprendan ustedes también de los errores. Este no es el primero, el problema es que llevan tres turnos y caen en lo mismo. Y mientras no lo hagamos desde aquí de manera seria e inclusiva, como yo estoy seguro que estarían dispuestos a hacerlos muchos de ustedes y que el que gane, gane en buena lid y que de verdad sea la voluntad genuina del pueblo expresada en las urnas, la consecuencia que se quiere buscar, pero no a través de lo que se inició mal y terminará mal. No dependamos del de afuera, el de afuera le importa poco, por no decir nada.

Y esa molestia y esa frustración que muchos expresan, expresamos y seguiremos expresando va a continuar en la medida, compañeros y compañeras, que nosotros como País no nos pongamos de acuerdo, lo demás van a ser concursos de popularidad que no van a tener ningún efecto y en dos (2) o en tres (3) años, en cuatro (4) años, en cinco (5) años estaremos aquí nuevamente discutiendo lo que se ha discutido en los últimos treinta (30) años, con el resultado ponernos a pelear entre nosotros mismos, con el resultado para el País, nada.

Así que, compañeros, hoy con la medida que ustedes aprobarán y que convertirá en ley el señor Gobernador serán esclavos de un proceso que ganarán con la mayoría absoluta, absolutísima del pueblo, del pueblo PNP no del pueblo puertorriqueño. Y para gastar cinco (5) millones en una encuesta, con setenta mil (70,000) dólares del Partido Nuevo Progresista hacen una encuesta magnífica y quizás los ubica en el norte que todos debemos tener para tratar de solucionar el dilema del estatus de Puerto Rico. Mientras sean éstas las alternativas, mientras sean éstos los mecanismos, seguiremos discutiendo lo mismo aquí en la Asamblea Legislativa, compañeros y compañeras, porque el efecto va a ser el mismo de los errores del pasado que aparenta ser que todavía no hemos aprendido y seguiremos en el mismo debate por los próximos años.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Aníbal José Torres.

Tengo en el siguiente orden al compañero Miguel Romero, luego al compañero Abel, luego al compañero Laureano y luego al compañero Berdiel. Entonces tengo al senador Pereira, Nadal Power, Tirado, la senadora Rossana López y entonces el compañero Dalmau.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Adelante, compañero Miguel Romero.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Axel Roque Gracia, Presidente Accidental.

- - - -

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas noches, compañeras y compañeros.

A veces la realidad y la dureza de la situación que se vive en el Puerto Rico de hoy puede mover las más profundas emociones, las más profundas frustraciones, porque en ocasiones a veces uno tener que enfrentarse a la realidad resulta ser más duro de lo que uno se imagina. Y digo esto, señor Presidente, porque la semana pasada cuando se notificó la carta del Departamento de Justicia, en respuesta a la aprobación de la Ley del Plebiscito que aprobó esta Legislatura y este Gobierno, las expresiones fueron múltiples, unas motivadas por la emoción, por la frustración, por el coraje y otros

por la alegría. Unos sintieron alegría, alegría porque pensaron en una película de lo que podía ocurrir como respuesta a esa comunicación del Departamento de Justicia Federal.

Y sé que algunos esperaban, específicamente de los compañeros que hoy se oponen a las enmiendas que estamos sometiendo y que vamos a aprobar a la Ley del Plebiscito, que entendían y apostaban y querían que este Gobierno en respuesta a la carta del Departamento de Justicia no hiciera absolutamente nada y siguiera con el rumbo que había diseñado para descolonizar a Puerto Rico y apostaban a eso, a que esa iba a ser la respuesta del Gobierno.

¿Con qué propósito? El propósito de desmerecer el proceso de consulta, el proceso de descolonización, de desvincularlo, de ir allá afuera y decir, mira no le hicieron ni caso al Gobierno Federal. Mira si esto es un proceso tan amañado, que quieren la ventaja sobre otras cosas y teniendo una respuesta del Departamento de Justicia Federal no hicieron nada y optaron por la opción inicial que había aprobado.

¿Pero qué pasó? Que la razón prevaleció, que más allá del coraje o de la frustración que se puede sentir, porque la realidad de que somos un territorio o una colonia sujeta a los poderes plenarios del Congreso que está latente y escrita cuando a través del Gobierno Federal se pretende participar en la definición de una consulta que se va a hacer a los votantes en Puerto Rico. Es el ejemplo más claro de que estamos ante una condición territorial sujeto a los poderes plenarios del Congreso, que actuar como actuamos requería dejar a un lado las emociones y ser pragmáticos, prácticos y asumir uno de dos caminos que existen en este momento histórico.

Y son dos caminos, no hay ningún otro. Un camino es aprovechar y dentro de esta situación difícil crear una oportunidad; y el otro camino era darle la espalda a la historia. Y esta Mayoría Legislativa ha escogido el primer camino, el buscar la oportunidad, el ser práctico, pragmático, desprendido, el evitar que los egos sean los que dominen el pensamiento y la decisión legislativa que estamos tomando en el día de hoy. Esa es la realidad.

Porque hubiese sido bien fácil cruzarse de brazos y decir no, el territorio no puede estar, porque fue rechazado en el 2012, en una primera pregunta que no permitía interpretaciones por la naturaleza de esa contestación. La respuesta debería ser no, no vamos a variar nada, porque la garantía de la ciudadanía americana que es tan valiosa para los puertorriqueños solo se garantiza con la estadidad. Y entrar en el debate de una garantía estatutaria, de una ciudadanía otorgada por virtud de una ley federal o una ciudadanía otorgada y protegida por la Decimocuarta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Y entrar en ese debate -¿verdad?- hubiese sido fácil para nosotros los estadistas que estamos deseosos y que cada vez que tenemos una oportunidad actuamos, buscamos poner el asunto del estatus en la mesa, porque sabemos que es un problema que atrasa a Puerto Rico y estamos buscando una solución final y definitiva.

Ahora, ¿qué es lo importante? ¿Qué es lo importante de todo este proceso? Que el proceso que estamos aprobando hoy es vinculante. Y le hablo en adición a los compañeros Senadores del Partido Popular y del Partido Independentista que están aquí, que hay diferencias y se pueden entender. Yo también le hablo al pueblo popular, que está allá afuera, y hago una invitación a participar, que dejen a un lado el hacerle caso a aquellos que envían un mensaje de no participes porque no tienes que participar y que participemos en un proceso que es histórico.

Porque aquí la respuesta del Departamento de Justicia Federal, y así lo establece la carta, viene después de un ejercicio de evaluación de una papeleta. Y ese ejercicio de evaluación de una papeleta es en cumplimiento de una ley federal, la Ley 113-2014, que fue la que da y la que concede los fondos y los recursos para una campaña educativa dirigida a llevar a cabo un plebiscito para solucionar el problema del estatus, para resolver el asunto del estatus. Y la manera en que el Departamento lo está haciendo no es otra cosa que cumplir con un deber ministerial, o sea, está

cumpliendo el Departamento de Justicia. Podemos diferir, en la forma en que lo hace, pero sin duda alguna, y está escrito en blanco y negro, que es en reacción y en cumplimiento de esa obligación que le da la Ley 113-2014, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos, que le concede al Departamento de Justicia esa facultad. ¿Y qué ha hecho el Departamento de Justicia? Pues ha respondido. Está participando en el proceso. Este proceso es el proceso más avanzado y más serio que se está llevando a cabo para resolver el dilema del estatus de Puerto Rico que la reacción de esta Asamblea Legislativa del día de hoy es producto de una acción ministerial, del cumplimiento de la ley que hace el Departamento de Justicia, de tener que vincularse en el proceso de las definiciones que están presentadas en la papeleta, y de asuntos relacionados a poder llevar a cabo una campaña educativa de cara al plebiscito.

¿Y qué es lo que han dicho? Pues mire, que ellos entienden que la condición de estatus territorial actual, que hay que incluirla, no es que cuestionan el resultado del 2012. Es que entienden que el tiempo ha pasado, que hay cambios políticos y económicos y que ellos están solicitando, en aras de desembolsar esos fondos, que el actual estatus territorial, que sé que a compañeros de la Delegación del Partido Popular les molesta que el Gobierno Federal, el Departamento de Justicia, el abogado del Gobierno de los Estados Unidos haya respondido de esa manera, pero se pretende establecer que debe de estar ahí. ¿Y qué estamos haciendo? Incluyéndolo. Está hoy ahí ese estatus territorial, el que tenemos al día de hoy. Aquél que algunos de ustedes defienden, aunque no se atreven decirlo públicamente. ¿Qué otro elemento hay ahí? Pues mira, que el Departamento de Justicia Federal en esta ocasión hay cosas que ha llamado por su nombre. ¿Y qué ha sido? Que al concepto de Libre Asociación ha dicho claramente que es una equivalencia a una completa independencia, sin reserva alguna, y eso a alguna gente les molesta, ¿por qué? Porque siempre buscaban la comodidad, porque el Gobierno Federal no se había expresado de tratar de vender allá afuera al electorado de que esa Libre Asociación era una relación de unión permanente con los Estados Unidos que tenía garantías de ciudadanía americana, lo cual ha quedado evidenciado por esa carta del Gobierno Federal del Departamento de Justicia, en cumplimiento de un proceso vinculante por una ley congresional de que eso no es así.

¿Qué más dice esa carta? Pues esa carta dice otra verdad también clara. Que a los compañeros que son políticos del Partido Popular les molesta y que es algo –¿verdad?– que se han tenido que enfrentar a ese proceso y reconozco a que puede ser difícil, y es que no hay propuestas de Estado Libre Asociado mejorado, agrandado, como lo quieran llamar, que sea fuera de la Cláusula Territorial de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, y eso está ahí y eso molesta, ¿por qué? Porque también da al traste con una quimera, con un mito de que un Estado Libre Asociado mejorado, con unión permanente, con garantía de ciudadanía americana, pero fuera de la Cláusula Territorial, no existe. Y como el proceso y la ley que se aprobó en el año 2014 va dirigida a que en esa papeleta tengamos opciones reales, opciones verdaderas, opciones que se puedan implementar, que esto sea un proceso final y definitivo, pues les molesta y le dan la espalda al momento histórico. Y en un momento argumentaban allá afuera que no querían participar o que no buscaban participar porque el Estado Libre Asociado no estaba en la papeleta. Ahora el estatus actual, que le llamamos aquí el Estado Libre Asociado, está ahí y se inventan otras cosas, que quisieran esta oportunidad para reunirse, para darle tiempo.

El compañero que se acaba de expresar acaba de decir que no se cumplió un compromiso por la pasada Administración y que les costó y que perdieron las elecciones y que no hicieron ninguna Asamblea Constitucional de Estatus, pues no. Nosotros no vamos a hacer lo mismo. El momento perfecto, adecuado para solucionar el problema de estatus de forma definitiva es el actual. La crisis que estamos viviendo, la realidad de que hay una Junta de Supervisión Fiscal, la realidad que nos

dejaron los casos del año pasado que fueron resueltos por el Tribunal Supremo Federal de la Quiebra Criolla y de la doble exposición, que dejaron nuestra condición territorial atestiguada.

Y hoy hay un momento histórico de nosotros aprovechar y reaccionar a esa carta. Yo iría más lejos. Yo pondría en esa papeleta con punto y coma lo que dispuso el Departamento de Justicia para que no haya excusa, para que les aplique al Departamento de Justicia Federal la doctrina de Estoppel, para que no puedan ir, luego del resultado, en contra de sus propios actos. ¿Cómo es eso de que hay una legislación de que se aprueba, vienes y actúas, sugieres cambios, pides que haya rectificaciones, se hacen y después te vas a escapar del proceso y de la responsabilidad que tiene? Yo creo que aquí hay compañeros que están ya mirando que la realidad es que nosotros aprobando hoy estas enmiendas y estableciendo una respuesta clara y consistente a los planteamientos que ha hecho el Departamento de Justicia Federal, es una manera de nosotros asegurar que el Gobierno Federal, que ya se vinculó, ya se vinculó a este proceso, no tan solo en el 2014, sino ahora bajo la Administración de Donald Trump, que han reaccionado, que han solicitado una acción al Gobierno de Puerto Rico, y de conformidad a esa acción se está respondiendo aquí, están aún vinculados más a este proceso del 11 de junio.

Así que compañeras y compañeros, más allá de los egos, más allá de la molestia que a veces puede causar que llamen las cosas por su nombre, más allá de la molestia que nos puede ocasionar a los estadistas el hecho de tener que incluir lo que por voto mayoritario de los electores que participaron en el Referéndum del, en el Plebiscito del 2012 fue rechazado abrumadoramente, que miremos el momento histórico, que garanticemos que esa vinculación del Gobierno Federal va a estar presente, que actuemos de conformidad y que le demos la oportunidad a este pueblo, que no hagamos el llamado político tradicional, a que le demos la espalda a este proceso porque las cosas que se han dicho no nos gustan, sino que permitamos que en este momento histórico y en respuesta a esa carta del Departamento de Justicia Federal, que se ha atemperado esta consulta para evitar las excusas y evitar que se salgan el Gobierno Federal, luego de haber metido las manos, que permitamos que este pueblo se exprese, porque al final del día no somos nosotros, es el Pueblo de Puerto Rico el que está sufriendo las consecuencias de la falta de oportunidad que tenemos bajo nuestro estatus actual, y es el Pueblo de Puerto Rico el que se va a afectar si no logramos resolver este problema en esta oportunidad que se nos está poniendo en las manos.

Así que, señor Presidente, exhorto a todos los compañeros a emitir un voto a favor de esta medida, tal y como lo va a hacer este servidor.

PRES. ACC. (SR. ROQUE GRACIA): Muchas gracias al senador Romero Lugo.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROQUE GRACIA): Le corresponde el turno al compañero Nazario Quiñones.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Buenas noches, señor Presidente y compañeros del Senado.

Claramente dondequiera que esté la Estadidad, como nos enseñó Ferré, ahí vamos a estar nosotros, defendiéndola. No importa el proyecto que nos pongan, las condiciones que nos pongan, la lucha no se le niega. Pero sin duda alguna, claro que hay cosas frustrantes, como mencionaba el compañero José Aníbal, y tiene que ser frustrante para las madres y padres que tienen niños con impedimentos y no son tratados iguales que los estados de la Unión, y tienen que emigrar hacia los Estados Unidos a recibir el beneficio que aquí no tienen. Y claro que tiene que ser frustrante que nuestros envejecientes –yo tengo dos en mi casa– no tengan la mismas oportunidades que tienen los envejecientes de los 50 estados de la Unión. Y hay algunos que teniendo todos esos beneficios, incluyendo el señor Sessions, Secretario no confirmado todavía de Justicia, y Dios quiera que no lo confirmen, es mi deseo, que no lo confirmen, por su posición retrógrada sobre el caso de Puerto Rico

y otros casos más, y tiene que haber una expresión de rechazo contundente de los puertorriqueños a las posiciones del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Ya hay jurisprudencia en el Tribunal Federal que establece claramente lo que representa ser parte de la colonia. Y lo que representa es que no somos iguales, que somos discriminados, aunque tenemos la ciudadanía americana.

Y claro que tiene que ser frustrante y da coraje que por más de 60 años Puerto Rico haya intentado desarrollar su turismo y no haya podido, por todas las reglas e imposiciones, y sin embargo Hawái, advino como estado en 1959, se desarrolló desde el punto de vista turístico y se mantiene sólido, estable y nadie se va huyendo de Hawái, migrando masivamente a los otros estados de la Unión, porque no tienen las mismas oportunidades. ¡Claro que es frustrante, y claro que da coraje!

Tiene que darme coraje cómo ocho (8) senadores del Partido Republicano, el partido al que pertenecía hasta esta tarde, se atrevan, por recomendación de Charlie Black y de Tobby Rodd, asesorados por el Partido Popular a cuenta de cocteles y de beneficios particulares, asumir la posición que asumieron algunos republicanos en la época de los 50 y 60, cuando le decían a los negros que tenían que irse a la parte de atrás. Y yo tengo que preguntarle, si nosotros los estadistas vamos a asumir la misma posición que los negros o vamos a asumir la misma posición de Rosa Parks, que dijo, "no, aquí me siento yo". Yo creo que llegó el tiempo en que los estadistas ya le reclamemos a Estados Unidos, a la Nación de la cual somos parte, pero que no tenemos derecho, a la Nación que vino aquí en 1898, entraron por Guánica, ofreciéndonos libertad, progreso, estabilidad, pero no tenemos iguales derechos. Yo creo que es tiempo ya. Llegó el tiempo en que es inmoral que ningún estadista le recoja un centavo a un congresista o a un senador de los Estados Unidos para hacer campaña en los estados donde tienen todos los derechos y nosotros, siendo ciudadanos iguales, no tengamos ni siquiera la oportunidad de decidir nuestro futuro. Porque como plantean algunos en nuestro partido, algunos en la oposición y algunos que no tienen posición, claramente el derecho al voto es el derecho más sagrado que tiene un ser humano. Pero esto es del que participa. No puedo yo dejar de participar en un plebiscito o un referéndum y expresar qué es lo que siento sobre tal o cual tema, en este caso el del estatus. Y es bien fácil para los amigos del Partido Popular.

Hace semanas planteaban aquí que no había problema alguno y que ellos iban a escribir para allá para que le incluyeran el ELA. El Departamento de Justicia, yendo en contra de las decisiones del propio Tribunal Supremo reciente, en contra del Informe Presidencia, les incluye el ELA, se le llama el Territorio. Y el compañero Bhatia mencionaba que no tenía problemas con que le pusieran el Territorio, pero no van a participar. ¿Y por qué no van a participar? Porque no quieren participar. Porque no quieren que el problema se resuelva. Y el compañero del PIP, que he escuchado que dice que dice que no va a participar, y me extraña, porque sería la primera vez que el PIP deja la Independencia sola. Espero yo que no sea que el compañero del PIP esperaba que los populares se vaciaran votando por la Libre Asociación y la Independencia para alcanzar un porciento razonable que pudiera interpretarse en los Estados Unidos como que alguien en este País, más del 5% respalda la Independencia. ¡Claro que es frustrante! Es frustrante, porque todos sabemos que la inmensa mayoría de este pueblo valora, atesora la ciudadanía americana, aun cuando estemos inconformes con la posición de algunos norteamericanos, que son la minoría también, que todavía tiene elementos raciales, que todavía tiene elementos de discriminación, por eso quieren construir algunos barreras, pero son tan inmigrantes como los que llegaron, y tenemos que asumir posiciones.

Si queremos ser estado de la Unión, tenemos que exigir nuestros derechos de igual a igual. Tenemos que exigir nuestros derechos sin miedo a decirles la verdad. Tenemos que decirle a esos congresistas, y sobre todo un llamado a los hermanos puertorriqueños y puertorriqueñas que han tenido que emigrar forzosamente a los 435 Distritos Congresionales y a los 50 estados de la Unión

que los que se fueron, y sobre todo los estadistas, tienen hoy su voto vale más que mi voto en Puerto Rico en favor de la Estadidad el 11 de junio.

¿Y cómo ellos pueden votar? Que cuando una vez votemos el 11 de junio –escúchenme bien los amigos del Partido Popular– en las democracias solamente cuentan los que votan en la elección para efectos de resultados. Y que pudiese alguien plantear que este Plebiscito pudiese ser inválido, porque participó el 50% de la población, pues les tengo una mala noticia a los amigos del Partido Popular. Vayan a las estadísticas de las últimas 20 elecciones de los Estados Unidos. Vayan a las estadísticas y miren con cuántos votos han sido electos los congresistas, incluyendo a Luis Gutiérrez, Nydia Velázquez y compañía. Sí, sacan el noventa y pico por ciento del voto de los que van a votar. Pero cuando usted mira los que van a votar, no llegan ni al 20 y 25%, y son congresistas. Así que preparémonos para cuando digan que votaron tanto porciento, digámosle que cincuenta (50) por ciento en Puerto Rico es más que en los 50 estados, los 435 Distritos Congresionales, y que nuestro voto es igual de digno. Es importante que esos puertorriqueños que viven allá se inscriban y participen y le voten en contra a cualquier congresista o senador que se oponga a que los puertorriqueños tengamos igualdad de oportunidades de progreso y justicia social, como la tienen ellos en los 50 estados, porque tuvieron que emigrar e irse tan lejos como Alaska para poder trabajar. Eso es lo digno y esas son las oportunidades que debemos tener todos los puertorriqueños.

Claro que se siente frustración, cuando uno ve puertorriqueños bajar la jalda todos los días y marchar a coger frío en los estados del Norte o irse a la Florida, donde aquí cuando plantean derechos de los trabajadores, etcétera y van allá y no tienen un trabajo y tienen dos, y a veces tienen que trabajar hasta dos y medio, pero aparece el trabajo y no tienen todos los derechos que aquí en esta colonia tienen; ¡ah!, y los beneficios.

Yo creo que es tiempo de hablar claro ya. Yo creo que los puertorriqueños de allá van a ejercer un papel bien protagónico a partir de este momento. Yo creo que cartas como ésta, a sueldo, contradictoria, con la misma política de los Estados Unidos en los últimos 10 años y sus posiciones en el Congreso, le hace un grave daño no a Puerto Rico, porque yo soy de los que creo ya que no importa cuántos plebiscitos tengamos, no importa cuántas veces votemos, es una decisión que por ser colonia no la tenemos nosotros en nuestras manos, que nuestro voto solamente represente una expresión hacia los Estados Unidos, y como representa una expresión, yo tengo que expresarme con mi voto el 11 de junio y ésta es la única oportunidad. Si por mí, fuera ni siquiera, fuera Estadidad o Independencia. Esto es sencillo. Lo que quiere ser americano, norteamericanos completos, ciudadanos completos, estamos a un lado, y los que no quieran serlo, pues no lo están. Yo no le tengo miedo a la independencia. Si el pueblo votara mañana por la Independencia, yo no me iría corriendo de Puerto Rico como muchos otros, lucharía por mi País igual. Pero hay algunos que profesan la Independencia y se van a la Florida a vivir, muy cómodamente, viviendo en la Estadidad, con todos los beneficios y todas las oportunidades. Y otros, que todavía recuerdo yo el anuncio de aquella señora en Nueva York, que decía que había vivido 40 años en esa fastidiosa Estadidad, pero los pasajes estaban a 99 per cápita en ese entonces, y no quiso regresar a Puerto Rico a recibir los beneficios. Y claro que es indignante.

Y es indignante que estemos todavía aquí hoy discutiendo un asunto de estatus después de 100 años de coloniaje puro. Y es indignante que Estados Unidos se meta en cuanto asunto hay a nivel mundial, hablando de democracia, y tenga a los puertorriqueños sin el derecho básico al voto por su presidente y a tener representación. Claro es indigno. Pero vamos a seguir los estadistas y los puertorriqueños y todos los demás arrodillados ante el norteamericano, rindiéndole pleitesía, cuanto tonto viene y que tiene un título de congresista, que se lo ganó en un distrito con el 20% a decirnos lo que tenemos que hacer. O somos iguales o no lo somos. Pero si tenemos que ser

sumisos ante los norteamericanos, nos impone una Junta de Control Fiscal que hace lo que le da la gana, pone unos salarios que les da la gana. Entonces aquí hay que recortarle a todo el mundo obligatoriamente porque ellos lo dicen.

Entonces escuchaba yo a los compañeros del Partido Popular super preocupados por la auditoría de la deuda. Pero es que esta Asamblea Legislativa, al igual que los del pasado, tiene una responsabilidad. Y por aquí pasaron, no hubo una emisión de bonos que no pasara por aquí. Y yo nunca vi a ningún legislador cuestionando las obras que se iban a construir, los puentes, las escuelas, los 500 millones de Sila María Calderón, las escuelas de Fortuño. Yo no escuché a nadie plantear que no se gastaran. ¡Ah!, bueno, pues esto es bien fácil ahora. Cogí prestado, y ahora al que le cogí prestado en el banco yo voy a decirle, no, no, no, es que ese préstamo que yo cogí no es válido, porque yo dije que me ganaba 1,200 y realmente lo que me ganaba eran 400. Mire, eso no le importa al que los prestó. Usted los cogió prestado, bajo las condiciones que le pusieron. ,

Y si hubo delincuentes en el País que le mintieron al País y le mintieron a ellos, pues que los identifiquen. Y como decía el Presidente del Senado, que los metan presos. Pero justificar el quedarse de brazos cruzados y no hacer nada, yo invito al PIP a la reflexión e invito a los compañeros del Partido Popular, a su liderato, y si su liderato en la asamblea que tienen el domingo deciden no participar, yo invito a los buenos amigos del Partido Popular, que sí creen en una ciudadanía americana de verdad como yo creo, pero no a medias, sino completa, que vayan a votar y que voten por la Estadidad.

Y yo reto a los amigos del Partido Popular, incluyendo a los del PIP también, que plantean… Me queda un (1) minuto.

PRES. ACC. (SR. ROQUE GRACIA): Un (1) minuto, sí, compañero Abel Nazario.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Que plantean que no nos van a dar la Estadidad, pues ¡vamos a retar al americano! Salgamos a votar. Votemos por la Estadidad, y si el Congreso nos la niega, ¡pues que nos den la Independencia! Pero la colonia, ¡jamás! La colonia, ¡jamás!

¿Tú me cedes el turno, el compañero? Hoy me tengo que desquitar.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, le cedo el turno de este servidor al compañero Abel Nazario.

PRES. ACC. (SR. ROQUE GRACIA): El compañero Martínez le cede el turno al compañero Nazario Quiñones.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Es que es frustrante, claro que sí es frustrante…

PRES. ACC. (SR. ROQUE GRACIA): Tiene quince (15) minutos adicionales.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Es frustrante que el compañero Cirilo Tirado, que ha defendido aquí la Libre Asociación, ahora la abandone. Y de esa fórmula, y ésa sí está en las Naciones Unidas, ésa sí se la pusieron allí facilita; y se la hemos puesto en la papeleta para que después decidieran, ¡y ahora la dejan sola!

Entonces uno ve aquí, los estadistas estamos definidos, queremos ser estado, con todos los beneficios, con todos los privilegios, con todas las oportunidades. Hay que recordar cómo engañaron al Pueblo de Puerto Rico en los pasados plebiscitos y le decían a los puertorriqueños –y hay que buscar los anuncios– taxes, taxes y más taxes. Y hoy pagamos más impuestos, más taxes que en ningún estado de la Unión. Entonces, si ya pagamos los taxes, vamos a hacernos estado para tener los beneficios, para votar por el presidente, para tener congresistas.

Yo creo, compañeros, que el discurso tiene que cambiar –y esto va para los estadistas también– si vamos a seguir siendo sometidos o si vamos a decidir de verdad esto. Yo no me imagino a los negros en Estados Unidos ni a las mujeres en su época que le mandaran una carta, imagínense ustedes, que le mandaran una carta a Martín Luther King y a Rosa Parks, primero que le

consultáramos. Yo no creo que ni debimos haberle consultado, porque esto … ¿Qué tenemos que consultarle nosotros al Departamento de Justicia lo que es la igualdad de derechos y oportunidades como ciudadanos de la Unión? Imagínense ustedes Rosa Parks o Martín Luther King enviando una carta al Secretario de Justicia, díganme si es válido o no que esté yo en la guagua atrás, en el asiento de atrás en la guagua, eso es ridículo. Pues yo creo que es ridículo nosotros pedirle consulta alguna a la potencia que nos mantiene como colonia, es indigno. Hay que rechazarlo totalmente. Porque es lo que representamos los estadistas, la igualdad de oportunidades y progreso. Y los independentistas, pues que no les gusta la Unión, separarse.

Lo que no puede ser digno es querer seguir siendo parte de la Unión, pero sin votar por el presidente. Lo que no puede ser digno es querer ser parte de la Unión sin tener representación en el Congreso, que como decía esta tarde, controlan todo, hasta el aire que respiramos, las multas que nos imponen, las condiciones que nos imponen en nuestros bosques. Si teníamos una base militar o no la teníamos. Claro, en 1917, después de la lucha de puertorriqueños que le habían pedido por décadas, no se la daban. Pero cuando necesitaban puertorriqueños para ir a la Primera Guerra Mundial y vieron lo bueno que eran los puertorriqueños en el frente de batalla y que no se echaban pa'trás, claro que nos tuvieron que dar la ciudadanía americana, para su beneficio.

Y en 1952, cuando se vieron acorralados por las Naciones Unidas, ¡eso fue así! Se vieron acorralados, porque se estaban quedando con las colonias del mundo, se estaban construyendo los nuevos estados libres en todo el mundo, entonces con Puerto Rico no encontraban qué hacer y se inventaron ellos, ¡ellos y no Muñoz y los populares! No, ¡ellos se inventaron el famoso Estado Libre Asociado para dormirnos por un tiempo! Y ¡claro, que vinieron ayudas por montones! ¡Y claro, que éramos la ventana para toda América Latina, y éramos el orgullo de toda América Latina, todo el mundo quiere ser la colonia! Y yo les pregunto ahora qué país de América Latina quiere ser igual que Puerto Rico, ninguno quiere ser, todos están creciendo al 5 al 7%, claro, excepto Venezuela y Cuba. Todos. ¿Entonces vamos a seguir añangotaos? ¿Vamos a seguir añangotaos aquí esperando que el norteamericano nos diga lo que tenemos que hacer?

Tenemos que salir a votar el 11 de junio y que ese voto sea un voto de repudio contra la colonia. Y si tenemos que votar 25 veces, 25 veces iremos a votar, porque todavía las democracias, la única forma legítima que hay para expresar el repudio de la colonia es el voto, no hay otra arma permitida en la democracia. Y la inmensa mayoría de los norteamericanos entienden ese idioma, pero todavía hay un sector de los puertorriqueños que no entienden ese idioma. Todavía hay un sector de la clase política en el País que no entiende ese idioma. Entonces juegan a esto. Piden queso, le traen el queso y entonces quieren otra cosa que no es queso, quieren jamón. Ya les hemos traído el pan, el queso, el jamón y no están complacidos. No hay forma de cómo complacerlos.

Y si mañana le damos el espacio por dos semanas para que ellos traigan la famosa fórmula del Estado Libre Asociado y van a la Asamblea, ni siquiera allí se van a poder poner de acuerdo. Cirilo y Carmen Yulín tendrán una fórmula, Bhatia y el ala de la derecha popular tendrán otra y los del centro no tendrán ninguna y dirán que el ELA es lo mejor de los dos mundos y que aquí no ha pasado nada. Y no podrán llegar aquí a este Hemiciclo con un texto de un párrafo que defina el Estado Libre Asociado.

Y esto es sencillo, hay dos opciones, o salir a votar o no votar; el que no vota no cuenta en ningún país del mundo donde existe la democracia. Así que, puertorriqueño y puertorriqueña, salgan a votar.

Yo habré de votar a favor de este Proyecto, y de cualquier otro donde esté la Estadidad, por obligación moral, porque nos lo enseñó Ferré a no rehuir nuestra responsabilidad y las oportunidades que tengamos. Pero esto no quita que en el día de hoy haya expresado mi rechazo contundente a

esta carta que le llamo una "porquería", que es "mala", que denigra al pueblo puertorriqueño porque nos sume en la maldita colonia. Y repudio a todos aquéllos que de ahora en adelante vengan a sacarnos el dinero de nuestros bolsillos para hacer campañas políticas a Estados Unidos para después cogernos de tontos.

Yo creo que se acabó el tiempo, llegó tiempo de cambio, votaré a favor con un voto explicativo contundente en contra de la colonia y en contra todavía aquéllos que quieren que los puertorriqueños sigamos montados en la guagua de atrás y no lo vamos a hacer, ya tenemos lecciones.

Así que muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROQUE GRACIA): Consumido el turno del compañero Nazario Quiñones. Le corresponde el turno al compañero Laureano Correa.

SR. LAUREANO CORREA: Muchas gracias, señor Presidente. Le aseguro que no me voy a extender tanto como el compañero Abel Nazario, ya que le concedieron el turno.

Pero es que escuchar varios planteamientos en la noche de hoy de varios compañeros me obligan a tener que levantarme y expresar mi indignación. Y muy de acuerdo con el compañero Nazario cuando hablaba de que tenemos estar indignados con esta carta que envió el Departamento de Justicia. Pero el día que se recibió esta carta fue el liderato de la oposición los que la celebraron en las redes sociales, en las noticias, en la radio, en todas partes. ¿Y qué celebraron? Esa es la pregunta.

Y aquí el compañero Bhatia indicaba que cualquiera que lea la papeleta que fabricó el PNP sabe que éste discrimina, excluye y violenta la democracia; que permita a la gente a votar por el ELA. Eso escribió él en su Twitter. ¿Qué ELA? ¿Qué Estado Libre Asociado, porque son tantos? Y todavía hemos llegado a un momento en el que aún no se definen.

En su turno anterior indicaba que esta Legislatura legisla de forma ligera, absurda y ridícula. Ridícula es la colonia en la que vivimos hoy, es indignante la colonia. Más ridícula aún es que en el 2012 el pueblo puertorriqueño votó a favor de la Estadidad, ¿y qué hizo su Administración, qué hizo el ex gobernador García Padilla? Nada.

También decía que los penepés tienen derecho a pedir la estadidad. Por eso estamos aquí, por eso estamos debatiendo en la noche de hoy, porque es indignante la colonia que aún muchos de ese liderato defienden.

Dice que participaría si es un proceso vinculante. Compañero, con estas enmiendas, señor Presidente, estamos haciendo vinculante este proceso. Y por un lado dicen que dejen al pueblo votar por el ELA, pero hoy se paran aquí y dicen que no van a participar. Qué doble moral. ¿Esa es la moral que le estamos enseñando al pueblo, que hoy sí o que hoy no? ¿O es lo que han representado a través de los años? Es que quieren perpetuar esto. Eso no garantiza la ciudadanía ni la representación congresional ni el voto presidencial.

Aún me sorprende más que critiquen este proceso, pero el actual Presidente del Partido Popular en un pasado abogó por que se hiciera una consulta de Estadidad, sí o no. Y hoy llaman a la prensa a decir, no, le exigimos que eliminen este proceso, que este proceso no es vinculante. Yo creo que tienen muchas aclaraciones que dar.

Compañero José Aníbal, decimos por qué legislamos bajo protesta. Sencillamente, porque no creemos ni en el ELA ni en la colonia. ¿Qué resolvemos? El compañero del PIP se ríe, porque sabe que estamos diciendo la realidad. ¿Qué definición?

Además dice que duda que el PPD participe de este proceso. Yo creo que el Partido Popular ahora tiene el balón en su cancha. En principio decían que el proceso no los representaba; ahora sí.

Ahora tienen la oportunidad de participar de este proceso, pero como saben que esta carta que tanto celebraron les da el jaque mate por eso no quieren participar.

"Que tengamos una legislación seria". Increíble escuchar a un compañero que utilice esta tribuna, que utilice su podio para decir que esta Legislatura no está siendo seria. Quien no fue seria fue la pasada Administración que a todo le decían "me vale". Yo no quiero ser parte de ese pasado.

Al final del camino, el 11 de junio, en ese Plebiscito no va a estar el PPD ni tampoco el PNP, en esa papeleta va a estar el futuro del pueblo puertorriqueño, en esa papeleta va a estar el futuro de nuestros niños, en esa papeleta van a estar muchos universitarios que tienen que abandonar el País porque buscan oportunidades en los Estados Unidos.

Y tristemente, muchos del liderato que está aquí hoy habla en contra de la estadidad, pero estudiaron en las mejores universidades que hay en la estadidad hoy, ¡increíble!

Por eso el 11 de junio yo invito al pueblo puertorriqueño, a los buenos populares que sí van a participar, a los buenos estadistas y a los buenos independentistas a que participen de un proceso que es vinculante. Voten a favor de las enmiendas, vamos a la calle, vamos a dejarle que el pueblo sea quien tome la decisión del futuro puertorriqueño.

Por eso invito a que los compañeros todos hoy le votemos a favor a esta medida.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROQUE GRACIA): Muchas gracias, senador Laureano Correa. Le corresponde el turno al compañero Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas noches. Muchas gracias, señor Presidente. Buenas noches, compañeros Senadores y Senadoras.

Definitivamente, después de leer la carta del Secretario de Justicia interino de la Nación Americana, una comunicación bochornosa para nosotros los puertorriqueños, y digo bochornosa, porque va a en contra de la decisión del Tribunal Supremo y va en contra del Informe de Casa Blanca. Pero sí quiere que nosotros los puertorriqueños nos mantengamos bajo el yugo de aquéllos que lamentablemente crearon la quiebra del Gobierno de Puerto Rico, de ese sistema colonial, de esa colonia, de ese territorio; de aquéllos que gracias a ellos nos impusieron y que, inclusive, su Gobernador favoreció y cabildeó para que tuviéramos hoy una Junta de Control Fiscal aquí en Puerto Rico. Pero cuando se trata de que los buenos hermanos puertorriqueños vayan a la Nación Americana a derramar la sangre para defender a la Nación Americana en el campo de la batalla, para eso los puertorriqueños somos de primera y somos buenos. No, señor, no, no podemos respaldar, no podemos estar de acuerdo de estas declaraciones bochornosas de este Secretario de Justicia interino de la Nación Americana.

Nosotros, el Secretario interino quiere que se hagan unas enmiendas, vamos a hacerle las enmiendas, pero sí vamos a ver. Y yo espero que el día 11 de junio cuando prevalezcamos, como yo estoy seguro que habremos de prevalecer, como Puerto Rico, Estado cincuenta y uno (51) de la gran Nación Americana, y que estoy seguro que bajo este mecanismo de este proceso que llevaremos el día 11 de junio, dándole el seguimiento habremos de conseguir lo que todos y cada uno de nosotros, los buenos puertorriqueños, queremos, convertirnos en ciudadanos, convertirnos, perdón, en el Estado cincuenta y uno (51) de la gran Nación Americana. Y que todos los buenos amigos puertorriqueños, familiares, vecinos que han tenido que irse a los cincuenta Estados de la Nación Americana puedan regresar a Puerto Rico a disfrutar de los beneficios que disfruta Luis Gutiérrez, que dice que es independentista, allá en los Estados de la Nación Americana, y que quiere que Puerto Rico sea libre y que Puerto Rico sea una independencia.

Mis amigos, quiero que sepan nosotros hoy habremos de aprobar esta medida y la estaremos aprobando, porque estamos a favor de que nuestros veteranos reciban aquí en Puerto Rico los

beneficios tal y como los reciben en cualquiera de los otros cincuenta Estados de la Nación Americana. De que aquí en Puerto Rico nuestros hijos, nuestros nietos reciban la mejor educación con los mejores fondos y con más fondos que veinticinco (25) Estados de las Nación Americana, para los cuales habremos de tener mayor representación en el Congreso de la Nación.

De igual manera, no tengamos que estar como estamos en estos momentos, luchando para que nos aprueben los fondos de Medicaid, porque como Estado de la Nación Americana nos corresponden y nos lo tienen que asignar. Y de igual manera en el área de la vivienda, las personas indigentes y las personas de la Tercera Edad puedan tener también unas viviendas dignas. Y de igual manera, las carreteras, que muchas veces tenemos que estar sometiendo propuestas y cabildeando fondos para que nos lleguen fondos para mejoras de carreteras, podemos tener y podamos tener los fondos para que tengamos mejores carreteras en Puerto Rico.

Y cuando decimos también el sector agrícola, muchas veces vamos a los Estados Unidos y decimos, pero qué baratos conseguimos allí los productos agrícolas, pues quiero que sepan que precisamente por eso se consiguen a buen precio, porque es donde más se incentiva la agricultura en los cincuenta Estados de la Nación Americana y esos incentivos se revierten al consumidor.

Por eso es que tenemos que nosotros hoy aprobar esta medida y aprobar estas enmiendas, para que el día 11 de junio el Pueblo de Puerto Rico todos se tiren a la calle a dar un voto por la Estadidad en este proceso plebiscitario para que le demos ese paso firme y agigantado que necesitamos para que Puerto Rico se convierta en el Estado cincuenta y uno (51) de la gran Nación Americana.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROQUE GRACIA): Terminado el turno del compañero Berdiel Rivera, le corresponde el turno al compañero senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Yo voy a ser corto, y voy a ser quizás un poco más bajito en el volumen.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ése es el nombre de donde nosotros vivimos y a donde estamos reunidos. Eso no lo digo yo, eso lo dice la juez Caegan en la Opinión de Sánchez Valle que -¿verdad?- todo el mundo señala como el fin del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero qué es lo que dice. Aquí dice: "The Puerto Rico Constitution created a new political entity, the Commonwealth of Puerto Rico, or in spanish, Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Entonces yo me pregunto, en verdad, de qué democracia es de la que estamos hablando.

Y yo me siento aquí a escuchar a mis hermanos en el Senado y escucho halagos a cosas como la democracia y cómo es que nosotros tenemos entonces que tener este proceso de tratar de ser como la democracia norteamericana y las virtudes de la democracia norteamericana. Y tenemos que reseñar el agradecimiento que le tenemos a la presidente Clinton, "I sorry or she lost". Pero ella perdió, pero fíjense, recibió el número más grande de los votos emitidos en la elección. Así que quizás ésta no es la democracia que queremos emular, es como que otra cosa.

Y entonces hablamos de los cuatrocientos treinta y cinco (435) Distritos que se reparten, así se reparte el Congreso, por población, cuatrocientos treinta y cinco (435) Distritos. Y yo creo que este empuje de buscar la estadidad debe empezar con una lista de cuáles son los congresistas que van a renunciar, porque eso es un límite que aunque es estatutario y se puede cambiar por el Congreso, no sé si estarían muy dispuestos a cambiarlo. Pero eso quiere decir pues que entonces hay cinco (5) o seis (5) congresistas que van a perder sus asientos -¿verdad?-, porque, pues, tiene que ser de esa manera.

Yo creo que el otrora Alcalde de Guánica tiene razón. ¿Ah, de Yauco es que era Alcalde él? Okay. Pues el Alcalde de Yauco tiene razón, nosotros tenemos que aclarar y tenemos que empezar a exigir y tenemos que presentarle al hermano nuestro del Norte qué le exigimos. No sé qué tanto éxito tengamos.

Y yo creo que en la historia norteamericana aquéllos de nosotros que quieren ser parte de la nación federada tienen unos grandes ejemplos. Yo me he pasado los últimos quince (15) años escuchando de un Plan Tennessee. Pues el Plan Tennessee se confecciona en las legislaturas del territorio de Tennessee, donde ellos escogen quiénes van a ser los representantes y los senadores y se acercan al Congreso Norteamericano y les dicen, mira, nosotros vamos a hacer esto porque somos los próximos en la cadena de territorios que quieren federarse. Vamos a hacer eso. Es más, vamos a hacer eso y yo les prometo que yo voto a favor de ese Plan; vamos a hacerlo aquí, vamos a hacerlo con la mayoría que tenemos; escojan ustedes quiénes van a ser los Representantes, escojan quiénes van a ser los Senadores, de los que están aquí sentados escójanlos, yo voto por el que la mayoría, la mayoría que decida, yo quiero que el senador fulano sea el Senador del Congreso Norteamericano, pues yo voto por esa persona. Vamos a hacer ese plan, yo creo que debemos hacerlo. Ahora, escojan personas -¿verdad?- que controlen el inglés porque allí eso es lo que van a hablar, no hay posibilidad de otra cosa, tiene que ser esa.

-¿El Senador habla inglés? Muy bien, verdad es. Pues, y fíjate, yo voto por él. Muy bien-. Estamos hablando del senador Ríos, para aquéllos de ustedes que tienen alguna curiosidad. Un tipo bonachón, buena gente, que vaya a representarnos. Yo voto por que él sea el designado Senador al Congreso Norteamericano.

Entonces, sin embargo, Alcalde, Senador, Alcalde, el Secretario del Justicia, que no es la persona que firma la carta que nos ha ocupado toda la tarde de hoy, ésta es del "Acting Deputy Attorney General", "Acting". Bueno, "Acting" -¿verdad?- quiere decir, yo no soy esto ni lo otro, pero me tocó firmar la carta; pues él está firmando la carta. Pero fíjense lo que pasa, el Secretario en propiedad se llama Sessions y él ha sido Secretario de Justicia por los últimos sesenta (60) días, si no más.

Así que cuando hablamos de que el Secretario no está confirmado, el Secretario sí estaba confirmado, pero aparentemente estaba ocupado o demasiado ocupado con otras preocupaciones, como el costo de paredes y contratos de esa naturaleza, la guerra en Corea y las otras cosas.

Pero sí es tiempo ya de reclamar, ¡y claro que nos molesta! Decía el Senador de San Juan, Romero, que molesta, es que eso es verdad, a mí me molesta la insistencia de tener que defender la noción de que somos territoriales, que estamos bajo la Cláusula Territorial, eso no es, pero identificar eso no es una virtud, ¿saben?, es como que, okay, pues algunos de nosotros somos altos y otros somos bajitos y así somos todos. Pero molesta tener que hacer esto, y nos molesta y nos debe molestar a todos por igual. Entiendo yo que -¿verdad?- ésa es la razón de ser, el *sine qua non* de la posición estadista, que es, pues yo no quiero, yo no quiero ser parte de esta colonia, así que yo voy ahora a pedir ser parte de la nación federada y ahí, pues, gano mi, ahí gano mi dignidad, ahí gano mi dignidad cuando aún en esa Nación.

Y lo que es curioso, como nota al calce, de la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos, Sánchez Valle, lo que me está bien curioso a mí es que la Constitución puertorriqueña que se le presenta al Congreso de los Estados Unidos tiene derechos para nuestros empleados, tiene derechos para nuestras madres, tiene derechos que el Congreso rechaza y que exige que no se incluyan en ninguna constitución posterior. Y es a esa Nación que nosotros estamos aquí debatiendo si debemos unirnos o no, para algunos no es un debate, porque yo estoy seguro que los que

entienden que sí van a seguir entendiendo que sí, yo no pretendo cambiar mi posición que, obviamente, debe ser conocida, que es que no.

Así que cuando vamos de tener que reclamar y explicar y entender la posición que tiene el Partido Popular en torno al Plebiscito y en torno al estatus político de Puerto Rico, pues es bastante fácil de entender. En Sánchez Valle la Corte Suprema, a través de la juez Caegan, señala en el cuerpo de la opinión, en la página 4: "The Puerto Rico Constitution created a new political entity". No podemos escoger qué frases son las que hablamos y qué frases no. "A new political entity has a meaning, has a meaning and it means a new political entity".

Así las cosas, pues entonces vamos a hablar un poquito del Plebiscito de junio, pero bien poquito y bien cortito. El Plebiscito a mí me vale.

Muchas gracias, señor Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz

- - - -

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno al senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, Presidente.

En guerra avisada se supone que no muera gente. Al que sigue consejos, en la guerra avisada se supone que no le pase nada, ¿no? Pero lamentablemente aquí, en el Senado de Puerto Rico, a pesar de que se advirtió, se avisó de los problemas en el lenguaje de este Plebiscito antidemocrático, excluyente, amañado para forzar, fabricar una mayoría a favor de la Estadidad, llegó a donde tenía que llegar. Se advirtió que un plebiscito que excluía a cientos de miles de puertorriqueños que no creen ni en la Estadidad ni la Independencia tenía necesariamente que ser inconstitucional y no iba a pasar por el escrutinio, aprobar el escrutinio, aunque fuese un escrutinio mínimo por parte del Gobierno Federal de los Estados Unidos.

Llegó la semana antepasada, primero, el aviso de ocho (8) Senadores, ocho Senadores que son los que recibirían el resultado de un plebiscito, porque, ¿para qué es que estamos haciendo un Plebiscito aquí? Para enviarle unos resultados al Congreso de los Estados Unidos y ocho (8) de los Senadores más poderosos en Washington advirtieron que ese lenguaje no servía, que ese Plebiscito como está redactado no vale lo que vale el papel, que no se van a tragar el truco de fabricar mayorías a favor de la Estadidad. Ese fue el primer aviso. Y esta semana pasada, el pasado jueves llega la carta del Secretario de Justicia de los Estados Unidos confirmando lo que habíamos anticipado durante las vistas públicas frente al Gobernador, lo que habíamos anticipado durante el debate en este Hemiciclo, cuando se forzó la aprobación de aquel Proyecto del Senado 51, convertido luego en la nueva Ley 7, en la nueva Ley 7 al igual que en la anterior se ha convertido en el talón de Aquiles, en el desprestigio de esta Administración.

El Secretario de Justicia acaba de decirle a este Senado, al Gobierno de Puerto Rico, que el Plebiscito como se redactó, no sirve. Y aquí tenemos que aprender de los errores, tenemos que aprender de los errores y admitir que todo proceso de autodeterminación de un pueblo tiene que ser justo, tiene que ser inclusivo, aunque no nos gusten los resultados, aunque no nos gusten todas las alternativas.

Este Plebiscito, además de antidemocrático, es uno costoso, ya Washington ha anticipado que no le van a hacer caso, pero seguimos insistiendo en gastar millones de dólares en un proceso que no va a lograr resultados; en un proceso que se convertirá en otra cosa que en la encuesta más

costosa de la historia; en un sondeo como los de la radio AM, que la gente llama, pero no tiene ninguna consecuencia ni validez democrática ni tan siquiera validez científica.

Es, además, una distracción para los puertorriqueños, para el liderato que tiene a su cargo levantar la economía, enderezar las finanzas públicas de Puerto Rico. Cuando vencen términos cruciales impuestos por la Ley PROMESA, cuando tenemos que concentrarnos en resultados que tenemos que obtener en Washington en temas como el Medicaid, estamos distrayéndonos nuevamente con una campaña política que no conduce a nada, que le cuesta al País millones de dólares que podríamos usar en otras prioridades.

Ya lo había anticipado un aliado famoso del Movimiento Estadista durante la campaña política, ya lo había dicho Jeb Bush. Dejen de estar hablando de Estadidad, lo dijo Bush, si antes no resuelven los temas económicos y fiscales de Puerto Rico. Hasta que no se arregle la economía, hasta que no se enderecen las finanzas públicas no hay Estadidad posible. Y ese fue un aliado de la Estadidad. Igualmente se expresó el senador Orrin Hatch durante la pasada campaña política. En otras palabras, "no pongan la carreta delante de los bueyes", primero resuelvan el tema económico, creen los empleos, traigan estabilidad a las finanzas públicas y luego hablamos de Estadidad o de estatus político.

Y aquí se dirá no, es que mira cómo está la condición económica actual bajo el Estado Libre Asociado. Bueno, le recuerdo a los compañeros y al País por qué la economía está como está, por qué las finanzas están como están, tras la traición a las 936, tras el endeudamiento irresponsable a que fue sometido Puerto Rico. No importa si se hace eso a un estado, a un País, por más ricos que sea, acabaría igual en la misma situación fiscal y económica. Es como entrarle a marronazos a un carro para después decir que no sirve, así cualquiera. La excusa perfecta para encontrar un chivo expiatorio.

Tienen que aprender de la lección. Vamos a trabajar por las verdaderas prioridades de Puerto Rico. Dejemos de estar buscando chivos expiatorios. Este Plebiscito es innecesario en estos momentos, distrae al País, nos cuesta y no resolverá nada. Ya se lo están diciendo en Washington. Ahora aquí hoy se pretende aprobar un lenguaje para incluir una nueva opción en la papeleta, básicamente con los mismos términos del fracasado Plebiscito del año 2012, que no condujo a nada. Y que de hecho, a pesar del lenguaje despectivo que se utilizó para definir al ELA, por poco el ELA saca más votos totales que la Estadidad.

En la propia carta del Secretario de Justicia ya nos lo están anticipando. No hagan lo mismo. Se menciona que los resultados del Plebiscito son cuestionables y son cuestionables, porque hicieron en el 2012 lo mismo que se pretende hacer ahora, incluir un lenguaje amañado, un lenguaje viciado en términos peyorativos para definir una fórmula política y así intentar obtener una ventaja que solamente existe en las personas que piensan que esto va a engañar a alguien en Washington.

Por ahí hemos visto a nuestra Comisionada Residente también concentrarse en el tema de la Estadidad, olvidándose de los temas importantes que tiene que estar trabajándose en Washington -como mencioné ahorita- como el Medicaid. Se le olvida que se le va la vida a la mayoría de los municipios en Puerto Rico si se elimina el Programa del Community Development Block Grant, CDBG, como se le conoce, del cual los municipios dependen para arreglar las carreteras, para hacer obras en las comunidades y eso va a desaparecer como propuesta del Presidente Trump.

Y nuestra Comisionada Residente ha permanecido muda ante esa situación por estar intentando defender un proyecto de Estadidad que también radicó en el Congreso, que todavía no cuenta con un solo coautor ni demócrata ni republicano. No sé de qué le ha servido ser parte del caucus republicano, que el día antes de la carta el Secretario de Justicia le hizo un emplazamiento y

ya vimos lo que pasó, ya vimos el mucho caso que le hizo el Secretario de Justicia a la Comisionada Residente Jennifer González, que ciertamente tiene las prioridades invertidas en Washington.

Compañeros Senadores, dejemos de estar forzando este tema plebiscitario, dejemos de en estos momentos históricos en que el País necesita de nosotros para enderezar su economía nos distraiga el tema de la Estadidad forzada. La Estadidad que de todos modos ni siquiera le hace bien al País, lo ha dicho el propio Gobierno Federal. Aquí se está hablando de las bondades de la Estadidad y de las maravillas, cómo sería la varita mágica para todos. Miren, no, el propio Gobierno Federal dijo en el año 2014 que es un mal negocio para Puerto Rico, que se va más dinero de aquí del que llega bajo la Estadidad. Tenemos que pagar más contribuciones individuales y corporativas del dinero que llega adicional mediante programas federales.

La Estadidad conlleva o cerrar el Gobierno de Puerto Rico o duplicarles las contribuciones a los ciudadanos en Puerto Rico, no es ninguna solución. Por lo tanto, no solamente el Plebiscito no nos conduce a ninguna parte, lo que está detrás del Plebiscito que es forzar una mayoría a favor de la Estadidad tampoco es bueno para el País. Por eso somos cientos de miles de puertorriqueños los que nos oponemos a la Estadidad, los que queremos mantener y desarrollar una situación política que garantice la ciudadanía estadounidense sí por nacimiento, pero con el máximo de autonomía posible, sin que tampoco desaparezca nuestra identidad nacional, se diluya al convertirnos en estado.

Por eso como dije durante el debate al aprobarse el Proyecto 51, yo me siento orgulloso de estar hablando por cientos de miles de puertorriqueños que están excluidos de esa papeleta del 11 de junio y que siguen excluidos bajo estas enmiendas que se pretenden aprobar hoy. Este Proyecto no es enmendable, este Proyecto es malo para Puerto Rico, nos distrae como País, nos cuesta como País y sencillamente no debe proceder. Les digo a mis compañeros aquí en el Senado no aprueben este Proyecto, no cometan el mismo error, ya lo anticipó el Secretario de Justicia en su carta.

Si el resultado del 2012 no fue creíble, fue objeto de controversias, fue porque en aquel entonces se hizo lo que se está haciendo en la noche de hoy, se sigue intentando excluir electores, se sigue intentando fabricar resultados, fabricar apoyos que no existen en Puerto Rico. Votaré en contra de este Proyecto, al igual que voté en contra del anterior, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero.

Le corresponde el turno al senador Tirado Rivera. Senador.

SR. TIRADO RIVERA: … aquí a todos los compañeros de distintos sectores, pero han hablado de la pasión que sienten por la Estadidad. ¡Qué bueno! Pero no han realizado ni internalizado que el proceso que ustedes están aprobando en el día de hoy es un proceso que no es descolonizador. De hecho, hasta el nombre le cambiaron, ya no es la Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico. No les dicen para aquellos que no leyeron la carta y que han intentado hoy hablar aquí, no les dicen que en esa carta invalidaron los resultados del año 2012, fueron rechazados de plano. O sea, que lo que hablan ustedes y han hablado y han hablado de lo del 2012 hasta el día de hoy, de un plumazo se lo mataron.

Segundo. Para los populares también viene su agüita. Hablan en la carta de una opción válida que ustedes mismos no han querido incluir, que es la relación actual, pero no la llaman como "Commonwealth" ni tampoco la llaman "Estado Libre Asociado". Pero peor aún, establece el Departamento de Justicia que simplemente la relación se queda como está bajo la doctrina Sánchez Valle, bajo la de acción del Congreso de los Estados Unidos de establecer una Junta de Control Fiscal. Y ustedes le aprueban la definición al Partido Popular, de lo que les da la gana, le establecen lo que ustedes quieren, no consultan con el Presidente del Partido Popular, no consultan con la Delegación del Partido Popular, no consultan con nadie, decidieron ustedes por su cuenta establecer la definición de lo que es el estatus actual territorial.

Decían que la Estadidad era la única que garantizaba la ciudadanía. Mira, se le acabó la gasolina, la Estadidad no es la única que garantiza. De hecho, habla de que bajo la relación actual se garantiza por nacimiento y guarda silencio con respecto a la Libre Asociación e incluso la Independencia, porque es negociable. El muñequito de la ciudadanía que ustedes usaban y el caballito de batalla de la ciudadanía se les acabó, no pueden mentir más al País, no pueden seguir mintiéndole a la gente.

La Libre Asociación se los dije desde el principio. Les dije que la definición que ustedes estaban planteando allí era una definición que no nos permitía a nosotros como libre asociacionistas entrar en el proceso de definición y que lo que estaba allí era el ELA Soberano legislado en el 2012, que tampoco se nos permitió a los libre asociacionistas ni tan siquiera ponerle una coma. En otras palabras, el Secretario de Justicia lo ve como un ELA mejorado, lo que les dije que no era la definición de Libre Asociación. No utilizan tampoco en este momento la definición del Derecho Internacional ni tampoco utilizan la definición del Departamento del Interior de Estados Unidos que pudieron haberle dado un "copy and paste" que está en inglés y en español y la ponían ahí y eso era suficiente.

Por otro lado, no le dan tampoco tiempo al Departamento de Justicia para revaluar las definiciones. O sea, que ustedes aprobaron, van a aprobar estas definiciones y no le van a dar la deferencia al Departamento de Justicia para que el Departamento de Justicia evalúe y determine cuáles son los puntos de cada una de las definiciones. No, bajo protesta vamos a hacer lo que nos plazca. O sea, "me vale", lo que dijo el Secretario de Justicia de Estados Unidos. Ahora el "me vale" es de ustedes, "me vale", lo que dijo, porque no quieren ni tan siquiera darle la oportunidad al mismo Secretario de Justicia de que revalúe las decisiones. Van directamente a un Plebiscito el 11 de junio a la cañona, sin esperar tan siquiera que el Departamento de Justicia revalúe estas decisiones. No, ya para ustedes habló el americano y con eso que habló y lo que dijo pues es suficiente y lo van a incluir en la papeleta.

¿Qué alternativas hay, compañeros? Vamos a derogar esta Ley. Ustedes descargaron el 429 para colgarlo, el que yo acabo de presentar en el día de hoy. ¿Qué es lo que dice el 429? Vamos a derogar la Ley del Plebiscito, vamos a crear una Comisión compuesta de los partidos políticos y las cuatro (4) opciones que son válidas. Que vayan al Departamento de Justicia, se sienten con el Departamento de Justicia, se sienten con el Congreso de Estados Unidos y que traigan entonces una papeleta validada por el Departamento de Justicia con la promesa de un Plebiscito vinculante de parte del Congreso, ir en una sola voz como puertorriqueños para enfrentarnos a esta situación colonial que queremos acabar.

Pero no, se empeñan en aprobar lo que les da la gana. ¿Y saben por qué lo hacen? No es porque crean o quieran o sean bien apasionados por la Estadidad. No, no es eso. Es porque no tienen otro tema para hablar en los próximos años que no sea la Estadidad, porque necesitan tener las huestes de ustedes atrapadas en la pasión del amor de la Estadidad para poder ejecutar lo que la Junta de Control Fiscal les va a obligar a ustedes y para poder seguir implantando las medidas neoliberales que ya comenzaron a implantar. Ya con las enmiendas de hoy vienen los despidos en el Gobierno de Puerto Rico, los movimientos de personal al sector privado en la Ley del Empleador Único. Por ahí vienen las medidas de ustedes a vender activos del Gobierno. El Plan Fiscal es de ustedes, no es de la Junta de Control Fiscal y ustedes quieren hablar de la Estadidad los próximos cuatro (4) años y olvidar o tratar de olvidar los problemas básicos del País.

Yo le voté en contra a la Ley 7 de 2017, pero aun así decidí participar. Tengo que decirles que tengo que votarle y le voy a votar en contra a este Proyecto, porque es un proyecto antidemocrático, es un proyecto que no resuelve la situación colonial. De hecho, el Partido Popular

desde el 1992 hasta el año 2016 ha planteado la necesidad de transformar la relación política entre Puerto Rico y los Estados Unidos en una de carácter no colonial y no territorial. Y la definición que ustedes colocan en esta papeleta sobre la relación actual entre Puerto Rico y los Estados Unidos es una de carácter territorial y colonial, ni tan siquiera le dan posibilidad de unas mejoras al mismo y de negociar con los Estados Unidos.

¿Por qué? Porque el Secretario de Justicia dijo que se tiene que quedar como está. No. Pero saben qué, peor aún, se van a quedar solos en esta papeleta y van a ganar como dijo el compañero Aníbal José, con el noventa por ciento (90%) de los votos posiblemente. ¡Y qué bueno! Irán a Washington, hablarán, después harán el Plan Tennessee y harán lo que ustedes quieran, tres (3) años van a estar hablando de estatus, mientras el País se sigue consumiendo y la gente se sigue yendo.

No han generado empleos, ni un solo empleo han generado ustedes en lo que va de este cuatrienio, lo que han estado por ahí inaugurando son plantas que ya estaban y extensiones que ya estaban aprobadas y presentadas por el Gobierno anterior. Plantéenme una sola, una sola obra grande de este Gobierno que haya generado empleo. Todo lo contrario, seguimos perdiendo empleos en el sector privado, la gente se sigue yendo y ustedes ahora van a engañar al pueblo con un Plebiscito que decían que no era colonial que era para descolonizar con opciones no coloniales, no territoriales y de momento viene, porque el americano les dice a ustedes hay que hacerlo y lo ponen en la papeleta, una opción totalmente territorial que ni los populares apoyan.

Así que, compañeros, la opción del Proyecto 429 que ustedes van a colgar en el día de hoy les permitía sentar las cuatro (4) fórmulas como un solo pueblo, ir a negociar las definiciones y el mecanismo procesal con el Gobierno de los Estados Unidos, llegar a Puerto Rico, establecer un Plebiscito o un Referéndum basado en los acuerdos que se hayan llegado en Estados Unidos y el que ganase establecía una Comisión e iba entonces a implantar y a negociar con Estados Unidos los cambios en la relación. Bien sencillo, paso 1, paso 2, paso 3. Ustedes siguen complicando la existencia por un afán de una Estadidad, por un capricho de un gobernador que quiere ser Estado o quiere hacer Estado a Puerto Rico, porque él es americano, se siente americano y no siente como puertorriqueño.

Así que yo, compañeros, ustedes tienen los votos, derroten la democracia en Puerto Rico hoy nuevamente, hagan lo que quieran, el me "vale" hoy es de ustedes al pueblo, el me "vale" es hoy de ustedes al Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Son mis palabras, estaré votando en contra del Proyecto del Senado 427 estaré votando a favor del Proyecto del Senado 429. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno a la compañera Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Una vez más, señor Presidente, gracias por la oportunidad.

No me voy a alargar, porque creo que ya se ha dicho suficiente sobre esta medida. Sin embargo, tengo que dejar para récord legislativo ya pasadas las diez y media de la noche (10:30 p.m.) algo que para mí ha trascendido en este Proyecto y que lo vincula claramente con la carta que recibiésemos del Departamento de Justicia Federal.

A mí me sorprende sobremanera la cantidad de comentarios -y no voy a ir sobre cada uno de ellos- de compañeros que han casi puesto su mano en este Proyecto, diciendo que es un proyecto vinculante. Sin embargo, tengo que pensar de la misma manera que no leyeron la carta. Y de hecho, no va a ser vinculante, ya que no se llevan a cabo lo que estableciera -aunque nos indigne- la carta del Secretario de Justicia. Y es tanto así que, incluso, en la página 2 de esa carta establece claramente que lo que se estableció en el Plebiscito que aún permanecen varias de las instancias que describe la carta, son aseveraciones ambiguas y que llevan a error y además de eso, que establecen el que se oculte al votante la realidad de las definiciones aquí planteadas.

Y como decía anteriormente en un primer turno en la mañana o en la tarde, es claramente descriptivo en este Proyecto que incluso tienen que enmendar hasta el término de Estadidad, ya que lo definieron en primera instancia de manera amañada, errónea, y así muy bien lo establece o claramente lo establece la carta, y lo pueden así ver en la página 8 de este Proyecto donde se enmienda a raíz de que la carta le indicara que estaba mal definido, estableciendo, ocultando el hecho de que la Estadidad es la única alternativa para garantizar la ciudadanía y de igual manera permanece en este Proyecto de ley la definición de Libre Asociación en unión a Independencia que también establece que no se puede dar paso, según lo establece en dicha carta, por razones que ellos entienden que no son claras y están sujetas a cláusulas o alineamientos que no van con lo aquí establecido en su título.

A mí lo más que me llama la atención es que muchas veces se utiliza, además de haber descrito anteriormente con evidencia que no va a ser un Plebiscito vinculante, y lo pueden así ver en la carta ofrecida por el Departamento de Justicia, si la leen bien, la cantidad de comentarios que hacen con respecto a beneficios que tendrían algunas de las poblaciones en Puerto Rico si fuéramos estado y que saben o que entiendo yo que desconocen sobre el tema, de claramente, por ejemplo el hecho de la población de edad avanzada en Puerto Rico con respecto a la edad avanzada de los Estados Unidos indicando que tendrían mejores beneficios en Estados Unidos, que tienen mejores beneficios en Estados Unidos que en Puerto Rico cuando claramente saben las diferencias en cuanto a nuestro plan estatal, por ejemplo en el área de la salud y los beneficios que reciben la población de edad avanzada en Puerto Rico con respecto a los servicios y no se debe a que seamos un territorio, sino que se debe a unos acuerdos con respecto al plan estatal que somete el mismo Gobierno de Puerto Rico.

Por otro lado, establecen y ponen de ejemplo a Hawái como un estado sólido y estable, cuando incluso saben que aun siendo estado, le aplican las leyes de cabotaje y no son estables y sólidos, y menos aún Alaska, cuando todo es mucho más caro aun siendo estado, porque le imponen las Leyes de Cabotaje.

Y entonces puedo seguir dando ejemplos, como por ejemplo la agricultura, donde indican que es menos costosa en los Estados Unidos, claro que es menos costosa, porque no le imponen las Leyes de Cabotaje que tenemos nosotros, que igual la tiene Hawái, igual la tiene Alaska siendo estado. Y eso a mí me trae a elocución decir que algunas veces, entiendo yo, no sé si es a propósito o porque desconocen, que tratan de infligir un miedo o una falta de entendimiento, una falta de conocimiento de algunas áreas para meter miedo con respecto a las diferentes alternativas que puede tener el pueblo con respecto a los diferentes planteamientos que nos llevase muy bien a una vinculación, una libre determinación, pero sin embargo este Plebiscito no es el que tiene esas características.

Y es bien claro también o es meritorio también traer a colación que no es el Partido Independentista o el Partido Nuevo Progresista el que va a establecer la definición del Partido Popular Democrático. Nadie los ha invitado a definir lo que en lo que ustedes no militan, por lo tanto no vamos a llegar a un acuerdo en esa instancia porque no le vamos a permitir que nos definan como partido. Que somos una colonia, yo lo he dicho aquí anteriormente, yo no tengo problemas con eso. Pero definitivamente no pueden tratar de definir a otro cuando lo que quieren realmente es justificar un Plebiscito que va en contra de la misma carta que le acaba de escribir el Secretario de Justicia, aunque sea indignante, yo estoy de acuerdo en ello. Así que no digan que es vinculante porque no lo es, no lo es. No le mientan al País.

De igual forma que le mintieron con las definiciones y hoy tienen que radicar enmiendas, ¿pues entonces qué podemos esperar de un próximo proyecto para sentir entonces que están clarificando, cuando no es así? Esto no se trata de clarificar, esto se trata de que amañaron, de que ocultaron, incluso lo dice así la misma carta. Ocultaron las definiciones como lo establece la ley.

Así que no hablemos de egos, cuando de lo que hablamos en algunas instancias es de obsesiones, de obsesiones que no nos llevan a nada, porque si no se sientan, como muy bien dice la carta, cada uno de los líderes de cada uno de los partidos, que es lo que estableció el Informe de Casa Blanca, y se establecen los parámetros según establecidos, no va a ser vinculante, va a ser una pérdida de tiempo y de dinero en este momento fiscal en el cual nosotros estamos. Así que no perdamos el tiempo en esto. Debemos trascender a sentarnos a tener la capacidad profesional y la capacidad humana para poder establecer que no pensamos igual, pero que todo el mundo tiene cabida. No tratemos de amañar un proceso que sabemos que no es vinculante y que al fin y a la postre, al no ser vinculante, no vamos a poder adelantar nada.

Es, por otra parte, importante también establecer que si tú no estableces el derecho o la inclusión o que todo el mundo se sienta según las leyes establecidas, los casos establecidos, que sientan la oportunidad de tener el derecho al voto y gozar la democracia, no hables de moral, y no hablen de moral cuando incluso tuvieron que enmendar sus propias definiciones, porque lo hicieron de manera oculta para poder enriquecer o garantizar una columna. Si hablamos de moral, pues vamos a sentarnos de igual a igual a establecer que, aunque yo no pienso igual que tú, pero te doy la oportunidad de. Y en esa instancia podremos hablar todos de moral, y en esa instancia podremos todos dar el ejemplo de que estamos capacitados de sentarnos en una mesa a tomar determinaciones, mientras tanto no lo podemos decir.

Es así, que mientras eso suceda y no podamos trascender a un paso más que nos ha llevado a la historia, porque incluso sabemos que el Plebiscito del 2012 tampoco tiene ninguna validez y ya la historia no los ha dicho tantas y tantas veces, por qué entonces seguir empeñados en el mismo proceso. No engañemos al pueblo, no nos engañemos nosotros mismos, pero peor aún, no votemos dinero en nada que adelante el beneficio para lo que estamos aquí, que es en beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Nadie quiere lo peor para Puerto Rico, todos queremos el bienestar para Puerto Rico, pero tenemos que tener la capacidad de hacerlo. Sin esa trascendencia no lo vamos a poder hacer. Pero no utilicemos bajo ningún concepto definiciones, beneficios que saben o que no conocen la trascendencia o el origen de ello decir que en Puerto Rico se paga más taxes que en Estados Unidos, por amor a Dios. No digan cosas que no son. Esa no es la línea para garantizar que un pueblo va a creer en nosotros como políticos. La línea para garantizar es sentarnos, tener la madurez de sentarnos en una mesa y que cada cual defina, y que todo el mundo tenga la capacidad para sentirse representado en una papeleta. Esa es la línea que nos mejora a nosotros nuestra credibilidad, que nos da la claridad para que el pueblo entienda lo que estamos haciendo y que no tengamos más efectos que lo que tenemos en este momento con PROMESA.

Así que engañar no es la alternativa. Disuadir no es la alternativa. Eludir no es la alternativa. Ocultar no es la alternativa. Y no lo digo de manera quizás que podamos verlo como algo en contra de uno o de otro, sino lo digo con la mejor forma de tratar de llegar a un acuerdo donde todos podamos hacer algo por Puerto Rico.

Y yo creo, y estoy de acuerdo con el compañero Abel, como lo hice yo en un momento dado con el Partido Demócrata, en el cual no voté por ninguno de los candidatos demócratas; y los emplacé a que si venían a Puerto Rico, se comprometieran con el Pueblo de Puerto Rico. De la misma manera emplazo a todos los que están con el Partido Republicano, incluyendo a la Comisionada Residente, Presidenta del Partido Republicano en este País, que renuncie, porque el

que venga a buscar aquí dinero y no se comprometa con el Pueblo de Puerto Rico, sea demócrata o sea republicano, necesita el repudio del pueblo puertorriqueño, ambos, ambos. Pero mientras haya gente militando en nuestros partidos que apoyen republicanos y demócratas que no se comprometan con Puerto Rico, no podremos hacer nada por Puerto Rico. Pues renuncien al Partido Republicano y renuncien a los que tengan que renunciar al Partido Demócrata, porque de eso es que se trata. Si nosotros queremos que nos respeten, nosotros nos tenemos que dar a respetar.

SR. PRESIDENTE: Señora Senadora, ...

SRA. LÓPEZ LEÓN: Así que, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: …consumió sus quince (15) minutos. ¿No queda ningún otro miembro de la Delegación del Partido Popular que le pueda ceder turno adicional?

SRA. LÓPEZ LEÓN: No tengo ningún problema, señor Presidente, estoy ya terminando. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Pues, cómo no.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Así que ante ese reclamo solamente quería dejarlo para récord. Y recuerden que no es menos importante el reconocer los errores, pero a la misma vez reconocer que la inclusión es lo que nos va a llevar a un mejor puerto seguro.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno al compañero senador Juan Dalmau.

Señor Senador, adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy es un día de reivindicación para Isaac Asimov, ruso, naturalizado en los Estados Unidos, científico muy reconocido, profesor de Ciencias en la Universidad de Boston, pero que fue criticado por ser autor de novelas de ciencia ficción donde promulgaba la idea de universos paralelos, donde las constantes universales colapsaban y los valores desaparecían. Hoy ha colapsado todo. No hay valor disponible al alcance de la mano.

Después de este debate yo quiero tratar de desenmarañar algunas cosas, para estar claro y volver de recomponer algunos elementos de lo que está aquí sobre la mesa. Lo primero que yo he escuchado hoy, aquí, pero desde el jueves, es esta carta que se ha enviado por Justicia Federal, es una sorpresa. Nos sorprendió a todos y a todas. A mí no me sorprendió para nada. En febrero el Presidente del Partido Independentista Puertorriqueño, Rubén Berríos, ante la Comisión de Asuntos Federales del Senado dijo lo siguiente: "Es posible que la Opinión del Secretario de Justicia, estimulada por supuesto por los colonialistas locales, sería totalmente contraria a la letra y al espíritu de este Proyecto, refiriéndose al P. del S. 51, pero no sería la primera vez que Estados Unidos actúa en contra de los intereses y la voluntad de nuestro pueblo. El mudo –refiriéndose a los Estados Unidos– ya comenzó a hablar, pero no se puede descartar que empiece a decir disparates, si le conviene. ¿Cómo enfrentaría entonces el Gobierno de Puerto Rico semejante atropello? Sería ésa la prueba de fuego. Ante semejante potencial atropello, esta Legislatura debe seguir adelante con el Plebiscito sin alternativa colonial. No se puede vender la dignidad y la voluntad descolonizadora de nuestro pueblo por el plato de lentejas de una exigua aportación monetaria federal para dicho Plebiscito. Al final de cuentas si no nos damos a respetar, nadie nos va a respetar. Hay que ponerse de pie para descolonizar nuestra patria".

Esto se anticipó. La carta, por lo menos, para quienes estábamos atentos, no fue sorpresa. Yo lo dije en el Hemiciclo, en varias comparecencias públicas, con el Gobernador en reuniones. A mí la carta no me sorprendió, porque la potencia colonial siempre va a actuar conforme a sus

intereses metro-políticos, económicos en contra de la voluntad de los que aspiramos a superar esa condición de subordinación política.

Por eso dije en mi turno inicial y repito ahora, por eso es que en 119 años de colonialismo bajo bandera de los Estados Unidos, pero podemos ir hasta los tiempos de España, no ha habido un solo gobierno que le haya hecho frente a esa voluntad colonial de los Estados Unidos, ni uno, ni uno.

Segundo tema. Todos perdieron con la carta del Secretario de Justicia Federal. La carta tiene dos páginas y media. Yo quiero que alguien me diga en esta carta cómo perdió la Independencia. Hay versión en inglés y en español, por si acaso, porque la única referencia a la Independencia irónicamente en la carta es cuando señala que la Libre Asociación es para ellos Independencia, que decir que podrían conservar, mediante negociación, la ciudadanía americana, pero no mencionarlo así bajo la Independencia da la impresión de que eso es una especie de Estado Libre Asociado mejorado, a lo cual ellos han insistido que no es posible. Por lo tanto, dice: "Cualquier referencia a la ciudadanía, tanto en Libre Asociación o Independencia, en ambas, será parte de los asuntos que se discutirán en el futuro". Así que incluso, la definición que habría propuesto el PIP con respecto a la Independencia, ellos dicen, no, fueron muy conservadores, eso se puede hablar. Así que aquí la Independencia en esta carta no perdió, salvo naturalmente cuál fuese la respuesta del gobierno de turno, porque nosotros en el PIP, como yo dije en el Hemiciclo, habíamos dicho que un Plebiscito no es el mecanismo procesal idóneo para manejar este asunto, siempre insistimos en una asamblea de estatus, que no es de cuartos oscuros, que no es una constituyente, no es una constitucional, un mecanismo que sirva de interlocución, precisamente para emplazar al Gobierno de los Estados Unidos a responder sin fórmulas coloniales, sin fórmulas territoriales, fuera de la Cláusula Territorial. Pero habiéndose legislado, le voté en contra en este Hemiciclo diciendo precisamente que el peligro de ese lenguaje con respecto a darle al Secretario de Justicia federal injerencia en la papeleta, generaba el peligro de que la vocación colonialista de este gobierno lo llevara a querer imponer la colonia como opción, eso ocurrió. Entonces, aun así, porque el Plebiscito no incluía opciones coloniales, políticamente mi partido decidió participar, y decidimos que, aunque no era el mecanismo procesal idóneo, había unas ganancias con el proceso, ya que por primera vez, después del 2012, que los puertorriqueños repudiaron el régimen colonial, porque yo no necesito al Secretario de Justicia Federal que me diga si eso es válido o no, para mí la voluntad de este pueblo, manifestado en las urnas en el 2012, en repudio del régimen colonial, se tiene que respetar.

El Plebiscito no incluía el territorio. Eso tiene el valor de un emplazamiento necesario e importante, con las opciones del derecho internacional, decidimos políticamente participar, pero siempre diciendo, si vienen de parte del Secretario de Justicia Federal a imponer la colonia, hay que desafiar, fue mis palabras, hay que enfrentarse a esa pretensión. Esa es la crisis de la cual tanto se había anticipado que una vez entrara este gobierno se le iba a crear. La crisis, se acuerdan, con el Acta, como le llaman, el Acta de Admisión, resulta que el Acta de Admisión que se presentó era para el 2025, tremenda crisis. Eso le generó una urgencia tremenda. Pero entonces era que se iba a crear este Plebiscito, y este Plebiscito era sin opciones coloniales. Por eso se titulaba, "Ley para la Descolonización Inmediata del Pueblo de Puerto Rico", al punto que se planteó, por parte de este servidor, que al menos si algún valor, es que todo el que participara en ese Plebiscito, no importa por la opción que votara, era un emplazamiento contra la colonia nuevamente, 100% de los que participaran. Y se dijo por el Gobernador, cuando recibe la carta, no, la colonia no es aceptable, fue su primera reacción. Esto es un insulto. Y yo voy a actuar, según él mismo escribió por las redes sociales, defendiendo los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico. Al rato cambia de parecer y

dice, "el Plebiscito va con el territorio". Entonces no son las mismas condiciones. Esa no es la crisis. Lo que me lleva al próximo punto.

Pero hay quien ha dicho que sí, hay que poner el territorio, que imagínense si estamos en un mundo paralelo, el Partido Popular, en su sector más inmovilista, acude a Washington, al Secretario de Justicia Federal, aliado por el sector más racista y recalcitrante del Partido Republicano, para lograr que se detenga este Plebiscito, porque no contiene la opción del territorio, es condenado por el Partido Nuevo Progresista en esa gestión, los condenan en este Hemiciclo hace unas semanas, el Portavoz, precisamente, denunciando esa alianza con los sectores racistas del Partido Republicano, y cuando ese sector racista dice, "tienen que poner el territorio", la respuesta de ese mismo liderato del Partido Nuevo Progresista es poner el territorio. Yo estoy incrédulo. Porque si la justificación que he escuchado es que hay que aguantarse la respiración y poner el territorio, porque solo así lo hace vinculante, que me digan dónde en la ley federal… Que dicho sea de paso, ese lenguaje, para efectos de récord, ese lenguaje de la Ley del Congreso Núm. 113, la Ley Pública 76, coloca ese lenguaje del Plebiscito en un inciso que se titula: "States and Local Law Enforcements Assistance", ahí colaron ese lenguaje, cuando usted lee todo se trata sobre asuntos de anti-terrorismo, y llega usted a esta oración aislada, porque así fue que se logró colar en el "appropriations bill", y dice: "2.5 millones de dólares para una campaña de educación para los electorados no partidista y objetiva y para el Plebiscito, con las opciones "that would result Puerto Rico future political status". Dos palabras mágica hay ahí, señor Presidente, porque la redactaron ustedes, "result", bajo el argumento que es que esto es para resolver, "Puerto Rico future political status", no "current territorial status", no el de ahora. Y cuando yo emplazaba si el Secretario de Justicia viene con la colonia, desafíen, la respuesta era, no pueden venir con la colonia porque el texto dice: "To resolve", porque es para el "future Puerto Rico's political status".

Pero no conforme con la ley, vamos entonces al "report", la ley dice eso. Y el "report", que es el Informe, "together with minorities views", las minorías, dice lo mismo, pero añade: "los fondos que se van a proveer para el Plebiscito no se pueden utilizar ni serán obligados hasta cuarenta y cinco (45) días después que el Departamento –refiriéndose al Departamento de Justicia– notifique al Comité de Appropriations" que ha aprobado el plan de la Comisión Estatal de Elecciones con la educación de los electores para la administración del Plebiscito, incluyendo la papeleta. Entonces decimos que vamos a continuar con el Plebiscito para el 11 de junio. Tiene que el Departamento de Justicia ahora certificarle este nuevo lenguaje cuando se los vaya a certificar. Luego tienen que esperar por lo menos cuarenta y cinco (45) días para que puedan hacer la erogación de fondos federales. Si la justificación es vínculo del Congreso de los Estados Unidos, que me digan dónde en este lenguaje dice, "y el Congreso se obliga a responder a lo que digan los puertorriqueños", no es vinculante. Lo único que hace esta asignación de fondos es eso, asignó 2.5 millones de dólares para que se eduque al País en una campaña no partidista, objetiva a los electores sobre el contenido de las papeletas.

Eso entonces ha llevado algunos, ustedes habrán escuchado a utilizar de manera muy flexible el tema de vínculo con aval, pero es una manipulación, se los digo. Cuando es vinculante, es vinculante. Obliga al Congreso – esto no lo obliga – y aval significa nada, significa que le tienen 2.5 millones para que eduquen, porque si la idea es que si gana la Estadidad, van a poder ir en un "injuction" al Tribunal de los Estados Unidos a decirle ahora cumplan con su deber ministerial. Tribunal ha resuelto en múltiples casos que el tema del estatus de Puerto Rico es un tema político, no es jurídico, y que le corresponde al Congreso, de acuerdo a la Cláusula Territorial actual, conforme a sus territorios, entre ellos Puerto Rico.

Por eso yo he insistido, señor Presidente, la única respuesta a esa carta tiene que ser dejarnos de ambages. Lo único que realmente es una respuesta que sacude, que le crea una crisis, es una política, no es jurídica, no es si dice aquí o dice acá, y cuándo va y cuándo viene, es que ustedes dicen que no respetan la voluntad de este pueblo que repudió el territorio, nosotros lo hacemos valer. El que ustedes dicen que la colonia es un estatus para el futuro, nosotros decimos que eso se acabó, que la colonia está en quiebra, y crearles una crisis en los fundamentos democráticos del régimen colonial que vivimos. Pero las enmiendas que se aprueban hoy, señor Presidente, aun cuando mi partido había anticipado que participaría políticamente de este proceso, ante esas condiciones no podemos participar. Continuaremos sí activos en una campaña de boicot, de protestas, de denuncias, ocuparemos otros espacios, pero no se puede participar, porque validaría el contenido de la carta del señor Sessions o quien firmó por él, pero obviamente en su representación, y validaría la noción de que la colonia es un derecho a perpetuidad, y eso hay que denunciarlo en cada foro. La mera inclusión de ese lenguaje en este Proyecto es un reconocimiento de la legitimidad de eso, y eso no lo podemos hacer, señor Presidente, desde la perspectiva del Partido Independentista, nosotros, yo no sólo le votaré en contra al Proyecto, pero políticamente no participaremos del evento como ya se ha anticipado.

Son mis palabras, muchas gracias señor Presidente.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas noches a todos los compañeros y compañeras, al Pueblo de Puerto Rico que nos escucha. Son más de las once de la noche (11:00 p.m.), así que voy a consumir un turno corto, estamos cansados y cansadas.

Pero tengo que comenzar diciendo que esto es un momento histórico para Puerto Rico. Y yo confieso que cuando esta carta salió pública, yo fui una de esas personas que dije, esto no se puede aceptar, porque la colonia no resuelve el asunto del estatus de Puerto Rico. Sin embargo, la realidad es que cuando nos ponemos a evaluar las alternativas que tenemos por eso mismo, porque somos una colonia, son una de dos, o nos negamos a hacer lo que nos está diciendo el Departamento de Justicia Federal, que son los que tienen la autoridad para determinar si este Plebiscito va a ser uno igual a los que anteriormente hemos tenido en Puerto Rico, entiéndase no vinculante, o si éste va a ser un Plebiscito que por primera vez va a forzar al Gobierno de Estados Unidos a respetar la voluntad de Puerto Rico. Y ante esa alternativa seguir las instrucciones del Departamento de Justicia Federal para que sea un Plebiscito vinculante frente a la alternativa de decir, como algunos compañeros aquí han vuelto a utilizar esa frase tan nefasta para Puerto Rico de "me vale", decir no voy a hacer nada, no voy a seguir las instrucciones de quien tiene la autoridad y que este Plebiscito en nada impacte el futuro de Puerto Rico, yo decidí que voy a aceptar que, aunque yo quisiera que la colonia no estuviera incluida en este Plebiscito, vamos a incluirla, y vamos a incluirla por lo siguiente. La realidad es que la decisión del futuro de Puerto Rico no es de ninguno ni de ninguna de los que estamos esta noche aquí, la decisión del futuro de Puerto Rico es de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas allá afuera.

Al compañero del Partido Independentista, a quien estimo y respeto muchísimo, de hecho, a las personas, a los puertorriqueños y puertorriqueñas que militan en ese partido yo les hago un llamado y el llamado es a que por primera vez vamos a tener la oportunidad de ese sentimiento de indignación contra la colonia que sienten ellos y ellas en el Partido Independentista y lo sentimos igual nosotros y nosotras en el Partido Nuevo Progresista, ese sentimiento, ese verdadero deseo de descolonizar nuestra Isla, éste es el momento de salir a votar, éste es el momento de con ese voto por fin allá en Washington, D.C. nos escuchen alto y claro, Puerto Rico no quiere seguir siendo una

colonia y para conseguirlo los independentistas deberían votar por lo que ellos entienden es lo bueno para Puerto Rico, la Independencia. Y nosotros estamos claros y claras, votaremos por lo que nosotros estamos seguros y seguras de qué es lo mejor para Puerto Rico, la Estadidad.

Así que yo hago un llamado a los miembros del Partido Independentista para que recapaciten y utilicen esta oportunidad que la historia nos está dando de enviar un mensaje claro.

Con relación a los miembros, tanto a los líderes, como los miembros del Partido Popular Democrático, a mí me sorprende, porque llevamos meses hablando, he escuchado a varios compañeros del Partido Popular Democrático decir una y otra vez, este Plebiscito era uno amañado, porque miles de puertorriqueños y puertorriqueñas que creen en el actual estatus territorial no tenían cabida en esa papeleta. Es más, hoy yo no sé en cuántas ocasiones he escuchado compañeros del Partido Popular Democrático decir una y otra vez que el Gobierno Federal confirmó lo que ellos decían, que había que incluir el Territorio en la papeleta; ahora, habiéndose incluido el Territorio en la papeleta dicen, ¡ah! ya lo incluyeron, pero tampoco vamos a participar. Yo me pregunto cuál es la verdadera razón para que el Partido Popular Democrático no participe. Primero era que no había espacio para los que creen en el Territorio; ahora que hay espacio, creo que uno de los compañeros mencionó que ahora ya la papeleta no es amañada o el Plebiscito no es amañado, la definición del Territorio es amañado.

Yo quiero, señor Presidente, que me permita leerle al pueblo puertorriqueño la definición que está incluida en este Proyecto de Ley de lo que es el estatus territorial actual. Dice en la página 12, la línea 3: "Actual estatus territorial. Con mi voto expreso que deseo que Puerto Rico se mantenga como está hoy, bajo los poderes plenarios del Congreso y sujeto a la Cláusula Territorial de la Constitución de Estados Unidos que en su Artículo IV, Sección 3 de la Constitución de Estados Unidos establece que el Congreso tendrá facultad para ejecutar actos de disposición y para formular todos los reglamentos y reglas que sean precisos con respecto a los Territorios y otros bienes que pertenezcan a los Estados Unidos. Y nada de lo que esta Constitución contiene se interpretará en un sentido que cause perjuicio a los derechos aducidos por los Estados Unidos o por cualquier Estado particular". Esa es la definición del Territorio. El Territorio significa que nos vamos a mantener bajo la Cláusula Territorial de la Constitución de Estados Unidos.

Así que, con el permiso de los líderes del Partido Popular Democrático, yo invito a las personas que creen en el Territorio actual a que se sientan que sí hay espacio para ustedes en este Plebiscito y nos toca a todos los puertorriqueños y todas las puertorriqueñas, tenemos una obligación, no para con nosotros, sino para con las futuras generaciones, de salir a votar el 11 de junio, y aquéllos que crean en la independencia, ahí está la Independencia; aquéllos que crean, de hecho, en la libre asociación, habiendo aclarado el Secretario o el "Acting Deputy Attorney General" de Estados Unidos, que la Libre Asociación es lo mismo que la Independencia, ahí está la Libre Asociación; aquéllos que crean en el territorio, acabo de leer la definición de Territorio, que es ninguna otra cosa que no sea el estatus actual que hoy vivimos; y aquéllos que creemos en la estadidad también tenemos espacio.

Pero no quiero terminar el turno sin antes invitar a muchos, muchas personas que no pertenecen, no militan en mi partido, pero sí avaloran la ciudadanía americana. Quiero aclararles, en esta definición nueva en este Proyecto no se habla de la ciudadanía americana en ninguna de las alternativas, pero aunque no está aquí que no quepa duda, la única alternativa que garantiza la ciudadanía americana, no protegida por ley, que las leyes se enmiendan, se derogan, la única alternativa que protege la ciudadanía americana por la Constitución de Estados Unidos, es la Estadidad.

Así que todo aquél y aquélla que, aunque no sea del Partido Nuevo Progresista valore la ciudadanía americana y la quiere no solamente para él o para ella, sino para las futuras generaciones, le invito a que lo evalúen y voten por la Estadidad porque definitivamente la Estadidad es lo mejor para Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañera.

Senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros y compañeras, hemos estado por las últimas cuatro (4) horas debatiendo algo que ha tomado cientos de años, podríamos decir ciento y pico de años, ciento diecinueve (119) años de discusión de los puertorriqueños, si somos o no somos; en este mismo precinto hemos estado casi cien (100) años o setenta y cinco (75) de parte del Senado, más o menos, discutiendo si somos o no somos. Hoy hemos aprendido algo nuevo, no tan solamente la definición…

SR. PRESIDENTE: Cien (100) años en el Senado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Cien (100) años en el Senado. Hoy hemos aprendido una nueva definición; primero, definimos qué era un buen popular, según el compañero Bhatia; hoy definimos qué era un buen independentista. Pero hemos aprendido algo nuevo en las últimas dos horas, que es que se acabó el junte, por lo tanto, lo que nos queda es un romance de verano, tan sencillo como eso.

Pero después de haber dicho eso, vamos a la sustancia de qué es lo que estamos discutiendo aquí. ¿Qué dice la carta del Departamento de Justicia? La carta del Departamento de Justicia dice: "As submitted the ballot to meet the current Puerto Rico territory of status as an available option". De modo que exigen que todas las opciones estén representadas, incluyendo el Territorio. El Partido Popular y los amigos de la resistencia autonomista defienden la idea de que Puerto Rico es un país que goza de una fórmula autónoma de gobierno, en tenor con el pacto en virtud de la Ley 600.

A tenor con eso, es preciso que discutamos qué es lo que define el derecho internacional en ese concepto de gobierno autónomo. Yo sé que esto a José Ronaldo Jarabo, historiador, pasado Presidente, le va a gustar, porque es la médula de lo que nos tiene aquí.

¿Qué es la Resolución 748 de la ONU del 1953? Mediante dicha Resolución las Naciones Unidas estableció que Puerto Rico y Estados Unidos habían llegado a un acuerdo entre el que varios elementos se destacan en el inciso 5 y 6. Los Estados Unidos cumple con lo establecido en el Artículo VI de la carta del 1945. ¿Y qué es lo que dice esa carta? En el inciso 5 establece: "El pueblo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha sido investido de atributos de soberanía política que identifica claramente el estatus de gobierno propio alcanzado por el Pueblo de Puerto Rico como entidad política autónoma". De ahí es que viene la génesis de lo que estamos discutiendo hoy.

Por su parte el inciso 6 –estamos hablando de la carta del 1945- establece: "Que debido a estas circunstancias no puede aplicarse por más tiempo al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la declaración relativa a territorios no autónomos, ni las disposiciones establecidas en virtud de esta declaración en el Capítulo 11 de la carta".

Ahora bien, por el contrario, habría que preguntarse qué es un territorio no autónomo. La carta de la ONU, 1945, define un territorio no autónomo como "un territorio cuyo pueblo todavía no ha alcanzado un nivel pleno de autogobierno".

Ustedes saben que estas definiciones, si las ponemos en Puerto Rico al día de hoy, cada una pudiera caber dentro de la discusión que estamos teniendo.

Ahora, basado en esto que les he explicado de las Naciones Unidas y del tracto histórico, qué dice la base constitucional sobre la Ley PROMESA, porque esto hay que mirarlo en conjunto de lo que ha estado pasando desde el 53', el 45', cómo se define y cómo estamos hoy en el 2017.

PROMESA, Sección 101 (b), inciso 2: "Base constitucional. El Congreso adopta esta Ley a tenor con el Artículo IV, Sección 3 de la Constitución de los Estados Unidos, la cual le otorga al Congreso la facultad de disponer de implementar todas las normas y regulaciones que sean necesarias para los territorios". Sección 101, inciso b(2), PROMESA.

¿Qué dice el Artículo IV, Sección 3, cláusula 2 de la Constitución de los Estados Unidos? Para ir rompiendo y estableciendo el rompecabezas. El Artículo IV, Sección 3, cláusula 2 de la Constitución Estadounidense dice: "El Congreso tendrá facultad para disponer y formular todos los reglamentos y reglas necesarias con respecto al territorio".

Si tenemos duda de dónde es que estamos y qué es lo que está pasando en Puerto Rico. Lo anterior demuestra que la llamada investidura de autogobierno, que tanto plantean, fundamentado en el Estado Libre Asociado, avalado en la Resolución 748 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 1953, es una ilusión; los hechos y lo que estamos viendo en la Junta de Supervisión Fiscal se explican por sí solos.

De igual forma, la carta del Departamento de Justicia –llegando al 2017 ya- establece claramente que el Departamento de Justicia y el grupo de trabajo de Casa Blanca han rechazado el Estado Libre Asociado por considerarlo una propuesta inconstitucional que daría un estatus fuera de la Cláusula Territorial. Eso no lo digo yo, no lo dice el PNP, no lo dice Cirilo Tirado ni el compañero Bhatia, lo dice el Departamento de Justicia y el Task Force.

Ciertamente, la admisión de parte es un relevo de prueba. El Estado Libre Asociado sólo tiene posibilidades de permanencia bajo el acuerdo vigente. Y es que en aquel momento histórico del 52' el Pueblo de Puerto Rico entendió que lo que necesitaba para su desarrollo, no obstante, en los sesenta y cinco (65) años después ésa no es nuestra realidad. Y es evidente que el acuerdo, si hubo alguno, el cual se pone en entredicho, ya no provee las herramientas políticas para resolver los asuntos de Puerto Rico.

Ahora, habiendo sumado, restado y resumido el asunto histórico, desde Naciones Unidas, Congreso, Task Force, ¿qué es lo que tenemos y qué opciones tiene el País ahora para decidir cómo podemos redefinir nuestra situación constitucional? Si la ONU, que en Derecho Internacional establece en la Resolución 1541 del 61 que todos los pueblos tienen derecho a la libre autodeterminación, y eso es lo que dice esa Resolución, existen tres (3) vías: un territorio no autónomo, que se puede ejercer durante su libre determinación y alcanzar el pleno autogobierno, serían las dos; y la que proponemos la mayoría de los puertorriqueños, que es la Estadidad.

La Libre Asociación, con la potencia administradora u otro estado independiente como resultado de una elección libre y voluntaria del Pueblo de Puerto Rico, es una radiografía del territorio que se expresa mediante un proceso democrático. La integración, la integración con la potencia administradora -como le dicen algunos compañeros aquí- u otro estado independiente sobre la base plena de igualdad entre el pueblo del territorio no autónomo y del estado independiente, es reconocida por las Naciones Unidas como un método de descolonización. En otras palabras, la Estadidad.

¿El Derecho Internacional qué dice? Mil novecientos setenta (1970), Naciones Unidas otra vez, Resolución 2625 establece que además de estas tres opciones, la adquisición de cualquier otra condición política, siempre que haya sido decidida libremente por un pueblo, también puede considerarse como una forma de ejercer el derecho de libre determinación por parte de dicho pueblo.

Habiéndose establecido que en el estado de derecho resulta pertinente hacer esta enmienda, no sin antes hacer las siguientes advertencias de rigor. Bajo el estatus actual territorial que nos trajo la Junta de Supervisión Fiscal; que bajo el actual estatus territorial se discrimina por igualdad de derechos; que bajo el actual estatus territorial se nos discrimina por la distribución de fondos

federales –que aquí los compañeros han establecido-; que bajo el actual estatus territorial se hace recortes a programas y beneficios de forma unilateral; que bajo el actual estatus territorial Puerto Rico se encuentra en la depresión económica más profunda y prolongada en la historia de la Gran Depresión del siglo pasado.

Si alguna vez hubo una ilusión de que la autonomía con la que se rectifica el ELA según la Ley 600 y la Resolución 748 de la ONU y los acontecimientos recientes, los propios argumentos se derrotan, ya sea por SCOTUS -que es como se le conoce al Presidente, bueno, el de Justicia- o por PROMESA. Tan sencillo como eso.

Así que yo puedo estar aquí citando varias de las cosas que las Naciones Unidas y el Derecho Internacional reconocen para la descolonización de Puerto Rico. Pero me interesa, para ir redondeando el turno, las más recientes dichas por las políticas internas y locales de Puerto Rico.

Veintitrés (23) de julio de 2014, el entonces Presidente de la Cámara Popular, representante Jaime Perelló, en una sesión como ésta dijo: "Esta sesión va a ser una discusión de estatus y va a estar viva, primero, como colectividad, y luego como Asamblea Legislativa. Yo estoy seguro que llegaremos a un consenso sobre la definición, de hecho, estamos de acuerdo en un noventa y ocho por ciento (98%) de lo que queremos lograr". Jaime Perelló, 23 de julio 2014.

Veintisiete (27) de mayo de 2016, *El Nuevo Día*, el entonces Presidente del Partido Popular Democrático, David Bernier, dijo: "El Estado Libre Asociado que se conoció, que se creó en el 52' no es, no es una alternativa de futuro". El entonces Secretario de Justicia de la Administración del Partido Popular, César Miranda, dijo: "El PPD se tiene que repensar a sí mismo"; y destacó la frustración de que el PPD ha perdido su norte.

Diecisiete (17) de junio de 2016, entrando a una junta de gobierno, según publicado en *Metro*, Carmen Yulín, la que ahora nadie quiere: "Ya yo no hablo del ELA, hablo de un Puerto Rico con soberanía, que se define en el Derecho Internacional como la Libre Asociación. El ELA ya no es una opción de futuro, el ELA es una colonia en carne viva; el actual ELA no es opción".

Si estaban de acuerdo en el 2014 con un noventa y ocho por ciento (98%), ¿cuántos años más quieren para ponerse de acuerdo después de haber discutido esto por los últimos cien (100) años, como me ha informado el Presidente, en el aniversario del Senado?

En otras palabras, lo que yo quiero decir aquí es que las Naciones Unidas, las Resoluciones, todas esas cosas están bien. PROMESA, todas esas cosas que nos van cargando a cada uno de nosotros han sido experiencias que tenemos que aprender de ellas. Yo estoy convencido que el Partido Independentista no iba a participar y estaban buscando la manera de salirse, porque querían subir con escapularios ajenos donde otra gente que votara por ellos, aunque sea por carambola democrática.

Y el Partido Popular, que no quieren jugar ni juegan, están en la indefinición total y la negación más grande que ha pasado en la historia política, que no era lo que pensaría Muñoz si estuviera vivo hoy, que era un Estado Libre Asociado donde todos participaran, donde se desarrollara. Y si hubiese un líder de verdad en el Partido Popular hubiese enfrentado esto y dicho, vamos a participar y vamos a derrotar la Estadidad. Nosotros, los estadistas, estamos claros que esto lo vamos a definir. Si los compañeros quieren solamente observar, derecho tienen, pero nosotros vamos hoy a dar ese paso al frente porque no tenemos miedo a exigirle a la Nación que yo pertenezco, porque una de las cosas que da la Nación a la cual yo pertenezco es que me da el derecho de exigir, me da el derecho de protestar, no de romper puertas como algunos, que yo escuché que se quejaban de los mismos que no dejaban entrar a la Universidad son los que ahora no quieren que entren, gran contradicción.

Pero esta Nación permite eso y mucho más. Esta Nación tiene que reconocer que hay tres punto dos (3.2) millones de puertorriqueños y cinco (5) que viven en el Continente y que somos iguales. Y que, aunque el Presidente que está ahora y yo no estoy de acuerdo y provocó la renuncia de algunos compañeros republicanos ante la negación de los derechos de los puertorriqueños que somos ciudadanos y que somos ciudadanos por sangre, pero también por derecho propio, porque a pesar de que el senador Pereira está en contra de muchas cosas fue veterano y luchó por esta Nación, la democracia no es gratis, la democracia cuesta y cuesta sacrificio y cuesta acciones también.

El 11 de junio vamos a salir a votar, este Plebiscito se va a dar y se va dar con muchos o con pocos, pero se va a dar y solamente serán contados aquéllos que participan y no los que opinan. La historia los juzgará, junte o no junte, populares o no, ciudadanos siempre.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

En realidad este discurso me deja, este periodo me deja a mí confundido, ¿no?, ya no están los que fueron, ya no son los que eran, ya no son los que son, ya no se sabe al final de la noche de qué se trata el asunto y puedo decir o repetir las palabras del Maestro Jesús donde dice que por su fruto los conocerán. Ciento diecinueve (119) años agitando el avispero sin quererlo tumbar, sin eliminarlo. Y eso me lleva a mí a la pregunta, ciento diecinueve (119) años haciendo algo para qué, ¿aguantando la colonia o viviendo de ella?

Entonces, ¿cuál es el problema con esta insigne carta que ha provocado todas estas horas de debate? ¿Por qué causa tanta indignación esta discusión? Y uno tiene que contestarse -¿verdad?-, quizás el único discurso fuerte que define una gran indignación es el del senador Abel Nazario. Por lo demás, esta carta lo que hace es revelarnos en la cara que somos una vergonzosa colonia, que nuestra situación colonial, aun cuando la utilizamos para adornar nuestros larguísimos debates, permanece igual por ciento diecinueve (119) años y aguantamos y nos convertimos cada vez en más cómplices de esta situación.

De manera que, aun cuando se ha hablado del interinato de lo que no es interino -¿verdad?-, que ningún secretario allá es interino, la realidad es que sí lo es, si hay un interinato. Lo único interino en esta discusión, señor Presidente, es la indignación que aparece y desaparece de acuerdo a la limosna que nos tiran. En realidad el problema de esta discusión radica en el secuestro de las ideologías por los partidos políticos, este secuestro le resta autenticidad al esfuerzo, es más, lo descualifica; los que quieren hoy, no pueden; y los que pueden, no quieren. Y seguimos mendigando atención y seguimos contestando a la necedad imperial.

Está estipulado, señor Presidente, la desigualdad; el destierro forzado de las ideologías definidas por nosotros y nosotras está estipulado; está estipulada la falta de respeto de parte de Washington, eso está estipulado. Entonces, la pregunta de aquel prócer viene a tener nuevamente vigencia, ¿qué hacen los puertorriqueños que no se revelan? ¿Dónde están nuestras marchas de la dignidad? ¿Dónde están nuestras expresiones en contra de todas esas cartas que ha habido montones de ellas en toda nuestra historia, dónde están? ¿Dónde están nuestros discursos acompañados de la acción? No existen. ¿Saben por qué no existen? Porque todos y todas hemos llegado tarde a la historia, porque mientras sigamos jugando al aguaje de la descolonización amparándonos en nuestros discursos político-partidistas, amparándonos en eso, seguimos dándole vigencia a estas corporaciones políticas que nos mantienen amarrados e inmovilizados.

Nuestros discursos, señor Presidente, por más lindos que suenen, la realidad es que comienzan en un castillo y finalizan en una choza, la choza de la vergüenza, finalizan donde no tienen que finalizar.

De manera, señor Presidente, que más allá de la confusión que me ha provocado todo esto, lo que me lleva a pensar y a exhortar y a convocar y a pedir que pensemos que todo esfuerzo anticolonial es siempre un grito de dignidad.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Siendo tan tarde, voy a ser conciso, pero me parece que las expresiones del compañero Juan Dalmau ameritan que sean atendidas con todo el respeto y amistad que le tengo al compañero del Partido Independentista Puertorriqueño, porque el Partido Popular Democrático, señor Presidente, no podemos pretender que vaya a participar en ningún evento que defina nuestra condición del estatus político. Ahora invitan a la mesa a dialogar, pasaron cuatro (4) años y no se movió un solo milímetro. Y la expresión queda manifestada si uno evalúa y analiza las ponencias del liderato del Partido Popular ante el Proyecto del Senado 51, si examina la de David Bernier, la de Rafael Hernández Colón, la de Marcos Rigau y la de Aníbal Acevedo Vilá, cuatro posturas totalmente distintas, no hay causa común, no hay un denominador común, no es un partido ideológico, al contrario, este asunto los polariza, fragmenta, segmenta, segrega, los divide y no van a atender el asunto.

Así que independientemente de lo que queda plasmado para el récord histórico legislativo -que ahorita voy a hacer referencia- de miembros de la Delegación del Partido Popular, realmente, eso sí que no me sorprende.

Y en la inmensa mayoría de las expresiones de Juan Dalmau, del compañero, estoy de acuerdo. Ahora, lo de la potencia colonial y la confrontación, sí, sí, y eso es lo que nosotros vamos a hacer, señor Presidente, estas son las reglas de juego que Jeff, el Undersecretary de Jeff Sessions establece, pues sí, aquí, aquí están. Veremos si acatan lo que es la voluntad democrática del pueblo puertorriqueño del 11 de junio y yo te aseguro que si no lo hacen los vamos a retar, los vamos a desafiar, los vamos a confrontar.

A mí me parece leyendo el comunicado del Departamento de Justicia que es contrario al espíritu de los congresistas, por las razones que muy bien en el lenguaje del "Apropiation Act" la voluntad de los congresistas era atender y resolver el estatus futuro político de Puerto Rico. Y, obviamente, la posición o el territorio no puede ser parte de la solución, si es el problema. Así que, la intención o el espíritu de los congresistas era que dentro de las opciones no estuviera el territorio. Sin embargo, hay unos asuntos, hay unos asuntos dentro de esa carta que me parecen relevantes e importantes. Y yo tampoco para nada me agrada que tengamos al territorio como una de las opciones. Sin embargo, si los puedo derrotar a la colonia y al territorio en un juego de dominó, juego contra ellos. Y eso es que el Partido Independentista Puertorriqueño se una a boicotear esto, es hacer causa común con la postura colonial y territorial.

Pero los puntos significantes de este comunicado en primer lugar es, que reconocen el problema y que había que resolverlo. En segundo lugar, establece claramente el Departamento de Justicia y concluye que la papeleta es incompatible con la política pública, con el "policies". Y eso es otro confrontamiento que le vamos a hacer a Jeff Sessions. Si este Proyecto como estaba originalmente redactado es contrario a la política pública y al compromiso del Partido Republicano.

Pero si observan, una de las condiciones de la asignación de los dos punto cinco (2.5) millones de dólares es que fuera conforme a la Constitución de Estados Unidos y a las leyes aplicables. Eso no lo tocan. Así que entendemos que cumplían con las disposiciones

constitucionales de Estados Unidos y además con las leyes aplicables, incompatibles con los "policies", con la política pública. El hecho de que reafirman que la condición presente en Puerto Rico es territorial, para mí es una vez más importante. O sea, ese reconocimiento invita a los compañeros del Partido Popular a defender lo vergonzoso, lo humillante. El territorio de la Junta de Supervisión Fiscal, esa es la defensa.

Por otro lado, en ese comunicado, señor Presidente, establece claramente que el "Commonwealth Enhancement" es inconstitucional. Desde el Informe Final de marzo de 2011 queda plasmado, pero aquí precisamente lo dicen, el "ELA mejorado", el "ELA desarrollado", el "ELA decorado", han estirado esto tanto que ahora es el "ELAstico", totalmente inconstitucional. Y por último, queda claro también que la "Libre Asociación" es una vertiente, es un modelo de la "Independencia".

Y termino, señor Presidente, haciendo referencia a la ponencia de Rafael Hernández Colón ante la Presidencia de la Comisión: "El proyecto no cumple con la propuesta del Gobierno Federal de la Ley Pública Federal ni con el derecho internacional y violenta el derecho al voto de los puertorriqueños que apoyamos el Estado Libre Desarrollado". Esa era la postura de Rafael Hernández Colón. Y termina: "También se infringe el derecho a la libre expresión cuando se niega la oportunidad de votar por el Estado Libre Asociado Desarrollado", inconstitucional.

Pero vamos al Diario de Sesiones, en el debate del jueves, 26 de enero, la compañera López León dice: "Gestionar sin intermediarios la validez de nuestra propuesta que la opción del ELA debe ser una alternativa viable para ser considerada por el Pueblo de Puerto Rico, remover la alternativa del ELA levantaría serios cuestionamientos sobre la legitimidad del proceso de votación. Señor Presidente, apoyar el Proyecto del Senado 51 es un endoso a un atropello democrático. La exclusión de más de ochocientas mil (800,000) personas estadolibristas que hoy yo represento ante este Senado, la exclusión de todos nosotros es una ejecución dictatorial." Está ahí, está ahora ahí.

Nadal Power: Hoy, esta noche, señor Presidente, está hablando por cientos de miles de ciudadanos, por cientos de miles de puertorriqueños que están excluidos en este Proyecto de ley, los estadolibristas. De hecho, presentó dos enmiendas aquí, dos enmiendas del Estado Libre Asociado Soberano y del Estado Libre Asociado ELAstico, perdóneme, Desarrollado.

Vamos a ver las, aquí ya mismo botan la bola. Ex Presidente del Senado y con esto termino: "Eximir, sacar, no incluir, excluir de ese proceso, de este proceso aquéllos que legítimamente entendemos que nuestro derecho constitucional y ciudadano más que constitucional, independientemente de que hay una Constitución o no, mi derecho natural como ser humano es yo poder estar representado en una papeleta y si hoy ustedes aprueban esto no me siento representado". Y dice "que la Estadidad es importante para Puerto Rico, la Independencia es importante para Puerto Rico, pero es importante que otros que no coincidimos en ese pensamiento participemos del proceso y estamos dispuestos a participar. De hecho, estamos dispuestos a votar a favor del proceso siempre y cuando estuviéramos incluidos en el proceso".

Señor Presidente, no hay más nada con el testigo. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente suba para que presida, porque voy a cerrar el debate.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Les voy a prometer que me voy a demorar.

Hemos escuchado pacientemente, desde el pasado jueves, líderes de diferentes partidos, políticos, personas interesadas en el tema ideológico en el tema del estatus de Puerto Rico hacer expresiones, luego de que se presentara la carta del Secretario del Departamento de Justicia. En este mismo salón celebramos vistas públicas cuando se presentó el proyecto, invitamos al liderato político para que participara.

De hecho, la colectividad que mayor cantidad de participantes tuvo fue el Partido Popular Democrático, don Rafael Hernández Colón, Alejandro García Padilla, Aníbal Acevedo Vilá, Héctor Ferrer y Marcos Rigau. Todos y cada uno de ellos tuvo la oportunidad de expresarse, de hacer los planteamientos que quisieran, de ofrecer alguna propuesta, definición de estatus y aquí durante la vista pública no se pudieron poner de acuerdo. Y hoy durante el debate no tan solo de esta medida, sino de otras, hemos escuchado una y otra vez a compañeros del Partido Popular sugiriendo que no se haga nada. Eso es lo que sugiere el liderato del Partido Popular.

Y entonces antes de que saliera la carta del Secretario del Departamento de Justicia hubo una carta de ocho (8) Senadores Republicanos, ocho (8) -los populares aquí son siete (7)- y ocho (8) Senadores republicanos, cinco (5) de los cuales eran incumbentes cuando se sometió el nombramiento de la puertorriqueña Sonia Sotomayor y cuatro (4) de ellos le votaron en contra. Esa es la autoridad que algunos líderes del Partido Popular reclaman como que deberíamos escuchar en materia de estatus.

Y entonces quieren interpretar la carta que envió el Departamento de Justicia de una manera muy cómoda y conveniente. Y en algo me recuerda lo que planteaba el distinguido compañero Senador del Partido Independentista de los mundos paralelos, que lo voy a usar para ello, pero lo voy a usar para usted. Allá en el Partido Popular no hay dos (2), hay cuatro (4) o cinco (5) universos, nadie tiene una definición, nadie asume el liderato para defender el ELA, para defender la actual condición política de Puerto Rico, nadie en el Partido Popular ha salido a defender esa fórmula. Muñoz Marín estaría avergonzado y debería estarlo, le sobrarían las razones, no tan solo por lo que ellos no hacen, sino por lo que él hizo también.

Así es que sugerir aquí que el Secretario de Justicia invalidó fórmula. Falso. Sugerir aquí que no se torna vinculante o de alguna manera se compromete el Gobierno de los Estados Unidos con lo que escribió el Secretario de Justicia. Incorrecto también. Claro que se comprometen, claro que tienen responsabilidad. De hecho, no es la primera vez que un asunto de trascendencia e importancia en Puerto Rico, que es atendida por el Gobierno de los Estados Unidos llega devuelta a Puerto Rico para hacerle cambios. La Constitución regresó y le dijeron al Gobierno de Puerto Rico, elimíneme el derecho al trabajo, y aquí una Mayoría del Partido Popular la eliminó. Ese es el récord histórico.

¿Pero qué dice la carta? Bueno, la carta dice: "Contrario a lo que se establece en el Informe de Casa Blanca, que hay que hay que incluir la actual condición territorial". Eso es lo que dice esa carta, una contradicción de lo que es el Informe frente a lo que sugiere un Secretario de Justicia, clara y evidente. Pero ese es el Gobierno de turno en los Estados Unidos.

¿Y qué debemos hacer nosotros? Bueno, los compañeros del Partido Popular sugieren que no hagamos nada, que nos sentemos a hablar, que utilicemos la misma herramienta del diálogo que usaron cuando fueron designados por Alejandro García Padilla, don Rafael Hernández Colón, don Miguel Hernández Agosto (QEPD), y Aníbal Acevedo Vilá para definir el ELA. Nada, no lograron

nada en cuatro (4) años, y esa herramienta de diálogo es la que le proponen a Puerto Rico. Y hacer nada o apartarse como sugiere ahora el compañero del Partido Independentista, yo creo que es en alguna medida fomentar el *status quo*, el inmovilismo.

Ciertamente, hay temas fundamentales en este aspecto que mueven a los puertorriqueños, más allá de los partidos políticos, la ciudadanía, un tema cardinal e importante para los puertorriqueños. Y entonces algunos compañeros del Partido Popular han dicho que la carta establece que la Estadidad no es la única que garantiza la ciudadanía americana. Lo que establece la carta es que si se incluye la condición territorial que también permite la ciudadanía americana es estatutaria, es estatutaria, no puede entonces decirse que en las opciones que habrá en la papeleta, pues solamente la Estadidad la ofrece. Eso es lo que dice la carta.

Lo que alguna gente no sabe o quizás no recuerda es que la ciudadanía que obtiene los que nacen en un Estado es irrevocable y es a perpetuidad, no está sujeta a cambio alguno y la ciudadanía que tienen los puertorriqueños que comenzó en el 17 y fue enmendada en varias ocasiones hasta en el 1952, si mi memoria no me falla, en la Ley de Inmigración y Naturalización, hasta entonces estuvieron enmendando la ley, deja claro y los que son legisladores deberían saberlo mejor que nadie, que una ley que ha sido enmendada puede ser derogada.

Por lo tanto, el territorio no garantiza la ciudadanía, porque el territorio obtiene la ciudadanía dentro del escenario político que le permite al Congreso otorgar o no otorgar, mantener o suspender el otorgamiento de la ciudadanía en la Isla de Puerto Rico. Que es el mismo escenario que le ha permitido al Gobierno de los Estados Unidos bajo este territorio aprobar la Junta, la misma autoridad donde han ubicado a unas personas con la pretensión de gobernar sin haber sido electos en Puerto Rico, que eso es otra gran contradicción.

Así que, a los que se sorprendieron, a los que se sorprendieron con la carta del Secretario de Justicia, les digo no se sorprendieron cuando aprobaron la Ley PROMESA, si fue un golpe más severo, fue un golpe más severo. ¿Y qué nos corresponde hacer como Gobierno, como legisladores? Pues cruzarnos de brazos. No. ¿Qué nos corresponde hacer? Salir corriendo. Para mí es indignante la Ley PROMESA. Para mí es indignante la carta de Sessions. Para mí es indignante la colonia. No importa en el momento histórico que se hayan dado.

Y yo hoy y durante todos estos días he podido observar la gran cantidad de rebeldes sin causa que hay en Puerto Rico. La gente que dice una cosa ahora y dice otra cosa después. Hoy había protestando en las puertas del Capitolio un grupo de personas que se quejaban de que no lo dejaban entrar y son los que cerraron los portones de la Universidad de Puerto Rico. Mire, querían entrar a vandalizar y vandalizaron, pero le niegan a sus compañeros que entren a estudiar, y creo que gritaban que eran estudiantes no criminales. Bueno, dañar propiedad pública es delito, escupir a un profesor y agredirlo es delito y aquí alguna gente patrocina eso, algunos con acciones y otros con silencio.

El récord legislativo que muy bien reseñó el compañero Larry Seilhamer ubica al Portavoz del Partido Popular diciendo que él quería participar, pero quería el ELA y que le votaría a favor del proyecto, ahora tiene el ELA y no lo quiere. Y eso me recuerda, porque hay cosas que pasan solamente en Puerto Rico, solamente en Puerto Rico.

¿Ustedes han escuchado lo de la Reina Mora? ¿Lo han escuchado? Pues yo le voy a decir lo que es. Es un ave autóctona de Puerto Rico, solamente de Puerto Rico, la Reina Mora. Y la Reina Mora es común en bosques, cafetales, solares baldíos, parques, jardines y áreas urbanas donde se alimenta de néctar y una gran diversidad de frutas e insectos. Vuela a distancias considerable en busca de alimento y, por lo tanto, tiene un papel muy importante en los árboles silvestres y que son

tan agresivos a veces que pelean hasta con ellos mismos. Esto lo dice aquí la Reina Mora. Y aquí hay gente que me recuerdan a la Reina Mora, solamente en Puerto Rico.

Y se enmendó la ley no tan solo para que el Gobierno de los Estados Unidos tenga excusa no tan solo para eso, se enmendó la ley, además, para que el Partido Popular, para que el Partido Popular tenga hasta el 25 de abril para decidirse si van a defender la fórmula bajo la cual su partido fue fundado, el Estado Libre Asociado, el 23, vamos a ver si es verdad. Que le nieguen al Partido Popular la oportunidad de defender esa fórmula. Que el Portavoz del Partido Popular dijo aquí cuando se aprobó el proyecto que si lo incluíamos le votaría a favor y ahora, ahora hay otra excusa.

El compañero del Partido Independentista, a quien distingo y lo considero mi amigo, hizo una pregunta que a mí me parece fundamental, haciendo referencia a la carta y, obviamente, dentro del contexto de lo que es el proyecto para la descolonización inmediata. Y la pregunta que hizo mi distinguido amigo fue con el documento en la mano, ¿cuándo la Independencia perdió? Yo les pregunto, ¿cuándo ganó? ¿Cuándo la Independencia ha ganado alguna vez en Puerto Rico? Porque dicen los antiestadistas y antiamericanos, ¡ah!, que es que no nos van a dar la Estadidad, porque los americanos y el Gobierno y el Congreso no nos quieren. Y a ustedes no los quiere el pueblo, han perdido su franquicia cuatro (4) o cinco (5) veces corridas.

¿Qué duele más? No hay americano ni Secretario de Justicia ni Presidente de los Estados Unidos ni Corte Suprema Federal que me detenga a mí en el reclamo de igualdad plena para los puertorriqueños. Nos puede detener el pueblo, si no la quiere. Anótelo, compañero del Partido Independentista. Nos puede detener el pueblo, que es el que manda. Tome nota.

Mi compañero Vargas Vidot que llegó aquí de manera independiente -¿verdad?- sin estar bajo la insignia de un partido sugirió o dijo que eso nos ata o que nos limita. Se equivoca. Los partidos políticos son expresión del pueblo y tienen una función que nace de la gente. Y hemos escuchado durante los últimos años alguna gente que ha inscrito partidos políticos diciendo que no son políticos y no creen en los partidos hasta que llegan, hasta que fundan un partido, entonces dicen que son diferentes.

Nosotros no podemos caer en el juego de los que no quieren hacer nada aquí en Puerto Rico y los que no quieren hacer nada allá en Estados Unidos. Treinta y siete (37) territorios iniciaron un proceso de admisión, todos lo lograron, todos, algunos más rápidos, otros más lentos, algunos con condiciones ridículas, otros con unas condiciones más aceptables, algunos con buenos amigos colaborando allá, otros con enemigos activamente y furtivamente participando allá, pero todos lo lograron.

Y lo que resulta realmente increíble es que pueda haber alguien que sugiera que mantengamos la condición que hoy agobia al pueblo puertorriqueño, que agobia, que angustia y que les priva de oportunidades a nuestros niños, a nuestros jóvenes, a toda la población, al punto que el éxodo, salir de Puerto Rico se ha convertido en la opción de la inmensa mayoría de familias puertorriqueñas. Esa es la opción que muchos puertorriqueños ven como solución inmediata a las carencias, a las deficiencias que la colonia y el territorio nos han impuesto y a las que nos han condenado por tantos años. Y entonces caen en el juego de que no va a ir nadie, de que va a participar poca gente. Bueno, poca gente participó en las primarias del Partido Popular. Fue un hecho. Y de que no será suficiente la participación más baja en Puerto Rico siempre ha sido más alta que la de los Estados Unidos, siempre. Y entonces hablan de porcientos y de votos los que llegan aquí por una disposición de Ley de Minorías. De nuevo, como la Reina Mora, solamente en Puerto Rico.

¿Qué nos corresponde hacer? Incluimos el territorio, el cual yo combato, el cual no quisiera que se incluyera. Y yo quiero agradecerle al compañero Luis Daniel Muñiz que rectificó y votará a favor, y se lo agradezco, para récord. Y escuché desde mi despacho las expresiones del compañero ex Alcalde de Yauco y Senador de mi partido, porque compartimos la indignación. Pero eso no puede ser un obstáculo para que sigamos combatiendo. Porque si los puertorriqueños, que son los únicos que pueden detener esto, está en las manos de los puertorriqueños. Si tenemos un voto contundente a favor de la Independencia, ese es el mandato. Si tenemos un voto contundente a favor de la admisión, eso es un mandato. Ahí está. Es en las manos de la gente, la participación y la importancia que le quieran dar. Lo que realmente constituye a la aspiración de cada ciudadano. Si queremos aprovechar una oportunidad para ponerle fin al problema de fondo que es la colonia, pues tenemos que combatirla. Si el Gobierno de los Estados Unidos sugiere que se incluya como una alternativa, bueno, de hecho, yo escuché al compañero Pereira decir, haciendo referencia al caso de Sánchez Valle, que el ELA –que eso lo dice don Rafael Hernández Colón, bendito– que el ELA es una nueva, new entitie, a political entitie, una nueva modalidad de Gobierno –¿verdad?– de instrumento político o algo así quiso decir el compañero, que en alguna medida lo señala el caso de Sánchez Valle. Y la verdad es que provoca risa, porque la colonia es una pieza de museo, de la historia antigua. Y eso que ustedes llaman ELA, es una colonia y el Secretario de Justicia que ustedes tanto han citado aquí, no se atrevió a llamar Estado Libre Asociado, lo llamó "condición actual territorial". Eso es una pieza de museo. Y aquí alguna gente dice que eso es moderno. Bueno, todavía don Rafael Hernández Colón anda por ahí diciendo que hay un pacto. Don Rafael que respetamos –¿verdad?– fue Presidente del Senado, fue Gobernador, un gran puertorriqueño; anda por ahí diciendo eso.

Así es que lo que ustedes no pueden esperar del PNP de nuestro Senado, de nuestra Cámara, de nuestro Gobernador es que no cumpla lo que prometió. Nosotros dijimos que iba a haber un Plebiscito y habrá un Plebiscito. El Gobernador tuvo la valentía durante la campaña, Ricardo Rosselló, en los debates decir, "un voto por mí es un voto por la estadidad". Yo no recuerdo a ningún otro candidato o gobernador candidato a la relección que hubiese dicho eso. Tuvo la valentía de decirlo. Y dijo que habría una consulta y se legisló. Y tan pronto llegó la carta nos convocó al compañero Presidente de la Cámara, a este servidor y a nuestra Comisionada Residente y discutimos todos los escenarios posibles. Y el único escenario que se descartó de inmediato es no hacer nada. Ese se descartó de inmediato. Eso es un gobierno que trabaja. Ese es un gobernador que ejerce liderato y enfrenta la adversidad. Y alguna gente en la oposición política se angustian, porque no ha habido una controversia entre el liderato del PNP. Imagínense por un momento que esto hubiese ocurrido en el gobierno pasado, estaría la Cámara dividida en cuatro pedazos, el Senado en cuatro pedazos, el gobernador por un lado, los alcaldes por otro. En mi partido, en mi glorioso Partido Nuevo Progresista tenemos sentido de equipo y trabajamos en equipo. Y aunque no estamos exentos de diferencias de opinión, siempre ponemos por encima de cualquier interés particular el bienestar general. Para eso se fundó el PNP, para buscar la oportunidad, para proveer la oportunidad, para combatir la desigualdad, para no rendirnos, para insistir una y otra vez, hasta que alcancemos la igualdad plena que nos merecemos los puertorriqueños.

Así es que ha sido un día extenso. Se ha debatido a la saciedad, todo el que quiso hablar pudo hacerlo. Si hubiesen querido traer una enmienda los compañeros del Partido Popular para satisfacer algún otro apetito de alguna otra fragmentación lo pudieron haber hecho, no lo hicieron. Si dicen que van a ir, como me parece que expresó don Rafael Hernández Colón al Secretario de Justicia para hablarle, vayan, vayan. Si creen que hay alguna actuación ilegal, pueden ir a los

tribunales. Si creen que nosotros vamos a esperar para resolver los asuntos de Puerto Rico, se equivocan, el pueblo nos eligió para que gobernáramos dirigiendo y resolviendo, y en esa dirección nos estamos moviendo con nuestro Gobernador Ricardo Rosselló, con nuestro compañero Presidente de la Cámara Carlos Johnny Méndez, con nuestra Comisionada Residente Jenniffer González y con este Senado. Aprobaremos este Proyecto hoy, la Cámara lo va a aprobar mañana, el Gobernador lo va a firmar, y el 11 de junio los puertorriqueños que no se resigan a no hacer nada, los puertorriqueños que entienden lo que está en juego, los puertorriqueños que quieren combatir la inequidad, los puertorriqueños que quieren salir de la Junta, los puertorriqueños que de verdad quieren que en Puerto Rico tengamos la calidad de vida que nos merecemos, van a participar. Esa es la verdad.

Así que, señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, pido un voto afirmativo para la aprobación de esta medida, de modo que pueda haber alguien en el Gobierno federal que tenga la obstinación de negarnos la oportunidad, pero no va a tener una excusa ni jurídica ni válida. Y debería avergonzarse el Gobierno de los Estados Unidos, debería avergonzarse de tener una colonia y de negarle a los ciudadanos americanos que vivimos aquí la igualdad plena. Deberían avergonzarse. Y si el Gobierno de turno no se avergüenza y nos corresponde a nosotros entonces envestir, insistir y luchar, lo vamos a hacer contra quien sea y donde sea.

Son mis palabras, señor Presidente; pido un voto afirmativo para la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, al momento de presentar las enmiendas en Sala no se llegaron a aprobar, así que tenemos que, pedimos que se lean las enmiendas en Sala y las enmiendas adicionales en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 9, línea 21,	luego de "Puerto" añadir "Rico with the United States of America."
Página 11, línea 4,	eliminar todo su contenido
Página 12, líneas 6 y 7,	eliminar todo su contenido y sustituir por "Constitución de Estados Unidos que en su Artículo IV, Sección 3 establece que: "El Congreso tendrá facultad"
Página 12, líneas 16 y 17,	eliminar todo su contenido y sustituir por "States Constitution that in Article IV, Section 3 states: "The Congress shall have Power to dispose of and make"
Página 14, línea 19,	luego de "posterior" añadir "o debajo de lo anterior"
Página 30, línea 10,	eliminar "actos" y sustituir por "actas"

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe el Proyecto del Senado 427, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 427, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, como usted sabrá, teníamos ante la consideración el Proyecto del Senado 429 que ha sido descargado, que se estaba considerando a la misma vez que el 427; solicitamos que se lleve a votación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 429…

SR. RÍOS SANTIAGO: Cuatro veintinueve (429).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Fue enmendado?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Sin enmiendas. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado… Perdóname…

SR. RÍOS SANTIAGO: Derrotado.

SR. VICEPRESIDENTE: Derrotado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Derrotado.

SR. VICEPRESIDENTE: Derrotado.

Una bola de humo.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 362; Proyecto del Senado 427; Proyecto del Senado 428; Resolución Conjunta del Senado 80; Resolución Concurrente del Senado 11; Resolución del Senado 144; Resolución del Senado 145; Resolución del Senado 151; Resolución Concurrente de la Cámara 15, para un total de nueve (9) medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con…

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante. Que suene el timbre.

Aquel compañero o compañera que quiera emitir un voto explicativo o abstenerse de alguna medida, favor de hacerlo en estos momentos.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al Presidente del Senado, senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Vamos a emitir un voto a favor del Proyecto del Senado 427, con voto explicativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente consignado.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, que se me permita unirme al voto explicativo del senador Rivera Schatz.

SR. VICEPRESIDENTE: Me parece a mí que la Delegación completa del Partido Nuevo Progresista se va a unir al voto explicativo del señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Cómo no. Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente consignado.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Para notificar que voy a estar haciendo un voto a favor, pero con un voto explicativo, en el 428.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente informado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, estaré emitiendo un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 427; en contra del Proyecto del Senado 428; y en contra del Proyecto del Senado 362; y voy a dar voto explicativo en los tres proyectos.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente informado.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Para un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 427.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente informado, consignado.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para un voto en contra, el Proyecto del Senado 428 y con voto explicativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente informado.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para un voto explicativo en el 427 y 428.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cuatro veintisiete (427) y 428?

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Para que conste mi voto en contra del Proyecto del Senado 429 y a favor del Proyecto del Senado 427, con un voto explicativo que previamente ya yo preparé.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente consignado.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Voto en contra del Proyecto del Senado 429 y voto a favor del Proyecto del Senado 427, con voto explicativo previamente ya presentado por este Senador.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se toma nota.

SR. BHATIA GAUTIER: Una Cuestión de Orden, señor Presidente. El Proyecto del Senado 429 no va a votación, o sea, por eso, que se le corrige. No, el 429 no va a votación porque se derrotó… O sea, señor Presidente, para aclarar…

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, para aclarar, el Proyecto del Senado 429 fue derrotado…

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Lo que el compa… El 429 no va a votación final, pero el compañero está haciendo constar para el récord que él vota en contra de una medida, porque no lo pudo consignar cuando se llevó a votación. Así que lo que está haciendo el compañero es consignando para el récord su voto en contra del 429, como tiene que ser.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente consignado su voto en contra del Proyecto del Senado 429.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para consignar mi voto a favor del Proyecto del Senado 429, ya que no está en la lista, para que quede consignado que votaré a favor si estuviera en la lista.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy bien. Debidamente informado.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para consignar mi voto en contra del Proyecto del Senado…. A favor del Proyecto del Senado 429, como debería ser.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Algún otro compañero o compañera va a emitir un voto explicativo o se va a abstener de la medida?

Vamos a Votación Final.

Ya habiendo emitido su correspondiente voto todos los compañeros y compañeras del Senado que están presentes, podemos cerrar la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 362

P. del S. 427

P. del S. 428

R. C. del S. 80

R. Conc. del S. 11

R. del S. 144

R. del S. 145

R. del S. 151

R. Conc. de la C. 15

VOTACION

La Resolución Conjunta del Senado 80; la Resolución Concurrente del Senado 11; las Resoluciones del Senado 144; 145; 151 y la Resolución Concurrente de la Cámara 15, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 362; 427 y 428, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron debidamente aprobadas.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Error! Bookmark not defined. Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 389
Por la señora Vázquez Nieves:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de solidaridad y profundo pésame a la familia Cortés Aveillez ante la pérdida del señor Pedro Cortés Aveillez."

Moción Núm. 390
Por la señora Laboy Alvarado:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y la más calurosa felicitación durante la Semana del Realtor, a todos aquellos hombres y mujeres que forman parte de la industria."

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las mociones 389 y 390.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, quedan debidamente aprobadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de excusar a los compañeros que han estado fuera de la sesión, queríamos reconocer que durante todo el día de ayer y hoy tuvimos al compañero Aníbal José Torres, quien cumplió años ayer, siendo ya hoy, así que muchas felicidades al compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Felicidades, felicidades.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, … Estamos muy contentos que el compañero lo haya pasado espectacular durante el día de su cumpleaños aquí.

Señor Presidente, solicitamos que se excusen de los trabajos a la compañera Itzamar Peña, al senador Rodríguez Mateo, de igual manera al senador Pereira, quien estuvo presente…

SR. VICEPRESIDENTE: Que estuvo presente.

SR. RÍOS SANTIAGO: …en la discusión y el debate. Que se excusen a los compañeros.

SR. VICEPRESIDENTE: Quedan debidamente excusados.

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

<u>El senador Romero Lugo ha radicado la siguiente moción por escrito:</u>

"La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: P. del S. 260, 263, 264, 267, 281, 282 y 283; R. C. S. 041, 045, 049, 050, 075; y R. K. S. 04 y 06."

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables, a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario y rendir informes en torno a las siguientes medidas: …

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción…

SR. RÍOS SANTIAGO: Las voy a dictar ahora, señor Presidente.

Los Proyectos son: Proyecto del Senado 260; 263; 264; 267; 281; 282; 283; Resolución Conjunta del Senado 41; 45; 49; 50; 75; Resolución Concurrente 4 y 6. Esas son las medidas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se le concede la prórroga a la Comisión de Gobierno por noventa (90) días, según solicitado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Presidente del Senado tiene un anuncio sobre la nominación de …

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, para notificar que la vista pública que había mañana programada, de la Comisión de Nombramientos, queda cancelada hasta nuevo aviso. Será la próxima semana.

SR. VICEPRESIDENTE: Queda notificado el Cuerpo, la Comisión de Nombramientos cancela la vista pública programada para mañana.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de lectura de Relación de Proyectos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Cuarta Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 431
Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

"Para derogar los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XXIII, XXVI, XXVII y los Artículos 11.03, 11.04, 13.03, 14.25, 15.05, 21.02; adoptar nuevos Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XXIII, XXVI y Artículos 11.03, 11.04, 13.03, 14.25, 15.05, 21.02; y enmendar los Artículos 13.01, 13.02, 14.12, 14.15, 15.06, 15.08, 17.04, 21.06, 22.02, 22.08, 24.03, 25.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de reformar dicho estatuto, simplificar su redacción, atemperarlo a otras disposiciones legales, cumplir lo dispuesto en el Plan Fiscal Certificado por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de la Ley PROMESA; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*P. del S. 432
Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

"Para crear la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a los fines de tomar las medidas necesarias para atemperar el marco legal y jurídico existente para dar el más fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de la Ley Federal PROMESA; establecer un sistema uniforme de beneficios marginales, incluyendo el bono de navidad y aportación al plan médico, para todos los funcionarios y empleados públicos de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, con excepción de la Universidad de Puerto Rico; enmendar la Sección 4.3 inciso 2 (a) (e) (m) del Artículo 4, la Sección 5.2 del Artículo 5, la Sección 6.4 inciso 1 (d) y 4 (1) , 6.8 inciso 2 (b) y 6.9 del Artículo 6, la Sección 7.2 inciso 3 y 5 del Artículo 7, derogar el artículo 9 y la sección 10.2 de la Ley 8 – 2017, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de

Puerto Rico"; reenumerar los actuales artículos 10 al 20 como artículos 9 al 19; derogar la Ley 89-2016, conocida como "Ley de Empleo Temporal en el Servicio Público"; enmendar los Artículos 3, 6 y 7 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como la "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor"; a los fines de ampliar la cubierta del seguro de responsabilidad obligatorio de cuatro mil dólares ($4,000) a cuatro mil quinientos dólares ($4,500); facultar para la revisión de las primas antes del 30 de junio de 2017; permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada y el ajuste en la prima para que entre al Fondo General; autorizar al Gobierno a utilizar sobrantes de las corporaciones públicas como "fondos disponibles" para contribuir al Fondo General; autorizar a un Comité compuesto por los directivos de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda a modificar las tarifas de las corporaciones públicas para cumplir con las métricas del Plan Fiscal; establecer las normas y principios que deben regir el proceso de venta de propiedades inmuebles del Gobierno de Puerto Rico; crear el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles; para declarar la política pública relacionada a la venta de propiedades inmuebles; enmendar los Artículos 3, 7 y 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada y conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico"; a los fines de establecer que las asignaciones y los fondos sin año económico determinado, que hayan permanecido en los libros sin movimiento de desembolso u obligación por un (1) año se considerarán como que han cumplido sus propósitos, por lo que se cerrarán e ingresarán al Fondo General; disponer que aquellos fondos especiales creados por Ley para fines específicos se acreditarán al Fondo General del Tesoro Estatal y se depositarán en la cuenta bancaria corriente del Secretario de Hacienda para que éste tenga pleno dominio de los mismos; enmendar los Artículos 2 y 6 de la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a fin de disponer que el aumento escalonado en la partida asignada a compras del presupuesto general para ser otorgado a microempresas, pequeñas y medianas empresas se dará si la situación fiscal del Gobierno así lo permite; añadir una nueva Sección 3020.05A y Sección 3020.15, y enmendar la Sección 3020.05, Sección 3020.13, Sección 3020.14, Sección 3030.14, Sección 3030.18, Sección 3050.01, Sección 4030.07, Sección 6042.08 y Sección 6042.15 de la Ley 1 - 2011, según enmendada, mejor conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de modificar el arbitrio aplicable a cigarrillos y productos derivados del tabaco para obtener mayor liquidez, atajar la crisis económica y fiscal que enfrenta Puerto Rico, y evitar que los sectores más vulnerables se afecten, así como para desalentar el uso de cigarrillos; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para disponer que hasta el Año Fiscal 2020-2021 la aportación anual al Fondo de Emergencia será por la cantidad de diez millones de dólares ($10,000,000) y que a partir del Año Fiscal 2020-2021, dicha aportación será no menor de cero punto cinco por ciento (0.5%) del estimado de rentas netas sometido por el Departamento de Hacienda para la preparación del Presupuesto Recomendado con cargo al Fondo General y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

*Administración

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que recesen los trabajos del Senado del Gobierno de Puerto Rico hasta el miércoles, 19 de abril de 2017, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo miércoles, 19 de abril, a las tres de la tarde (3:00 p.m.); siendo las doce y treinta y tres de la mañana (12:33 a.m.) del 18 de abril.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

❖ **Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
17 DE ABRIL DE 2017

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 362 ..... 1897 – 1905

R. C. del S. 80 1905

R. Conc. del S. 11 ..... 1905 – 1909

R. del S. 144 1909

R. del S. 145 1909

R. del S. 151 ..... 1909 – 1910

R. Conc. de la C. 15 1910

P. del S. 428 ..... 1915 – 1929

P. del S. 427 ..... 1930 – 1972

P. del S. 429 ..... 1930 – 1972

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa | 1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO A FAVOR

P. del S. 310

6 de abril de 2017

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del 28 de marzo de 2017, la Senadora que suscribe votó a favor del Proyecto del Senado 310, medida para enmendar los Artículos 1.2, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.16, 2.17, 2.18, 3.1, 3.2, 7.3, 7.4, 7.9, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.8, 8.8A, 8.10, 8.11, 8.13, 8.14, 9.1, 9.2, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.12, 13.1, 14.1, 14.2, 15.1, 16.1, 18.2, 18.7, 18.9, 18.10, 19.7; derogar el Artículo 2.3B, 2.8A, 7.8 y renumerar los subsiguientes; derogar el Artículo 14.4, 14.5 y 14.6 y sustituirlos por nuevos Artículos 14.4, 14.5 y 14.6; añadir los Artículos 14.7, 14.8, 14.9, 14.10, 14.11, 14.12, 14.13; derogar los Artículos 8.15 y 8.16 y sustituirlos por un nuevo Artículo 8.15 y 8.16; derogar el Artículo 16.2; y añadir el Artículo 8.4A y los Capítulos VI y XI, a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; enmendar el inciso (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes"; enmendar los Artículos 13.008, 13.012 y 13.015 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos"; enmendar los Artículos 1, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental"; derogar el inciso (31) del Artículo 11 de la Ley 75 de 24 de junio 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico";

enmendar los Artículos 3, 5 y 7 de la Ley 76-2000, conocida como "Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencia"; a los fines de simplificar y transformar el proceso de permisos en la jurisdicción de Puerto Rico, para dar certeza, confiabilidad, eficiencia y estabilidad al mismo; continuar tomando las acciones concertadas dirigidas a convertir a Puerto Rico en un lugar abierto para los negocios mejorando los procesos de permisos, tal y como fuera señalado por la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act, conocida como "PROMESA", Pub. L. 114-187; ordenar a la Junta de Planificación a revisar y enmendar los Planes de Ordenamiento Territorial; y para otros fines relacionados.

El citado Proyecto, es uno que persigue un fin loable en adelantar el desarrollo económico de Puerto Rico y establecer las bases para el crecimiento de la inversión en la Isla. Es menester resaltar que, si bien es cierto que el desarrollo económico de Puerto Rico está intrínsicamente ligado a varios factores e industrias, ciertamente el proceso burocrático actual de la permisología afecta negativamente la inversión y el establecimiento y/o expansión de los comercios e industrias. Ciertamente, se hace meritorio el reformular el citado proceso, haciéndolo uno que responda a los mejores intereses económicos de la Isla y que resulten en un desarrollo sostenido y sustentable.

Es importante resaltar a su vez que, aunque la Senadora suscribiente comparte los propósitos para los cuales se presenta la citada legislación, es meritorio el señalar la preocupación que resalta a los efectos de la eliminación del Artículo 2.16 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos en Puerto Rico". El citado artículo establecía el proceso para el establecimiento de comercios de ventas al detal y/o al por mayor con una cabida excedente de sesenta y cinco mil pies cuadrados o más de área de venta y almacén, y requería la realización de un estudio de impacto económico regional. La derogación de dicho estatuto puede tener un impacto adverso en las pequeñas y medianas empresas previamente establecidas, y podría sentar las bases para crear una competencia desleal en donde pudiesen verse afectados nuestros empresarios, el crecimiento económico de la Isla y la creación de nuevos talleres de empleos. A su vez, existen estudios recogidos en el "Big Box Económico Impact Study" que establecen el impacto negativo que tiene para la economía la no realización de lo estudios de impacto económico debido a la proliferación desmedida de grandes cadenas y la saturación de los mercados.

Por lo antes expuesto, someto este voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 310.

Respetuosamente sometido,

Zoe Laboy Alvarado

1

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 362

3 de marzo de 2017

Presentado por el señor *Romero Lugo*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el inciso (2)(m) de la Sección 4.3 del Artículo 4; enmendar el inciso (5) y añadir nuevos incisos (9) al (12) a la Sección 5.2 del Artículo 5; enmendar los incisos (4)(10), (4)(11) y (4)(13) de la Sección 6.4 del Artículo 6; enmendar el segundo párrafo de la Sección 6.5 del Artículo 6; añadir un subinciso (7) al inciso (2)(h) de la Sección 6.5 del Artículo 6; enmendar el inciso 5 de la Sección 6.5 del Artículo 6; ~~enmendar el segundo párrafo del inciso (10)(a) de la Sección 6.6 del Artículo 6;~~ enmendar el subinciso (c) del segundo párrafo del inciso 3 de la Sección 6.8 del Artículo 6; enmendar el inciso (7) de la Sección 6.8 del Artículo 6; enmendar el inciso (5) de la Sección 9.1 del Artículo 9; enmendar el inciso (2) del Artículo 12; añadir un nuevo Artículo 19 y renumerar los subsiguientes de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de realizar enmiendas técnicas; añadir entidades adicionales a las excluidas de dicha Ley; modificar ciertas disposiciones sobre la Movilidad; garantizar la participación del sector sindical en el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública; incluir a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres entre las entidades a beneficiarse por los adiestramientos de IDEA; eliminar el requisito de fianza para obtener el beneficio del Programa de Becas; añadir el delito de preparación de escritos falsos como parte de aquellos que inhabilitan a una persona al servicio público durante un periodo de veinte (20) años; ~~clarificar disposiciones sobre la retención de empleados;~~ equiparar el beneficio de licencia especial con paga para la lactancia al otorgado en el sector privado; requerir informes bi-anuales a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de tal forma que se vele por el cumplimiento de los propósitos establecidos en dicha Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", convirtió al Gobierno de Puerto Rico en el Empleador Único. Esta promesa, plasmada en el Plan para Puerto Rico y avalada en las urnas, constituye una de las principales medidas tomadas por esta Administración para enfrentar la

crisis fiscal que atraviesa Puerto Rico hace más de una década. Si bien esta histórica pieza legislativa atendió uno de los principales compromisos de esta Administración, entendemos que debemos realizar ciertas modificaciones para que la misma sea más efectiva en sus propósitos.

Entre las exclusiones de dicha Ley, entendemos necesario añadir varias entidades que requieren cierto grado de autonomía en el manejo de sus recursos humanos por sus funciones particulares, como lo son la Oficina del Contralor Electoral y la Oficina del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente. Además, salvaguardando su naturaleza comunitaria, entendemos se debe excluir de dicha Ley a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera.

El beneficio provisto a las madres lactantes en el servicio público mediante la licencia especial con paga para la lactancia se diferencia de aquel otorgado en el sector privado. Esta Asamblea Legislativa entiende justo y necesario equiparar ambos, eliminando el tope actual de hasta doce (12) meses y el requisito de certificaciones médicas periódicas. De esta manera, se garantiza el disfrute de esta licencia durante el tiempo que el infante requiera del sustento de su madre, incentivando la lactancia que tantos beneficios trae al desarrollo saludable de nuestros niños.

Atendiendo el interés del sector sindical de participar en el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública, con la presente medida se garantiza la inclusión de al menos un representante de dicho sector al momento de seleccionarse sus miembros mediante orden ejecutiva. El sector sindical posee un vasto conocimiento de las funciones gubernamentales y será un activo en el funcionamiento y efectividad de este Consejo. Además, se reconoce la importancia del insumo de dicho sector en las funciones encomendadas al Consejo Asesor.

Con el propósito de evaluar la implantación y efectividad de la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", se le requerirán informes bi-anuales a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto donde se detallen los ahorros, movilización de empleados, economías generadas, empleos retenidos y toda aquella información que se útil para dicho propósito. Estos informes serán rendidos a la Asamblea Legislativa no más tarde del 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El primer informe deberá rendirse en o antes del 31 de diciembre de 2017, comprendiendo los primeros meses luego de la vigencia de la mencionada Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso (2)(m) de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 4.3.-Funciones y Facultades de la Oficina del(de la) Director(a)

...

1. ...

2. Funciones y facultades de la Oficina:

a. ...

m. Administrar y mantener actualizado el Registro Central de Convocatorias para Reclutamiento, Ascenso y Adiestramiento en el Servicio Público. De igual manera, se mantendrá un registro en línea; disponiéndose que las agencias, instrumentalidades públicas, así como las corporaciones públicas, con excepción de la Oficina *propia* del Gobernador, de los Municipios, del Tribunal Supremo, de las Oficinas del Juez Presidente y del Administrador de los Tribunales, de las Cámaras Legislativas, y de las Legislaturas Municipales, deberán cumplir con la obligación de remitir mensualmente a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos los Humanos del Gobierno de Puerto Rico las oportunidades de reclutamiento y ascenso. La Oficina remitirá para entrevista candidatos del listado que mantendrá dicha Oficina. Todas las solicitudes para adiestramiento serán referidas a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico,

con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha del adiestramiento. La Oficina evaluará la necesidad y conveniencia del adiestramiento y procederá a aprobar o rechazar el mismo.

n. ...

...".

Artículo 2. – Se enmienda el inciso (5); y se añaden los incisos (9) al (12) a la Sección 5.2 del Artículo 5 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 5.2.-Exclusiones

...

1. ...

...

5. Oficina *propia* del Gobernador.

...

9. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

10. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera.

11. Oficina del Contralor Electoral.

12. Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.".

Artículo 3. – Se enmiendan los incisos (4)(10), (4)(11) y (4)(13) de la Sección 6.4 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 6.4.-Disposiciones sobre Ascensos, Traslados, Descensos y Movilidad

...

4. Movilidad

...

1. ...

...

10. Se dispone que en todo contrato de Alianzas Público Privadas Participativas (APP+P), aquellos empleados del Gobierno que sean transferidos a la (APP+P) mediante el mecanismo de movilidad, conservarán su salario y los beneficios marginales que tuvieran al momento de producirse la movilidad, siendo la (APP+P) responsable de asumir las obligaciones correspondientes a dicha transacción de personal; esto salvo que el empleado y/o el sindicato que lo represente, llegue a otros acuerdos al momento de realizarse la movilidad. *De no haber acuerdo en contrario, el empleado público pasará a ser empleado de la (APP+P) para todo propósito legal.* Disponiéndose que, **[si al momento de la movilidad ya estuviera en vigor la "Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral", se exceptuará su aplicación a dichos empleados.]** *la Ley Núm. 4-2017, conocida como la "Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral", no será aplicable a dichos empleados.*

11. La movilidad no podrá ser utilizada como medida disciplinaria, no podrá ser onerosa para el empleado, **[ni]** *no* podrá hacerse arbitrariamente**[.]** *ni podrá hacerse como acción dirigida a inducir la renuncia del empleado público de*

manera que se configuren los elementos constituyentes de un despido constructivo o tácito.

12. ...

13. La Movilidad del empleado público surtirá efecto una vez hayan transcurrido treinta (30) días calendario contados desde la fecha de notificación por escrito al empleado. Dicha notificación debe informar al empleado sobre el procedimiento a seguir en caso de no estar de acuerdo con la decisión, así como la fecha en que surtirá efecto la misma. *De ser empleado unionado bajo las disposiciones de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, y estar en desacuerdo, deberá presentar su reclamación ante la Comisión.* De revertirse la decisión, el empleado volverá a su lugar de trabajo original**[,]** siempre y cuando no se haya eliminado el puesto**[, se le pueda ubicar en un puesto similar y que la agencia en cuestión esté en función. De no darse ninguna de las anteriores, se comenzará un proceso de diálogo con el empleado y/o con el sindicato que lo representa para buscar opciones de trabajo para el mismo]**. *De haberse eliminado el puesto, se le podrá ubicar en un puesto igual o similar garantizándole su salario previo a la acción de movilidad, en la agencia original o, de haberse fusionado la misma, en la agencia o entidad gubernamental sucesora.*"

Artículo 4. – Se enmienda el segundo párrafo de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 6.5.-Disposiciones sobre Adiestramiento

...

Con esto en mente, se crea el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública con el propósito de profesionalizar la carrera del servidor público, de manera que éstos estén preparados para enfrentar los retos organizacionales y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía. Este Consejo será responsable de garantizar que la capacitación de los empleados esté orientada al logro de las metas y compromisos de cada Agencia. La composición y funciones del Consejo Asesor serán establecidas mediante Orden Ejecutiva. *Disponiéndose que, dicho Consejo, incluirá al menos un (1) miembro representativo del sector sindical.*

...".

Artículo 5. – Se añade un subinciso (7) al inciso (2)(h) de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 6.5.-Disposiciones sobre Adiestramiento

...

2. Funciones

...

a. ...

...

h. ...

1. ...

...

7. *Colaborar y asistir a la Oficina de la Procuradora de la Mujer en las campañas de capacitación, sensibilización, orientación y educación que dicha Oficina ofrezca a los*

empleados públicos sobre temas relacionados a las funciones ministeriales de dicha Oficina.".

Artículo 6. – Se enmienda el inciso 5 de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de derogar el subinciso (b) y lea como sigue:

"6.5.-Disposiciones sobre Adiestramiento

...

5. Programa de Becas: ...

a. ...

[b. A los efectos de asegurar el reembolso, los beneficiados deberán prestar fianza al momento de recibir la ayuda.]".

~~**Artículo 7.** Se enmienda el segundo párrafo del inciso (10)(a) de la Sección 6.6 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:~~

~~"Sección 6.6. Disposiciones sobre Retención~~

~~1. ...~~

~~...~~

~~10. ...~~

~~a. ...~~

~~La Autoridad Nominadora de cada agencia notificará por escrito a todo empleado a quien haya de cesantear con no menos de treinta (30) días de~~

~~antelación a la fecha en que habrá de quedar cesante. Ninguna cesantía de empleados será efectiva a menos que se cumpla con el requisito de notificación. Cada agencia procederá a establecer un procedimiento escrito a los efectos de decretar cesantías en caso de éstas ser necesarias, el mismo será divulgado [o] *y* estará disponible para conocimiento de cualquier empleado interesado. *Nada de lo dispuesto en el párrafo anterior limita o reemplaza cualquier acuerdo establecido bajo las cláusulas o artículos referentes a cesantías que existan en un convenio colectivo vigente que cobije al empleado afectado.*~~

~~...".~~

Artículo 8 7. – Se enmienda el subinciso (c) del segundo párrafo del inciso (3) de la Sección 6.8 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 6.8.-Habilitación en el Servicio Público

...

1. ...

...

3. ...

a. ...

...

v. ...

Cuando la convicción resulte por la comisión de cualquiera de los delitos que aparecen a continuación, la prohibición dispuesta en esta Ley, será por el término de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de la convicción:

a. …

…

c. ~~**[Alteración o mutilación de propiedad;]** *Preparación de escritos falsos;*~~

Alteración o mutilación de propiedad;

…~~".~~

o. Posesión de instrumentos para falsificación~~.~~;

p. Preparación de escritos falsos.

…".

Artículo ~~9~~ 8. – Se enmienda el inciso (7) de la Sección 6.8 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 6.8.-Habilitación en el Servicio Público

…

1. …

…

7. Todo funcionario o empleado que a sabiendas autorice un nombramiento en contravención a las disposiciones de este **[a]***Artículo*, será responsable por cualquier suma de dinero indebidamente pagada a la persona nombrada**[.]** *y dicho nombramiento será nulo.*"

Artículo ~~10~~ 9. – Se enmienda el inciso (5) de la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de derogar el subinciso (b) y enmendar y renumerar el subinciso (c) para que lea como sigue:

"Sección 9.1

...

5. Licencia especial con paga para la lactancia

a. ...

b. **[Dentro del taller de trabajo, el periodo de lactancia tendrá una duración máxima de doce (12) meses, contados a partir de la reincorporación de la empleada a sus funciones.**

c. **Las empleadas que deseen hacer uso de este beneficio deberán presentar a la agencia una certificación médica, durante el periodo correspondiente al cuarto (4to.) y octavo (8vo.) mes de edad del infante, donde se acredite y certifique que está lactando a su bebé. Dicha certificación deberá presentarse no más tarde de cinco (5) días antes de cada periodo. Disponiéndose que la]** *La* agencia designará un área o espacio físico que garantice a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene, sin que ello conlleve la creación o construcción de estructuras físicas u organizacionales, supeditado a la disponibilidad de recursos de las entidades gubernamentales. Las agencias deberán establecer un reglamento sobre la operación de estos espacios para la lactancia.".

Artículo ~~11~~ 10. – Se enmienda el inciso (2) del Artículo 12 de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 12.-Status de los empleados a la vigencia de esta Ley

1. ...

2. Los empleados que a la vigencia de esta Ley estén prestando servicios en agencias que constituyen Administradores Individuales en puestos comprendidos en el servicio de carrera o en el servicio de confianza, conforme a las disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, o de leyes especiales, conservarán todos los derechos adquiridos, *incluyendo los beneficios marginales,* conforme a las leyes, normas y reglamentos que les sean aplicables siempre que los mismos no sean incompatibles con las disposiciones de esta ley, y estarán sujetos a los mismos deberes y prohibiciones.".

Artículo ~~12~~ 11. – Se añade un nuevo Artículo 19 y se reenumeran los subsiguientes, de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"*Artículo 19.-Informes Bi-Anuales a la Asamblea Legislativa*

La Oficina y la Oficina de Gerencia y Presupuesto vendrán obligadas a rendir informes bi-anuales a la Asamblea Legislativa, en o antes del 30 de junio y en o antes del 31 de diciembre de cada año, donde se detallen los ahorros, movilización de empleados, los empleos retenidos, las economías logradas y toda otra información de dicho periodo, que permita evaluar la implantación de esta Ley, de forma tal que se vele por el cumplimiento de los propósitos

establecidos en esta. Disponiéndose que, el primer informe a rendirse será en o antes del 31 de diciembre de 2017."

Artículo ~~13~~ 12. – Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia o declaración de inconstitucionalidad quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley que hubiera sido declarada inconstitucional.

Artículo ~~14~~ 13. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

RECIBIDO ABR 3'17 PM12:2
TRAMITES Y RECORDS SENA

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 362

INFORME POSITIVO

~~30~~ 31 de marzo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del **P. del S. 362**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 362** tiene el propósito de enmendar el inciso (2)(m) de la Sección 4.3 del Artículo 4; enmendar el inciso (5) y añadir nuevos incisos (9) al (12) a la Sección 5.2 del Artículo 5; enmendar los incisos (4)(10), (4)(11) y (4)(13) de la Sección 6.4 del Artículo 6; enmendar el segundo párrafo de la Sección 6.5 del Artículo 6; añadir un subinciso (7) al inciso (2)(h) de la Sección 6.5 del Artículo 6; enmendar el inciso 5 de la Sección 6.5 del Artículo 6; enmendar el segundo párrafo del inciso (10)(a) de la Sección 6.6 del Artículo 6; enmendar el subinciso (c) del segundo párrafo del inciso 3 de la Sección 6.8 del Artículo 6; enmendar el inciso (7) de la Sección 6.8 del Artículo 6; enmendar el inciso (5) de la Sección 9.1 del Artículo 9; enmendar el inciso (2) del Artículo 12; añadir un nuevo Artículo 19 y renumerar los subsiguientes de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de realizar enmiendas técnicas; añadir entidades adicionales a las excluidas de dicha Ley; modificar ciertas disposiciones sobre la Movilidad; garantizar la participación del sector sindical en el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública; incluir a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres entre las entidades a beneficiarse por los adiestramientos de IDEA; eliminar el requisito de fianza para obtener el beneficio del Programa de Becas; clarificar disposiciones sobre la retención de empleados; equiparar el beneficio de licencia especial con paga para la lactancia al otorgado en el sector privado; requerir informes bi-anuales a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de

Gerencia y Presupuesto de tal forma que se vele por el cumplimiento de los propósitos establecidos en dicha Ley; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", convirtió al Gobierno de Puerto Rico en el Empleador Único. Esta promesa, plasmada en el Plan para Puerto Rico y avalada en las urnas, constituye una de las principales medidas tomadas por la presente Administración para enfrentar la crisis fiscal que atraviesa Puerto Rico hace más de una década.

Mediante la presente medida, se realizan enmiendas y aclaraciones sobre las disposiciones de la esta Ley. A estos fines, según se detalla a continuación para cada Artículo de la presente medida, se realizan las siguientes enmiendas a la Ley Núm. 8-2017:

I. Artículo 1:

a. Se enmienda el inciso (2)(m) de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley Núm. 8-2017:
   i. Clarificando la referencia sobre la Oficina del Gobernador, se introduce la palabra "propia" para que lea "Oficina propia del Gobernador".

II. Artículo 2:

a. Se enmienda el inciso (5) y se añaden nuevos incisos (9) al (12) a la Sección 5.2 del Artículo 5 de la Ley Núm. 8-2017:
   i. *Inciso (5)*: Clarificando la referencia sobre la Oficina del Gobernador, se introduce la palabra "propia" para que lea "Oficina propia del Gobernador".
   ii. *Incisos (9) al (12)*:
      1. Por su naturaleza y composición comunitaria, se excluyen de la aplicación de la Ley Núm. 8-2017 las siguientes entidades:
         a. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña
         b. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera.
      2. Para garantizar la autonomía y funcionamiento óptimo de las siguientes entidades, se excluyen de la Ley Núm. 8-2017 las siguientes:
         a. Oficina del Contralor Electoral
         b. Oficina del Panel sobre el Fiscal Independiente

III. Artículo 3:

a. Se enmiendan los incisos (4)(10), (4)(11) y (4)(13) de la Sección 6.4 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017:
   i. *Inciso (4)(1)*: Se clarifica y especifica que a los empleados públicos a los cuales se le aplique la Movilidad hacia una Alianza Público Privada Participativa (APP+P), de no haber acuerdo al contrario, pasarán a ser empleados de la APP+P para todo propósito legal.

ii. *Inciso (4)(11)*: Se establece claramente que la Movilidad no podrá utilizarse como acción que conduzca al empleado público a renunciar (despido constructivo o tácito). Reafirmando así el compromiso establecido y garantizando que este mecanismo no puede ser oneroso para el empleado ni conducente a cambios en las circunstancias en el empleo que redunden en la renuncia del empleado por la imposición arbitraria o disciplinaria de este mecanismo.

iii. *Inciso (4)(13)*: Se dispone que los empleados públicos unionados bajo la Ley Núm. 45-1998, que estén en desacuerdo con la aplicación de la Movilidad, deberán presentar su reclamación ante la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP). Además, se clarifica que, de revertirse la decisión de Movilidad y haberse eliminado el puesto original que ocupaba el empleado público, a este se le podrá ubicar en un puesto igual o similar garantizándole su salario, en la agencia original o en la agencia o entidad gubernamental sucesora a esta, de la misma haberse fusionado a otra.

IV. Artículo 4:

a. Se enmienda el segundo párrafo de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017:

i. Se dispone que el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública deberá incluir al menos un (1) miembro representativo del sector sindical. Mediante esta enmienda, se reconoce que el sector sindical posee un vasto conocimiento de las funciones gubernamentales y será un activo en el funcionamiento y efectividad de este Consejo. Además, se reconoce la importancia del insumo de dicho sector en las funciones encomendadas al Consejo Asesor.

V. Artículo 5:

a. Se añade un subinciso (7) al inciso (2)(h) de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017:

i. Se incluye a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres entre las entidades gubernamentales a beneficiarse por los adiestramientos ofrecidos por el Instituto de Adiestramiento y Profesionalización de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico (IDEA).

VI. Artículo 6:

a. Se enmienda el inciso 5 de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017:

i. Se elimina el requisito de fianza para que un empleado público se beneficie del Programa de Becas ofrecido por IDEA, garantizando mayor accesibilidad a dicho programa por parte de los empleados públicos que estén debidamente cualificados para el mismo.

VII. Artículo 7:

a. Se enmienda el subinciso (c) del segundo párrafo del inciso (3) de la Sección 6.8 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017:

i. Se añade el delito de "Preparación de escritos falsos" a aquellos que conllevan una prohibición de veinte (20) años para la habilitación de una persona al servicio público.

VIII. Artículo 8:

a. Se enmienda el inciso (7) de la Sección 6.8 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017:

i. Se establece claramente que nombramientos hechos contrarios a las disposiciones de las establecidas en dicha Ley serán nulos.

IX. Artículo 9:

a. Se enmienda el inciso (5) de la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley Núm. 8-2017:

i. Se equipara el beneficio de licencia especial con paga para la lactancia en el servicio público al garantizado a empleadas en el sector privado, eliminando el tope de doce (12) meses y el requisito de certificaciones médicas periódicas. De esta manera, se garantiza el disfrute de esta licencia durante el tiempo que el infante requiera del sustento directo de su madre, incentivando la lactancia que tantos beneficios trae al desarrollo saludable de nuestros niños.

X. Artículo 10:

a. Se enmienda el inciso (2) del Artículo 12 de la Ley Núm. 8-2017:

i. Se clarifica que los empleados en el servicio de carrera o de confianza conforme a la Ley Núm. 184-2004 o leyes especiales conservarán sus beneficios marginales luego de la vigencia de la Ley Núm. 8-2017.

XI. Artículo 11:

a. Se añade un nuevo Artículo 19 y se reenumeran los subsiguientes de la Ley Núm. 8-2017:

i. Con el propósito de evaluar la implantación y efectividad de la referida Ley, se establece un requisito de informes bi-anuales a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que serán presentados a la Asamblea Legislativa. Estos serán rendidos en o antes del 30 de junio y en o antes del 31 de diciembre de cada año. El primer informe deberá rendirse en o antes del 31 de diciembre de 2017, comprendiendo los primeros meses luego de la vigencia de la mencionada Ley.

CONCLUSIÓN

El **P. del S. 362** propone enmendar el inciso (2)(m) de la Sección 4.3 del Artículo 4; enmendar el inciso (5) y añadir nuevos incisos (9) al (12) a la Sección 5.2 del Artículo 5; enmendar los incisos (4)(10), (4)(11) y (4)(13) de la Sección 6.4 del Artículo 6; enmendar el

segundo párrafo de la Sección 6.5 del Artículo 6; añadir un subinciso (7) al inciso (2)(h) de la Sección 6.5 del Artículo 6; enmendar el inciso 5 de la Sección 6.5 del Artículo 6; enmendar el segundo párrafo del inciso (10)(a) de la Sección 6.6 del Artículo 6; enmendar el subinciso (c) del segundo párrafo del inciso 3 de la Sección 6.8 del Artículo 6; enmendar el inciso (7) de la Sección 6.8 del Artículo 6; enmendar el inciso (5) de la Sección 9.1 del Artículo 9; enmendar el inciso (2) del Artículo 12; añadir un nuevo Artículo 19 y renumerar los subsiguientes de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de realizar enmiendas técnicas; añadir entidades adicionales a las excluidas de dicha Ley; modificar ciertas disposiciones sobre la Movilidad; garantizar la participación del sector sindical en el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública; incluir a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres entre las entidades a beneficiarse por los adiestramientos de IDEA; eliminar el requisito de fianza para obtener el beneficio del Programa de Becas; clarificar disposiciones sobre la retención de empleados; equiparar el beneficio de licencia especial con paga para la lactancia al otorgado en el sector privado; requerir informes bi-anuales a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de tal forma que se vele por el cumplimiento de los propósitos establecidos en dicha Ley; y para otros fines relacionados.

Si bien la Ley Núm. 8-2017, histórica pieza legislativa, atendió uno de los principales compromisos de esta Administración, entendemos que se deben realizar ciertas modificaciones para que la misma sea más efectiva en sus propósitos, garantizar beneficios y protecciones adicionales a los empleados públicos, y clarificar ciertas disposiciones para que no hayan dudas al momento de su aplicación. Las presentes enmiendas fortalecen la aplicación de la referida Ley y reafirman el compromiso de esta Asamblea Legislativa de acoger recomendaciones que mejoren y sean cónsonas con la política pública económica y fiscal responsable que se ha declarado.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del **P. del S. 362, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 80

3 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, realizar ~~un estudio de viabilidad,~~ los estudios necesarios, identificar fondos estatales y/o federales, y realizar las gestiones necesarias para la estabilización y restauración del Puente Ferroviario San Antonio, registrado como el Puente Núm. 1571, localizado en el Caño de San Antonio, entre el sector Miramar y el lado este de la Isleta de San Juan, jurisdicción del Municipio de San Juan~~.~~; y a someter un informe de progreso periódicamente ante la Asamblea Legislativa sobre el estado de las gestiones realizadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puente Ferroviario San Antonio, registrado como el Puente Núm. 1571, fue construido entre 1923 y 1932 en sustitución de un puente de acero que había sido construido en 1881 para usos ferroviarios. Este puente fue parte del sistema ferroviario de circunvalación de Puerto Rico y conectaba la ciudad de San Juan con el área de Santurce. Su diseño fue concebido por el Ing. Ettiene Totti y Torres, ingeniero en jefe de la American Railroad Company of Puerto Rico. Dicha estructura es una de dos puentes de concreto construidos por la mencionada compañía en Puerto Rico durante las primeras décadas del siglo 20.

Localizado en la entrada de la Isleta de San Juan, entre los puentes San Antonio (Avenida Manuel Fernández Juncos) y Guillermo Esteves (Avenida Juan Ponce de León), es una de las primeras estructuras que, tanto ciudadanos como turistas, observan al hacer su entrada hacia la zona del Viejo San Juan. Por su importancia histórica, esta estructura fue incluida en el

Inventario de Puentes Históricos de Puerto Rico y el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior federal.

Con el fin del uso de los ferrocarriles en Puerto Rico, ya para 1953 el Puente había dejado de ser utilizado para su propósito original. Sin embargo, se convirtió en un puente peatonal y recordatorio de nuestra historia ferroviaria.

El paso de los años y la falta de mantenimiento redundaron en un colapso parcial de la estructura. Actualmente, el Puente se encuentra en un estado que requiere estabilización para evitar colapsos adicionales que puedan resultar en la pérdida total del mismo. En adición, el estado de dicho puente representa un riesgo de seguridad a todos los turistas y ciudadanos que realizan actividades recreacionales y deportes acuáticos en el área. Además, los daños estructurales requieren que se establezca un plan de restauración, conservación y preservación que devuelva este histórico puente a su estado original y se logre la preservación de este elemento de nuestra historia para el disfrute de nuestras futuras generaciones.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, en coordinación con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, realizar ~~un estudio de viabilidad,~~ los estudios necesarios, identificar fondos estatales y/o federales, y realizar las gestiones necesarias para la estabilización y restauración del Puente Ferroviario San Antonio, registrado como el Puente Núm. 1571, localizado en el Caño de San Antonio, entre el sector Miramar y la Isleta de San Juan, jurisdicción del Municipio de San Juan.

Sección 2.- Al identificarse los fondos que sean necesarios para el proyecto de estabilización y restauración, se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a realizar o coordinar que se lleven a cabo los trabajos necesarios para estabilizar y restaurar dicho puente, según los estatutos, reglamentos y estándares establecidos para la restauración, conservación y preservación de estructuras de valor histórico.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y a la Oficina Estatal de Conservación Histórica a solicitar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas a los fines de cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a someter un informe anual a la Asamblea Legislativa donde detalle las gestiones realizadas y el progreso de los trabajos realizados según se establece en esta Resolución Conjunta. Disponiéndose que, el primer informe será sometido dentro de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta. Luego del primer informe, los subsiguientes serán sometidos en o antes del 1 de julio de cada año hasta culminado los trabajos de estabilización y restauración.

Sección 4 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

RECIBIDO ABR 3'17 PM12:
TRAMITES Y RECORDS SENADO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. DEL S. 80

INFORME POSITIVO

~~30~~ abril de ~~marzo~~ de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 80**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 80** tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, realizar un estudio de viabilidad, identificar fondos estatales y/o federales, y realizar las gestiones necesarias para la estabilización y restauración del Puente Ferroviario San Antonio, registrado como el Puente Núm. 1571, localizado en el Caño de San Antonio, entre el sector Miramar y el lado este de la Isleta de San Juan, jurisdicción del Municipio de San Juan.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Puente Ferroviario San Antonio, registrado como el Puente Núm. 1571, fue construido entre 1923 y 1932 por la American Railroad Company of Puerto Rico. La construcción de dicho puente surgió ante la necesidad de sustituir un puente de acero que había sido construido en 1881 y requería remplazo. Su construcción tardó sobre nueve (9) años debido a que mientras se realizaban los trabajos, el tránsito ferroviario no fue interrumpido en ningún momento.

Como parte del sistema ferroviario de circunvalación de Puerto Rico, el Puente Ferroviario San Antonio conectaba la ciudad de San Juan con el área de Santurce. El diseño de este fue concebido por el Ing. Ettiene Totti y Torres, ingeniero en jefe de la American Railroad

Company of Puerto Rico. Esta estructura es una de dos puentes de concreto construidos por la mencionada compañía durante las primeras décadas del Siglo XX.

Esta es una de las primeras estructuras que tanto ciudadanos como turistas observan al hacer su entrada hacia la zona de Puerta de Tierra y Viejo San Juan. Está localizado en el Caño San Antonio, entre los puentes San Antonio (Avenida Manuel Fernández Juncos) y Guillermo Esteves (Avenida Juan Ponce de León). Por su importancia histórica, fue incluido en el Inventario de Puentes Históricos de Puerto Rico y el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior federal.

Al entrar en desuso los ferrocarriles en Puerto Rico, para principio de los 1950's el Puente había dejado de ser utilizado para su propósito original. Este, sin embargo, pasó a ser utilizado como puente peatonal y un recordatorio de nuestra historia ferroviaria y el rol importante que tuvo en nuestro desarrollo económico de finales de Siglo XIX y principios de Siglo XX.

Ante la falta de mantenimiento, en noviembre de 2016, una de las columnas colapsó ante lo que aparenta ser socavación, causando que la estructura sufriera daños. Actualmente, el Puente se encuentra en un estado que requiere estabilización para evitar colapsos adicionales y así prevenir la posible pérdida total del mismo. Los daños estructurales que ha sufrido este elemento de nuestra historia requieren que se establezca un plan de estabilización, restauración, conservación y preservación que devuelvan este Puente a su estado original. En adición a esto, la estructura en su estado actual representa un riesgo de seguridad para todos los ciudadanos y turistas que realizan actividades recreacionales y deportes acuáticos en el área.

CONCLUSIÓN

Según presentada, la **R. C. del S. 80** propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, realizar un estudio de viabilidad, identificar fondos estatales y/o federales, y realizar las gestiones necesarias para la estabilización y restauración del Puente Ferroviario San Antonio, registrado como el Puente Núm. 1571, localizado en el Caño de San Antonio, entre el sector Miramar y el lado este de la Isleta de San Juan, jurisdicción del Municipio de San Juan.

La presente Resolución Conjunta del Senado, ordenaría al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en conjunto con la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH), realizar los estudios y gestiones necesarias e identificar fondos estatales y/o federales para estabilizar y restaurar el Puente Ferroviario San Antonio según los estatutos, reglamentos y estándares establecidos para la restauración, conservación y preservación de

estructuras de valor histórico. Ante la realidad fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico, se autorizan al DTOP y a la OECH a solicitar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas a los fines lograr la restauración de este histórico puente.

Se recomienda a este Honorable Cuerpo, según las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, que se requiera a ambas entidades a someter un informe de progreso en o antes de ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de aprobación de esta medida. Luego de este, los informes deberán ser sometidos en o antes del 1 de julio de cada año hasta que se completen los trabajos de estabilización y restauración del Puente Ferroviario San Antonio.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la **R. C. del S. 80, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 11

23 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar y exhortar al Gobierno Federal de los Estados Unidos de América a realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr que el cien por ciento (100%) de los contratos de suplido de bienes, de construcción y mantenimiento y de servicios profesionales de todas las agencias federales operando en Puerto Rico sean provistas por empresas locales; y para conseguir aumentar hasta al menos el uno por ciento (1%) las compras del Gobierno Federal en bienes y servicios de empresas de la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico se encuentra bajo la exigencia de la *Puerto Rico Oversight Management, and Economic Stability Act* (PROMESA, por sus siglas en inglés). Dicha Ley Federal contempla la creación de una Junta de Supervisión Fiscal para asistir al Gobierno de Puerto Rico a manejar sus finanzas públicas, a la vez que se persigue la restauración del acceso de Puerto Rico a los mercados de capital.

La Junta de Supervisión Fiscal ha manifestado que es necesario que el Gobierno de Puerto Rico implemente importantes medidas fiscales y estructurales reduciendo los gastos, aumentando los ingresos, o ambos para cerrar una brecha fiscal promedio anual de $7,000 millones para cumplir con sus obligaciones. Incluso si el Gobierno no hiciera pagos a la deuda, aun así Puerto Rico se enfrentaría a un déficit presupuestario promedio anual de más de $3,200 millones.

Centrándose en el objetivo de alinear los ingresos recurrentes y gastos para el año fiscal 2019, se presentó el marco para lograr este fin con iniciativas fiscales y propuestas de reformas estructurales. Una de las principales áreas en las que se requiere actuar es lograr aumentar los

ingresos del Gobierno en $1,500 millones anuales para el año fiscal 2019. En ese sentido fomentar el crecimiento económico de la Isla es esencial para generar aumentos en los recaudos al Gobierno Central.

El Gobierno Federal debe dar una directriz inmediata para lograr que el 100% de los contratos de suplido de bienes, de construcción y mantenimiento y de servicios profesionales de todas las agencias federales operando en la Isla deben ser provistos por empresas locales, capacitadas para proveer el servicio.

Asimismo, es sabido que el Gobierno Federal compra aproximadamente $900 millones en bienes y servicios de empresas de Puerto Rico, lo que representa solamente 0.2% de un presupuesto de cerca de $450 billones para el año 2016. Estos $900 millones representan miles de empleos en la Isla, principalmente en los sectores de textiles, metales y electrónicos, informática, alimentos, construcción y servicios profesionales. Si se lograra alcanzar al menos el uno por ciento (1%), en términos económicos se recibirían $4.5 billones por este concepto, lo que representa un aumento de $3.6 billones.

Además de la contribución directa a nuestra economía, este volumen de negocios serviría para que nuestras pequeñas y medianas empresas desarrollen las capacidades necesarias para hacer las inversiones y lograr que puedan exportar sus productos al resto del mundo. Cabe mencionar que el 13 de marzo del año en curso la Junta de Supervisión Fiscal certificó el Plan Fiscal presentado por la Administración Rosselló y requirió unas salvaguardas adicionales, con el fin de lograr la liquidez y los ahorros necesarios para mantener los servicios esenciales para el Año Fiscal 2018.

La Junta de Supervisión Fiscal requiere que la Administración Rosselló cumpla con el presupuesto proyectado y razonablemente pueda generar $200 millones adicionales de reserva para el 30 de junio de 2017, y así evitar una reducción de jornada de los empleados públicos que podría implementarse tan pronto como el 1 de julio de 2017, o el 1 de septiembre de 2017 si la Junta de Supervisión Fiscal entiende que no se esperan los suficientes ahorros o que no se pueden lograr. Por tanto, es necesario que se tomen todas las medidas posibles que redunden en un impacto directo en la economía de la Isla.

El aumento en las compras y adquisición de servicios por parte del Gobierno Federal en compañías y proveedores domiciliados en la Isla es una herramienta que permitiría mayor inversión de capital contratando mano de obra local y mayor flujo de nuestra economía.

MB.

Ante este cuadro, es necesario y urgente devolver a la Isla a un camino de crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Por tanto, resulta meritorio solicitar y exhortar al Gobierno Federal de los Estados Unidos de América a realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr que el cien por ciento (100%) de los contratos de suplido de bienes, de construcción y mantenimiento y de servicios profesionales de todas las agencias federales operando en Puerto Rico sean provistas por empresas locales; y aumentar hasta al menos el uno por ciento (1%) las compras del Gobierno Federal en bienes y servicios de empresas de la Isla.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Solicitar y exhortar al Gobierno Federal de los Estados Unidos de América a realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr que el cien por ciento (100%) de los contratos de suplido de bienes, de construcción y mantenimiento y de servicios profesionales de todas las agencias federales operando en Puerto Rico sean provistas por empresas locales; y aumentar hasta al menos el uno por ciento (1%) las compras del Gobierno Federal en bienes y servicios de empresas de la Isla.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, traducida al idioma inglés, será enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los Estados Unidos, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

RECIBIDO ABR 21 PM 5:18
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de abril de 2017

Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente del Senado 11

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. Conc. del S. 11, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. Con. del S. 11 presentada a la consideración del Senado solicitar y exhortar al Gobierno Federal de los Estados Unidos de América a realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr que el cien por ciento (100%) de los contratos de suplido de bienes, de construcción y mantenimiento y de servicios profesionales de todas las agencias federales operando en Puerto Rico sean provistas por empresas locales; y para conseguir aumentar hasta al menos el uno por ciento (1%) las compras del Gobierno Federal en bienes y servicios de empresas de la Isla.

El Gobierno de Puerto Rico se encuentra bajo la exigencia de la *Puerto Rico Oversight Management, and Economic Stability Act* (PROMESA, por sus siglas en inglés). Dicha Ley Federal contempla la creación de una Junta de Supervisión Fiscal para asistir al Gobierno de Puerto Rico a manejar sus finanzas públicas, a la vez que se persigue la restauración del acceso de Puerto Rico a los mercados de capital.

La Junta de Supervisión Fiscal ha manifestado que es necesario que el Gobierno de Puerto Rico implemente importantes medidas fiscales y estructurales reduciendo los gastos, aumentando los ingresos, o ambos para cerrar una brecha fiscal promedio anual de $7,000 millones para cumplir con sus obligaciones. Incluso si el Gobierno no hiciera pagos a la deuda, aun así Puerto Rico se enfrentaría a un déficit presupuestario promedio anual de más de $3,200 millones.

Consideramos que esta solicitud debe ser atendida por los senadores y senadoras del Senado del Gobierno de Puerto Rico, permitiéndoles hacer una expresión a nombre del Pueblo de Puerto Rico sobre un tema de mucha importancia para el futuro de nuestra isla.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 11, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa | 1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 144

1 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva sobre el uso que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puerto de Ponce es una excelente instalación portuaria cuya subutilización ~~no~~ ha limitado la economía de la región sur. Al momento, la operación del Puerto de Ponce no alcanza más del 50 % de su capacidad, lo que no permite la creación de nuevos empleos y mayor desarrollo económico en torno a las operaciones de esa instalación.

La Compañía de Comercio y Exportación administra almacenes e instalaciones comerciales estratégicamente localizadas en el Puerto de Ponce. Desde estos almacenes, los inquilinos pueden distribuir a mercados locales e internacionales, productos de consumo, tales como: comestibles, productos farmacéuticos, productos químicos y madera.

Estas instalaciones en los puertos requieren de un mantenimiento adecuado para que las mismas se mantengan en un estado óptimo para los usos proyectados. En ~~los~~ las últimas asignaciones presupuestarias se ~~había designado~~ designó una partida para ~~el propósito de~~ mantenimiento de estas instalaciones.

~~Esta Asamblea Legislativa~~ El Senado de Puerto Rico considera que es importante conocer en ~~que~~ qué han sido invertidos esos fondos y determinar si su uso responde al propósito original de la asignación presupuestaria.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva sobre el uso que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, en un término de noventa (90) días, ~~luego~~ después de ~~aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de marzo de 2017

Informe sobre la R. del S. 144

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 144, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 144 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el uso que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 144, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa | 1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 145

1 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico investigue los hallazgos del Comité de Transición Entrante sobre la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, mencionados en el informe final sometido al Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a los fines de mantener la transparencia y llevar a cabo un proceso de fiscalización que evite la suspensión definitiva de la licencia otorgada por el Consejo de Educación de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajo la Ley Núm. 35 ~~del~~ de 12 de junio de 1959 se ~~crea~~ creó el Conservatorio de Música de Puerto Rico. A través de los años, el Conservatorio ha estado adscrito a varias agencias gubernamentales, entre ellas: la Compañía de Fomento Económico, la Administración para el Fomento de las Artes y Cultura y la Corporación de las Artes Musicales, según la Ley ~~núm.~~ Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada. A los fines de cumplir con las exigencias en relación al desarrollo del arte musical de nuestro pueblo que exigen el proporcionar una estructura más flexible, no solo en la fase docente, sino en los programas académicos de perfeccionamiento musical.

La Ley ~~núm.~~ 141- ~~del 9 de agosto de~~ 1995 le concede finalmente autonomía fiscal y administrativa~~. Convierte~~ y convierte al Conservatorio en una corporación pública, regida por una junta de directores designada por el Gobernador y aprobada por el Senado de Puerto Rico. Su propósito es reafirmar y robustecer la autonomía académica de la educación musical,

promover y administrar adecuadamente los programas y las operaciones del Conservatorio de Música como entidad autónoma.

La inversión de recursos destinados para cumplir con los deberes ministeriales del Conservatorio, en el año fiscal 2015- 2016, ascendió a $8,038,000. La fuente principal de recursos es el Fondo General, a través del cual se le asignó $5,446,000, lo que representó el 67.75% del presupuesto consolidado. Además, contó con recursos de ingresos propios por $2,405,000 equivalentes al 29.92% y de otros ingresos por $187,000 lo que representó el 2.33% .

Los ingresos propios provienen de fondos federales entre ellos las Becas Pell y del cobro del costo de matrícula a los estudiantes. Estos recursos se utilizan para sufragar parte de los gastos de funcionamiento. Los otros ingresos provienen del 10% del producto de lo que se recauda de los espectáculos públicos, según ~~de~~ la Ley 280-2000. Actualmente, el Conservatorio tiene una matrícula de 406 estudiantes a nivel de Bachillerato.

El Senado de Puerto Rico debe investigar todos los hallazgos del informe de transición en cuanto a las transacciones ~~a~~ en las áreas administrativas, de personal, fiscal, licencias y acreditaciones.

Es de alto interés público ~~el darle~~ proveer las herramientas necesarias para lograr que ~~nuestro~~ el Conservatorio de Música de Puerto Rico pueda obtener todas sus licencias y acreditaciones, que se asegure que se cumplan fielmente todos los estándares federales para que ~~nuestros~~ los estudiantes del Conservatorio puedan preservar sus becas federales y ~~puedan asegurar~~ aseguren un diploma de una institución debidamente acreditada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los hallazgos del Comité de Transición entrante sobre la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, mencionados en el informe final sometido por dicho comité al Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a los fines de mantener la transparencia y llevar a cabo un proceso de

fiscalización que evite la suspensión definitiva de la licencia ~~que~~ otorgada por el Consejo de Educación de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente, ~~luego~~ después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de marzo de 2017

Informe sobre la R. del S. 145

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 145, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 145 propone realizar una investigación sobre los hallazgos del Comité de Transición entrante sobre la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, mencionados en el informe final sometido por dicho comité al Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, los fines de mantener la transparencia y llevar a cabo un proceso de fiscalización que evite la suspensión definitiva de la licencia que otorgada por el Consejo de Educación de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 145, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 ma Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 151

7 de marzo de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento con la Ley 193-2011, conocida como los "15 pasos para el manejo de órdenes de protección" al amparo de la Ley 54 ~~del~~ de 15 de agosto de 1989, según enmendada, por parte de las agencias pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, Tribunales y Organizaciones sin fines de lucro, que trabajan de forma directa ~~al~~ el manejo de casos de violencia doméstica ~~Violencia Doméstica; y para someter recomendaciones~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el año 2011, esta Asamblea Legislativa incluyó un nuevo inciso (e) al Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de1989, según enmendada, conocida como la "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de incluir junto a toda orden de protección una hoja informativa que incluirá las medidas cautelares que debe tomar la parte peticionaria de una orden de protección para lograr mayor efectividad de la misma. Surge de la exposición de motivos de la ~~antes~~ mencionada ley, que el trámite para la concesión de una orden de protección~~,~~ en los tribunales, en muchas ocasiones, es lento, ~~muchas ocasiones, resulta lento en los tribunales de justicia de Puerto Rico,~~ por lo que se pretendió brindar a los tribunales, a los jueces y a las

partes, la información necesaria para que tengan conocimiento de los beneficios de una orientación ~~de~~ sobre lo que la víctima debe hacer al obtener la orden de protección.

Se estableció, hace algunos años, que era necesario que en el momento en que se expida la orden de protección~~,~~ se oriente a la víctima sobre las medidas cautelares mínimas necesarias que pueden surtir el efecto que persigue la orden.~~;~~ Esto para garantizar así, la integridad, tranquilidad y seguridad de la parte peticionaria, y lo que es más importante, su vida. Estas medidas cautelares se incluirían en una hoja informativa que se distribuirá junto a la orden de protección. Al presente, el formulario de orden de protección contiene una cantidad importante de información. En síntesis, dicha información incluye las determinaciones de hecho del tribunal, un catálogo de posibles tipos de órdenes que podría expedir el tribunal para que el juez o la jueza seleccione aquéllas que habrá de dictar en cada controversia llevada a su consideración,~~.~~ ~~El~~ el detalle respecto al alcance de las órdenes emitidas por el tribunal, las advertencias en cuanto a las consecuencias que podría acarrear la violación de lo ordenado por el tribunal y el certificado de diligenciamiento de la orden. La experiencia de nuestros jueces y nuestras juezas es que, en atención a la cantidad de información contenida en la orden de protección, las personas cobijadas por la misma muchas veces omiten su lectura, por lo que desconocen de su contenido exacto.

De un análisis sosegado del manejo de los casos de violencia de género que han trascendido públicamente, da la impresión que existe gran desconocimiento de las disposiciones legales sobre la Ley 193- 2011 y que es necesaria la intervención de este ilustre cuerpo, para aunar mayores esfuerzos para que las órdenes de protección dictadas al amparo de la Ley de ~~Violencia~~ Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica cumplan con su finalidad de proteger adecuadamente la vida e integridad física y emocional de las víctimas.

~~RESUÉLVASE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento con la Ley 193-2011, conocida como los "15 pasos para el manejo de órdenes de protección" al amparo de la Ley 54 ~~del~~ de 15 de agosto de 1989, según enmendada, por parte de las agencias pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, Tribunales y Organizaciones sin fines de lucro, que trabajan de forma directa ~~al~~ el manejo de casos de violencia doméstica ~~Violencia Doméstica~~; y para someter recomendaciones.

Sección 2.- La Comisión ~~de Asuntos de la Mujer, deberá rendir~~ rendirá informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~los próximos~~ noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de abril de 2017

Informe sobre la R. del S. 151

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 151, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 151 propone realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento con la Ley 193-2011, conocida como los "15 pasos para el manejo de órdenes de protección" al amparo de la Ley 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, por parte de las agencias pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, Tribunales y Organizaciones sin fines de lucro, que trabajan de forma directa al manejo de casos de Violencia Doméstica.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 151, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(1 DE MARZO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 15

25 DE ENERO DE 2017

Presentada por el representante *Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para exigir al Congreso de los Estados Unidos de América igualdad en la asignación de fondos Medicaid para Puerto Rico, para poder cumplir con los requisitos de la Ley Federal "Individuals with Disabilities Education Improvement Act (IDEA)", al proveer servicios a estudiantes con discapacidades~~; y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Medicaid, es el programa de salud para personas de bajos ingresos, financiado en parte por el Gobierno Federal y en parte por el gobierno del estado o territorio. En los estados, no existe límite en la cantidad de fondos que el Gobierno Federal provee para Medicaid, siempre que el estado paree su parte. Sin embargo, hay un tope en la cantidad de estos fondos asignados ~~en~~ a los territorios.

Puerto Rico, actualmente recibe alrededor de 1.5 billones de dólares en fondos federales de Medicaid. La asignación de dichos fondos es basada en una fórmula en la cual el Gobierno Federal aporta desde un 50% para los estados con más recursos, hasta un 80% aproximadamente para los estados de menos recursos, siempre que se provea la porción para el pareo de fondos. En el caso de nuestra Isla, el Gobierno Federal aporta un 55% y nosotros un 45%. Si la fórmula para Puerto Rico se calculara igual que se

MA.

realiza para los estados, el por ciento de la aportación federal pudiera aumentar hasta más de un 80%.

Por otro lado, para propósitos de la ley federal de educación especial, "Individuals with Disabilities Education Improvement Act" (en adelante IDEA), *20 U.S.C. § 1400 et. seq.*, Puerto Rico está incluido en la definición de estado[1]. A su vez, la Sección 1412 de la Ley IDEA, atiende lo que son las condiciones para la elegibilidad a los fondos federales para proveer servicios a estudiantes con discapacidades. Entre estas condiciones se requiere la utilización de los fondos Medicaid para proveer servicios relacionados (evaluaciones y terapias), previo el uso de los fondos de IDEA. En lo pertinente el 20 U.S.C. § 1412(a)(12)(A)(i) y § 1412(a)(12(B)(1) disponen:

"State elegibility

(a) In general.

A State is eligible for assistance under this part for a fiscal year if the State submits a plan that provides assurances to the Secretary that the State has in effect policies and procedures to ensure that the State meets each of the following conditions:

...

(12) Obligations related to and methods of ensuring services.

(A) Establishing responsibility for services.

The Chief Executive Officer of a State or designee of the officer shall ensure that an interagency agreement or other mechanism for interagency coordination is in effect between each public agency described in subparagraph (B) and the State educational agency, in order to ensure that all services described in subparagraph (B)(i) that are needed to ensure a free appropriate public education are provided, including the provision of such services during the pendency of any dispute under clause (iii). Such agreement or mechanism shall include the following:

(i) Agency financial responsibility. An identification of, or a method for defining, the financial responsibility of each agency for providing services described in subparagraph (B)(i) to ensure a free appropriate public education to children with disabilities, provided that the financial responsibility of each public agency described in subparagraph (B), including the State Medicaid agency and other

[1] 20 USCS §1401(31) State. The term "State" means each of the 50 States, the District of Columbia, the Commonwealth of Puerto Rico, and each of the outlying areas.

MS.

public insurers of children with disabilities, shall precede the financial responsibility of the local educational agency (or the State agency responsible for developing the child's IEP).

...

(B) Obligation of public agency.

(i) In general.

If any public agency other than an educational agency is otherwise obligated under Federal or State law, or assigned responsibility under State policy pursuant to subparagraph (A), to provide or pay for any services that are also considered special education or related services (such as, but not limited to, services described in section 602(1) relating to assistive technology devices, 602(2) relating to assistive technology services, 602(26) relating to related services, 602(33) relating to supplementary aids and services, and 602(34) relating to transition services) that are necessary for ensuring a free appropriate public education to children with disabilities within the State, such public agency shall fulfill that obligation or responsibility, either directly or through contract or other arrangement pursuant to subparagraph (A) or an agreement pursuant to subparagraph (C)."

Es contradictorio y resulta muy oneroso, el que por un lado el Gobierno Federal requiera como condición para los fondos IDEA el que primero se utilicen los fondos Medicaid para la provisión de evaluaciones y terapia y, por el otro, no otorgue la igualdad en la asignación de dichos fondos. Se estima que el gasto por estos servicios relacionados del programa de educación especial supera los $100,000,000 anuales, y sería imposible cumplir con las condiciones de IDEA si no se permite contar con los fondos federales de Medicaid suficientes para que su utilización minimice el costo del programa de educación especial. Hay que tomar en consideración, que el número de estudiantes de educación especial en Puerto Rico se ha cuadruplicado en la última década.

La falta de paridad de fondos para el programa estatal de Medicaid pone a Puerto Rico en desventaja para poder cumplir con las condiciones federales del programa de educación especial y conlleva lacerar el presupuesto de dicho programa asumiendo costos que corresponden al programa Medicaid. Además, tales fondos podrían invertirse en servicios educativos para los estudiantes con discapacidades. En momentos en los que nuestra economía enfrenta la crisis fiscal más grande de su historia, el incremento de los fondos bajo el programa de Medicaid que reciben los ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico se hace imprescindible para contar

MS.

con los recursos económicos y poder cumplir con las condiciones y los servicios requeridos por los niños con discapacidades.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Exigir al Congreso de los Estados Unidos de América igualdad en la asignación de fondos Medicaid para Puerto Rico, para poder cumplir con los requisitos de la Ley Federal "Individuals with Disabilities Education Improvement Act (IDEA)", al proveer servicios a estudiantes con discapacidades.

Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente, traducida al inglés, será enviada a todos los miembros del Congreso de los Estados Unidos de América.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 21 '17 PM 5:38
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

SENADO DE PUERTO RICO

21 de marzo de 2017

Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente de la Cámara 15

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. Conc. de la C. 15.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara 15, tiene el propósito de exigir al Congreso de los Estados Unidos de América igualdad en la asignación de fondos Medicaid para Puerto Rico, para poder cumplir con los requisitos de la Ley Federal "Individuals with Disabilities Education Improvement Act (IDEA)", al proveer servicios a estudiantes con discapacidades.

La ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), es una ley federal que exige que las escuelas cubran las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidades. Bajo dicha ley, se procura atender las necesidades especiales de niños con 13 clases de discapacidades a saber: trastorno del espectro autista; sordo ceguera; sordera; trastorno emocional; impedimento en la audición; discapacidad intelectual; múltiples discapacidades; impedimento ortopédico; otro impedimento de salud; discapacidad de aprendizaje específica; impedimento del habla o el lenguaje;

lesión cerebral traumática; e impedimento visual. Por otro lado, se establece que se requiere la utilización de los fondos Medicaid para proveer servicios relacionados (evaluaciones y terapias), previo el uso de los fondos de IDEA; limitando los fondos disponibles.

Cabe señalar que los fondos que Puerto Rico recibe a través de Medicaid son necesarios para evitar que los servicios médicos no se vean afectados o interrumpidos. No obstante, a pesar de los fondos federales que recibimos, nuestra Isla se ve afectada por la falta de paridad en la asignación de los mismos, en comparación con los estados de la Nación. El trato desigual que recibe la Isla ocurre a pesar de que la propia Ley IDEA incluye a Puerto Rico bajo la definición de "estado", por lo que no debería existir tal disparidad en la asignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 15, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 427

17 de abril de 2017

Presentado por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown

Referido a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico

LEY

Para enmendar los Artículos II, III, IV, V, VI, VII, IX y X de la Ley 7-2017, conocida como "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico"; a los fines de incluir al actual estatus territorial, que ubica a Puerto Rico bajo los poderes plenarios del Congreso de Estados Unidos de América, como una de las alternativas de estatus político disponibles al electorado en la papeleta del Plebiscito a celebrarse el 11 de junio de 2017; atemperar la consulta para cumplir con las peticiones del Departamento de Justicia de Estados Unidos y asegurar que los resultados del Plebiscito sean respetados por el Gobierno federal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7-2017, mejor conocida como la "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico" estableció un proceso para terminar con la relación colonial que tiene Puerto Rico con Estados Unidos desde el 1898 y que: nos ha llevado a la quiebra; que ha permitido el discrimen político, económico y social del Congreso en programas federales; y que es el fundamento legal para imponernos una Junta de Supervisión Fiscal no electa por los ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico.

Dicha Ley establecía que, conforme al "113th US Congress Public Law 113-76 (2014)", el Secretario del Departamento de Justicia Federal debía revisar las "opciones que resolverían el futuro del estatus político de Puerto Rico". Por ello, las opciones de la Ley 7, supra, se limitaron

a alternativas no coloniales ni territoriales que resolvieran después de 119 largos años, el déficit democrático del actual estatus político territorial y colonial. Resulta una evidente contradicción el pretender "resolver" un problema planteando como una alternativa el mismo problema que, incluso, está revestido de discrímenes, desigualdad e injusticias.

Informes sobre el estatus político de Puerto Rico refrendados por Casa Blanca, extensos debates en el Congreso de Estados Unidos de América y lo resuelto por el Tribunal Supremo de Estados Unidos de América en el caso de Sanchez Valle, dejan absolutamente claro la condición de inferioridad política de los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico bajo la actual status territorial y colonial de la isla.

A pesar de ello, el 13 de abril de 2017, el Secretario del Departamento de Justicia Federal, por voz de su Sub Secretario Interino, expresó por escrito varios cambios que debía tener la consulta para que se considere una aceptable, financiada y, por lo tanto, avalada por el Gobierno Federal. El primer cambio es tener que incluir al "current territory status" en la consulta. Además, se solicitó aclarar que la Libre Asociación es una condición de estatus político "complete and unencumbered Independence" y que el Estado Libre Asociado mejorado o "Enhanced Commonwealth" es inconstitucional y no es aceptable para el Gobierno de Estados Unidos. Por último, el Departamento de Justicia Federal estableció la confusión que provocaría mencionar la "negociación" de la ciudanía americana en la opción de la Libre Asociación en la papeleta de votación y que no es procedente y al no reconocer que el actual estatus territorial tiene ciudadanía por legislación federal. La ciudadanía americana del actual estatus territorial es por virtud de la Ley Jones de 1917 y un Congreso podría eliminarla derogando o enmendando esa Ley, mientras que la ciudadanía americana de un estado es nace de la Constitución de Estados Unidos y no puede ser revocada por una mera legislación federal.

Los puntos expresados en la comunicación escrita del Departamento de Justicia federal son los siguientes:

"La descripción de la votación de la opción "Estadidad" contiene la siguiente declaración: "Estoy consciente, que la Estadidad es la única opción que garantiza la ciudadanía americana por nacimiento en Puerto Rico". Esta afirmación es inexacta cuando se considera en el contexto de todas las opciones de estatus político disponibles, como el actual. Los puertorriqueños tienen un derecho legal incondicional a la ciudadanía por

nacimiento. Por lo tanto, la expresión es potencialmente incorrecta y refuerza la omisión en la votación de una opción para retener la actual situación territorial de Puerto Rico."

Esa interpretación del Departamento de Justicia federal resulta ambigua y fomenta la confusión al hacerle creer a los ciudadanos de Puerto Rico que el reconocimiento de su ciudadanía americana por nacimiento está permanentemente garantizada, incluyendo a las futuras generaciones de aquellos que nazcan en Puerto Rico. La única condición política que garantiza la ciudadanía americana de manera constitucional, permanente e igualitaria es para los ciudadanos nacidos en un estado de la Unión.

Omite el Departamento que, en los territorios de Estados Unidos, el reconocimiento de la ciudadanía americana depende de las acciones afirmativas, la voluntad y la discreción del Congreso. En los territorios como lo es actualmente Puerto Rico, el Congreso puede otorgar la ciudadanía o no otorgarla. Aun cuando el Congreso otorga la ciudadanía americana en un territorio colonial, la misma es de carácter estatutario y carece de la totalidad de los derechos y las garantías constitucionales protegidos a los ciudadanos nacidos en los estados. En el caso específico de Puerto Rico, el Congreso dispuso la ciudadanía americana en la Sección 302 de la "Ley de Inmigración y Naturalización" y fue codificada en 8 U.S.C.S. 1402. En Puerto Rico, la ciudadanía americana es evidentemente estatutaria, no tiene garantías de permanencia, y está atada a su condición como un territorio en el que Estados Unidos ejerce su soberanía bajo la "cláusula territorial".

También expresó el Departamento que:

"La descripción de la opción "Libre Asociación" contiene la siguiente declaración: "Con mi voto realizo la primera petición al Gobierno Federal para comenzar el proceso de descolonización a través de: (1) "Libre Asociación": prefiero que Puerto Rico adopte un estatus fuera de la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos, que reconozca la soberanía del pueblo de Puerto Rico.". Esta declaración no deja claro que un voto para la "Libre Asociación " es un voto para la independencia completa y sin trabas. Describir la Libre Asociación de esta manera puede llevar a los votantes a pensar que esta opción es una opción de "Estado Libre Asociado mejorado". El Departamento y el Task Force (de la Casa Blanca) han rechazado como inconstitucionales las propuestas de "Estado Libre Asociado mejorado" que habrían otorgado a Puerto Rico un estatus fuera de la Cláusula Territorial, pero que no tendría independencia, y habría proporcionado además que la relación entre los Estados Unidos y Puerto Rico sólo podría ser alterada por consentimiento mutuo. Véase el informe del Task Force de 2005 en el punto 6; Informe del Task Force de 2007 a la 6;

Informe del Task Force de 2011 a las 26; véase también el Informe del Task Force de 2005, Apéndice E (Carta de Ronald Raben, Asistente de la Oficina General de Asuntos Legislativos, al Honorable Frank H. Murkowski, Presidente del Comité de Energía y Recursos Naturales, Senado de los Estados Unidos, 2001)); de las Disposiciones de Consentimiento Mutuo en la Legislación de Guam Comnonwealth, 1994 WL 16193765 (O.L.C.) (28 de julio de 1994).

La descripción de la "Libre Asociación" establece que "en esta opción la ciudadanía americana estaría sujeta a negociación con el Gobierno de Estados Unidos", pero la descripción de "Independencia" es silenciosa en cuanto a la ciudadanía. Los votantes pueden interpretar erróneamente esta diferencia para creer que la Libre Asociación es una opción de "Estado Libre Asociado mejorado", cuando la realidad es que ambas opciones resultarían en una independencia completa e irrestricta; y ambas requerirían una evaluación de una variedad de asuntos relacionados con la ciudadanía."

Aunque objetamos y rechazamos proponer el presente estatus territorial como solución al problema de estatus en Puerto Rico; porque consideramos impostergable una solución definitiva a la causa principal de los problemas sociales y económicos de los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico han decidido enmendar la Ley conforme a las recomendaciones del Departamento de Justicia Federal, obteniendo de esa forma, un aval incuestionable del Gobierno de Estados Unidos de América a la consulta plebiscitaria que se efectuará el 11 de junio de 2017.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo II de la Ley 7-2017, para que lea como sigue:

"ARTICULO II: Definiciones

Para propósitos de esta Ley, el término:

(a) ...

...

(t) "Plebiscito" - significa la consulta electoral "Estadidad", **[o]** "Libre Asociación/Independencia" *o "Actual Estatus Territorial"* que se realizará el 11 de junio de 2017.

(v) ...

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo III de la Ley 7-2017, para que lea como sigue:

"ARTICULO III: Declaración de Política Pública

Sección 1.- Política Pública

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) Después de 119 años, el propósito de las consultas electorales aquí dispuesta es la descolonización inmediata de Puerto Rico, según expresado por la mayoría de los electores en el Plebiscito de 2012. Cualquier intento para inducir o proponer cambios en la actual condición territorial mediante otra modalidad o interpretación jurídica que mantenga a Puerto Rico sujeto a la "cláusula territorial" de la Constitución federal, que tanto daño nos continúa haciendo como pueblo, enfrentaría el rechazo de los ciudadanos americanos de Puerto Rico y de esta Asamblea Legislativa que lo representa por elección democrática. *No obstante, debido a la posición expresada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, hemos acogido bajo protesta su recomendación de incluir el actual estatus territorial como una de las alternativas para que sea un Plebiscito avalado en su totalidad por el Gobierno Federal.*

(f) ...

(g) ...

(h) Se ejerce, además, disponiendo la realización de un Plebiscito con alternativas de estatus político:

i. Que son finales, permanentes, no territoriales y no coloniales, fuera de los alcances de cualquier interpretación o modalidad jurídica de la "cláusula territorial" de la Constitución federal (Artículo IV, Sección 3, cláusula 2). *No obstante, debido a la posición expresada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, hemos acogido bajo protesta su recomendación de incluir el actual estatus territorial como una de las alternativas para que sea un Plebiscito avalado en su totalidad por el Gobierno Federal.*

ii. ...

iii. ...

iv. ...

(i) ...

(j) ...

(k) ...

(l) Se reclama, por lo tanto, que tan pronto sean oficialmente certificados por la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) de Puerto Rico los resultados de los procesos electorales dispuestos en esta Ley, *y de resultar vencedora alguna de las alternativas no territoriales y no coloniales,* el Gobierno federal actúe de manera inmediata para comenzar un proceso de transición que cese en Puerto Rico la

imposición de cualquier condición territorial-colonial, en cualquiera de las interpretaciones o modalidades jurídicas del Artículo IV, Sección 3, cláusula 2 de la Constitución de los Estados Unidos de América; y se implante también de manera inmediata, y con la certeza de un calendario específico y expedito, la alternativa de estatus político favorecida por la mayoría de los ciudadanos, según corresponda al Plebiscito o al Referéndum aquí legislados."

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo IV de la Ley 7-2017, para que lea como sigue:

"ARTICULO IV: "Plebiscito **[para la Descolonización Inmediata]** *de estatus* de Puerto Rico"

Sección 1.- Convocatoria

(a) ...

(b) La Comisión Estatal de Elecciones anunciará el Plebiscito mediante Proclama, la cual se publicará el **[17 de febrero]** *24 de abril* de 2017 en tres (3) periódicos de circulación general en Puerto Rico -en los idiomas español e inglés[-; **y en uno (1) de circulación general en todos los Estados Unidos -en el idioma inglés-**]. Además del logo institucional y el nombre de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, en el encabezamiento de la proclama se incluirá la fecha y el título *"Plebiscito para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico* (2017)*"*.

...

SEGUNDO: El proceso de votación será en "colegio abierto" desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las tres (3:00) de la tarde. Se utilizará una sola papeleta de votación con la "Estadidad", **[y]** la "Libre Asociación/Independencia" *y el "Actual Estatus Territorial"* como alternativas de estatus político **[que son:**

finales, permanentes, no territoriales y no coloniales, fuera de los alcances de cualquier modalidad o interpretación jurídica de la "cláusula territorial" (colonial) de la Constitución federal (Artículo IV, Sección 3, cláusula 2) que, hasta hoy, aplica en Puerto Rico]. Dichas alternativas **[descolonizadoras]** de estatus político no son incompatibles con la Constitución, las leyes y las políticas de **[los]** Estados Unidos de América, *según el Departamento de Justicia Federal.* Este Plebiscito sigue las condiciones dispuestas por el Congreso federal y el Presidente al aprobar la Ley Pública 113-76, *"Consolidated Appropriations Act (2014)"; [y]* el informe congresional correspondiente a esa ley federal*; y la posición del Departamento de Justicia de Estados Unidos según expresada el 13 de abril de 2017.*

...

Sección 2.- Plebiscito: Alternativas de estatus político

(a) Se presentarán a los electores en la papeleta de votación, según los textos a continuación, las **[dos (2)]** *tres (3)* alternativas de estatus político **[que son finales, permanentes, no territoriales y no coloniales, fuera de los alcances de cualquier modalidad o interpretación jurídica de la "cláusula territorial" de la Constitución federal (Artículo IV, Sección 3, cláusula 2)]**, siguiendo las disposiciones de la Ley Pública *113-76 (2014),* **[y]** los requisitos dispuestos en el *"Report of the Committee on Appropriations, (2014)"* relacionados con esa ley federal *y la posición del Departamento de Justicia de Estados Unidos según expresada el 13 de abril de 2017.*

i. Estadidad

Con mi voto, reitero mi petición al Gobierno federal para comenzar de inmediato el proceso para la descolonización de Puerto Rico con la admisión de Puerto Rico como estado de la unión de los Estados Unidos de América.

Soy consciente de que el resultado de esta petición de Estadidad, conllevaría iguales derechos y deberes con los demás estados; y la unión permanente de Puerto Rico con los Estados Unidos de América. Soy consciente, además, que mi voto en reclamo de la Estadidad significa mi apoyo a toda gestión dirigida a la admisión de Puerto Rico como un estado de la Unión y a toda legislación estatal o federal dirigida a establecer la igualdad de condiciones, la Representación Congresional y el Voto Presidencial para los ciudadanos americanos de Puerto Rico. **[Estoy consciente, que la Estadidad es la única opción que garantiza la ciudadanía americana por nacimiento en Puerto Rico.]**

Statehood

With my vote, I reiterate my request to the Federal Government to immediately begin the process for the decolonization of Puerto Rico with the admission of Puerto Rico as a state of the United States of America. I am aware that the result of this request for Statehood would entail equal rights and duties with the other states, and the permanent union of Puerto I am also aware that my vote claiming Statehood means my support to all effort towards the admission of Puerto Rico as a state of the Union, and to

all state or federal legislation aimed at establishing equal conditions, Congressional Representation and the Presidential Vote for the American Citizens of Puerto Rico. **[I am aware that Statehood is only option that guarantees the American citizenship by birth in Puerto Rico.]**

ii. Libre Asociación/Independencia

Con mi voto realizo la primera petición al Gobierno Federal para comenzar el proceso de descolonización a través de: (1) "Libre Asociación": prefiero que Puerto Rico adopte un estatus fuera de la cláusula territorial de la Constitución de lo Estados Unidos, que reconozca la soberanía del pueblo de Puerto Rico *como una completa y absoluta Independencia.* La Libre Asociación se basaría en una asociación política libre y voluntaria, cuyos términos específicos se acordarían entre Estados Unidos y Puerto Rico como naciones soberanas. Dicho acuerdo dispondría el alcance de los poderes jurisdiccionales que el pueblo de Puerto Rico autorice dejar en manos de Estados Unidos y retendría los restantes poderes o autoridades jurisdiccionales; **[. Bajo esta opción la ciudadanía americana estaría sujeta a negociación con el Gobierno de los Estados Unidos;]** o (2) La Proclamación de la "Independencia", **[demandó]** *demando* al Gobierno de los Estados Unidos que, en el ejercicio de su poder para disponer del territorio, reconozca la soberanía nacional de Puerto Rico como una nación totalmente independiente y que el Congreso federal promulgue la legislación necesaria para iniciar la negociación y la transición hacia la nación independiente de Puerto Rico. Mi voto por la Independencia representa, además, mi reclamo de los derechos, deberes, poderes y

1 prerrogativas de las repúblicas independientes y democráticas; mi apoyo a la
2 ciudadanía puertorriqueña; y un "Tratado de Amistad y Cooperación" entre
3 Puerto Rico y los Estados Unidos con posterioridad al proceso de transición.
4 Rico with the United States of America.
5 *Free Association/Independence*
6 With my vote, I make the initial request to the Federal Government to begin
7 the process of the decolonization through: (1) Free Association: Puerto Rico
8 should adopt a status outside of the Territory Clause of the Constitution of the
9 United States that recognizes the sovereignty of the People of Puerto Rico *as a*
10 *complete and unencumbered Independence*. The Free Association would be
11 based on a free and voluntary political association, the specific terms of which
12 shall be agreed upon between the United States and Puerto Rico as sovereign
13 nations. Such agreement would provide the scope of the jurisdictional powers
14 that the People of Puerto Rico agree to confer to the United States and retain
15 all other jurisdictional powers and authorities**[. Under this option the**
16 **American citizenship would be subject to negotiation with the United**
17 **States Government]***;* (2) Proclamation of Independence, I demand that the
18 United States Government, in the exercise of its power to dispose of territory,
19 recognize the national sovereignty of Puerto Rico as a completely independent
20 nation and that the United States Congress enact the necessary legislation to
21 initiate the negotiation and transition to the independent nation of Puerto Rico.
22 My vote for Independence also represents my claim to the rights, duties,
23 powers, and prerogatives of independent and democratic republics, my support

of Puerto Rican citizenship, and a "Treaty of Friendship and Cooperation" between Puerto Rico and the United States after the transition process.

ii. Actual Estatus Territorial

Con mi voto expreso que deseo que Puerto Rico se mantenga como está hoy, bajo los poderes plenarios del Congreso y sujeto a la cláusula territorial de la Constitución de Estados Unidos que en su Artículo 4, Sección 3 de la Constitución de Estados Unidos establece que: "El Congreso tendrá facultad para ejecutar actos de disposición y para formular todos los reglamentos y reglas que sean precisos con respecto a los territorios y otros bienes que pertenezcan a los Estados Unidos, y nada de lo que esta Constitución contiene se interpretará en un sentido que cause perjuicio a los derechos aducidos por los Estados Unidos o por cualquier Estado particular".

Current Territorial Status

With my vote, I express my wish that Puerto Rico remains, as it is today, subject to the powers of the Congress and subject to the Territory Clause of the United States Constitution that in the Article 4, Section 3 of the United States Constitution states: "The Congress shall have Power to dispose of and make all needful Rules and Regulations respecting the Territory or other Property belonging to the United States; and nothing in this Constitution shall be so construed as to Prejudice any Claims of the United States, or of any particular State".

Sección 3.- Plebiscito: Implantación de las alternativas de estatus político

(a) ...

i. En caso de la "Estadidad" resultar la alternativa mayoritaria **[frente a la "Libre Asociación/Independencia"]**, y no más tarde de los quince (15) días a partir de la certificación oficial de los resultados mayoritarios a favor de la "Estadidad", el Gobernador designará una "Comisión de Transición" integrada por siete (7) miembros; tres (3) funcionarios del Gobierno de Puerto Rico que serán el Gobernador y los dos presidentes de los cuerpos legislativos, la Comisionada Residente en Washington DC y tres (3) miembros del "representante principal" que la Comisión Estatal de Elecciones haya certificado para representar esta alternativa. Esta Comisión de Transición, será la única representante de Puerto Rico en todo asunto y negociación relacionada con el "Plan de Transición" que se proponga al Gobierno federal. Si no hubiera ningún partido, agrupación de ciudadanos o comité de acción política certificado para representar a la "Estadidad", entonces los tres (3) funcionarios del Gobierno de Puerto Rico (el Gobernador, los dos presidentes de los cuerpos legislativos) y la Comisionada Residente en Washington DC constituirán la "Comisión de Transición". No más tarde de los treinta (30) días a partir de quedar totalmente constituida esa "Comisión de Transición", redactará y propondrá al Gobernador un "Plan de Transición", debidamente calendarizado, para hacer valer la expresión democrática y mayoritaria de "autodeterminación". Este Plan deberá ser aprobado por el Gobernador quien, a su vez, podrá enmendarlo, aprobarlo o rechazarlo. Una vez el Gobernador apruebe el Plan, el mismo será entregado a los líderes del

Congreso federal de ambos partidos políticos nacionales y al Presidente de los Estados Unidos con el propósito de establecer los procesos de transición con la urgencia que la reclaman los ciudadanos de Puerto Rico. De surgir la inacción del Gobierno federal, el Gobernador y la Asamblea Legislativa deberán realizar toda acción civil y legal que sea necesaria para hacer valer la autodeterminación de los ciudadanos americanos de Puerto Rico.

ii. En caso de la "Libre Asociación/Independencia" resultar la alternativa mayoritaria **[frente a la "Estadidad"],** deberá esperarse por el resultado mayoritario que surgirá del Referéndum dispuesto en esta Ley. Ese Referéndum deberá realizarse el 8 de octubre de 2017 y solamente figurarán como alternativas en la papeleta de votación las alternativas de soberanía separada de los Estados Unidos con un tratado de "Libre Asociación" o con la "Independencia", según definidas en el Artículo VI, Sección 2(a)(i)(ii).

Sección 4.- Diseño de la papeleta de votación para el Plebiscito

(a) ...

(b) ...

(c) **[Debajo de lo anterior]** *En la parte posterior*, se incluirán las instrucciones al elector siguientes:

INSTRUCCIONES AL ELECTOR

El elector sólo puede escoger y marcar una (1) alternativa de estatus político **[no territorial y no colonial]** en esta papeleta. Debe hacer una marca válida dentro

del rectángulo que aparece debajo de la figura geométrica de la alternativa de estatus político de su preferencia. En esta papeleta usted tiene derecho a seleccionar solo una alternativa de estatus **[no territorial y no colonial]**. La papeleta marcada por más de una alternativa de estatus se considerará mal votada. Cualquier símbolo o escritura fuera de uno de los rectángulos será considerada inconsecuente. Toda papeleta votada en blanco así como la mal votada no será clasificada como papeleta adjudicada en los resultados oficiales que certifique la Comisión Estatal de Elecciones, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

INSTRUCTIONS FOR THE VOTER

The voter can only choose and mark one (1) alternative of **[non-territorial and non-colonial]** political status on this ballot. You must make a valid mark inside the square that appears below the geometric figure of the alternative of political status of your preference. In this ballot you have the right to choose only one **[non-territorial nor colonial]** status alternative. The ballot marked with more than one status alternative will be considered wrongly voted. Any symbol or writing outside of the rectangles will be considered inconsequential. All ballots not voted and/or wrongly voted will not be accounted in the official results certified by the State Elections Commission, according to the jurisprudence of the Supreme Court of Puerto Rico.

[(d) Debajo de lo anterior, se incluirá la afirmación del elector siguiente:

AFIRMACION DEL ELECTOR

RECLAMO al Gobierno de los Estados Unidos la reparación del agravio territorial y colonial durante 119 años, excluyendo a Puerto Rico de cualquier modalidad o interpretación jurídica de la "Cláusula Territorial" de la Constitución Federal y con la implantación de la alternativa de estatus político final, permanente, no territorial y no colonial siguiente:

AFFIRMATION OF THE VOTER

I CLAIM to the Government of the United States the reparation of territorial and colonial grievance for 119 years, excluding Puerto Rico from any modality or legal interpretation of the "Territorial Clause" of the US Constitution and with the implementation of the following final, permanent, non-territorial and non-colonial political status alternative:]

[(e)] *(d)* Debajo de lo anterior aparecerán solo **[dos (2)]** *tres (3)* columnas, una al lado de la otra, con el texto ennegrecido; una columna para cada una de las alternativas de estatus político.

[(f)] *(e)* En la parte superior de cada columna aparecerá la figura geométrica (triángulo, **[o]** círculo *o cuadrado*), al máximo tamaño posible, **[que le haya sido asignada mediante sorteo público como emblema a cada una de las alternativas de estatus político]** *que se asignará de la siguiente forma: la "Estadidad" estará representada por un triángulo, la "Libre Asociación/Independencia" estará representada por un círculo y el "Actual Estatus Territorial" estará representado por un cuadrado. Además, en la papeleta aparecerán las alternativas en columnas utilizando el siguiente orden: "Estadidad", "Libre Asociación/Independencia" y "Actual Estatus Territorial".*

[(g)] *(f)*...

[(h)] *(g)* Debajo *de cada figura geométrica aparecerá un* **[de cada]** rectángulo blanco donde **[deberán hacerse las marcas]** *deberá hacerse la marca* por el elector**[,]**. *Así mismo, debajo del rectángulo blanco* aparecerán los respectivos nombres, **[según sorteadas,]** de las alternativas de estatus político: "Estadidad", **[y]** "Libre Asociación/Independencia" *o "Actual Estatus Territorial"*.

[(i)] *(h)* Debajo de los nombres de cada alternativa de estatus político deberán aparecer sus respectivos significados, según se definen en la Sección 2(a) **[(i) (ii)]** de este Artículo.

[(j)] *(i)* ...

[(k)] *(j)* ..."

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo V de la Ley 7-2017, para que lea como sigue:

"ARTÍCULO V: Otros trámites institucionales previos al Plebiscito

Sección 1.- Trámites de la Comisión Estatal de Elecciones

No más tarde de las fechas a continuación, la presidencia de la Comisión entregará al Secretario de Estado de Puerto Rico, en los idiomas español e inglés, lo siguiente:

i. **[21 de febrero]** *20 de abril* de 2017: Copias impresas y certificadas de los borradores de la papeleta de votación del Plebiscito de 11 de junio de 2017 y del Referéndum de 8 de octubre de 2017, según definidas en esta Ley, y según los resultados del sorteo; copias de la "Ley Electoral de Puerto Rico" vigente, según enmendada**[; y copias de la Proclama del Plebiscito, publicada el 17 de febrero de 2017]**.

ii. **[21 de febrero]** *20 de abril* de 2017: Incluirá en su portal en Internet y de manera destacada un espacio titulado "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico de 2017", en el que incluirá en los idiomas español e inglés los textos íntegros de: (1) esta Ley; (2) la proclama que anuncie el Plebiscito; (3) las partes pertinentes, según contenidas en esta Ley, de la Ley Pública *113-76 (2014)* y los requisitos dispuestos en el *"Report of the Committee on Appropriations (2014)"* relacionados con esa ley federal; (4) la *"Section 402. Right of Puerto Rico to determine its future political status"* de la Ley Pública *114-187 (2016), "Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act-(PROMESA)"*; (5) los modelos de las papeletas de votación para el Plebiscito y el referéndum; (6) el calendario electoral; (7) el Reglamento adoptado para el Plebiscito y el referéndum, una vez sean aprobados; y cualquier otro documento o información que considere relevante para educar y orientar a los electores de manera objetiva y no partidista. En caso de ser necesaria la realización del Referéndum de 8 de octubre de 2017, la Comisión actualizará el contenido de este espacio a los propósitos específicos de esa consulta.

iii. **[11 de marzo]** *20 de abril* de 2017: Una propuesta certificada con el diseño y los detalles de la campaña de educación masiva a los electores sobre el proceso plebiscitario, la papeleta modelo de votación y las alternativas de estatus político del Plebiscito, según definidas en el Artículo IV, Sección 2**[(i)(ii)]** de esta Ley. Esta campaña educativa y sus materiales impresos, de radio, televisión, entre otros, deberán ser

rigurosamente educativos, objetivos, no partidistas y ofreciendo igual exposición a ambas alternativas de estatus político. El presupuesto total de esta campaña educativa no excederá de dos millones de dólares ($2,000,000), provenientes en su totalidad de las asignaciones dispuestas en la Ley Pública 113-76, 2014.

[iiii.] *iv.* **[11 de marzo]** *20 de abril* de 2017: El plan presupuestario de los demás gastos totales del Plebiscito, **[que no excederá de tres millones de dólares ($3,000,000) y]** de los cuales quinientos mil dólares ($500,000) provendrán de las asignaciones dispuestas en la Ley Pública 113-76, 2014 para contribuir con los costos de impresión de las papeletas de votación; y dos y medio millones de dólares ($2,500,000) de asignaciones de la Asamblea Legislativa en esta Ley, provenientes de cualquier fondo estatal disponible.

Sección 2.- Trámites del Secretario de Estado de Puerto Rico

...

a) Después de verificar la corrección de los documentos, según las disposiciones de la Ley Pública 113-76 (2014), los requisitos dispuestos en el *"Report of the Committee on Appropriations (2014)"* de esa Ley Federal, y las disposiciones de esta Ley, no más tarde de las fechas a continuación, el Secretario de Estado de Puerto Rico deberá enviar al Secretario de Justicia Federal, en los idiomas español e inglés, lo siguiente:

i. **[26 de febrero]** *21 de abril* de 2017: Copias impresas y certificadas por la Comisión Estatal de Elecciones de los borradores de las papeletas de

votación que serán utilizadas en el Plebiscito de 11 de junio de 2017 y en el Referéndum de 8 de octubre de 2017, **[según los resultados del sorteo realizado el 17 de febrero de 2017]**; copias de la "Ley Electoral de Puerto Rico", según enmendada; **[copias de la Proclama del Plebiscito publicada en esa fecha;]** y copias de esta Ley. Le *entregará* **[informará]**, además, **[que, en fecha cercana al 17 de marzo de 2017, también se le hará entrega del]** *el* "Presupuesto Total de Gastos del Plebiscito" y la "Propuesta de la Campaña Educativa a los Electores en el Plebiscito", ambos diseñados por la Comisión Estatal de Elecciones.

ii. **[17 de marzo de 2017: El "Presupuesto Total de Gastos del Plebiscito" y la "Propuesta de la Campaña Educativa a los Electores en el Plebiscito" diseñados por la Comisión Estatal de Elecciones. En esta misma fecha, el]**-*El* Secretario de Estado de Puerto Rico también hará al Secretario de Justicia Federal la solicitud para que comience las gestiones a los fines de transferir a la Comisión Estatal de Elecciones los dos millones quinientos mil dólares ($2,500,000) de fondos federales asignados para este proceso, según las disposiciones de la Ley Pública 113-76 (2014).

b) ...

c) ...

d) ...

e) ..."

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo VI de la Ley 7-2017 para que lea como sigue:

"ARTICULO VI: "Referéndum para la Libre Asociación o Independencia."

Sección 1.- Convocatoria

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

El texto de la proclama será el siguiente:

"La "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico de 2017", dispone que siendo la "Libre Asociación/ **[o]** Independencia" la alternativa que más votos válidos obtuvo **[frente a la "Estadidad"]** en el Plebiscito realizado el 11 de junio de 2017, corresponde convocar para la realización de un "Referéndum para la Libre Asociación o Independencia", el domingo 8 de octubre de 2017, en el que los electores solamente podrán escoger entre las alternativas para la proclamación de un tratado voluntario de "Libre Asociación" entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América o la proclamación de la "Independencia". Esta Ley dispone que serán electores elegibles aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos de esta Ley y de la Ley Electoral de Puerto Rico que establecen ser ciudadano de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico, domiciliado legalmente en la jurisdicción de Puerto Rico; que a la fecha del Referéndum haya cumplido los dieciocho (18) años de edad; esté debidamente calificado con antelación al mismo y no se encuentre incapacitado mentalmente, según lo haya determinado un Tribunal. Todo ciudadano interesado, incluyendo nuevos electores, tiene hasta el 21 de agosto de 2017 para actualizar su condición electoral o inscribirse para

poder votar en este Referéndum. Además, de necesitarlo el elector, tiene hasta esa fecha para solicitar una reactivación, transferencia, o una reubicación y solicitar Voto Ausente, Voto Adelantado, Voto en el Colegio de Fácil Acceso en el Domicilio o Voto en el Colegio de Fácil Acceso en el Centro de Votación. Las Juntas de Inscripción Permanentes (JIP) de la Comisión Estatal de Elecciones en cada precinto electoral y/o municipio estarán abiertas al público en horario regular. La Comisión Estatal de Elecciones, en el ejercicio que le confiere la Ley: PROCLAMA que:

...

Sección 2.- Referéndum: Alternativas de estatus político

(a) Se presentarán a los electores las dos (2) alternativas de estatus político de "Libre Asociación o Independencia" que son finales, permanentes, no territoriales y no coloniales, fuera de los alcances de cualquier modalidad o interpretación jurídica de la "Cláusula Territorial" de la Constitución Federal (Artículo IV, Sección 3, cláusula 2), siguiendo las disposiciones de la Ley Pública 113-76 (2014) y los requisitos dispuestos en el *"Report of the Committee on Appropriations (2014)"* relacionados con esa ley federal:

i. Libre Asociación

Con mi voto, reitero la petición al Gobierno Federal para comenzar el proceso de descolonización a través de: (1) "Libre Asociación": prefiero que Puerto Rico adopte un estatus fuera de la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos, que reconozca la soberanía del pueblo de Puerto Rico *como una completa y absoluta Independencia*. La Libre

1 Asociación se basaría en una asociación política libre y voluntaria, cuyos
2 términos específicos se acordarían entre Estados Unidos y Puerto Rico
3 como naciones soberanas. Dicho acuerdo dispondría el alcance de los
4 poderes jurisdiccionales que el pueblo de Puerto Rico autorice dejar en
5 manos de Estados Unidos y retendría los restantes poderes o autoridades
6 jurisdiccionales. **[Bajo esta opción la ciudadanía americana estaría**
7 **sujeta a negociación con el Gobierno de los Estados Unidos]**;
8 "Free Association
9 With my vote, reiterate my request to the Federal Government to begin the
10 process of the decolonization with: (1) "Free Association": Puerto Rico
11 should adopt a status outside of the Territory Clause of the Constitution of
12 the United States that recognizes the sovereignty of the People of Puerto
13 Rico *as a complete and unencumbered Independence*. The Free
14 Association would be based on a free and voluntary political association,
15 the specific terms of which shall be agreed upon between the United States
16 and Puerto Rico as sovereign nations. Such agreement would provide the
17 scope of the jurisdictional powers that the People of Puerto Rico agree to
18 confer to the United States and retain all other jurisdictional powers and
19 authorities. **[Under this option the American citizenship would be**
20 **subject to negotiation with the United States Government]**;
21 ii. Independencia
22 Con mi voto, reitero mi apoyo a la descolonización de Puerto Rico con la
23 proclamación de la Independencia. Demando al Gobierno de los Estados

Unidos que, en el ejercicio de su poder para disponer del territorio, reconozca la soberanía nacional de Puerto Rico como una nación totalmente independiente y que el Congreso Federal promulgue la legislación necesaria para iniciar la negociación y la transición hacia la nación independiente de Puerto Rico. Mi voto por la Independencia representa, además, mi reclamo de los derechos, deberes, poderes y prerrogativas de las repúblicas independientes y democráticas; mi apoyo a la ciudadanía puertorriqueña; y a un "Tratado de Amistad y Cooperación" entre Puerto Rico y los Estados Unidos con posterioridad al proceso de transición.

Independence

With my vote, I reiterate my support for the decolonization of Puerto Rico with the proclamation of Independence. I demand that the US Government, in the exercise of its power to dispose the territory, recognize the national sovereignty of Puerto Rico as a completely independent nation and that the United States Congress enact the necessary legislation to initiate the negotiation and transition to the independent nation of Puerto Rico. My vote for Independence also represents my claim to the rights, duties, powers, and prerogatives of independent and democratic republics, my support of Puerto Rican citizenship, and a "Treaty of Friendship and Cooperation" between Puerto Rico and the United States after the transition process.

Sección 3.- Referéndum: Implantación de las alternativas de estatus político

1 ...

2 Sección 4.- Diseño de la papeleta de votación para el referéndum

3 (a) La Comisión Estatal de Elecciones, siguiendo rigurosamente las disposiciones de
4 esta Ley en lo concerniente al diseño de la papeleta de votación del Plebiscito de
5 11 de junio de 2017, diseñará la papeleta para este Referéndum ajustando la
6 misma a sus propias características y a las alternativas de estatus político, según
7 definidas en el Artículo VI, Sección 2(a) **[(i) (ii)]**.

8 (b) ...

9 (c) ...

10 **Artículo 6.-** Se enmienda el Artículo VII de la Ley 7-2017 para que lea como sigue:

11 "ARTICULO VII: Otros trámites institucionales previos al referéndum

12 Sección 1.- Trámites de la Comisión Estatal de Elecciones

13 No más tarde de las fechas a continuación, la Comisión entregará al Secretario de
14 Estado de Puerto Rico en los idiomas español e inglés, lo siguiente:

15 a) ...

16 b) 30 de junio de 2017: Una propuesta certificada con el diseño y los detalles de la
17 campaña de educación masiva a los electores sobre el proceso del Referéndum, la
18 papeleta de votación y las alternativas de estatus político, según definidas en el
19 Artículo VI, Sección 2(a) **[(i) (ii)]** de esta Ley. Esta campaña educativa y sus
20 materiales impresos, de radio, televisión, entre otros, deberán ser rigurosamente
21 educativos, objetivos, no partidistas y ofreciendo igual exposición a ambas
22 alternativas de estatus político.

23 Sección 2.- ..."

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo IX de la Ley 7-2017 para que lea como sigue:

"ARTICULO IX: Certificación para representar

Sección 1.-Certificación

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) El partido político que no haya completado los requisitos para esta prioridad representativa al *25 de abril de 2017* **[cumplirse treinta (30) días calendario a partir de la aprobación de esta Ley]**, no tendrá derecho a ser considerado como "representante principal". En ese caso, será considerado como "representante principal", la agrupación de ciudadanos o el comité de acción política que, en la fecha más temprana, haya completado en la Comisión Estatal de Elecciones todos los requisitos para la representación de una de las alternativas de estatus político impresas en la papeleta de votación en cada consulta electoral. En el Plebiscito del 11 de junio de 2017, cuando más de una de las agrupaciones de ciudadanos o comités de acción política optaran por representar a la alternativa de "Libre Asociación/ **[o]** Independencia", deberá especificar si su intención representativa corresponde a la "Libre Asociación" o la "Independencia"; y así deberá ser certificado por la Comisión Estatal de Elecciones.

(f) ...

(g) ...

(h) ...

(i) En el Plebiscito de 11 de junio de 2017, la alternativa de la "Estadidad" tendrá derecho a tres (3) funcionarios en cada colegio de votación, **[y]** la alternativa de la "Libre Asociación/Independencia" *y el "Actual Estatus Territorial"* **[tendrá]** *tendrán* derecho a igual cantidad de funcionarios. Nunca habrá más de **[seis (6)]** *nueve (9)* funcionarios por cada colegio de votación. El partido político, agrupación de ciudadanos o comité de acción política que haya sido certificado por la Comisión Estatal de Elecciones como "representante principal" de cada una de ambas alternativas de estatus político (columnas en la papeleta), serán los llamados a coordinar la distribución de los funcionarios de colegios entre sus respectivas alianzas o coaliciones y así deberán informarlo por escrito a la Comisión Estatal de Elecciones no más tarde **[de los sesenta (60) días]** *del 27 de abril de 2017* **[previos a la votación]**. En caso de que más de un partido político, agrupación de ciudadanos o comité de acción política hayan sido certificados como "representantes principales" de la alternativa de "Soberanía Separada de los Estados Unidos"; uno por la Libre Asociación y el otro por la Independencia, deberán coordinar entre sí la representación en cada colegio de votación hasta un máximo de tres (3) funcionarios entre ambos y así deberán informarlo por escrito a la Comisión Estatal de Elecciones no más tarde *del 27 de abril de 2017* **[de los sesenta (60) días previos a la votación]**. *Los coordinadores que dirigirán las juntas de unidad electoral serán distribuidos entre los representantes de cada opción de forma equitativa y por secuencia siguiendo el orden de las columnas de las alternativas según dispone esta Ley. En ausencia del representante seleccionado para dirigir una junta de unidad, la presidencia, es decir, la*

dirección de dicha junta, estará a cargo del coordinador en representación de la primera columna, según dispone esta Ley, y de no estar disponible, recaerá en el representante de la segunda o tercera alternativa, según corresponda. En el caso de las juntas de colegio, la dirección recaerá en el representante de la alternativa que dirige la junta de unidad. Así mismo, la Comisión Estatal de Elecciones utilizará este orden de asignación para asignar la presidencia de cada junta de balance que se cree para administrar el proceso de votación. **[La dirección de cada colegio de votación se asignará de la manera siguiente: los representantes de la "Estadidad" dirigirán los colegios de votación identificados con número "none" en cada unidad electoral y los representantes de la "Libre Asociación/Independencia" aquellos colegios identificados con número "par".]**

(j) …

...

Sección 2.-…"

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo X de la Ley 7-2017 para que lea como sigue:

"ARTICULO X: Facultades y deberes de la Comisión Estatal de Elecciones

Sección 1.- Generales

(a) Tendrá las facultades y responsabilidades para organizar, dirigir, implantar, **[y]** supervisar y emitir certificaciones sobre las consultas dispuestas en esta Ley, así como cualquier otra función que en virtud de esta Ley, *expresamente,* se le confiera o sea necesaria para cumplir con los propósitos de la misma. Para los

procesos relacionados con esta Ley, no aplicará el Artículo 11.009 de la Ley 78-2011, según enmendada.

(b) ...

(c) Adoptará los reglamentos que regirán cada consulta no más tarde del **[7 de marzo]** *21 de abril* de 2017. La adopción y las enmiendas a sus reglamentos, si fuesen necesarios, se harán de conformidad con la Ley Electoral, *pero siguiendo estrictamente los cambios establecidos en esta Ley. Los reglamentos aprobados ya por la Comisión solo serán enmendados en aquellos asuntos que hayan sido atendidos por enmiendas introducidas por esta enmienda de Ley y no en otros extremos. No obstante, bastará que los reglamentos promulgados o enmendados conforme a esta Ley sean publicados solo una vez en un periódico de circulación general para su validez y vigencia.*

(d) ...

...

(j) En caso de no lograrse unanimidad entre los miembros de la Comisión sobre el diseño de las papeletas de votación y la instrumentación de la campaña educativa a los electores, la adopción de reglamentos o sobre cualquier otro asunto que constituya una de las facultades o deberes bajo esta Ley y la "Ley Electoral de Puerto Rico", vigente, corresponderán esas decisiones a la presidencia de la Comisión siguiendo las disposiciones contenidas en esta Ley y en las leyes federales mencionadas en esta Ley. *No será de aplicación el cuarto párrafo del artículo 10.009 ni la totalidad del Artículo 10.010 de la Ley Electoral. En cambio, se dispone que en caso de que el resultado preliminar del Plebiscito arroje una*

diferencia, entre la primera y segunda alternativa, de estatus que más votos obtengan, de cien (100) votos o menos, o del punto cinco por ciento (0.5%) o menos de los votos válidos para adjudicación, se podrá solicitar un recuento. Se notificará de tal hecho a los representantes de las alternativas de estatus. La Comisión a petición de cualquiera de los representantes de las alternativas de estatus efectuara un recuento manual de los votos emitidos en todos los colegios. También podrán llevarse a cabo recuentos manuales de votos de algún colegio en particular durante un escrutinio cuando así se determine unánimemente por la mesa concernida. Además, las mesas estarán obligadas a llevar a cabo un recuento manual de votos en los casos en que de la revisión de actos se identifique que haya papeletas que no fueron escrutadas a través de la máquina de escrutinio electrónico. Todo recuento manual de votos se llevará a cabo mediante el uso de máquinas de escrutinio electrónico.

...

(m)...

Sección 2.- Campaña educativa

(a) ...

(b) Para dicha campaña, utilizará todos los medios de comunicación y técnicas de difusión pública a su alcance, incluyendo medios electrónicos. La misma debe comenzar con no menos de cuarenta y ocho (48) días de anticipación a la fecha en que se realizará cada consulta. *Además, en esta misma fecha iniciarán los adiestramientos dispuestos en esta Ley.*

(c) En esta campaña educativa se reproducirán y distribuirán las papeletas modelo y se divulgarán en los medios de comunicación masivos, textualmente, los significados de las alternativas de estatus político que correspondan a cada consulta electoral, ofreciendo igual exposición a cada alternativa y en el orden que le haya sido asignado **[por sorteo]** *en esta Ley*; disponiéndose que, para la campaña educativa del Plebiscito del 11 de junio de 2017, se expondrán los contenidos y las papeletas modelo de ambas consultas, del mencionado Plebiscito, y del posible Referéndum de 8 de octubre de 2017.

(d) ...

(e) **[21 de abril]** *24 de abril* de 2017: Como parte de la campaña educativa, y con el propósito de que los electores entiendan los alcances de sus votos en el Plebiscito de junio y en el posible referéndum de octubre, la Comisión publicará de manera simultánea, en tres (3) periódicos de circulación general en Puerto Rico, las papeletas modelo de votación que serán utilizadas en el Plebiscito del 11 de junio de 2017 y en el Referéndum del 8 de octubre de 2017; y siempre destacando de manera prominente en la publicación que: "El Referéndum del 8 de octubre de 2017 solamente se realizaría en caso de que la alternativa de "Libre Asociación/Independencia" obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos en el Plebiscito del 11 de junio de 2017. **[Por lo tanto, en caso de la Estadidad ser la alternativa con mayoría de votos en el Plebiscito del 11 de junio de 2017, entonces el Referéndum del 8 de octubre de 2017 no se realizará, pues comenzaría el proceso de transición a la Estadidad dispuesto en la "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico".]"**

1 ...

2 (i) ...

3 Sección 3.- Certificaciones de los resultados de las consultas electorales

4 (a) ...

5 (b) Dichas certificaciones y la divulgación de resultados, solo se realizarán conforme
6 a esta Ley y sus definiciones para los distintos tipos de papeletas y a la
7 jurisprudencia aplicable del Tribunal Supremo de Puerto Rico; disponiéndose que
8 las papeletas por esta Ley definidas como "Papeletas sin Valor de Adjudicación",
9 solo podrán ser contabilizadas de manera agrupada **[en sus respectivos**
10 **encasillados impresos]** en las actas de escrutinio para los efectos del "cuadre"
11 contable en los colegios de votación y no como parte de las certificaciones de los
12 resultados de cada consulta. Dichas "Papeletas sin Valor de Adjudicación", sin
13 expresión válida de intención del elector: "de ninguna manera puede ser contado
14 para efectos de influir o afectar el resultado de una elección, referéndum o
15 Plebiscito, entre otros eventos electorales" Suárez Cáceres v. Com. Estatal
16 Elecciones, 176 DPR 31, 73-74 (2009).

17 (c) ...

18 (d) La alternativa de estatus político impresa en la papeleta de votación que resulte
19 con la mayoría del cien por ciento (100%) de los votos definidos como "Papeletas
20 Adjudicadas" a su favor, será la alternativa certificada por la Comisión como la
21 ganadora. Al emitir en los idiomas español e inglés la certificación final de los
22 resultados en cada una de ambas consultas electorales, incluyendo las cantidades
23 de votos, los por cientos obtenidos y las definiciones de cada una de las

alternativas de estatus político contenidas en la papeleta de votación, la Comisión Estatal de Elecciones deberá incluir como preámbulo lo siguiente: "Estos resultados, constituyen la legítima expresión mayoritaria y la autodeterminación de los ciudadanos americanos de Puerto Rico **[para la solución inmediata, final, permanente, no territorial y no colonial de su actual estatus político territorial y colonial. Constituye, además, su reclamo electoral mayoritario, protegido por la Primera Enmienda de la Constitución Federal, a los fines de que su Congreso y su Presidente reparen el agravio de la actual condición territorial y colonial, establecida hace 119 años, excluyendo a Puerto Rico de los alcances de cualquier interpretación o modalidad jurídica de la "cláusula territorial" de la Constitución Federal (Artículo IV, Sección 3, cláusula 2)]**. Estos resultados, además, cumplen con las condiciones dispuestas por el Congreso Federal y el Presidente al aprobar la Ley Pública 113-76, "*Consolidated Appropriations Act, 2014*"; **[y]** el informe congresional correspondiente a esa Ley Federal*; y la posición del Departamento de Justicia de Estados Unidos según expresada el 13 de abril de 2017.* Cualquier otra interpretación de estos resultados, sería contraria a los derechos de la mayoría de los ciudadanos americanos de Puerto Rico que ejercieron su voto de manera válida, conforme a las leyes y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico". En caso de ser la "Estadidad" la ganadora en el Plebiscito del 11 de junio de 2017, se añadirá en la certificación lo siguiente: "Por tanto, es la expresión mayoritaria legítima de los ciudadanos americanos de Puerto Rico, que se inicie de inmediato un proceso de transición y proclamación para la Estadidad". En caso de ser la "Libre

Asociación/Independencia" la ganadora en el Plebiscito del 11 de junio de 2017, se añadirá en la certificación lo siguiente: "Por tanto, este resultado constituye el primer reclamo de los ciudadanos americanos de Puerto Rico, a los fines de iniciar el proceso hacia la proclamación de *la Independencia mediante* un tratado voluntario de "Libre Asociación" entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América o la proclamación de la "Independencia" y la convocatoria automática de un Referéndum el 8 de octubre de 2017, cuyos resultados mayoritarios definirán la preferencia entre un tratado voluntario de Libre Asociación entre Puerto Rico y los Estados Unidos o la Independencia". En caso de ser necesaria la realización del Referéndum del 8 de octubre de 2017, la certificación de los resultados tendrá el mismo formato aquí dispuesto para la Estadidad en el Plebiscito del 11 de junio de 2017.

(e) ...

(f) ...

(g) ..."

Artículo 9.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

ORIGINAL

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ABR17'17 PM5:29

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo
sobre el

P. del S. 427

17 de abril de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión Sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, luego del estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado 427, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta Asamblea Legislativa atendió, como uno de los principales asuntos a considerarse durante este cuatrienio, la necesidad de buscar una solución inmediata al problema del coloniaje de Puerto Rico que se ha extendido por más de cinco siglos; primero bajo el Imperio Español y los últimos ciento diecinueve (119) años como territorio de los Estados Unidos de América.

Tomando en consideración las múltiples expresiones hechas por las tres (3) ramas del Gobierno de los Estados Unidos de América y las Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que definen el estado de derecho vigente que gobierna la materia de descolonización, la Ley 7-2017, para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico reconoce que existen tres (3) opciones de status permanentes que descolonizarían a Puerto Rico, a saber, la independencia plena; la constitución de una república soberana que simultáneamente acuerde un tratado de libre asociación entre dos (2) naciones independientes, comúnmente conocido como "República Asociada" o "Libre Asociación"; y la admisión a la unión en igualdad permanente con los demás estados federados, conocido como "Estadidad".

En dicha Ley se diseñó un mecanismo de selección de opciones que siempre produciría resultados absolutos entre dos (2) opciones en una primera votación y, de ser necesario, dos (2) opciones en una segunda votación, siendo las primeras opciones en un plebiscito inicial, la Estadidad frente a la Libre Asociación/Independencia y, de ser favorecida la segunda, un referéndum posterior entre Libre Asociación versus Independencia. El propósito del diseño fue atender el deseo del gobierno federal de que todo proceso decisional de descolonización produzca resultados claros y definitivos,

En cumplimiento con la legislación federal aprobada en el año 2014, que establece el mecanismo para conceder el aval del gobierno federal a un futuro proceso de descolonización, la Ley Núm. 7-2017, concedió amplio tiempo al Departamento de Justicia Federal para revisar las opciones contenidas en la papeleta propuesta y el plan educativo diseñado por la Comisión Estatal de Elecciones.

Esta Comisión está satisfecha con la consulta diseñada en la Ley Núm. 7-2017. Al presente, cada uno de los pasos que debían tomar la Comisión Estatal de Elecciones, el Secretario de Estado de Puerto Rico, los partidos políticos y otras organizaciones interesadas se han cumplido, y a tiempo.

El 13 de abril de 2017, el Departamento de Justicia Federal emitió su opinión en cuanto al diseño de la consulta propuesta por la Ley Núm. 7-2017. Se incluye como Anejo, copia de la carta del licenciado Dana J. Boente, Sub Secretario Interino del Departamento de Justicia.

El Proyecto del Senado Núm. 427 recoge las enmiendas que el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Ricardo Rosselló Nevares, y el liderato legislativo de mayoría acordaron incorporar a la Ley Núm. 7-2017, como resultado de los comentarios realizados por el Departamento de Justicia Federal, en donde se atienden las áreas que tendrían que ser enmendadas a fin de recibir su aval.

α

Esta medida, además atiende la preocupación legítima expresada por el Departamento de Justicia Federal de que la llamada "libre asociación" no es una variación del estatus territorial actual, sino una variante de la independencia.

En relación, a la preocupación del Departamento de Justicia Federal de que no se interprete la definición de la opción de la Estadidad en la Ley Núm. 7-2017, como el único estatus que garantiza la ciudadanía americana, se hace la enmienda correspondiente. Sin embargo, es importante aclarar que bajo el status actual de Territorialidad, la ciudadanía Americana no acompaña automáticamente dicha relación. Durante los primeros diecinueve (19) años bajo esa condición, los habitantes del territorio de Puerto Rico eran meros "nacionales" de los Estados Unidos y solo se convirtieron en ciudadanos americanos mediante la aprobación de una ley, previamente solicitada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en el año 1917 y confirmada mediante la aprobación de la Ley de Inmigración y Naturalización, actualmente codificada en 8 U.S.C.S. 1402. De hecho, los habitantes de la Samoa Americana, hermano territorio de Estados Unidos, aún no han pasado de ser naturales de los Estados Unidos a ciudadanos americanos, demostrando claramente que el status de territorialidad es una cosa y la concesión, o no concesión colectiva de ciudadanía, es otra.

Habiendo tomado en consideración las preocupaciones vertidas por el Departamento de Justicia Federal en el Proyecto del Senado Núm. 427, luego de su aprobación no habrán razones para que el Departamento de Justicia Federal no expida su recomendación a las Comisiones de Asignaciones del Senado y de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos para que éstas, a su vez, liberen los $2.5 millones de dólares en fondos federales asignados en la Ley Pública 113-76 del 2014, aprobada en atención a los resultados plebiscitarios del 2012, para ayudar a financiar un proceso que resuelva el problema de status político de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

La aprobación de esta medida no impide que las agencias a cargo del proceso plebiscitario cumplan con sus obligaciones con los fondos previamente autorizados por la Ley Núm. 7-2017. Por lo tanto, la medida no tiene impacto negativo sobre el Fondo General.

Por las razones anteriormente expuestas, la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico, luego de un cauteloso estudio y consideración de las recomendaciones hechas por el Departamento de Justicia Federal, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 427, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión Sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas

Anejo: Carta del licenciado Dana J. Boente del 13 de abril de 2017.

U.S. Department of Justice

Office of the Deputy Attorney General

Washington, DC 20530

April 13, 2017

The Honorable Ricardo A. Rosselló Nevares
Governor of Puerto Rico
La Fortaleza
Post Office Box 9020082
San Juan, Puerto Rico 00902-0082

Puerto Rico State Elections Commission
Post Office Box 195552
San Juan, Puerto Rico 00919-5552

Re: United States Department of Justice review of plebiscite ballot, voter education materials, and expenditure plan

Dear Governor Rosselló:

Thank you for your recent transmittals of the ballot, voter education materials, and expenditure plan relating to a plebiscite to be held on June 11, 2017. As you are aware, the Consolidated Appropriations Act of 2014 included a "no-year" appropriation of $2,500,000 for "objective, nonpartisan voter education about, and a plebiscite on, options that would resolve Puerto Rico's future political status." Pub. L. 113-76, 128 Stat. 5, 61 (2014) ("Appropriations Act"). Consistent with the House Report accompanying the legislation, the Department has reviewed the plebiscite materials to determine whether it may notify Congress that "the voter education materials, plebiscite ballot, and related materials are compatible with the Constitution and laws and policies of the United States" and obligate funds for the plebiscite. H.R. Rep. No. 113-171, at 54 (2014). The Department has determined that multiple considerations preclude it from notifying Congress that it approves of the plebiscite ballot and obligating the funds.

It has long been "the policy of the executive branch . . . to work with leaders of the Commonwealth and the Congress to clarify [Puerto Rico's status] options to enable Puerto Ricans to determine their preference among options for the islands' future status that are not incompatible with the Constitution and basic laws and policies of the United States." Exec. Order 13183 of Dec. 23, 2000 (Establishment of the President's Task Force on Puerto Rico's Status). Consistent with that policy, the President's Task Force on Puerto Rico's Status (the "Task Force") has maintained that the popular will of the people of Puerto Rico should be ascertained in a way that provides a clear result. *See* Report by the President's Task Force on Puerto Rico's Status, at 10 (2005) ("2005 Task Force Report"); Report by the President's Task Force on Puerto Rico's Status, at 10 (2007) ("2007 Task Force Report"). The Task Force's most recent report recommended support for efforts to determine the will of the people of Puerto Rico and emphasized that the available status

options should be "as clear as possible." Report by the President's Task Force on Puerto Rico's Status, at 23, 26 (2011) ("2011 Task Force Report").

The Department has concluded that the plebiscite ballot is not compatible with these policies, as it is not drafted in a way that ensures that its result will accurately reflect the current popular will of the people of Puerto Rico. As transmitted, the ballot omits Puerto Rico's current territorial status as an available option and instead provides the people of Puerto Rico with only two choices: "Statehood" or "Free Association/Proclamation of Independence." This omission appears to be based on a determination that the people of Puerto Rico definitively rejected Puerto Rico's current status in the plebiscite held on November 6, 2012. *See* Act No. 7-2017, Art. III § 1(a). The Department does not believe that the results of the 2012 plebiscite justify omitting Puerto Rico's current status as an option on the ballot. For a variety of reasons, the validity of the 2012 plebiscite's results "have been the subject of controversy" and debate. *See* Congressional Research Service, *Puerto Rico's Political Status and the 2012 Plebiscite: Background and Key Questions*, at 8 (June 25, 2013) ("CRS Report"). Furthermore, nearly five years have elapsed since that plebiscite, during which significant political, economic, and demographic changes have occurred in Puerto Rico and the United States. As a result, it is uncertain that it is the present will of the people to reject Puerto Rico's current status. Accordingly, any plebiscite that now seeks to "resolve Puerto Rico's future political status," as the Appropriations Act contemplates, should include the current territorial status as an option. *See* 2011 Task Force Report, at 26 (noting that the current status "must be an available option for the people of Puerto Rico"). Otherwise, there would be "real questions about the vote's legitimacy" and its ability to reflect accurately the will of the people. *Id.*

Furthermore, the Department has determined that the plebiscite ballot language contains several ambiguous and potentially misleading statements, which may hinder voters' ability to make a fully informed choice as well as efforts to ascertain the will of the people from the plebiscite results. The statements of concern are as follows:

- The ballot's description of the "Statehood" option contains the following statement: "I am aware that Statehood is [the] only option that guarantees the American citizenship by birth in Puerto Rico." This statement is inaccurate when considered in the context of all available status options, as under current law, Puerto Ricans have an unconditional statutory right to birthright citizenship. The sentence therefore is potentially misleading and reinforces the ballot's flawed omission of an option for retaining Puerto Rico's current territorial status.

- The description of the "Free Association" option contains the following statement: "Puerto Rico should adopt a status outside of the Territory Clause of the Constitution of the United States that recognizes the sovereignty of the People of Puerto Rico." This statement does not make clear that a vote for "Free Association" is a vote for complete and unencumbered independence. Describing Free Association in this manner may lead voters to think that this choice is an "enhanced Commonwealth" option. The Department and Task Force have rejected as unconstitutional previous "enhanced Commonwealth" proposals that would have given Puerto Rico a status outside of the Territory Clause, but short of full independence, and would have further provided that the relationship between the United

Q

States and Puerto Rico could only be altered by mutual consent. *See* 2005 Task Force Report at 6; 2007 Task Force Report at 6; 2011 Task Force Report at 26; *see also* 2005 Task Force Report, App'x E (Letter from Ronald Raben, Assistant Attorney General, Office of Legislative Affairs, to Hon. Frank H. Murkowski, Chairman, Committee on Energy and Natural Resources, United States Senate (Jan. 18, 2001)); *cf. Mutual Consent Provisions in the Guam Commonwealth Legislation,* 1994 WL 16193765 (O.L.C.) (July 28, 1994).

- The description of "Free Association" states that "[u]nder this option the American citizenship would be subject to negotiation with the United States Government," but the description of "Independence" is silent as to citizenship. Voters may misperceive this difference to suggest that Free Association is an "enhanced Commonwealth" option, when the reality is that both choices would result in complete and unencumbered independence and both would require an assessment of a variety of issues related to citizenship.

For the reasons stated, the Department is unable to notify Congress that it approves of the plebiscite materials and is unable to obligate the appropriated funds.

Thank you for your continued service to Puerto Rico.

Sincerely,

Dana J. Boente
Acting Deputy Attorney General

Entirillado Electrónico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 428

17 de abril de 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico

LEY

Para derogar el Artículo 2 de la Ley Núm. 97-2015, el cual crea la "Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público"; reasignar el remanente de los fondos destinados a dicha Comisión a la Universidad de Puerto Rico con el fin de brindar una ayuda adicional para atender la crisis fiscal por la que atraviesa nuestro Primer Centro Docente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo primordial de la Ley Núm. 97-2015, fue crear la Comisión para la Auditoría del Crédito Público, como parte de las medidas adoptadas para manejar el entorno económico y fiscal de Puerto Rico. Dentro de las funciones encomendadas a la Comisión se encuentran: definir la metodología para efectuar una auditoría integral de los créditos, las renegociaciones y otras formas de reestructuración; los montos pagados por capital e intereses; los impactos de contratación o renegociación del endeudamiento público, el origen y destino de los recursos y la ejecución de programas y proyectos que son financiados con la deuda interna o externa; así como aplicar este método a todos los convenios vigentes.

Debido a la precaria situación fiscal de Puerto Rico, el 30 de junio de 2016, se aprobó en el entorno jurídico federal la Ley Pública 114-187, conocida como "*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act or PROMESA*", la cual posee funciones con un alcance e impacto mayor que el conferido al amparo de la Ley Núm. 97, *supra*, a la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público. A tenor con esta nueva realidad jurídica, entendemos que la función de la Comisión sería redundante, y constituiría un gasto público adicional e innecesario. Máxime, cuando en la Sección 3 de la aludida Ley Núm. 97, *supra*, claramente se establece la disolución de la Comisión, una vez ésta hubiere cumplido con el encargo realizado en la legislación. Por tanto, la vida jurídica de la Comisión es una limitada al cumplimiento de unas funciones dispuestas en Ley, que al día de hoy no ha ejecutado. Es por ello que, reiteramos, que al aprobarse la Ley *PROMESA*, las funciones de la Comisión reflejan una dualidad de funciones y uso de fondos públicos. Es preciso destacar que el foro con jurisdicción para pasar juicio sobre la constitucionalidad de cualquier asunto, incluyendo la deuda pública, son los tribunales estatales y federales.

La Junta de ~~Control~~ Supervisión Fiscal posee la autoridad y entera discreción de requerir tanto del Gobernador de Puerto Rico, así como de todas las instrumentalidades del territorio, la información que estime necesaria relativa al presupuesto. Incluso la Sección 411 de la Ley Pública 114-187, *supra*, dispone que no más tarde de un (1) año a partir de la aprobación de dicha legislación federal, el Contralor General de Estados Unidos someterá al Congreso un informe sobre la deuda pública de cada territorio, incluyendo a Puerto Rico. Para ello el Gobierno de Puerto Rico habrá puesto a la disposición del Contralor General de Estados Unidos toda la información y materiales necesarios que constate la información sobre la deuda pública. Precisamente, por ésta potestad tan abarcadora de obtención de información de la Junta de ~~Control~~ Supervisión Fiscal, la función de la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público, resultaría en una duplicidad de esfuerzos realizados en las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

Cabe señalar, que la Sección 413 de la Ley Pública 114-187, *supra*, establece que la Junta de ~~Control~~ Supervisión Fiscal no restringiría la habilidad que posee la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público, para la remisión de informe y hallazgos. Sin embargo, la Asamblea Legislativa estima que fundamentados en los propios principios, facultades y deberes amplios delegados a la Junta de ~~Control~~ Supervisión Fiscal por PROMESA, en lo tocante a

recabar la información, informes y auditorías de parte de todas las entidades gubernamentales, sería redundante y un gasto público adicional excesivo, ya que existen otros medios para obtener la información que éstos acoplan en sus informes.

Por los planteamientos antes expuestos, y en aras de velar por la mejor administración de los fondos públicos de Puerto Rico, en atención a la crisis fiscal en la que estamos sumergidos como Pueblo, esta Asamblea Legislativa entiende indispensable derogar la Ley Núm. 97-2015, y con ella todo lo tocante a las funciones y existencia de la la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se deroga el Artículo 2 Ley Núm. 97-2015, la cual crea la "Comisión para
2 la Auditoría Integral del Crédito Público".

3 Artículo 2.- Todos los actos legales y jurídicos realizados por la Comisión para la
4 Auditoría Integral del Crédito Público, incluyendo los convenios y contrataciones realizadas
5 por ésta, si alguno, para ejecutar los propósitos de la Ley Núm. 97-2015, quedarán sin efecto,
6 y serán nulas a partir de la fecha en que se apruebe esta Ley.

7 Artículo 3.- El remanente de los fondos asignados a la Comisión para la Auditoria
8 Integral del Crédito Público, serán reasignados a la Universidad de Puerto Rico a los fines de
9 brindar una ayuda adicional para atender la crisis fiscal por la que atraviesa nuestro Primer
10 Centro Docente.

11 Artículo 4.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
12 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
13 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
14 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha
15 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
16 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que

así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

RECIBIDO ABR17'17PM5:48
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Positivo
sobre el

P. del S. 428

17 de abril de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión Sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, luego del estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado 428, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida, con las enmiendas del entirillado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado Núm. 428** tiene el propósito de derogar el Artículo 2 de la Ley Núm. 97-2015, la cual estableció la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público. El Proyecto también contiene una disposición para que se haga una declaración de nulidad con respecto "a los actos legales y jurídicos realizados por la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público, incluyendo los convenios y contrataciones realizadas por ésta, si alguno,..."[1].

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La "Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público", en poco más de un año de existencia, sólo ha sometido dos informes de "pre-auditoría", para los cuales habría intentado obligar una cantidad indeterminada de presupuesto[2].

Actualmente, una de las preocupaciones principales de los puertorriqueños es el precario estado de las finanzas públicas, en donde el uso de cada centavo de nuestros impuestos se está

---

[1] Véase el Art. 2 del P. del S. 428, según presentado ante el Senado de Puerto Rico, el 17 de abril de 2017.
[2] *Véase "Comisión de auditoría de la deuda aprueba nuevo informe"*, periódico digital *Carribbean Business*, 3 de marzo de 2017. Como cuestión de hecho, uno de sus informes está dedicado en su totalidad a la deuda existente en una sola corporación pública: la Autoridad de Energía Eléctrica.

cuestionando constantemente. Informes de prensa y las redes sociales comparan y contrastan, casi a diario, el uso que la rama Legislativa -así como las corporaciones públicas, municipios, la Rama Ejecutiva y la Judicial- dan a los fondos públicos que se le asignan. Se cuestionan los contratos, los pagos a los empleados y los costos de operar el aparato gubernamental puertorriqueño. Pero muy poco se ha dicho, hasta el momento del uso de millones de dólares para investigar una auditoría de millones, y millones de dólares, que en algunas instancias, es tan antigua como mediados del siglo pasado.

Ese uso, para ese propósito, es una de las piedras angulares de la legislación que tenemos ante nos, en el presente informe. Precisamente la Exposición de Motivos del P. del S. 428 establece el argumento con meridiana claridad. Para no perder la intención específica del autor de la medida, procedemos a citar la misma, en lo pertinente a esta posición:

> "El objetivo primordial de la Ley Núm. 97-2015, fue crear la Comisión para la Auditoría del Crédito Público, como parte de las medidas adoptadas para manejar el entorno económico y fiscal de Puerto Rico. Dentro de las funciones encomendadas a la Comisión se encuentran: definir la metodología para efectuar una auditoría integral de los créditos, las renegociaciones y otras formas de reestructuración; los montos pagados por capital e intereses; los impactos de contratación o renegociación del endeudamiento público, el origen y destino de los recursos y la ejecución de programas y proyectos que son financiados con la deuda interna o externa; así como aplicar este método a todos los convenios vigentes.
>
> Debido a la precaria situación fiscal de Puerto Rico, el 30 de junio de 2016, se aprobó en el entorno jurídico federal la Ley Pública 114-187, conocida como "*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act or PROMESA*", la cual posee funciones con un alcance e impacto mayor que el conferido al amparo de la Ley Núm. 97, *supra*, a la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público. A tenor con esta nueva realidad jurídica, **entendemos que la función de la Comisión sería redundante, y constituiría en un gasto público adicional**. Máxime, cuando en la Sección 3 de la aludida Ley Núm. 97, *supra*, claramente se establece la disolución de la Comisión, una vez ésta hubiere cumplido con el encargo realizado en la legislación, entre ellas, haber sometido informes cada seis (6) meses mientras esté en función la misma. Como podemos notar de la propia Ley, la vida jurídica de la Comisión era una limitada al cumplimiento de unas funciones, y reiteramos, que al aprobarse posteriormente *PROMESA*, las funciones de la Comisión reflejan una dualidad de funciones y uso de fondos públicos.
>
> La Junta de Supervisión Fiscal **posee la autoridad y entera discreción de requerir tanto del Gobernador de Puerto Rico, así como de todas las instrumentalidades del territorio, la información que estime necesaria relativa al presupuesto.** Incluso la Sección 411 de la Ley Pública 114-187, *supra*, dispone que **no más tarde de un (1) año a partir de la aprobación de**

dicha legislación federal, el Contralor General de los Estados Unidos someterá al Congreso un informe sobre la deuda pública de cada territorio, incluyendo a Puerto Rico. Para ello el Gobierno de Puerto Rico habrá puesto a la disposición del Contralor General de Estados Unidos toda la información y materiales necesarios que constate la información sobre la deuda pública. Precisamente por ésta potestad tan abarcadora de obtención de información de la Junta de Supervisión Fiscal, la función de la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público, resultaría en una duplicidad de esfuerzos realizados en las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

Cabe señalar, que la Sección 413 de la Ley Pública 114-187, *supra*, establece que la Junta de Supervisión Fiscal no restringiría la habilidad que posee la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público, para la remisión de informe y hallazgos. Sin embargo, la Asamblea Legislativa estima que fundamentados en los propios principios, facultades y deberes amplios delegados a la Junta de Supervisión Fiscal por PROMESA, en lo tocante a recabar la información, informes y auditorías de parte de todas las entidades gubernamentales, sería redundante y un gasto público adicional excesivo, ya que existen otros medios para obtener la información que éstos acoplan en sus informes." (Énfasis suplido en el presente informe.)

Evidentemente habría duplicidad en la utilización de los fondos públicos. A la luz de ello, nos toca tomar una decisión de sana y sabia administración pública: evitar la duplicidad de uso de fondos públicos en el mismo esfuerzo gubernamental.

Memoriales Explicativos

Como parte del análisis de esta medida, esta Comisión recibió un memorial explicativo conjunto, por parte del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFA) el 17 de abril de 2017.

Por la importancia de dicho documento, reproducimos de manera íntegra la parte pertinente de dicho documento:

"[L]a Ley Núm. 97-2015 otorga distintas funciones a la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público ("Comisión") entre las que se encuentran: definir la metodología para efectuar una auditoría integral de los créditos, las renegociaciones y otras formas de reestructuración; los montos pagados por capital e intereses; los impactos de contratación o renegociación del endeudamiento público, el origen y el destino de recursos y la ejecución de programas y proyectos que son financiados con la deuda interna o externa; así como aplicar este método a todos los convenios vigentes.

Las condiciones y la política pública del Gobierno en torno a la deuda pública existentes al momento que fue aprobada la referida legislación no son las mismas que en la actualidad. En ese sentido, resulta medular destacar que al momento de creada la referida ley, no existían ni la legislación federal conocida como el *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*

("PROMESA" por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-197. Tampoco existía AAFAF con las encomiendas y facultades que posee actualmente.

PROMESA persigue que Puerto Rico pueda enfrentar su crisis fiscal actual. Esta legislación incluye mecanismos que permiten la reestructuración de la deuda. Para su cumplimiento la Junta de Supervisión y Administración Financiera de Puerto Rico ("JSF") creada al amparo de PROMESA tiene facultades para atender lo delegado a la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público, trascendiendo ampliamente el alcance de esta última. Además, siendo una legislación federal dirigida a Puerto Rico, la legislación PROMESA tiene supremacía sobre la Ley Núm. 97-2015.

Por su parte AAFAF fue creada con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, subdivisiones, corporaciones públicas y o municipios, para asistir a tales entidades en confrontar la grave crisis fiscal y emergencia económica por la que atraviesa Puerto Rico. La AAFAF asumió las responsabilidades de agencia fiscal y asesoría que anteriormente tenía el BGF.

El 18 de enero de 2017, nuestro Gobernador, el Honorable Ricardo Rosselló, firmó la Ley Orgánica de AAFAF, Ley Núm. 2-2017. La nueva ley amplía las facultades de la AAFAF para incluir, entre otras, la responsabilidad de renegociar, reestructurar y lograr acuerdos con los acreedores sobre toda o parte de la deuda pública o cualquier otra deuda emitida de cualquier ente gubernamental. Además, la AAFAF es el ente gubernamental encargado de la colaboración, comunicación y cooperación entre el Gobierno de Puerto Rico y la JSF, creada a tenor con PROMESA.

En resumidas cuentas, AAFAF es la entidad que por virtud de ley debe examinar todo lo relacionado a la deuda, con miras a cumplir con las disposiciones federales de PROMESA, así como encaminar la reestructuración y recuperación financiera de Puerto Rico.

Por otro lado, recientemente se aprobó la "*Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico*", Ley Núm. 5-2017, a los fines de establecer los mecanismos para que el Gobierno de Puerto Rico satisfaga sus obligaciones reconociendo a su vez la responsabilidad de proveer servicios esenciales a los residentes de Puerto Rico, proveerle facultades al Gobernador con el objetivo de viabilizar los mecanismos necesarios para que el Gobierno de Puerto Rico pueda salir de esta situación de emergencia, entre otras. Una de las principales aportaciones de esta legislación es el cambio de política pública de incumplimiento de las obligaciones que adoptó la pasada administración, a una de responsabilidad fiscal y cumplimiento con el pago de la deuda pública.

La Comisión recibió una asignación de $2,000,000 por virtud de la Ley Núm. 21-2016, conocida como "*Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico*". No cabe duda que ante el estado de derecho vigente, mantener la Comisión resultaría en un gasto millonario de fondos públicos que en la situación actual de Puerto Rico no existe justificación para asumir. Esto particularmente ante la ausencia de un posible resultado práctico y que redunde en un beneficio para el pueblo, más allá de una función informativa. Debe entenderse, por lo tanto, la ausencia de capacidad por parte de

la referida Comisión para declarar como ilegal, alguna deuda emitida. Al evaluar los beneficios y costos de esta Comisión, no albergamos reparo en cuanto a su eliminación. Como resaltáramos, los fines para los cuales la comisión fue creada, son atendidos mediante la Legislación Federal PROMESA y la AAFAF vigente por virtud de la Ley Núm. 2-2017.

En cuanto a la determinación de ilegalidad de cualquier parte de la deuda contraída por Puerto Rico, correspondería al Tribunal Federal adjudicarla. Como cuestión de hecho, ante el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico, existe una reclamación sobre este asunto (Véase Lex Claims, LLC, et al. v Commonwealth of Puerto Rico, et al., Case No. 16-2374 (FAB)). Por tanto, la aludida Comisión representa un organismo redundante en relación a la existencia de AAFAF como hoy la conocemos, resultado ineficiente en la consecución de resultados prácticos en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

En cuanto a este tema, la postura de la presente administración ha sido clara al señalar que no se justifica tener un organismo que resulta, no solo ineficiente, sino que también sería inmaterial su determinación porque no tiene facultad para declarar ilegal ninguna deuda. Incluso, la Ley PROMESA reconoce expresamente en su Sección 413 que los trabajos de la Comisión carecen de poder o facultad adjudicativa en cuanto a la ilegalidad de la deuda pública de Puerto Rico. Apoyamos esta conclusión, así como el entendido manifestado por el Honorable Gobernador en cuanto a la existencia de mecanismos mucho más robustos y que van por encima de auditar la deuda, que permiten a todas las partes afectadas sentarse en (sic) la mesa a negociar.

Por lo antes expuesto, apoyamos la aprobación del P. del S. 428, sosteniendo que no está justificado un gasto millonario carente de la facultad de obtener un efecto práctico en beneficio de la situación fiscal de Puerto Rico como el que representa la referida Comisión."[3]

Esta Comisión quedó convencida por los argumentos presentados por las respectivas entidades del Gobierno de Puerto Rico. Su razonamiento claro, la lógica operacional que propone, y la autoridad legal que se ha presentado, nos convencen de la necesidad de aprobar el Proyecto del Senado Núm. 428.

Es determinantemente importante señalar que la política pública de la presente administración, con respecto al pago de la deuda, fue claramente establecida en el Programa de Gobierno que el Partido Nuevo Progresista presentó al pueblo en 2016, y que fue avalado por la mayoría de las y los electores puertorriqueños. Dice dicho documento en la página 221:

"[2]. Pago de la deuda. Reestructurar la deuda bajo condiciones sustentables y con el aval de nuestros acreedores. Según los datos financieros publicados por el gobierno, además de nuestra voluntad de reducir gastos, mejorar la captación de ingresos, y balancear el presupuesto, Puerto Rico tendrá que re-

[3] *Véase* la referida ponencia, páginas 1-3.

negociar con algunos acreedores para alcanzar un alivio a corto plazo del servicio de la deuda mientras estabiliza sus finanzas y logra sustentabilidad fiscal y económica. Nuestra posición siempre ha sido que estas negociaciones deben ocurrir de buena fe, basadas en libros abiertos y respetando las prioridades de pago establecidas por la Constitución de Puerto Rico y nuestro estado de derecho."

Desde el 2 de enero de 2017, ha sido la política pública del Senado de Puerto Rico lo que esté a su alcance para cumplir con los compromisos contraídos y cumplir con lo que dispone nuestro ordenamiento. La presente medida no es la excepción por lo que se recomienda su aprobación

IMPACTO FISCAL

Los fondos asignados a la UPR por esta medida provienen de fondos previamente asignados a la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público, por lo que la misma no tiene impacto negativo sobre el Fondo General.

Por las razones anteriormente expuestas, la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico, luego de un cauteloso estudio y consideración de las recomendaciones hechas por el Departamento de Justicia Federal, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 428, con las enmiendas del entirillado.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión Sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 429

17 de abril de 2017

Presentado por el señor *Tirado Rivera*

Referido a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para derogar la Ley 7- 2017, y establecer la Ley Puertorriqueña para la Descolonización de Puerto Rico y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La naturaleza y el futuro de la relación política entre los Estados Unidos de América (EEUU) y Puerto Rico (PR) ha estado en controversia incluso desde antes de aprobarse la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley de Relaciones Federales. Puerto Rico ha celebrado múltiples consultas de status sin el aval de los EEUU. Los resultados de dichos procesos no vinculantes para el gobierno de los EEUU han fracasado en su misión de modificar la relación política entre PR y EEUU. Ante el persistente reclamo de PR y la inacción del Congreso, se ha optado desde la Presidencia de EEUU a establecer diversos Task Force (TF) para atender el asunto**.**

Los informes de los TF presidenciales han marcado una hoja de ruta para el proceso que PR debe seguir y ha delimitado las opciones disponibles para el pueblo de PR. En el año 2012 PR celebro un plebiscito de status con 2 preguntas. Primero, se le preguntó a los puertorriqueños si deseaban continuar la relación territorial actual con los EEUU. Segundo, se le consultó al pueblo sobre cual opción no colonial y no territorial preferían. Los electores puertorriqueños determinaron que no deseaban continuar con la relación actual con los EEUU. Igualmente, un porcentaje considerable de los electores apoyaron la opción de la estadidad. Los resultados del plebiscito del 2012 han generado gran controversia, predominantemente porque el Partido

Popular Democrático (PPD) fue exitoso boicoteando la consulta y solicitando un voto en blanco en la segunda pregunta.

Ante la controversia, el gobierno de los EEUU aprobó la asignación de 2.5 millones de dólares para financiar una campaña educativa, en el marco de un plebiscito de status. Los fondos están condicionados a que el Departamento de Justicia de los EEUU sancione el contenido de la campaña educativa y de la papeleta.

Con tal propósito, el gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley 7-2017 conocida como Ley para la inmediata descolonización de Puerto Rico, según el artículo III sección 1 (a)" La Asamblea Legislativa considera que los resultados mayoritarios vigentes del Plebiscito realizado el 6 de noviembre de 2012 constituyen el ejercicio claro y democrático de la "autodeterminación" de los electores ciudadanos americanos de Puerto Rico: 1) rechazando la actual condición como territorio colonial de los Estados Unidos de América; y 2) reclamando la Igualdad de derechos y deberes como ciudadanos americanos con la admisión de Puerto Rico como un estado de la Unión."

El 13 de abril de 2017 el Departamento de Justicia Federal (DJF) rechazó dar su aval a la papeleta y campaña educativa del plebiscito. Igualmente, estableció las fallas que a su juicio tiene la papeleta, según aprobada. La contestación del Gobierno Federal al Gobierno de Puerto Rico invalida los resultados del Plebiscito del 2012. Establece que existen reservas sobre la legitimidad del proceso y la interpretación de los resultados, clasificándolos como controversiales. Sostiene que los resultados no necesariamente representan la preferencia actual del pueblo de Puerto Rico pues han transcurrido 5 años desde la celebración del evento y múltiples cambios han tenido lugar a partir del mismo. El DJF argumenta que no podemos estar seguros de que los puertorriqueños rechazan el status actual. Igualmente, el DJF condena la omisión del status actual en base a estos resultados, por lo anterior, destroza de manera contundente lo argumentado en el Artículo 3 de la Ley para la Inmediata Descolonización de Puerto Rico.

Más aún, el DJF rescata al status actual como opción válida. Se hace eco de los informes de los Task Force presidenciales y sostiene que cualquier proceso de status, para ser válido, deberá incluir al status territorial actual entre las opciones a considerarse por los puertorriqueños.

Mientras rechaza la definición de la Estadidad, estableciendo que la definición es engañosa por que plantea que es la única fórmula de status en que podemos mantener la ciudadanía

americana por nacimiento, reivindica la ciudadanía bajo el Estado Libre Asociado (ELA); destacando que el ELA, permite que conservemos la ciudadanía americana por nacimiento. En su ataque a la estadidad, el DJF desaprovecha la oportunidad para aclarar cuál sería el proceso de admisión que Puerto Rico habría de seguir y cuáles son las consecuencias contemporáneas de convertirnos en un territorio incorporado precediendo a la admisión.

A la misma vez, el DJF le corta el paso a la posibilidad de un ELA Mejorado, recordando que el DJF ha interpretado que cualquier desarrollo del ELA fuera de la cláusula territorial, sin convertirse en un estado soberano, es inconstitucional bajo la Constitución de los Estados Unidos. EL DJF argumenta que el ELA nunca podrá configurarse como un pacto en que se requiera el consentimiento mutuo para alterar la relación.

EL DJF ataca la definición de la Libre Asociación. Argumenta que la definición de la Libre Asociación podría llevar al elector a pensar que se trata de un ELA Mejorado. Señala que la definición carece de un lenguaje que deje saber al elector que se trata de la independencia "completa y sin trabas" (traducción nuestra). Menciona que la definición no hace claro que tanto en la Libre Asociación como en la Independencia habría que negociarse asuntos relacionados con la ciudadanía americana.

Al así hacerlo, el DJF deja la puerta abierta a negociar la Ciudadanía Americana bajo la Libre Asociación. En ningún momento establece la imposibilidad de negociar la permanencia de la ciudadanía americana por nacimiento bajo la Libre Asociación, o incluso la Independencia. Así mismo, equipara la Libre Asociación y la Independencia. Contrario al derecho internacional, se expone que no hay diferencias entre la Libre Asociación y la Independencia. Todo ello sin hacer mención de las fuentes de derecho internacional pertinentes ni de los procesos similares negociados por los Estados Unidos y otros territorios.

Sin embargo, el DJF guarda silencio sobre la segunda consulta que según la Ley para la Inmediata Descolonización de Puerto Rico habría de celebrarse en caso de ganar la opción de la Libre Asociación/Independencia. La carta guarda absoluto silencio sobre el contenido de la papeleta o las definiciones incluidas. Al DJF no expresarse al respecto troncha el propósito mismo del evento electoral, pues los electores puertorriqueños estarían siendo privados de contar con unas definiciones que resulten, al menos, moralmente vinculantes para la Rama Ejecutiva del Gobierno de los Estados Unidos.

La papeleta y el contenido de la campaña educativa del plebiscito sobe el status político de PR fueron sometidos al DJF, de conformidad con la ley federal. El DJF se negó a otorgar su aval al plebiscito de status del 11 de junio de 2017. Podemos colegir de la posición federal los siguientes argumentos : 1) defiende la necesidad de incluir el estatus territorial actual en la consulta, 2) sostiene que la Libre Asociación es una modalidad de la Independencia, 3) cierra la puerta a un Estado Libre Asociado mejorado, 4) establece que solo el estatus actual y la estadidad garantizan la permanencia de la ciudadanía americana (pero deja la puerta abierta a negociar la ciudadanía en Libre Asociación), 5) cuestiona la definición de la estadidad.

El DJF, con su proceder, ha tronchado la iniciativa del Gobierno de PR y hace imposible que el 11 de junio de 2017 se pueda celebrar un plebiscito justo, inclusivo y vinculante. Cualquier alternativa de status que pueda prevalecer en la votación, tendría que reclamar una victoria tiznada por la improvisación, los cambios de último minuto, la incertidumbre y la desinformación. Una victoria tan precaria de nada serviría al proceso de autodeterminación de Puerto Rico, y representaría un despilfarro de fondos públicos durante la mayor crisis económica de nuestra historia. Reconocemos que un compromiso real con la autodeterminación de Puerto Rico requiere un compromiso democrático inequívoco, donde todas las fuerzas ideológicas y políticas puedan crear una alianza de País, donde mas allá de nuestras diferencias podamos crear unos consensos procesales básicos para adelantar el proceso de descolonización de Puerto Rico. No es momento de ponerle parchos a un proceso que desde sus inicios fue fuertemente cuestionado. El momento histórico requiere que tomemos acciones radicalmente distintas y que nos desprendamos de los estilos divisionistas del pasado.

Es necesario que esta Asamblea Legislativa establezca una Comisión para la negociación de las relaciones futuras entre PR y los EEUU. Esta Comisión será el espacio idóneo para que el liderato político del País, representando a las distintas corrientes ideológicas, pueda construir consensos en cuanto a definiciones y procesos necesarios para la autodeterminación nacional de Puerto Rico. Igualmente, la Comisión servirá para crear un verdadero frente de unidad nacional al momento de demandar acciones concretas por parte de los EEUU y la comunidad internacional, pues solo con una Alianza Puertorriqueña para la Descolonización de Puerto Rico podremos atender el asunto del status de manera justa, democrática, eficiente y expedita.

Por todo lo anterior es menester de esta Asamblea Legislativa actuar y derogar la Ley 7-2017 de manera inmediata.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Artículo 1- Título

Para derogar la Ley 7- 2017, y establecer la Ley Puertorriqueña para la Descolonización de Puerto Rico y para otros fines.

Artículo 2- Crear la Comisión para la negociación de las relaciones futuras entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América, en general.

Sección 1: Comisión

1. Se crea la Comisión para la Negociación de las Relaciones Futuras entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América, (en adelante la Comisión), la misma estará compuesta por los presidentes de los partidos políticos principales o sus representantes designados mediante certificación oficial de organización, el o la Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones quien ejercerá su voto solo de no existir consenso en alguna decisión y el representante principal de la opción de Libre Asociación según certificado por la Comisión Estatal de Elecciones establecida en la ley 7-2017 aquí derogada.
2. La Comisión estará presidida por el partido político que prevaleció en la contienda a la gobernación durante la elección general para el cuatrienio en que estará en vigencia. Una vez se conozcan los resultados del Plebiscito Vinculante de Status, el grupo o partido político cuya fórmula de status resulte favorecida por los electores pasará a presidir la Comisión.
3. La Comisión escogerá a un vicepresidente y secretario de entre sus miembros. Una vez se conozcan los resultados del Plebiscito Vinculante de Status la Comisión escogerá un nuevo Vicepresidente y Secretario. En ningún caso el

Presidente, Vicepresidente y Secretario representarán al mismo partido político o grupo dentro de la Comisión.

4. La Comisión tomará sus acuerdos por consenso. En ausencia de consenso el asunto se deberá llevar a votación entre sus miembros, y en cuyo caso una mayoría simple servirá para tomar un acuerdo de no alcanzar mayoría simple se le requerirá entonces al o la Presidente de la CEE que emita su decisión con respecto al asunto en que no se alcance mayoría en una decisión.

5. La Comisión deberá establecer un Reglamento Interno que gobierne su operación

6. La Comisión podrá solicitar personal en destaque de distintas agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

7. La Comisión tendrá su sede en la sede de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE).

8. La Comisión podrá solicitar la intervención de organismos internacionales en el asunto del status de Puerto Rico

9. La Comisión podrá demandar y ser demandada en un tribunal de justicia.

10. La Comisión mantendrá un diario de sesiones de sus reuniones.

11. La Comisión podrá ejercer todas las prerrogativas germanas con el propósito de su creación y todas aquellas que le permitan cumplir con sus funciones y propósitos.

12. La Comisión estará vigente hasta el descargue de todas sus funciones.

Artículo 3- Plebiscito Vinculante

Una vez completado la negociación con el Departamento de Justifica Federal y se garanticen opciones no coloniales ni territoriales, entonces la Comisión informará a la Asamblea Legislativa y al Gobierno de Puerto Rico para que dé inicio al proceso Legislativo hacia un Plebiscito Vinculante con el aval del Congreso y presidente de EEUU.

Artículo 4- Creación de la Comisión

Luego del Plebiscito Vinculante de Estatus se establecerá la Comisión Implantadora de la fórmula ganadora.

Artículo 5- Se deroga la Ley 7-2017 conocida como "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico".

Artículo 6- Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por Tribunal competente y con jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de la misma que así hubiese sido declarado inconstitucional.

Artículo 7 – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 430

17 de abril de 2017

Presentado por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago;* la señora *López León;* y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

Referido a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para derogar la Ley 7-2017, conocida como la "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico"; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 3 de febrero de 2017 fue firmada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló, la Ley 7-2017, conocida como la "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico". Dicha Ley, entre otros fines, convoca a la celebración de un Plebiscito con relación al estatus, el próximo 11 de junio de 2017. En la papeleta preparada para dicha consulta, no se incluyó el Estado Libre Asociado como una de las opciones. Ello, amparándose en una serie de argumentos de política pública los cuales utilizan como base los resultados del Plebiscito realizado el pasado 6 de noviembre de 2012.

El pasado 13 de abril de 2017, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos dirigió una carta al Gobernador, en la cual señaló que los resultados del Plebiscito de 2012 no justifican excluir el status vigente. También indicó el Departamento de Justicia que los resultados del mencionado Plebiscito han sido objeto de controversia y debate, y que, por el tiempo transcurrido, estos no necesariamente representan el sentir del pueblo puertorriqueño. Cuestionó además la definición de estadidad incluida en la papeleta de la consulta propuesta para este próximo junio, por entender que induce a error, al indicar que "la estadidad es la única opción que garantiza la ciudadanía estadounidense por nacimiento en Puerto Rico".

El Departamento de Justicia concluyó que, por estas razones, se ven impedidos de notificar al Congreso de los Estados Unidos su aprobación para la consulta en referencia, y de autorizar la utilización de fondos federales para la celebración de la misma.

La Delegación del Partido Popular Democrático entiende que, dadas las razones expuestas por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos al Gobernador de Puerto Rico, así como el alto costo de la consulta propuesta, y la falta de tiempo suficiente para corregir las papeletas según lo exigido por el Departamento de Justicia, lo prudente en este momento esto derogar la Ley 7-2017.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ley 7-2017, conocida como la “Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Ricardo A. Rosselló Nevares

April 14, 2017

The Honorable Dana J. Boente
Acting Deputy Attorney General
U.S. Department of Justice
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, D.C. 20530-0001

Dear Acting Deputy Attorney General Boente:

I write in response to your letter dated April 13, 2017 regarding the U.S. Department of Justice (DOJ) review of the Puerto Rico plebiscite ballot, voter education materials, and expenditure plan.

We disagree with the Department's assertion that it is necessary to include the current territorial status in a plebiscite that according to P.L. 113-76 must be limited to "*options that would resolve Puerto Rico's future political status*." By definition, the current territorial status always leaves the options of change to statehood or free association/independence as future possibilities, so we firmly believe that its inclusion is inconsistent with the statute's mandate to "resolve" the "future" political status of Puerto Rico. Furthermore, we disagree with the DOJ's dismissal of the freely expressed will of the voters in the November 2012 plebiscite where a clear majority rejected the current territorial status.

However, to move forward with the historic opportunity of a federally sanctioned self-determination process for the U.S. citizens of Puerto Rico, our administration will make amendments to Act No. 7-2017 to address each one of the concerns raised in your letter. I have already met with the leaders of the Puerto Rico Senate and House of Representatives, as well as Puerto Rico's Resident Commissioner, to discuss your letter and they are determined to amend our local law so that the U.S. citizens of Puerto Rico can exercise their right to self-determination under a federally authorized process approved by DOJ on June 11th.

In terms of the inclusion of the "current political status" as an option on the ballot, we agree with the Department's identification of this status as entirely territorial in nature, and will use this terminology from DOJ. Voters who choose to continue with the current territory option must be clear that it does not, and can never be "enhanced" to resolve the democratic deficit inherent to the territory, that lacks voting representation in the federal government that makes the laws that it lives under. Nor can the territory ever escape the reality that Congress can and does treat Puerto Rico unequally under federal laws.

With regards to the Department's findings about the ballot language there are areas where we agree and believe that further clarification of the ballot is both warranted and helpful to voters so that they can make a fully informed decision on the self-determination of Puerto Rico. The Department's objection to the characterization of U.S. citizenship in the description of the "Statehood" option makes sense to the extent that DOJ believes it is necessary to include the current territory status. However, we must be clear that the statutory nature of the birthright citizenship under the current territory status does not take away the reality that Congress has the authority to revoke the underlying statute. The description of citizenship under the "Statehood" option can be easily clarified because it would be acquired under the 14th Amendment of the U.S. Constitution, which cannot be altered by a mere act of Congress.

GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Ricardo A. Rosselló Nevares

We agree with the Department's clarification that a vote for "Free Association" means a vote for "complete and unencumbered independence", and we will include this clarification in the amendments to the local statute. To address DOJ's concern regarding the "variety of issues related to citizenship" that cannot be answered now for the "Independence" and "Free Association" options, we will remove any mentions of U.S. citizenship in the descriptions of those options.

Given that the report language requires that DOJ notifies the U.S. House and Senate Committees on Appropriations forty-five (45) days before the obligation of the appropriated funds, this gives the Puerto Rico Legislature and the DOJ a one-week window, ending on April 22, to make and approve the necessary changes for the plebiscite to be held on June 11, 2017. To meet this tight deadline the Puerto Rico Legislature plans to carry out the amendment process for Act No. 7-2017 on Tuesday, April 18, 2017. I urge the DOJ to act diligently with the certification of the revised plebiscite materials and to promptly notify Congress of the Department's approval.

Therefore, I am requesting an in-person meeting for Monday or Tuesday of next week between you and the relevant DOJ officials working on this matter, and my team of federal affairs advisors. The purpose would be to discuss the proposed amendments to our local statute and receive DOJ feedback on them so that upon their enactment by the Puerto Rico Legislature there can be a high degree of certainty that the content of the plebiscite ballot, voter education materials and expenditure plan would meet the "compatibility standard" set forth in P.L. 113-76.

I hope you understand the significance of resolving this 119-year-old problem once and for all. There are 3.5 million US citizens in Puerto Rico living under an unequal, disparate and unsustainable political situation. DOJ cannot allow for this situation to linger on.

I trust that the Department will expeditiously act upon the executive branch's longtime policy to work with Puerto Rico to find the solution for the island's future political status. Your leadership on this matter is of paramount importance to the future of Puerto Rico and the U.S. citizens living here.

Sincerely,

Ricardo Rosselló
Governor of Puerto Rico

Hon. Thomas Rivera Schatz

11 de abril de 2017

Honorable Jeff Sessions
Secretario
Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530-001

Estimado Señor Secretario:

Acudimos a usted con un asunto de suma importancia para los ciudadanos de los Estados Unidos que viven en Puerto Rico. Salió a la luz pública a través de los medios de comunicación una carta de 5 de abril de 2017, firmada por ocho (8) Senadores de los Estados Unidos, que objetan el plan de desembolso, papeleta plebiscitaria y materiales educativos sometido por la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico sobre el plebiscito de estatus político pautado para el próximo 11 de junio de 2017. Estos Senadores[1] alegan que el plebiscito no cumple con la Constitución, leyes y políticas de los Estados Unidos debido a que se excluye de la papeleta la fórmula del Estado Libre Asociado como una opción viable para el estatus político futuro de Puerto Rico. Los Senadores describen someramente un escenario donde alegadamente votantes que han apoyado la fórmula del Estado Libre Asociado quedarían privados de su derecho a votar por esta opción.

Entendemos que la carta de los Senadores se sometió a su atención ya que a usted se le designó la responsabilidad de aprobar el plan de desembolso, papeletea plebiscitaria, y materiales educativos. Por consiguiente, es mi deber, como Presidente del Senado de Puerto Rico, aclarar que la información provista a dichos Senadores, quienes a su vez la enviaron a su atención, es desacertada y no se ajusta a la realidad legal, constitucional y política del Estado Libre Asociado como estatus político.

La Ley Pública 113-76 asignó a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, y citamos – en traducción nuestra – "$2,500,000 [...] para educación a los votantes objetiva, no-partidista y para un plebiscito sobre opciones que puedan resolver el estatus político futuro de Puerto Rico". Así las cosas, la Legislatura de Puerto Rico aprobó y el Gobernador firmó la Ley Núm. 07-

[1] Los firmantes de la carta son los siguientes Senadores: Hon. Roger Wicker (MS-R), Hon. Thad Cochran (MS-R), Hon. Lindsay Graham (SC-R), Hon. Tom Cotton (AR-R), Hon. Thom Tillis (NC-R), Hon. Roy Blunt (MO-R), Hon. Mike Enzi (UT-R), and Hon. Richard Burr (NC-R).

2017, conocida como "Ley para la Descolonización Inmediata" para "disponer las reglas para la realización de consultas electorales que cumplen con la propuesta del Gobierno federal en la 'Ley Pública 113-76 de 2014' con opciones de estatus que sean finales, permanentes, no-coloniales y no-territoriales; compatibles con la Constitución, las leyes y las políticas de los Estados Unidos de América y con el Derecho Internacional". Así las cosas, Puerto Rico aprobó, en función de dicha Ley 113-76, su Ley para la Descolonización Inmediata incluyendo opciones finales, permanentes, no-coloniales y no territoriales.

Es importante resaltar que la fórmula del Estado Libre Asociado no es ni permanente, ni no-colonial, ni no-territorial. Por muchos años, este tema ha sido discutido extensamente y documentado repetidamente.

Tan temprano como en 1901, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos emitió su opinión en el caso de *Downes v. Bidwell*, 182 U.S. 244 (1901), donde concluyó que los territorios entonces recién anejados no eran propiamente parte de los Estados Unidos para propósitos de la Constitución en asuntos de ingresos, aspectos administrativos y otros. Sin embargo, el Tribunal destacó que las garantías constitucionales de los derechos ciudadanos a la libertad y propiedad aplicaban a todos; que tales garantías, y citamos – en traducción nuestra – "no puede ser derrotados bajo ninguna circunstancia". En otras palabras, a los territorios se les debía la protección total de la Constitución solo cuando el Congreso les hubiese incorporado como una "parte integral" de los Estados Unidos. *Downes* es uno de los casos que se conocen colectivamente como *Casos Insulares*, los cuales al día de hoy no han sido revocados y continúan siendo fuente de referencia.

En 1950, se aprobó la Ley de Relaciones Federales, Ley 600. Esta brindó a los puertorriqueños la autoridad para convocar una Asamblea Constitucional y aprobar su propia Constitución, sujeto a su aprobación por el Congreso y el Presidente. Puerto Rico redactó su Constitución y el Congreso y el Presidente la aprobaron, luego de eliminar una disposición relacionada con ciertos derechos sociales tales como empleo, alimentos y vivienda (Artículo II, Sección 20).

Sobre el particular, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, citando los *Casos Insulares*, señaló en *Commonwealth of Puerto Rico v. Sánchez-Valle*, 136 S.Ct. 1863, 1873-1877 (2016):

> Y más pertinente, este Tribunal concluyó en las décadas iniciales del siglo pasado que los territorios de los Estados Unidos—incluyendo una encarnación antigua de Puerto Rico—no son soberanos distintos de los Estados Unidos. En *Grafton v. United States*, 206 U.S. 333, 355, 27 S.Ct. 749, 51 L.Ed. 1084 (1907), sostuvimos que las Islas Filipinas (en aquel entonces un territorio de los Estados Unidos, también adquirido en la Guerra Hispano-

Americana) no podía procesar a un acusado de asesinato después de que un tribunal federal lo había absuelto por el mismo crimen. Razonamos que mientras "un Estado no deriva su poder de los Estados Unidos," un territorio sí. El Tribunal de Filipinas "ejerc[ió] todos sus poderes por autoridad del" Gobierno Federal. Id., at 354, 27 S.Ct. 749. Entonces, en Shell Co., establecimos que "[l]a situación [en Puerto Rico] era, esencialmente, la misma." 302 U.S., at 265, 58 S.Ct. 167. Comentando sobre un estatuto puertorriqueño que coincidía con una ley federal, explicamos que esta "duplicación legislativa no dio paso a un riesgo de ser procesado por segunda vez" porque "las leyes federales y territoriales eran creaciones que emanaban del mismo soberano." Id., at 264, 58 S.Ct. 167; véase también Heath, 474 U.S., at 90, 106 S.Ct. 433 (los fiscales federales y territoriales "no derivan su poder para procesar de fuentes independientes de autoridad").

[...]

Pero, como ya se ha explicado, el análisis de soberanía dual que hemos adoptado se enfoca en una pregunta diferente: no en el hecho del auto-gobierno, sino de donde éste proviene. Véase supra, at 1870 – 1871. No nos interesa, por ejemplo, que los Estados al presente ejerciten control autónomo sobre las leyes criminales y otros asuntos locales; por el contrario, los tratamos como soberanos separados porque ellos tenían ese control como un asunto original, en lugar de uno derivado del Gobierno Federal. Véase, supra, at 1871 – 1872. Y al identificar el foco de autoridad de la entidad que procesa, hemos insistido en ir hasta el principio—más allá del foco de poder inmediato, o incluso intermedio, hasta lo que hemos denominado la "fuente última". Wheeler, 435 U.S., at 320, 98 S.Ct. 1079. Es por eso que hemos enfatizado en las capacidades "inherentes", "primitivas" y "pre-existentes" de las tribus y Estados—el poder que éstos disfrutaban antes de la formación de la Unión. Id., at 322–323, 328, 98 S.Ct. 1079; Heath, 474 U.S., at 90, 106 S.Ct. 433; Santa Clara Pueblo, 436 U.S., at 56, 98 S.Ct. 1670; véase supra, at 1871 – 1873. Y es por esto por lo cual las ciudades no pasan este análisis aun cuando aprueban y hacen valer sus propias leyes criminales bajo sus propios fueros aprobados por el pueblo: porque un Estado debe inicialmente autorizar ese fuero, el Estado es la

> fuente más antigua de ese poder para procesar. Véase *Waller*, 397 U.S., at 391–394, 90 S.Ct. 1184; *supra*, at 1872 – 1873.
>
> [...]
>
> Puerto Rico mantiene "una relación con los Estados Unidos que no tiene paralelo en nuestra historia." *Examining Bd.*, 426 U.S., at 596, 96 S.Ct. 2264. Y desde los eventos de principios de los años 1950's, un aspecto integral de esa asociación ha sido el amplio margen de auto-gobierno del Estado Libre Asociado, ejercido bajo su propia Constitución. Como resultado de esa Constitución, Puerto Rico puede hoy aspirar a una gran variedad de futuros. Pero para propósitos de las Cláusula de Doble Exposición, el futuro no es lo que importa—y no se puede escapar del pasado. Porque la fuente última del poder para procesar de Puerto Rico es el Gobierno Federal—porque cuando llevamos esa autoridad hasta su origen, llegamos a las puertas del Capitolio de los Estados Unidos—*el Estado Libre Asociado y los Estados Unidos no son soberanos separados*. Esto significa que los dos gobiernos no pueden "exponer doblemente" a los apelados Sánchez Valle y Gómez Vázquez por la "misma ofensa". Const. U.S., 5ta Enmienda. Nosotros, por consiguiente, confirmamos la Sentencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. (Énfasis y traducción nuestra.)

A pesar de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como entidad, fue creado con un alto grado de autonomía para administrarse, dicha autonomía es más parecida a la de una ciudad o condado que a la de un estado soberano. Los estados, e incluso las tribus indias en los Estados Unidos, tienen una autoridad soberana que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico nunca tuvo.

Apenas veintiún días después de la decisión en *Sánchez-Valle, supra,* el 30 de junio de 2016 se aprobó la Ley 114-187, conocida como "*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*" (PROMESA). La Sección 101 indica inequívocamente que la misma se aprobó, y citamos – en traducción nuestra – "a la luz de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 3 de la Constitución de los Estados Unidos, la cual delega en el Congreso el poder para disponer de y hacer todas las reglas y reglamentos necesarios para los territorios."[2]

En el año 2007, se creó un ente conocido como "Grupo de trabajo del Presidente sobre el Status de Puerto Rico" bajo la incumbencia del Presidente George W. Bush, la cual se convocó y

[2] 48 U.S.C.A. § 2121.

emitió un informe concluyendo que el Estado Libre Asociado continuaba siendo un estatus territorial y no era una opción de descolonización:

> Cuando "Estado Libre Asociado" se usa para describir la autonomía política sustancial que disfruta Puerto Rico, el término captura adecuadamente la relación especial de Puerto Rico con los Estados Unidos. El sistema del Estado Libre Asociado, sin embargo, no describe una relación diferente del estatus constitucional de Puerto Rico como un "territorio" sujeto a la autoridad plenaria del Congreso bajo la Cláusula Territorial de "disponer de y hacer todas las reglas y reglamentos necesarios en relación al Territorio ... que pertenece a los Estados Unidos." El Congreso puede continuar el sistema actual del Estado Libre Asociado indefinidamente, pero necesariamente retiene la autoridad constitucional para revisar o revocar los poderes de autogobierno que actualmente ejercita el Gobierno de Puerto Rico. Así pues, mientras el Estado Libre Asociado disfruta de una autonomía política significativa, es importante reconocer que, mientras Puerto Rico continúe como un territorio, su sistema está sujeto a revisión por el Congreso.[3]

Cuatro años después, bajo la incumbencia del Presidente Barack Obama en el 2011, se designó otro "Grupo de trabajo del Presidente sobre el Estatus de Puerto Rico" y se emitió un informe, el cual dispuso:

> Bajo la opción del Estado Libre Asociado, Puerto Rico se mantendría tal como está hoy, sujeto a la Cláusula Territorial de la Constitución de los Estados Unidos. El sistema actual de gobierno del Estado Libre Asociado en Puerto Rico tiene su génesis en un conjunto de leyes (independientemente de si se caracteriza como legislación o un acuerdo). Actualmente, Puerto Rico tiene una autonomía política local significativa. El Grupo de Trabajo considera que tal autonomía nunca debe ser reducida o amenazada.
>
> En segundo lugar, aunque algunos han sostenido que el Estado Libre Asociado no es una opción apropiada porque se dice que es

[3] Informe emitido por el Grupo de trabajo del Presidente sobre el Estatus de Puerto Rico de 2007, a las páginas 5-6. https://www.justice.gov/archive/opa/docs/2007-report-by-the-president-task-force-on-puerto-rico-status.pdf

> "territorial" o "temporal" por naturaleza, el Grupo de Trabajo cree que debe ser una opción disponible para el pueblo de Puerto Rico. Aunque los plebiscitos anteriores no han sido claros en muchos aspectos, no cabe duda de que un porcentaje sustancial de la población ha indicado apoyo a alguna versión del Estado Libre Asociado. El Grupo de Trabajo reconoce que algunos han criticado esos plebiscitos anteriores debido a la falta de claridad sobre la definición de la opción del Estado Libre Asociado. El Grupo de Trabajo considera que el remedio para esta preocupación es hacer las opciones tan claras como sea posible antes de la próxima votación del pueblo de Puerto Rico. Pero eliminar la opción del Estado Libre Asociado suscitaría cuestionamientos reales sobre la legitimidad del voto.
>
> En tercer lugar, cónsono con las conclusiones jurídicas a las que llegaron los informes anteriores del Grupo de Trabajo, un aspecto de algunas propuestas para mejorar el Estado Libre Asociado sigue siendo constitucionalmente problemático—propuestas que establecerían una relación entre Puerto Rico y el Gobierno Federal que no pudiera modificarse salvo consentimiento mutuo. Este era el foco de los informes anteriores del Grupo de Trabajo. La Administración Obama ha examinado de nuevo el asunto de esas disposiciones de consentimiento mutuo y ha llegado a la conclusión de que tales disposiciones no serían aplicables porque un futuro Congreso podría optar por alterar esa relación unilateralmente. (El Congreso también podría elegir promulgar legislación que viola un tratado con un país extranjero o legislar sobre la oposición de uno o más Estados.)[4]

Por consiguiente, un año después, el 6 de noviembre de 2012, junto con las Elecciones Generales de Puerto Rico, se llevó a cabo un referéndum sobre estatus. En ese momento, se le preguntó a los puertorriqueños primero "¿Están de acuerdo con que Puerto Rico continúe bajo su forma actual de estatus territorial?[5] Una mayoría de los puertorriqueños (53.97%) respondieron que no.[6]

---

[4] Informe emitido por el Grupo de trabajo del Presidente sobre el Estatus de Puerto Rico de 2011, a la página 26. https://obamawhitehouse.archives.gov/sites/default/files/uploads/Puerto_Rico_Task_Force_Report.pdf

[5] http://ww2.ceepur.org/es-pr/Documents/PapeletaModeloPlebiscito12.pdf

[6] http://64.185.222.182/REYDI_Escrutinio12/index.html#es/default/CONDICION_POLITICA_TERRITORIAL_ACTUAL_ISLA.xml

La Plataforma Republicana para las Elecciones Presidenciales del 2016 reconoció los resultados de dicho referéndum y la Estadidad como la mejor opción para la descolonización de Puerto Rico, abriendo su pronunciamiento al respecto así: "[p]or décadas el Partido Republicano ha prometido a Puerto Rico que cuando éste vote por la estadidad, el Partido Republicano apoyaría la admisión como Estado de la Unión. Bueno, en 2012 los votantes eligieron la estadidad y en 2016 el Partido Republicano ha mantenido sus promesas declarando su pleno apoyo a la admisión de Puerto Rico como el Estado 51 en su plataforma."[7]

Independientemente de cualquier preferencia político partidista en cuanto al estatus de Puerto Rico, la Comunidad Internacional ha expresado las formas en que un territorio se puede convertir en un Estado soberano. El 15 de diciembre de 1960, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) emitió la Resolución 1541 (XV) sobre lo que denominó "*Principles which should guide members in determining whether or not an obligation exists to transmit the information called for under Article 73(e) of the Charter*". El Principio VI de la Resolución 1541 (XV) dispone:

> Puede decirse que un territorio que no tiene gobierno propio ha alcanzado un completo grado de gobierno propio:
> (a) Cuando emerge como un Estado soberano independiente;
> (b) Mediante la Libre Asociación con un Estado independiente; o
> (c) Mediante la integración con un Estado independiente.[8] (Traducción nuestra)

Por otro lado, desde el 1953, cuando la ONU aprobó la Resolución 748 (VIII) que eliminó la clasificación de Puerto Rico como un territorio no auto-gobernado (bajo el artículo 73(e) de la Carta de las Naciones Unidas), ha habido un gran debate sobre la naturaleza real del estatus actual de Puerto Rico y las formas de promover un gobierno totalmente propio para Puerto Rico. La controversia se ha discutido en el Consejo de Descolonización, donde se han aprobado treinta y cuatro (34) Decisiones o Resoluciones sobre este asunto. En su más reciente, emitida el 16 de junio de 2016, la ONU señaló que:

> Reafirma el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y la aplicabilidad de

[7] http://www.pr51st.com/republican-party-platform-puerto-rico/
[8] http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/1541(XV)

> los principios fundamentales de esa resolución al asunto de Puerto Rico;
>
> [...]
>
> Pide nuevamente al Gobierno de los Estados Unidos de América que asuma su responsabilidad de acelerar un proceso que permita al pueblo puertorriqueño ejercer plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad y en pleno cumplimiento de la Resolución de la Asamblea General 1514 (XV), así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico, y a tomar decisiones, de manera soberana, para atender sus necesidades económicas y sociales urgentes, como el desempleo, la marginación, la insolvencia y la pobreza;
>
> [...]
>
> Decide mantener el asunto de Puerto Rico bajo continua revisión.[9]

Con este trasfondo histórico y político, Puerto Rico aprobó la Ley 07-2017 para su descolonización inmediata. La Exposición de Motivos delinea la búsqueda de Puerto Rico para resolver su estatus político, incluyendo la mayoría de los aspectos discutidos brevemente en la carta. Indica además que:

> Valientes y honestas expresiones han realizado muchos representantes y senadores federales, Demócratas y Republicanos, al reconocer que la condición territorial-colonial también es moralmente insostenible para nuestra Nación. Por ejemplo, en agosto de 2013, el senador demócrata Hon. Ron Wyden, entonces presidente del Comité de Energía y Recursos Naturales del Senado federal, expresó que: "no se puede negar que la mayoría de los electores en Puerto Rico, 54 por ciento, claramente expresaron su oposición a continuar bajo el estatus territorial actual. Para una nación que fue fundada bajo principios democráticos y de gobierno con el consentimiento de los gobernados, ¿cuánto tiempo más puede Estados Unidos permitir una condición en la que cerca de cuatro millones de sus

[9] http://undocs.org/A/AC.109/2016/L.6

> ciudadanos no tengan voto en el gobierno que hace sus leyes federales que impactan sus vidas diarias?" Por su parte, la entonces portavoz republicana en esa misma Comisión, Hon. Lisa Murkowski, expresó que: "para mi está claro que la mayoria de los puertorriqueños no favorecen el estatus territorial actual'" (Énfasis nuestro.)

En conclusión, Puerto Rico ha sido un territorio de los Estados Unidos por sobre 118 años. Todas las ramas del gobierno de los Estados Unidos concuerdan en que el Congreso tiene poderes plenarios sobre Puerto Rico bajo la Constitución de los Estados Unidos, según se evidencia con la opinión en *Sánchez Valle*, *supra*, la aprobación de PROMESA, y los informes emitidos por los *Task Forces on Puerto Rico Status* bajo los Presidentes George W. Bush y Barack Obama. El Estado Libre Asociado – la fórmula de estatus actual en Puerto Rico desde 1952 – como fórmula de estatus no le otorgó a Puerto Rico un nivel completo de autogobierno. De otra parte, el caso de Puerto Rico ha sido discutido extensamente en la ONU. El Consejo de Descolonización de la ONU ha emitido decenas de Decisiones o Resoluciones urgiendo que se logre la solución final del estatus político de Puerto Rico de acuerdo a la Ley Internacional, la cual establece que un territorio sólo alcanzará completo autogobierno: (1) si emerge como un Estado soberano independiente; (2) mediante la Libre Asociación con un Estado independiente; o (3) mediante la integración con un Estado independiente. Así pues, el Estado Libre Asociado ni es una fórmula de descolonización, ni es una solución al estatus territorial actual. Ésta no es una opción viable para resolver el estatus político de Puerto Rico. Por lo tanto, su exclusión del plebiscito del 11 de junio está en perfecta harmonía con la Constitución, leyes y políticas de Estados Unidos, particularmente con el *Consolidated Appropriations Act*.

Finalmente, es importante señalar que lo anterior no es solamente la opinión de este servidor sobre este asunto. Otros líderes políticos de nuestra nación han reconocido la validez del plebiscito. Por ejemplo, recientemente, los medios cubrieron una noticia sobre una petición enviada a usted por los Congresistas John Culberson (TX-R) y José Serrano (NY-D), como líderes del sub-comité de asignaciones que preside sobre el Departamento de Justicia, solicitando que libere los $2.5 millones en fondos federales para subsidiar el plebiscito del 11 de junio. De acuerdo al parte de prensa, la carta indicaba que éstos entienden que el plan para la estructura de la papeleta y los materiales educativos para los votantes proveen opciones constitucionales para resolver el estatus de Puerto Rico.

Solicitamos respetuosamente que el Departamento de Justicia apruebe la papeleta sometida por la Comisión Estatal de Elecciones en su formato actual, ya que cumple plenamente con los requisitos establecidos en el estatuto *Consolidated Appropriations Act*. Se solicita, además, que los $2.5 millones asignados mediante la Ley 113-76 se desembolsen a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico lo antes posible para que sea viable la celebración del plebiscito

programado para el 11 de junio y así darles la oportunidad a los ciudadanos americanos viviendo en Puerto Rico de emitir sus votos hacia un estatus final, permanente, no –colonial y no-territorial.

Sinceramente,

Thomas Rivera Schatz

c: Hon. Roger Wicker
United States Senator (MS – R)

Hon. Thad Cochran
United States Senator (MS-R)

Hon. Lindsay Graham
United States Senator (SC-R)

Hon. Tom Cotton
United States Senator (AR-R)

Hon. Thom Tillis
United States Senator (NC-R)

Hon. Roy Blunt
United States Senator (MO-R)

Hon. Mike Enzi
United States Senator (UT-R)

Hon. Richard Burr
United States Senator (NC-R)

Hon. John Culberson
United States Congressman (TX-R)

Hon. José Serrano
United States Congressman (NY-D)

Hon. Ricardo Rosselló-Nevárez
Gobernador de Puerto Rico

Hon. Carlos Méndez-Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Hon. Jenniffer González-Colón
Comisionada Residente

U.S. Department of Justice

Office of the Deputy Attorney General

Washington, DC 20530

April 13, 2017

The Honorable Ricardo A. Rosselló Nevares
Governor of Puerto Rico
La Fortaleza
Post Office Box 9020082
San Juan, Puerto Rico 00902-0082

Puerto Rico State Elections Commission
Post Office Box 195552
San Juan, Puerto Rico 00919-5552

Re: United States Department of Justice review of plebiscite ballot, voter education materials, and expenditure plan

Dear Governor Rosselló:

Thank you for your recent transmittals of the ballot, voter education materials, and expenditure plan relating to a plebiscite to be held on June 11, 2017. As you are aware, the Consolidated Appropriations Act of 2014 included a "no-year" appropriation of $2,500,000 for "objective, nonpartisan voter education about, and a plebiscite on, options that would resolve Puerto Rico's future political status." Pub. L. 113-76, 128 Stat. 5, 61 (2014) ("Appropriations Act"). Consistent with the House Report accompanying the legislation, the Department has reviewed the plebiscite materials to determine whether it may notify Congress that "the voter education materials, plebiscite ballot, and related materials are compatible with the Constitution and laws and policies of the United States" and obligate funds for the plebiscite. H.R. Rep. No. 113-171, at 54 (2014). The Department has determined that multiple considerations preclude it from notifying Congress that it approves of the plebiscite ballot and obligating the funds.

It has long been "the policy of the executive branch . . . to work with leaders of the Commonwealth and the Congress to clarify [Puerto Rico's status] options to enable Puerto Ricans to determine their preference among options for the islands' future status that are not incompatible with the Constitution and basic laws and policies of the United States." Exec. Order 13183 of Dec. 23, 2000 (Establishment of the President's Task Force on Puerto Rico's Status). Consistent with that policy, the President's Task Force on Puerto Rico's Status (the "Task Force") has maintained that the popular will of the people of Puerto Rico should be ascertained in a way that provides a clear result. *See* Report by the President's Task Force on Puerto Rico's Status, at 10 (2005) ("2005 Task Force Report"); Report by the President's Task Force on Puerto Rico's Status, at 10 (2007) ("2007 Task Force Report"). The Task Force's most recent report recommended support for efforts to determine the will of the people of Puerto Rico and emphasized that the available status

options should be "as clear as possible." Report by the President's Task Force on Puerto Rico's Status, at 23, 26 (2011) ("2011 Task Force Report").

The Department has concluded that the plebiscite ballot is not compatible with these policies, as it is not drafted in a way that ensures that its result will accurately reflect the current popular will of the people of Puerto Rico. As transmitted, the ballot omits Puerto Rico's current territorial status as an available option and instead provides the people of Puerto Rico with only two choices: "Statehood" or "Free Association/Proclamation of Independence." This omission appears to be based on a determination that the people of Puerto Rico definitively rejected Puerto Rico's current status in the plebiscite held on November 6, 2012. *See* Act No. 7-2017, Art. III § 1(a). The Department does not believe that the results of the 2012 plebiscite justify omitting Puerto Rico's current status as an option on the ballot. For a variety of reasons, the validity of the 2012 plebiscite's results "have been the subject of controversy" and debate. *See* Congressional Research Service, *Puerto Rico's Political Status and the 2012 Plebiscite: Background and Key Questions*, at 8 (June 25, 2013) ("CRS Report"). Furthermore, nearly five years have elapsed since that plebiscite, during which significant political, economic, and demographic changes have occurred in Puerto Rico and the United States. As a result, it is uncertain that it is the present will of the people to reject Puerto Rico's current status. Accordingly, any plebiscite that now seeks to "resolve Puerto Rico's future political status," as the Appropriations Act contemplates, should include the current territorial status as an option. *See* 2011 Task Force Report, at 26 (noting that the current status "must be an available option for the people of Puerto Rico"). Otherwise, there would be "real questions about the vote's legitimacy" and its ability to reflect accurately the will of the people. *Id.*

Furthermore, the Department has determined that the plebiscite ballot language contains several ambiguous and potentially misleading statements, which may hinder voters' ability to make a fully informed choice as well as efforts to ascertain the will of the people from the plebiscite results. The statements of concern are as follows:

- The ballot's description of the "Statehood" option contains the following statement: "I am aware that Statehood is [the] only option that guarantees the American citizenship by birth in Puerto Rico." This statement is inaccurate when considered in the context of all available status options, as under current law, Puerto Ricans have an unconditional statutory right to birthright citizenship. The sentence therefore is potentially misleading and reinforces the ballot's flawed omission of an option for retaining Puerto Rico's current territorial status.

- The description of the "Free Association" option contains the following statement: "Puerto Rico should adopt a status outside of the Territory Clause of the Constitution of the United States that recognizes the sovereignty of the People of Puerto Rico." This statement does not make clear that a vote for "Free Association" is a vote for complete and unencumbered independence. Describing Free Association in this manner may lead voters to think that this choice is an "enhanced Commonwealth" option. The Department and Task Force have rejected as unconstitutional previous "enhanced Commonwealth" proposals that would have given Puerto Rico a status outside of the Territory Clause, but short of full independence, and would have further provided that the relationship between the United

States and Puerto Rico could only be altered by mutual consent. *See* 2005 Task Force Report at 6; 2007 Task Force Report at 6; 2011 Task Force Report at 26; *see also* 2005 Task Force Report, App'x E (Letter from Ronald Raben, Assistant Attorney General, Office of Legislative Affairs, to Hon. Frank H. Murkowski, Chairman, Committee on Energy and Natural Resources, United States Senate (Jan. 18, 2001)); *cf. Mutual Consent Provisions in the Guam Commonwealth Legislation,* 1994 WL 16193765 (O.L.C.) (July 28, 1994).

- The description of "Free Association" states that "[u]nder this option the American citizenship would be subject to negotiation with the United States Government," but the description of "Independence" is silent as to citizenship. Voters may misperceive this difference to suggest that Free Association is an "enhanced Commonwealth" option, when the reality is that both choices would result in complete and unencumbered independence and both would require an assessment of a variety of issues related to citizenship.

For the reasons stated, the Department is unable to notify Congress that it approves of the plebiscite materials and is unable to obligate the appropriated funds.

Thank you for your continued service to Puerto Rico.

Sincerely,

Dana Boente

Dana J. Boente
Acting Deputy Attorney General

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE ABRIL DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 362

3 de marzo de 2017

Presentado por el señor *Romero Lugo*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el inciso (2)(m) de la Sección 4.3 del Artículo 4; enmendar el inciso (5) y añadir nuevos incisos (9) al (12) a la Sección 5.2 del Artículo 5; enmendar los incisos (4)(10), (4)(11) y (4)(13) de la Sección 6.4 del Artículo 6; enmendar el segundo párrafo de la Sección 6.5 del Artículo 6; añadir un subinciso (7) al inciso (2)(h) de la Sección 6.5 del Artículo 6; enmendar el inciso 5 de la Sección 6.5 del Artículo 6; enmendar el subinciso (c) del segundo párrafo del inciso 3 de la Sección 6.8 del Artículo 6; enmendar el inciso (7) de la Sección 6.8 del Artículo 6; enmendar el inciso (5) de la Sección 9.1 del Artículo 9; enmendar el inciso (2) del Artículo 12; añadir un nuevo Artículo 19 y renumerar los subsiguientes de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de realizar enmiendas técnicas; añadir entidades adicionales a las excluidas de dicha Ley; modificar ciertas disposiciones sobre la Movilidad; garantizar la participación del sector sindical en el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública; incluir a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres entre las entidades a beneficiarse por los adiestramientos de IDEA; eliminar el requisito de fianza para obtener el beneficio del Programa de Becas; añadir el delito de preparación de escritos falsos como parte de aquellos que inhabilitan a una persona al servicio público durante un periodo de veinte (20) años; establecer que las disposiciones sobre la licencia especial con paga para la lactancia se regirán según lo establecido en la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna"; requerir informes bi-anuales a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de tal forma que se vele por el cumplimiento de los propósitos establecidos en dicha Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", convirtió al Gobierno de Puerto Rico en el Empleador Único. Esta promesa, plasmada en el Plan para Puerto Rico y avalada en las urnas,

constituye una de las principales medidas tomadas por esta Administración para enfrentar la crisis fiscal que atraviesa Puerto Rico hace más de una década. Si bien esta histórica pieza legislativa atendió uno de los principales compromisos de esta Administración, entendemos que debemos realizar ciertas modificaciones para que la misma sea más efectiva en sus propósitos.

Entre las exclusiones de dicha Ley, entendemos necesario añadir varias entidades que requieren cierto grado de autonomía en el manejo de sus recursos humanos por sus funciones particulares, como lo son la Oficina del Contralor Electoral y la Oficina del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente. Además, salvaguardando su naturaleza comunitaria, entendemos se debe excluir de dicha Ley a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera.

Atendiendo el interés del sector sindical de participar en el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública, con la presente medida se garantiza la inclusión de al menos un representante de dicho sector al momento de seleccionarse sus miembros mediante orden ejecutiva. El sector sindical posee un vasto conocimiento de las funciones gubernamentales y será un activo en el funcionamiento y efectividad de este Consejo. Además, se reconoce la importancia del insumo de dicho sector en las funciones encomendadas al Consejo Asesor.

Con el propósito de evaluar la implantación y efectividad de la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", se le requerirán informes bi-anuales a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto donde se detallen los ahorros, movilización de empleados, economías generadas, empleos retenidos y toda aquella información que se útil para dicho propósito. Estos informes serán rendidos a la Asamblea Legislativa no más tarde del 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El primer informe deberá rendirse en o antes del 31 de diciembre de 2017, comprendiendo los primeros meses luego de la vigencia de la mencionada Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.– Se enmienda el inciso (2)(m) de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 4.3.- Funciones y Facultades de la Oficina del (de la) Director(a)

…

1. …

2. Funciones y facultades de la Oficina:

a. …

m. Administrar y mantener actualizado el Registro Central de Convocatorias para Reclutamiento, Ascenso y Adiestramiento en el Servicio Público. De igual manera, se mantendrá un registro en línea; disponiéndose que las agencias, instrumentalidades públicas, así como las corporaciones públicas, con excepción de la Oficina propia del Gobernador, de los Municipios, del Tribunal Supremo, de las Oficinas del Juez Presidente y del Administrador de los Tribunales, de las Cámaras Legislativas, y de las Legislaturas Municipales, deberán cumplir con la obligación de remitir mensualmente a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico las oportunidades de reclutamiento y ascenso. La Oficina remitirá para entrevista candidatos del listado que mantendrá dicha Oficina. Todas las solicitudes para adiestramiento serán referidas a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha del adiestramiento. La Oficina evaluará la necesidad y conveniencia del adiestramiento y procederá a aprobar o rechazar el mismo.

n. …

…".

Artículo 2**.** – Se enmienda el inciso (5); y se añaden los incisos (9) al (12) a la Sección 5.2 del Artículo 5 de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 5.2.-Exclusiones

…

1. …

…

5. Oficina propia del Gobernador.

…

9. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

10. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera.

11. Oficina del Contralor Electoral.

12. Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente."

Artículo 3. – Se enmiendan los incisos (4)(10), (4)(11) y (4)(13) de la Sección 6.4 del Artículo 6 de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 6.4.- Disposiciones sobre Ascensos, Traslados, Descensos y Movilidad

…

4. Movilidad

…

1. …

…

10. Se dispone que en todo contrato de Alianzas Público Privadas Participativas (APP+P), aquellos empleados del Gobierno que sean transferidos a la (APP+P) mediante el mecanismo de movilidad, conservarán su salario y los beneficios marginales que tuvieran al momento de producirse la movilidad, siendo la (APP+P) responsable de asumir las obligaciones correspondientes a dicha transacción de personal; esto salvo que el empleado y/o el sindicato que lo represente llegue a otros acuerdos al momento de realizarse la movilidad. De no haber acuerdo en contrario, el empleado público pasará a ser empleado de la (APP+P) para todo propósito legal. Disponiéndose que, la Ley 4-2017, conocida como la "Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral", no será aplicable a dichos empleados.

11. La movilidad no podrá ser utilizada como medida disciplinaria, no podrá ser onerosa para el empleado, no podrá hacerse arbitrariamente ni podrá hacerse como acción dirigida a inducir la renuncia del empleado público de manera que se configuren los elementos constituyentes de un despido constructivo o tácito.

12. …

13. La Movilidad del empleado público surtirá efecto una vez hayan transcurrido treinta (30) días calendario contados desde la fecha de notificación por escrito al empleado. Dicha notificación debe informar al empleado sobre el procedimiento a seguir en caso de no estar de acuerdo con la decisión, así como la fecha en que surtirá efecto la misma. De ser empleado unionado bajo las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada, y estar en desacuerdo, deberá presentar su

reclamación ante la Comisión. De revertirse la decisión, el empleado volverá a su lugar de trabajo original siempre y cuando no se haya eliminado el puesto. De haberse eliminado el puesto, se le podrá ubicar en un puesto igual o similar garantizándole su salario previo a la acción de movilidad, en la agencia original o, de haberse fusionado la misma, en la agencia o entidad gubernamental sucesora."

Artículo 4.– Se enmienda el segundo párrafo de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 6.5.-Disposiciones sobre Adiestramiento

...

Con esto en mente, se crea el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública, con el propósito de profesionalizar la carrera del servidor público, de manera que éstos estén preparados para enfrentar los retos organizacionales y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía. Este Consejo será responsable de garantizar que la capacitación de los empleados esté orientada al logro de las metas y compromisos de cada Agencia. La composición y funciones del Consejo Asesor serán establecidas mediante Orden Ejecutiva. Disponiéndose que, dicho Consejo, incluirá al menos un (1) miembro representativo del sector sindical.

...".

Artículo 5.– Se añade un subinciso (7) al inciso (2)(h) de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 6.5.-Disposiciones sobre Adiestramiento

…

2. Funciones

…

a. …

…

h. …

1. …

…

7. Colaborar y asistir a la Oficina de la Procuradora de la Mujer en las campañas de capacitación, sensibilización, orientación y educación que dicha Oficina ofrezca a los empleados públicos sobre temas relacionados a las funciones ministeriales de dicha Oficina."

Artículo 6. – Se enmienda el inciso 5 de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de derogar el subinciso (b) y lea como sigue:

"Sección 6.5.- Disposiciones sobre Adiestramiento

…

5. Programa de Becas: …

a. …"

Artículo 7. – Se enmienda el subinciso (c) del segundo párrafo del inciso (3) de la Sección 6.8 del Artículo 6 de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 6.8.-Habilitación en el Servicio Público

…

1. …

…

3. …

a. …

…

v. …

Cuando la convicción resulte por la comisión de cualquiera de los delitos que aparecen a continuación, la prohibición dispuesta en esta Ley será por el término de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de la convicción:

a. …

…

c. Alteración o mutilación de propiedad;

…

o. Posesión de instrumentos para falsificación;

p. Preparación de escritos falsos.

…".

Artículo 8. – Se enmienda el inciso (7) de la Sección 6.8 del Artículo 6 de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 6.8.- Habilitación en el Servicio Público

…

1. …

…

7. Todo funcionario o empleado que a sabiendas autorice un nombramiento en contravención a las disposiciones de este Artículo, será responsable por cualquier suma de dinero indebidamente pagada a la persona nombrada y dicho nombramiento será nulo."

Artículo 9. – Se enmienda el inciso (5) de la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de enmendar el subinciso (a), derogar el subinciso (b) y enmendar y renumerar el subinciso (c) para que lea como sigue:

"Sección 9.1

…

5. Licencia especial con paga para la lactancia

a. Las disposiciones sobre la licencia especial con paga para la lactancia se regirán según lo establecido en la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna".

b. La agencia designará un área o espacio físico que garantice a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene, sin que ello conlleve la creación o construcción de estructuras físicas u organizacionales, supeditado a la disponibilidad de recursos de las entidades gubernamentales. Las agencias deberán establecer un reglamento sobre la operación de estos espacios para la lactancia.".

Artículo 10. – Se enmienda el inciso (2) del Artículo 12 de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 12.- Status de los empleados a la vigencia de esta Ley

1. …

2. Los empleados que a la vigencia de esta Ley estén prestando servicios en agencias que constituyen Administradores Individuales en puestos comprendidos en el servicio de carrera o en el servicio de confianza, conforme a las disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, o de leyes especiales, conservarán todos los derechos adquiridos, incluyendo los beneficios marginales, conforme a las leyes, normas y reglamentos que les sean aplicables siempre que los mismos no sean incompatibles con las disposiciones de esta Ley, y estarán sujetos a los mismos deberes y prohibiciones."

Artículo 11. – Se añade un nuevo Artículo 19 y se reenumeran los subsiguientes, de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 19.-Informes Bi-Anuales a la Asamblea Legislativa

La Oficina y la Oficina de Gerencia y Presupuesto vendrán obligadas a rendir informes bi-anuales a la Asamblea Legislativa, en o antes del 30 de junio y en o antes del 31 de diciembre de cada año, donde se detallen los ahorros, movilización de empleados, los empleos retenidos, las economías logradas y toda otra información de dicho periodo, que permita evaluar la implantación de esta Ley, de forma tal que se vele por el cumplimiento de los propósitos

establecidos en esta. Disponiéndose que, el primer informe a rendirse será en o antes del 31 de diciembre de 2017."

Artículo 12. – Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia o declaración de inconstitucionalidad quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley que hubiera sido declarada inconstitucional.

Artículo 13. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE ABRIL DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 427

17 de abril de 2017

Presentado por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown

Referido a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para enmendar los Artículos II, III, IV, V, VI, VII, IX y X de la Ley 7-2017, conocida como "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico"; a los fines de incluir al actual estatus territorial, que ubica a Puerto Rico bajo los poderes plenarios del Congreso de Estados Unidos de América, como una de las alternativas de estatus político disponibles al electorado en la papeleta del Plebiscito a celebrarse el 11 de junio de 2017; atemperar la consulta para cumplir con las peticiones del Departamento de Justicia de Estados Unidos y asegurar que los resultados del Plebiscito sean respetados por el Gobierno Federal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7-2017, mejor conocida como la "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico" estableció un proceso para terminar con la relación colonial que tiene Puerto Rico con Estados Unidos desde el 1898 y que: nos ha llevado a la quiebra; que ha permitido el discrimen político, económico y social del Congreso en programas federales; y que es el fundamento legal para imponernos una Junta de Supervisión Fiscal no electa por los ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico.

Dicha Ley establecía que, conforme al "113th US Congress Public Law 113-76 (2014)", el Secretario del Departamento de Justicia Federal debía revisar las "opciones que resolverían el futuro del estatus político de Puerto Rico". Por ello, las opciones de la Ley 7, *supra*, se limitaron

a alternativas no coloniales ni territoriales que resolvieran, después de 119 largos años, el déficit democrático del actual estatus político territorial y colonial. Resulta una evidente contradicción el pretender "resolver" un problema planteando como una alternativa el mismo problema que, incluso, está revestido de discrímenes, desigualdad e injusticias.

Informes sobre el estatus político de Puerto Rico refrendados por Casa Blanca, extensos debates en el Congreso de Estados Unidos de América y lo resuelto por el Tribunal Supremo de Estados Unidos de América en el caso de Sanchez Valle, dejan absolutamente claro la condición de inferioridad política de los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico bajo el actual status territorial y colonial de la isla.

A pesar de ello, el 13 de abril de 2017, el Secretario del Departamento de Justicia Federal, por voz de su Sub Secretario Interino, expresó por escrito varios cambios que debía tener la consulta para que se considere una aceptable, financiada y, por lo tanto, avalada por el Gobierno Federal. El primer cambio es tener que incluir al "current territory status" en la consulta. Además, se solicitó aclarar que la Libre Asociación es una condición de estatus político "complete and unencumbered Independence" y que el Estado Libre Asociado mejorado o "Enhanced Commonwealth" es inconstitucional y no es aceptable para el Gobierno de Estados Unidos. Por último, el Departamento de Justicia Federal estableció la confusión que provocaría mencionar la "negociación" de la ciudanía americana en la opción de la Libre Asociación en la papeleta de votación y que no es procedente y al no reconocer que el actual estatus territorial tiene ciudadanía por legislación federal. La ciudadanía americana del actual estatus territorial es por virtud de la Ley Jones de 1917 y un Congreso podría eliminarla derogando o enmendando esa Ley, mientras que la ciudadanía americana de un estado nace de la Constitución de Estados Unidos y no puede ser revocada por una mera legislación federal.

Los puntos expresados en la comunicación escrita del Departamento de Justicia Federal son los siguientes:

"La descripción de la votación de la opción "Estadidad" contiene la siguiente declaración: "Estoy consciente, que la Estadidad es la única opción que garantiza la ciudadanía americana por nacimiento en Puerto Rico". Esta afirmación es inexacta cuando se considera en el contexto de todas las opciones de estatus político disponibles, como el actual. Los puertorriqueños tienen un derecho legal incondicional a la ciudadanía por

nacimiento. Por lo tanto, la expresión es potencialmente incorrecta y refuerza la omisión en la votación de una opción para retener la actual situación territorial de Puerto Rico."

Esa interpretación del Departamento de Justicia federal resulta ambigua y fomenta la confusión al hacerle creer a los ciudadanos de Puerto Rico que el reconocimiento de su ciudadanía americana por nacimiento está permanentemente garantizada, incluyendo a las futuras generaciones de aquellos que nazcan en Puerto Rico. La única condición política que garantiza la ciudadanía americana de manera constitucional, permanente e igualitaria es para los ciudadanos nacidos en un estado de la Unión.

Omite el Departamento que, en los territorios de Estados Unidos, el reconocimiento de la ciudadanía americana depende de las acciones afirmativas, la voluntad y la discreción del Congreso. En los territorios como lo es actualmente Puerto Rico, el Congreso puede otorgar la ciudadanía o no otorgarla. Aun cuando el Congreso otorga la ciudadanía americana en un territorio colonial, la misma es de carácter estatutario y carece de la totalidad de los derechos y las garantías constitucionales protegidos a los ciudadanos nacidos en los estados. En el caso específico de Puerto Rico, el Congreso dispuso la ciudadanía americana en la Sección 302 de la "Ley de Inmigración y Naturalización" y fue codificada en 8 U.S.C.S. 1402. En Puerto Rico, la ciudadanía americana es evidentemente estatutaria, no tiene garantías de permanencia, y está atada a su condición como un territorio en el que Estados Unidos ejerce su soberanía bajo la "cláusula territorial".

También expresó el Departamento que:

"La descripción de la opción "Libre Asociación" contiene la siguiente declaración: "Con mi voto realizo la primera petición al Gobierno Federal para comenzar el proceso de descolonización a través de: (1) "Libre Asociación": prefiero que Puerto Rico adopte un estatus fuera de la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos, que reconozca la soberanía del pueblo de Puerto Rico.". Esta declaración no deja claro que un voto para la "Libre Asociación " es un voto para la independencia completa y sin trabas. Describir la Libre Asociación de esta manera puede llevar a los votantes a pensar que esta opción es una opción de "Estado Libre Asociado mejorado". El Departamento y el Task Force (de la Casa Blanca) han rechazado como inconstitucionales las propuestas de "Estado Libre Asociado mejorado" que habrían otorgado a Puerto Rico un estatus fuera de la Cláusula Territorial, pero que no tendría independencia, y habría proporcionado además que la relación entre los Estados Unidos y Puerto Rico sólo podría ser alterada por consentimiento mutuo. Véase el informe del Task Force de 2005 en el punto 6; Informe del Task Force de 2007 a la 6;

Informe del Task Force de 2011 a la 26; véase también el Informe del Task Force de 2005, Apéndice E (Carta de Ronald Raben, Asistente de la Oficina General de Asuntos Legislativos, al Honorable Frank H. Murkowski, Presidente del Comité de Energía y Recursos Naturales, Senado de los Estados Unidos, 2001)); de las Disposiciones de Consentimiento Mutuo en la Legislación de Guam Comnonwealth, 1994 WL 16193765 (O.L.C.) (28 de julio de 1994).

La descripción de la "Libre Asociación" establece que "en esta opción la ciudadanía americana estaría sujeta a negociación con el Gobierno de Estados Unidos", pero la descripción de "Independencia" es silenciosa en cuanto a la ciudadanía. Los votantes pueden interpretar erróneamente esta diferencia para creer que la Libre Asociación es una opción de "Estado Libre Asociado mejorado", cuando la realidad es que ambas opciones resultarían en una independencia completa e irrestricta; y ambas requerirían una evaluación de una variedad de asuntos relacionados con la ciudadanía."

Aunque objetamos y rechazamos proponer el presente estatus territorial como solución al problema de estatus en Puerto Rico; porque consideramos impostergable una solución definitiva a la causa principal de los problemas sociales y económicos de los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico han decidido enmendar la Ley conforme a las recomendaciones del Departamento de Justicia Federal, obteniendo de esa forma un aval incuestionable del Gobierno de Estados Unidos de América a la consulta plebiscitaria que se efectuará el 11 de junio de 2017.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo II de la Ley 7-2017, para que lea como sigue:

"ARTICULO II: Definiciones

Para propósitos de esta Ley, el término:

(a) ...

…

(t) "Plebiscito" - significa la consulta electoral "Estadidad", "Libre Asociación/Independencia" o "Actual Estatus Territorial" que se realizará el 11 de junio de 2017.

(v) …"

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo III de la Ley 7-2017, para que lea como sigue:

"ARTICULO III: Declaración de Política Pública

Sección 1.- Política Pública

(a) …

(b) …

(c) …

(d) …

(e) Después de 119 años, el propósito de las consultas electorales aquí dispuestas es la descolonización inmediata de Puerto Rico, según expresado por la mayoría de los electores en el Plebiscito de 2012. Cualquier intento para inducir o proponer cambios en la actual condición territorial mediante otra modalidad o interpretación jurídica que mantenga a Puerto Rico sujeto a la "cláusula territorial" de la Constitución Federal, que tanto daño nos continúa haciendo como pueblo, enfrentaría el rechazo de los ciudadanos americanos de Puerto Rico y de esta Asamblea Legislativa que lo representa por elección democrática. No obstante, debido a la posición expresada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, hemos acogido bajo protesta su recomendación de incluir el actual estatus territorial como una de las alternativas para que sea un Plebiscito avalado en su totalidad por el Gobierno Federal.

(f) …

(g) …

(h) Se ejerce, además, disponiendo la realización de un Plebiscito con alternativas de estatus político:

i. Que son finales, permanentes, no territoriales y no coloniales, fuera de los alcances de cualquier interpretación o modalidad jurídica de la "cláusula territorial" de la Constitución Federal (Artículo IV, Sección 3, cláusula 2). No obstante, debido a la posición expresada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, hemos acogido bajo protesta su recomendación de incluir el actual estatus territorial como una de las alternativas para que sea un Plebiscito avalado en su totalidad por el Gobierno Federal.

ii. …

iii. …

iv. …

(i) …

(j) …

(k) …

(l) Se reclama, por lo tanto, que tan pronto sean oficialmente certificados por la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) de Puerto Rico los resultados de los procesos electorales dispuestos en esta Ley, y de resultar vencedora alguna de las alternativas no territoriales y no coloniales, el Gobierno Federal actúe de manera inmediata para comenzar un proceso de transición que cese en Puerto Rico la imposición de cualquier condición territorial-colonial, en cualquiera de las

interpretaciones o modalidades jurídicas del Artículo IV, Sección 3, cláusula 2 de la Constitución de los Estados Unidos de América; y se implante también de manera inmediata, y con la certeza de un calendario específico y expedito, la alternativa de estatus político favorecida por la mayoría de los ciudadanos, según corresponda al Plebiscito o al Referéndum aquí legislados."

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo IV de la Ley 7-2017, para que lea como sigue:

"ARTICULO IV: "Plebiscito de estatus de Puerto Rico"

Sección 1.- Convocatoria

(a) …

(b) La Comisión Estatal de Elecciones anunciará el Plebiscito mediante Proclama, la cual se publicará el 24 de abril de 2017 en tres (3) periódicos de circulación general en Puerto Rico en los idiomas español e inglés. Además del logo institucional y el nombre de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, en el encabezamiento de la Proclama se incluirá la fecha y el título "Plebiscito para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico (2017)".

…

SEGUNDO: El proceso de votación será en "colegio abierto" desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las tres (3:00) de la tarde. Se utilizará una sola papeleta de votación con la "Estadidad", la "Libre Asociación/Independencia" y el "Actual Estatus Territorial" como alternativas de estatus político. Dichas alternativas de estatus político no son incompatibles con la Constitución, las leyes y las políticas de Estados Unidos de América, según el Departamento de Justicia Federal. Este Plebiscito sigue las condiciones dispuestas por el Congreso Federal y el Presidente

al aprobar la Ley Pública 113-76, "Consolidated Appropriations Act (2014)"; el informe congresional correspondiente a esa Ley FGederal; y la posición del Departamento de Justicia de Estados Unidos, según expresada el 13 de abril de 2017.

…

Sección 2.- Plebiscito: Alternativas de estatus político

(a) Se presentarán a los electores en la papeleta de votación, según los textos a continuación, las tres (3) alternativas de estatus político, siguiendo las disposiciones de la Ley Pública 113-76 (2014), los requisitos dispuestos en el "Report of the Committee on Appropriations, (2014)" relacionados con esa Ley Federal y la posición del Departamento de Justicia de Estados Unidos según expresada el 13 de abril de 2017.

i. Estadidad

Con mi voto, reitero mi petición al Gobierno Federal para comenzar de inmediato el proceso para la descolonización de Puerto Rico con la admisión de Puerto Rico como estado de la unión de los Estados Unidos de América.

Soy consciente de que el resultado de esta petición de Estadidad conllevaría iguales derechos y deberes con los demás estados; y la unión permanente de Puerto Rico con los Estados Unidos de América. Soy consciente, además, que mi voto en reclamo de la Estadidad significa mi apoyo a toda gestión dirigida a la admisión de Puerto Rico como un estado de la Unión y a toda legislación estatal o federal dirigida a establecer la

igualdad de condiciones, la Representación Congresional y el Voto Presidencial para los ciudadanos americanos de Puerto Rico.

Statehood

With my vote, I reiterate my request to the Federal Government to immediately begin the process for the decolonization of Puerto Rico with the admission of Puerto Rico as a state of the United States of America. I am aware that the result of this request for Statehood would entail equal rights and duties with the other states, and the permanent union of Puerto Rico with the United States of America. I am also aware that my vote claiming Statehood means my support to all effort towards the admission of Puerto Rico as a state of the Union, and to all state or federal legislation aimed at establishing equal conditions, congressional representation and the presidential vote for the American citizens of Puerto Rico.

ii. Libre Asociación/Independencia

Con mi voto realizo la primera petición al Gobierno Federal para comenzar el proceso de descolonización a través de: (1) "Libre Asociación": prefiero que Puerto Rico adopte un estatus fuera de la cláusula territorial de la Constitución de lo Estados Unidos, que reconozca la soberanía del Pueblo de Puerto Rico como una completa y absoluta Independencia. La Libre Asociación se basaría en una asociación política libre y voluntaria, cuyos términos específicos se acordarían entre Estados Unidos y Puerto Rico como naciones soberanas. Dicho acuerdo dispondría el alcance de los poderes jurisdiccionales que el Pueblo de Puerto Rico autorice dejar en

manos de Estados Unidos y retendría los restantes poderes o autoridades jurisdiccionales; o (2) La Proclamación de la "Independencia", demando al Gobierno de los Estados Unidos que, en el ejercicio de su poder para disponer del territorio, reconozca la soberanía nacional de Puerto Rico como una nación totalmente independiente y que el Congreso federal promulgue la legislación necesaria para iniciar la negociación y la transición hacia la nación independiente de Puerto Rico. Mi voto por la Independencia representa, además, mi reclamo de los derechos, deberes, poderes y prerrogativas de las repúblicas independientes y democráticas; mi apoyo a la ciudadanía puertorriqueña; y un "Tratado de Amistad y Cooperación" entre Puerto Rico y los Estados Unidos con posterioridad al proceso de transición.

Free Association/Independence

With my vote, I make the initial request to the Federal Government to begin the process of the decolonization through: (1) Free Association: Puerto Rico should adopt a status outside of the Territory Clause of the Constitution of the United States that recognizes the sovereignty of the People of Puerto Rico as a complete and unencumbered Independence. The Free Association would be based on a free and voluntary political association, the specific terms of which shall be agreed upon between the United States and Puerto Rico as sovereign nations. Such agreement would provide the scope of the jurisdictional powers that the People of Puerto Rico agree to confer to the United States and retain all other jurisdictional

1 powers and authorities; (2) Proclamation of Independence, I demand that
2 the United States Government, in the exercise of its power to dispose of
3 territory, recognize the national sovereignty of Puerto Rico as a completely
4 independent nation and that the United States Congress enact the necessary
5 legislation to initiate the negotiation and transition to the independent
6 nation of Puerto Rico. My vote for Independence also represents my claim
7 to the rights, duties, powers, and prerogatives of independent and
8 democratic republics, my support of Puerto Rican citizenship, and a
9 "Treaty of Friendship and Cooperation" between Puerto Rico and the
10 United States after the transition process.

11 iii. Actual Estatus Territorial

12 Con mi voto expreso que deseo que Puerto Rico se mantenga como está
13 hoy, bajo los poderes plenarios del Congreso y sujeto a la cláusula
14 territorial de la Constitución de Estados Unidos que en su Artículo IV,
15 Sección 3 establece que: “El Congreso tendrá facultad para ejecutar actos
16 de disposición y para formular todos los reglamentos y reglas que sean
17 precisos con respecto a los territorios y otros bienes que pertenezcan a los
18 Estados Unidos, y nada de lo que esta Constitución contiene se interpretará
19 en un sentido que cause perjuicio a los derechos aducidos por los Estados
20 Unidos o por cualquier Estado particular”.

21 Current Territorial Status

22 With my vote, I express my wish that Puerto Rico remains, as it is today,
23 subject to the powers of the Congress and subject to the Territory Clause of

the United States Constitution that in Article IV, Section 3 states: "The Congress shall have Power to dispose of and make all needful Rules and Regulations respecting the Territory or other Property belonging to the United States; and nothing in this Constitution shall be so construed as to Prejudice any Claims of the United States, or of any particular State".

Sección 3.- Plebiscito: Implantación de las alternativas de estatus político

(a) …

i. En caso de la "Estadidad" resultar la alternativa mayoritaria, y no más tarde de los quince (15) días a partir de la certificación oficial de los resultados mayoritarios a favor de la "Estadidad", el Gobernador designará una "Comisión de Transición" integrada por siete (7) miembros; tres (3) funcionarios del Gobierno de Puerto Rico que serán el Gobernador y los dos Presidentes de los cuerpos legislativos, la Comisionada Residente en Washington, DC y tres (3) miembros del "representante principal" que la Comisión Estatal de Elecciones haya certificado para representar esta alternativa. Esta Comisión de Transición será la única representante de Puerto Rico en todo asunto y negociación relacionada con el "Plan de Transición" que se proponga al Gobierno Federal. Si no hubiera ningún partido, agrupación de ciudadanos o comité de acción política certificado para representar a la "Estadidad", entonces los tres (3) funcionarios del Gobierno de Puerto Rico (el Gobernador, los dos Presidentes de los cuerpos legislativos) y la Comisionada Residente en Washington, DC constituirán la "Comisión de Transición". No más tarde de los treinta (30)

días a partir de quedar totalmente constituida esa "Comisión de Transición" redactará y propondrá al Gobernador un "Plan de Transición", debidamente calendarizado, para hacer valer la expresión democrática y mayoritaria de "autodeterminación". Este Plan deberá ser aprobado por el Gobernador quien, a su vez, podrá enmendarlo, aprobarlo o rechazarlo. Una vez el Gobernador apruebe el Plan, el mismo será entregado a los líderes del Congreso Federal de ambos partidos políticos nacionales y al Presidente de los Estados Unidos con el propósito de establecer los procesos de transición con la urgencia que la reclaman los ciudadanos de Puerto Rico. De surgir la inacción del Gobierno Federal, el Gobernador y la Asamblea Legislativa deberán realizar toda acción civil y legal que sea necesaria para hacer valer la autodeterminación de los ciudadanos americanos de Puerto Rico.

ii. En caso de la "Libre Asociación/Independencia" resultar la alternativa mayoritaria**,** deberá esperarse por el resultado mayoritario que surgirá del Referéndum dispuesto en esta Ley. Ese Referéndum deberá realizarse el 8 de octubre de 2017 y solamente figurarán como alternativas en la papeleta de votación las alternativas de soberanía separada de los Estados Unidos con un tratado de "Libre Asociación" o con la "Independencia", según definidas en el Artículo VI, Sección 2(a)(i)(ii).

Sección 4.- Diseño de la papeleta de votación para el Plebiscito

(a) …

(b) …

(c) En la parte posterior o debajo de lo anterior, se incluirán las instrucciones al elector siguientes:

INSTRUCCIONES AL ELECTOR

El elector sólo puede escoger y marcar una (1) alternativa de estatus político en esta papeleta. Debe hacer una marca válida dentro del rectángulo que aparece debajo de la figura geométrica de la alternativa de estatus político de su preferencia. En esta papeleta usted tiene derecho a seleccionar solo una alternativa de estatus. La papeleta marcada por más de una alternativa de estatus se considerará mal votada. Cualquier símbolo o escritura fuera de uno de los rectángulos será considerada inconsecuente. Toda papeleta votada en blanco, así como la mal votada, no será clasificada como papeleta adjudicada en los resultados oficiales que certifique la Comisión Estatal de Elecciones, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

INSTRUCTIONS FOR THE VOTER

The voter can only choose and mark one (1) alternative of political status on this ballot. You must make a valid mark inside the square that appears below the geometric figure of the alternative of political status of your preference. In this ballot you have the right to choose only one status alternative. The ballot marked with more than one status alternative will be considered wrongly voted. Any symbol or writing outside of the rectangles will be considered inconsequential. All ballots not voted and/or wrongly voted will not be accounted in the official results certified by the State Elections Commission, according to the jurisprudence of the Supreme Court of Puerto Rico.

(d) Debajo de lo anterior aparecerán solo tres (3) columnas, una al lado de la otra, con el texto ennegrecido; una columna para cada una de las alternativas de estatus político.

(e) En la parte superior de cada columna aparecerá la figura geométrica (triángulo, círculo o cuadrado), al máximo tamaño posible, que se asignará de la siguiente forma: la "Estadidad" estará representada por un triángulo, la "Libre Asociación/Independencia" estará representada por un círculo y el "Actual Estatus Territorial" estará representado por un cuadrado. Además, en la papeleta aparecerán las alternativas en columnas utilizando el siguiente orden: "Estadidad", "Libre Asociación/Independencia" y "Actual Estatus Territorial".

(f)…

(g) Debajo de cada figura geométrica aparecerá un rectángulo blanco donde deberá hacerse la marca por el elector. Así mismo, debajo del rectángulo blanco aparecerán los respectivos nombres de las alternativas de estatus político: "Estadidad", "Libre Asociación/Independencia" o "Actual Estatus Territorial".

(h) Debajo de los nombres de cada alternativa de estatus político deberán aparecer sus respectivos significados, según se definen en la Sección 2(a) de este Artículo.

(i) …

(j) …"

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo V de la Ley 7-2017, para que lea como sigue:

"ARTÍCULO V: Otros trámites institucionales previos al Plebiscito

Sección 1.- Trámites de la Comisión Estatal de Elecciones

No más tarde de las fechas a continuación, la presidencia de la Comisión entregará al Secretario de Estado de Puerto Rico, en los idiomas español e inglés, lo siguiente:

i. 20 de abril de 2017: Copias impresas y certificadas de los borradores de la papeleta de votación del Plebiscito de 11 de junio de 2017 y del Referéndum de 8 de octubre de 2017, según definidas en esta Ley, y según los resultados del sorteo; copias de la "Ley Electoral de Puerto Rico" vigente, según enmendada.

ii. 20 de abril de 2017: Incluirá en su portal en Internet y de manera destacada un espacio titulado "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico de 2017", en el que incluirá en los idiomas español e inglés los textos íntegros de: (1) esta Ley; (2) la Proclama que anuncie el Plebiscito; (3) las partes pertinentes, según contenidas en esta Ley, de la Ley Pública 113-76 (2014) y los requisitos dispuestos en el *"Report of the Committee on Appropriations (2014)"* relacionados con esa Ley Federal; (4) la *"Section 402. Right of Puerto Rico to determine its future political status"* de la Ley Pública 114-187 (2016), *"Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act-(PROMESA)"*; (5) los modelos de las papeletas de votación para el Plebiscito y el Referéndum; (6) el calendario electoral; (7) el Reglamento adoptado para el Plebiscito y el Referéndum, una vez sean aprobados; y cualquier otro documento o información que considere relevante para educar y orientar a los electores de manera objetiva y no partidista. En caso de ser necesaria la realización del Referéndum de 8 de

octubre de 2017, la Comisión actualizará el contenido de este espacio a los propósitos específicos de esa consulta.

iii. 20 de abril de 2017: Una propuesta certificada con el diseño y los detalles de la campaña de educación masiva a los electores sobre el proceso plebiscitario, la papeleta modelo de votación y las alternativas de estatus político del Plebiscito, según definidas en el Artículo IV, Sección 2 de esta Ley. Esta campaña educativa y sus materiales impresos, de radio, televisión, entre otros, deberán ser rigurosamente educativos, objetivos, no partidistas y ofreciendo igual exposición a ambas alternativas de estatus político. El presupuesto total de esta campaña educativa no excederá de dos millones de dólares ($2,000,000), provenientes en su totalidad de las asignaciones dispuestas en la Ley Pública 113-76, (2014).

iv. 20 de abril de 2017: El plan presupuestario de los demás gastos totales del Plebiscito, de los cuales quinientos mil dólares ($500,000) provendrán de las asignaciones dispuestas en la Ley Pública 113-76, (2014) para contribuir con los costos de impresión de las papeletas de votación; y millones quinientos mil dólares ($2,500,000) de asignaciones de la Asamblea Legislativa en esta Ley, provenientes de cualquier fondo estatal disponible.

Sección 2.- Trámites del Secretario de Estado de Puerto Rico

…

a) Después de verificar la corrección de los documentos, según las disposiciones de la Ley Pública 113-76 (2014), los requisitos dispuestos en el *"Report of the*

Committee on Appropriations (2014)" de esa Ley Federal, y las disposiciones de esta Ley, no más tarde de las fechas a continuación, el Secretario de Estado de Puerto Rico deberá enviar al Secretario de Justicia Federal, en los idiomas español e inglés, lo siguiente:

i. 21 de abril de 2017: Copias impresas y certificadas por la Comisión Estatal de Elecciones de los borradores de las papeletas de votación que serán utilizadas en el Plebiscito de 11 de junio de 2017 y en el Referéndum de 8 de octubre de 2017; copias de la "Ley Electoral de Puerto Rico", según enmendada; y copias de esta Ley. Le entregará, además, el "Presupuesto Total de Gastos del Plebiscito" y la "Propuesta de la Campaña Educativa a los Electores en el Plebiscito", ambos diseñados por la Comisión Estatal de Elecciones.

ii. El Secretario de Estado de Puerto Rico también hará al Secretario de Justicia Federal la solicitud para que comience las gestiones a los fines de transferir a la Comisión Estatal de Elecciones los dos millones quinientos mil dólares ($2,500,000) de fondos federales asignados para este proceso, según las disposiciones de la Ley Pública 113-76 (2014).

b) …

c) …

d) …

e) ..."

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo VI de la Ley 7-2017, para que lea como sigue:

"ARTICULO VI: "Referéndum para la Libre Asociación o Independencia."

Sección 1.- Convocatoria

(a) …

(b) …

(c) …

(d) …

El texto de la Proclama será el siguiente:

"La "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico de 2017", dispone que siendo la "Libre Asociación/Independencia" la alternativa que más votos válidos obtuvo en el Plebiscito realizado el 11 de junio de 2017, corresponde convocar para la realización de un "Referéndum para la Libre Asociación o Independencia", el domingo, 8 de octubre de 2017, en el que los electores solamente podrán escoger entre las alternativas para la proclamación de un tratado voluntario de "Libre Asociación" entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América o la proclamación de la "Independencia". Esta Ley dispone que serán electores elegibles aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos de esta Ley y de la Ley Electoral de Puerto Rico que establecen ser ciudadano de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico, domiciliado legalmente en la jurisdicción de Puerto Rico; que a la fecha del Referéndum haya cumplido los dieciocho (18) años de edad; esté debidamente calificado con antelación al mismo y no se encuentre incapacitado mentalmente, según lo haya determinado un Tribunal. Todo ciudadano interesado, incluyendo nuevos electores, tiene hasta el 21 de agosto de 2017 para actualizar su condición electoral o inscribirse para poder votar en este Referéndum. Además, de necesitarlo el elector, tiene hasta esa fecha para

solicitar una reactivación, transferencia, o una reubicación y solicitar Voto Ausente, Voto Adelantado, Voto en el Colegio de Fácil Acceso en el Domicilio o Voto en el Colegio de Fácil Acceso en el Centro de Votación. Las Juntas de Inscripción Permanentes (JIP) de la Comisión Estatal de Elecciones en cada precinto electoral y/o municipio estarán abiertas al público en horario regular. La Comisión Estatal de Elecciones, en el ejercicio que le confiere la Ley,

PROCLAMA que:

…

Sección 2.- Referéndum: Alternativas de estatus político

(a) Se presentarán a los electores las dos (2) alternativas de estatus político de "Libre Asociación o Independencia" que son finales, permanentes, no territoriales y no coloniales, fuera de los alcances de cualquier modalidad o interpretación jurídica de la "Cláusula Territorial" de la Constitución Federal (Artículo IV, Sección 3, cláusula 2), siguiendo las disposiciones de la Ley Pública 113-76 (2014) y los requisitos dispuestos en el *"Report of the Committee on Appropriations (2014)"* relacionados con esa Ley Federal:

i. Libre Asociación

Con mi voto, reitero la petición al Gobierno Federal para comenzar el proceso de descolonización a través de: (1) "Libre Asociación": prefiero que Puerto Rico adopte un estatus fuera de la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos, que reconozca la soberanía del Pueblo de Puerto Rico como una completa y absoluta Independencia. La Libre Asociación se basaría en una asociación política libre y voluntaria, cuyos

términos específicos se acordarían entre Estados Unidos y Puerto Rico como naciones soberanas. Dicho acuerdo dispondría el alcance de los poderes jurisdiccionales que el Pueblo de Puerto Rico autorice dejar en manos de Estados Unidos y retendría los restantes poderes o autoridades jurisdiccionales;

Free Association

With my vote, I reiterate my request to the Federal Government to begin the process of the decolonization with: (1) "Free Association": Puerto Rico should adopt a status outside of the Territory Clause of the Constitution of the United States that recognizes the sovereignty of the People of Puerto Rico as a complete and unencumbered Independence. The Free Association would be based on a free and voluntary political association, the specific terms of which shall be agreed upon between the United States and Puerto Rico as sovereign nations. Such agreement would provide the scope of the jurisdictional powers that the People of Puerto Rico agree to confer to the United States and retain all other jurisdictional powers and authorities;

ii. Independencia

Con mi voto, reitero mi apoyo a la descolonización de Puerto Rico con la proclamación de la Independencia. Demando al Gobierno de los Estados Unidos que, en el ejercicio de su poder para disponer del territorio, reconozca la soberanía nacional de Puerto Rico como una nación totalmente independiente y que el Congreso Federal promulgue la

legislación necesaria para iniciar la negociación y la transición hacia la nación independiente de Puerto Rico. Mi voto por la Independencia representa, además, mi reclamo de los derechos, deberes, poderes y prerrogativas de las repúblicas independientes y democráticas; mi apoyo a la ciudadanía puertorriqueña; y a un "Tratado de Amistad y Cooperación" entre Puerto Rico y los Estados Unidos con posterioridad al proceso de transición;

Independence

With my vote, I reiterate my support for the decolonization of Puerto Rico with the proclamation of Independence. I demand that the US Government, in the exercise of its power to dispose the territory, recognize the national sovereignty of Puerto Rico as a completely independent nation and that the United States Congress enact the necessary legislation to initiate the negotiation and transition to the independent nation of Puerto Rico. My vote for Independence also represents my claim to the rights, duties, powers, and prerogatives of independent and democratic republics, my support of Puerto Rican citizenship, and a "Treaty of Friendship and Cooperation" between Puerto Rico and the United States after the transition process.

Sección 3.- Referéndum: Implantación de las alternativas de estatus político

…

Sección 4.- Diseño de la papeleta de votación para el Referéndum

(a) La Comisión Estatal de Elecciones, siguiendo rigurosamente las disposiciones de esta Ley en lo concerniente al diseño de la papeleta de votación del Plebiscito de 11 de junio de 2017, diseñará la papeleta para este Referéndum ajustando la misma a sus propias características y a las alternativas de estatus político, según definidas en el Artículo VI, Sección 2(a).

(b) …

(c) …"

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo VII de la Ley 7-2017, para que lea como sigue:

"ARTICULO VII: Otros trámites institucionales previos al Rreferéndum

Sección 1.- Trámites de la Comisión Estatal de Elecciones

No más tarde de las fechas a continuación, la Comisión entregará al Secretario de Estado de Puerto Rico en los idiomas español e inglés, lo siguiente:

a) …

b) 30 de junio de 2017: Una propuesta certificada con el diseño y los detalles de la campaña de educación masiva a los electores sobre el proceso del Referéndum, la papeleta de votación y las alternativas de estatus político, según definidas en el Artículo VI, Sección 2(a) de esta Ley. Esta campaña educativa y sus materiales impresos, de radio, televisión, entre otros, deberán ser rigurosamente educativos, objetivos, no partidistas y ofreciendo igual exposición a ambas alternativas de estatus político.

Sección 2.- ..."

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo IX de la Ley 7-2017, para que lea como sigue:

"ARTICULO IX: Certificación para representar

Sección 1.-Certificación

(a) …

(b) …

(c) …

(d) …

(e) El partido político que no haya completado los requisitos para esta prioridad representativa al 25 de abril de 2017, no tendrá derecho a ser considerado como "representante principal". En ese caso, será considerado como "representante principal" la agrupación de ciudadanos o el comité de acción política que, en la fecha más temprana, haya completado en la Comisión Estatal de Elecciones todos los requisitos para la representación de una de las alternativas de estatus político impresas en la papeleta de votación en cada consulta electoral. En el Plebiscito del 11 de junio de 2017, cuando más de una de las agrupaciones de ciudadanos o comités de acción política optaran por representar a la alternativa de "Libre Asociación/Independencia", deberá especificar si su intención representativa corresponde a la "Libre Asociación" o la "Independencia"; y así deberá ser certificado por la Comisión Estatal de Elecciones.

(f) ...

(g) ...

(h) ...

(i) En el Plebiscito de 11 de junio de 2017, la alternativa de la "Estadidad" tendrá derecho a tres (3) funcionarios en cada colegio de votación, la alternativa de la "Libre Asociación/Independencia" y el "Actual Estatus Territorial" tendrán

derecho a igual cantidad de funcionarios. Nunca habrá más de nueve (9) funcionarios por cada colegio de votación. El partido político, agrupación de ciudadanos o comité de acción política que haya sido certificado por la Comisión Estatal de Elecciones como "representante principal" de cada una de ambas alternativas de estatus político (columnas en la papeleta), serán los llamados a coordinar la distribución de los funcionarios de colegios entre sus respectivas alianzas o coaliciones y así deberán informarlo por escrito a la Comisión Estatal de Elecciones no más tarde de 27 de abril de 2017. En caso de que más de un partido político, agrupación de ciudadanos o comité de acción política hayan sido certificados como "representantes principales" de la alternativa de "Soberanía Separada de los Estados Unidos"; uno por la "Libre Asociación" y el otro por la "Independencia", deberán coordinar entre sí la representación en cada colegio de votación hasta un máximo de tres (3) funcionarios entre ambos y así deberán informarlo por escrito a la Comisión Estatal de Elecciones no más tarde del 27 de abril de 2017. Los coordinadores que dirigirán las juntas de unidad electoral serán distribuidos entre los representantes de cada opción de forma equitativa y por secuencia, siguiendo el orden de las columnas de las alternativas según dispone esta Ley. En ausencia del representante seleccionado para dirigir una junta de unidad, la presidencia, es decir, la dirección de dicha junta, estará a cargo del coordinador en representación de la primera columna, según dispone esta Ley, y de no estar disponible, recaerá en el representante de la segunda o tercera alternativa, según corresponda. En el caso de las juntas de colegio, la dirección recaerá en el representante de la alternativa que dirige la junta de unidad. Así

mismo, la Comisión Estatal de Elecciones utilizará este orden de asignación para asignar la presidencia de cada junta de balance que se cree para administrar el proceso de votación.

(j) …

...

Sección 2.-…"

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo X de la Ley 7-2017, para que lea como sigue:

"ARTICULO X: Facultades y deberes de la Comisión Estatal de Elecciones

Sección 1.- Generales

(a) Tendrá las facultades y responsabilidades para organizar, dirigir, implantar, supervisar y emitir certificaciones sobre las consultas dispuestas en esta Ley, así como cualquier otra función que en virtud de esta Ley, expresamente, se le confiera o sea necesaria para cumplir con los propósitos de la misma. Para los procesos relacionados con esta Ley, no aplicará el Artículo 11.009 de la Ley 78-2011, según enmendada.

(b) …

(c) Adoptará los reglamentos que regirán cada consulta no más tarde de 21 de abril de 2017. La adopción y las enmiendas a sus reglamentos, si fuesen necesarios, se harán de conformidad con la Ley Electoral, pero siguiendo estrictamente los cambios establecidos en esta Ley. Los reglamentos aprobados ya por la Comisión solo serán enmendados en aquellos asuntos que hayan sido atendidos por enmiendas introducidas por esta enmienda de Ley y no en otros extremos. No obstante, bastará que los reglamentos promulgados o enmendados conforme a esta

Ley sean publicados solo una vez en un periódico de circulación general para su validez y vigencia.

(d) ...

…

(j) En caso de no lograrse unanimidad entre los miembros de la Comisión sobre el diseño de las papeletas de votación y la instrumentación de la campaña educativa a los electores, la adopción de reglamentos o sobre cualquier otro asunto que constituya una de las facultades o deberes bajo esta Ley y la "Ley Electoral de Puerto Rico" vigente, corresponderán esas decisiones a la Presidencia de la Comisión, siguiendo las disposiciones contenidas en esta Ley y en las leyes federales mencionadas en esta Ley. No será de aplicación el cuarto párrafo del Artículo 10.009 ni la totalidad del Artículo 10.010 de la Ley Electoral. En cambio, se dispone que en caso de que el resultado preliminar del Plebiscito arroje una diferencia, entre la primera y segunda alternativa, de estatus que más votos obtengan, de cien (100) votos o menos, o del punto cinco por ciento (0.5%) o menos de los votos válidos para adjudicación, se podrá solicitar un recuento. Se notificará de tal hecho a los representantes de las alternativas de estatus. La Comisión a petición de cualquiera de los representantes de las alternativas de estatus, efectuará un recuento manual de los votos emitidos en todos los colegios. También podrán llevarse a cabo recuentos manuales de votos de algún colegio en particular durante un escrutinio cuando así se determine unánimemente por la mesa concernida. Además, las mesas estarán obligadas a llevar a cabo un recuento manual de votos en los casos en que de la revisión de actas se identifique que haya

papeletas que no fueron escrutadas a través de la máquina de escrutinio electrónico. Todo recuento manual de votos se llevará a cabo mediante el uso de máquinas de escrutinio electrónico.

…

(m)…

Sección 2.- Campaña educativa

(a) …

(b) Para dicha campaña, utilizará todos los medios de comunicación y técnicas de difusión pública a su alcance, incluyendo medios electrónicos. La misma debe comenzar con no menos de cuarenta y ocho (48) días de anticipación a la fecha en que se realizará cada consulta. Además, en esta misma fecha iniciarán los adiestramientos dispuestos en esta Ley.

(c) En esta campaña educativa se reproducirán y distribuirán las papeletas modelo y se divulgarán en los medios de comunicación masivos, textualmente, los significados de las alternativas de estatus político que correspondan a cada consulta electoral, ofreciendo igual exposición a cada alternativa y en el orden que le haya sido asignado en esta Ley; disponiéndose que, para la campaña educativa del Plebiscito de 11 de junio de 2017, se expondrán los contenidos y las papeletas modelo de ambas consultas, del mencionado Plebiscito, y del posible Referéndum de 8 de octubre de 2017.

(d) …

(e) 24 de abril de 2017: Como parte de la campaña educativa, y con el propósito de que los electores entiendan los alcances de sus votos en el Plebiscito de junio y en

el posible Referéndum de octubre, la Comisión publicará de manera simultánea, en tres (3) periódicos de circulación general en Puerto Rico, las papeletas modelo de votación que serán utilizadas en el Plebiscito de 11 de junio de 2017 y en el Referéndum del 8 de octubre de 2017; y siempre destacando de manera prominente en la publicación que: "El Referéndum del 8 de octubre de 2017 solamente se realizaría en caso de que la alternativa de "Libre Asociación/Independencia" obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos en el Plebiscito de 11 de junio de 2017.

…

(i) ...

Sección 3.- Certificaciones de los resultados de las consultas electorales

(a) …

(b) Dichas certificaciones y la divulgación de resultados solo se realizarán conforme a esta Ley y sus definiciones para los distintos tipos de papeletas y a la jurisprudencia aplicable del Tribunal Supremo de Puerto Rico; disponiéndose que las papeletas por esta Ley definidas como "Papeletas sin Valor de Adjudicación", solo podrán ser contabilizadas de manera agrupada en las actas de escrutinio para los efectos del "cuadre" contable en los colegios de votación y no como parte de las certificaciones de los resultados de cada consulta. Dichas "Papeletas sin Valor de Adjudicación", sin expresión válida de intención del elector: "de ninguna manera puede ser contado para efectos de influir o afectar el resultado de una elección, referéndum o Plebiscito, entre otros eventos electorales" Suárez Cáceres v. Com. Estatal Elecciones, 176 DPR 31, 73-74 (2009).

(c) …

(d) La alternativa de estatus político impresa en la papeleta de votación que resulte con la mayoría del cien por ciento (100%) de los votos definidos como "Papeletas Adjudicadas" a su favor, será la alternativa certificada por la Comisión como la ganadora. Al emitir en los idiomas español e inglés la certificación final de los resultados en cada una de ambas consultas electorales, incluyendo las cantidades de votos, los por cientos obtenidos y las definiciones de cada una de las alternativas de estatus político contenidas en la papeleta de votación, la Comisión Estatal de Elecciones deberá incluir como preámbulo lo siguiente: "Estos resultados, constituyen la legítima expresión mayoritaria y la autodeterminación de los ciudadanos americanos de Puerto Rico. Estos resultados, además, cumplen con las condiciones dispuestas por el Congreso Federal y el Presidente al aprobar la Ley Pública 113-76, *"Consolidated Appropriations Act, 2014"*; el informe congresional correspondiente a esa Ley Federal; y la posición del Departamento de Justicia de Estados Unidos según expresada el 13 de abril de 2017. Cualquier otra interpretación de estos resultados, sería contraria a los derechos de la mayoría de los ciudadanos americanos de Puerto Rico que ejercieron su voto de manera válida, conforme a las leyes y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico". En caso de ser la "Estadidad" la ganadora en el Plebiscito de 11 de junio de 2017 se añadirá en la certificación lo siguiente: "Por tanto, es la expresión mayoritaria legítima de los ciudadanos americanos de Puerto Rico, que se inicie de inmediato un proceso de transición y proclamación para la Estadidad". En caso de ser la "Libre Asociación/Independencia" la ganadora en el Plebiscito de 11 de

junio de 2017, se añadirá en la certificación lo siguiente: "Por tanto, este resultado constituye el primer reclamo de los ciudadanos americanos de Puerto Rico, a los fines de iniciar el proceso hacia la proclamación de la Independencia mediante un tratado voluntario de "Libre Asociación" entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América o la proclamación de la "Independencia" y la convocatoria automática de un Referéndum el 8 de octubre de 2017, cuyos resultados mayoritarios definirán la preferencia entre un tratado voluntario de Libre Asociación entre Puerto Rico y los Estados Unidos o la Independencia". En caso de ser necesaria la realización del Referéndum del 8 de octubre de 2017, la certificación de los resultados tendrá el mismo formato aquí dispuesto para la Estadidad en el Plebiscito de 11 de junio de 2017.

(e) …

(f) …

(g) …"

Artículo 9.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE ABRIL DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 428

17 de abril de 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para derogar el Artículo 2 de la Ley Núm. 97-2015, el cual crea la "Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público"; reasignar el remanente de los fondos destinados a dicha Comisión a la Universidad de Puerto Rico con el fin de brindar una ayuda adicional para atender la crisis fiscal por la que atraviesa nuestro Primer Centro Docente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo primordial de la Ley Núm. 97-2015, fue crear la Comisión para la Auditoría del Crédito Público, como parte de las medidas adoptadas para manejar el entorno económico y fiscal de Puerto Rico. Dentro de las funciones encomendadas a la Comisión se encuentran: definir la metodología para efectuar una auditoría integral de los créditos, las renegociaciones y otras formas de reestructuración; los montos pagados por capital e intereses; los impactos de contratación o renegociación del endeudamiento público, el origen y destino de los recursos y la ejecución de programas y proyectos que son financiados con la deuda interna o externa; así como aplicar este método a todos los convenios vigentes.

Debido a la precaria situación fiscal de Puerto Rico, el 30 de junio de 2016, se aprobó en

el entorno jurídico federal la Ley Pública 114-187, conocida como "*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act or PROMESA",* la cual posee funciones con un alcance e impacto mayor que el conferido al amparo de la Ley Núm. 97, *supra*, a la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público. A tenor con esta nueva realidad jurídica, entendemos que la función de la Comisión sería redundante, y constituiría un gasto público adicional e innecesario. Máxime, cuando en la Sección 3 de la aludida Ley Núm. 97, *supra*, claramente se establece la disolución de la Comisión, una vez ésta hubiere cumplido con el encargo realizado en la legislación. Por tanto, la vida jurídica de la Comisión es una limitada al cumplimiento de unas funciones dispuestas en Ley, que al día de hoy no ha ejecutado. Es por ello que, reiteramos, que al aprobarse la Ley *PROMESA* las funciones de la Comisión reflejan una dualidad de funciones y uso de fondos públicos. Es preciso destacar que el foro con jurisdicción para pasar juicio sobre la constitucionalidad de cualquier asunto, incluyendo la deuda pública, son los tribunales estatales y federales.

La Junta de Supervisión Fiscal posee la autoridad y entera discreción de requerir tanto del Gobernador de Puerto Rico, así como de todas las instrumentalidades del territorio, la información que estime necesaria relativa al presupuesto. Incluso la Sección 411 de la Ley Pública 114-187, *supra*, dispone que no más tarde de un (1) año a partir de la aprobación de dicha legislación federal, el Contralor General de Estados Unidos someterá al Congreso un informe sobre la deuda pública de cada territorio, incluyendo a Puerto Rico. Para ello el Gobierno de Puerto Rico habrá puesto a la disposición del Contralor General de Estados Unidos toda la información y materiales necesarios que constate la información sobre la deuda pública. Precisamente, por esta potestad tan abarcadora de obtención de información de la Junta de Supervisión Fiscal, la función de la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público, resultaría en una duplicidad de esfuerzos realizados en las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

Cabe señalar que la Sección 413 de la Ley Pública 114-187, *supra*, establece que la Junta de Supervisión Fiscal no restringiría la habilidad que posee la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público, para la remisión de informes y hallazgos. Sin embargo, la Asamblea Legislativa estima que fundamentados en los propios principios, facultades y deberes amplios delegados a la Junta de Supervisión Fiscal por PROMESA, en lo tocante a recabar la información, informes y auditorías de parte de todas las entidades gubernamentales, sería

redundante y un gasto público adicional excesivo, ya que existen otros medios para obtener la información que éstos acoplan en sus informes.

Por los planteamientos antes expuestos, y en aras de velar por la mejor administración de los fondos públicos de Puerto Rico, en atención a la crisis fiscal en la que estamos sumergidos como Pueblo, esta Asamblea Legislativa entiende indispensable derogar la Ley Núm. 97-2015, y con ella todo lo tocante a las funciones y existencia de la Comisión de Auditoría Integral del Crédito Público.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga el Artículo 2 Ley Núm. 97-2015 la cual crea la "Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público".

Artículo 2.- Todos los actos legales y jurídicos realizados por la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público, incluyendo los convenios y contrataciones realizadas por ésta, si alguno, para ejecutar los propósitos de la Ley Núm. 97-2015, quedarán sin efecto, y serán nulas.

Artículo 3.- El remanente de los fondos asignados a la Comisión para la Auditoría Integral del Crédito Público serán reasignados a la Universidad de Puerto Rico a los fines de brindar una ayuda adicional para atender la crisis fiscal por la que atraviesa nuestro Primer Centro Docente.

Artículo 4.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una

circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE ABRIL DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 80

3 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, realizar los estudios necesarios, identificar fondos estatales y/o federales, y realizar las gestiones necesarias para la estabilización y restauración del Puente Ferroviario San Antonio, registrado como el Puente Núm. 1571, localizado en el Caño de San Antonio, entre el sector Miramar y el lado este de la Isleta de San Juan, jurisdicción del Municipio de San Juan; y a someter un informe de progreso periódicamente ante la Asamblea Legislativa sobre el estado de las gestiones realizadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puente Ferroviario San Antonio, registrado como el Puente Núm. 1571, fue construido entre 1923 y 1932 en sustitución de un puente de acero que había sido construido en 1881 para usos ferroviarios. Este puente fue parte del sistema ferroviario de circunvalación de Puerto Rico y conectaba la Ciudad de San Juan con el área de Santurce. Su diseño fue concebido por el Ing. Ettiene Totti y Torres, ingeniero en jefe de la American Railroad Company of Puerto Rico. Dicha estructura es una de dos puentes de concreto construidos por la mencionada compañía en Puerto Rico durante las primeras décadas del Siglo 20.

Localizado en la entrada de la Isleta de San Juan, entre los puentes San Antonio (Avenida Manuel Fernández Juncos) y Guillermo Esteves (Avenida Juan Ponce de León), es una de las primeras estructuras que, tanto ciudadanos como turistas, observan al hacer su entrada hacia la zona del Viejo San Juan. Por su importancia histórica, esta estructura fue incluida en el

Inventario de Puentes Históricos de Puerto Rico y el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior federal.

Con el fin del uso de los ferrocarriles en Puerto Rico, ya para 1953 el Puente había dejado de ser utilizado para su propósito original. Sin embargo, se convirtió en un puente peatonal y recordatorio de nuestra historia ferroviaria.

El paso de los años y la falta de mantenimiento redundaron en un colapso parcial de la estructura. Actualmente, el Puente se encuentra en un estado que requiere estabilización para evitar colapsos adicionales que puedan resultar en la pérdida total del mismo. En adición, el estado de dicho puente representa un riesgo de seguridad a todos los turistas y ciudadanos que realizan actividades recreacionales y deportes acuáticos en el área. Además, los daños estructurales requieren que se establezca un plan de restauración, conservación y preservación que devuelva este histórico puente a su estado original y se logre la preservación de este elemento de nuestra historia para el disfrute de nuestras futuras generaciones.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, en coordinación con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, realizar los estudios necesarios, identificar fondos estatales y/o federales, y realizar las gestiones necesarias para la estabilización y restauración del Puente Ferroviario San Antonio, registrado como el Puente Núm. 1571, localizado en el Caño de San Antonio, entre el sector Miramar y la Isleta de San Juan, jurisdicción del Municipio de San Juan.

Sección 2.- Al identificarse los fondos que sean necesarios para el proyecto de estabilización y restauración, se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a realizar o coordinar que se lleven a cabo los trabajos necesarios para estabilizar y restaurar dicho puente, según los estatutos, reglamentos y estándares establecidos para la restauración, conservación y preservación de estructuras de valor histórico.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y a la Oficina Estatal de Conservación Histórica a solicitar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas, a los fines de cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, a someter un informe anual a la Asamblea Legislativa donde detalle las gestiones realizadas y el progreso de los trabajos realizados, según se establece en esta Resolución Conjunta. Disponiéndose que, el primer informe será sometido dentro de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta. Luego del primer informe, los subsiguientes serán sometidos en o antes del 1 de julio de cada año hasta culminado los trabajos de estabilización y restauración.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE ABRIL DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa | 1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 11

23 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para exigir al Gobierno Federal de los Estados Unidos de América realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr que el cien por ciento (100%) de los contratos de suplido de bienes, de construcción y mantenimiento y de servicios profesionales de todas las agencias federales operando en Puerto Rico sean provistas por empresas locales; y para conseguir aumentar hasta al menos el uno por ciento (1%) las compras del Gobierno Federal en bienes y servicios de empresas de la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico se encuentra bajo la exigencia de la *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act* (PROMESA, por sus siglas en inglés). Dicha Ley Federal contempla la creación de una Junta de Supervisión Fiscal para asistir al Gobierno de Puerto Rico a manejar sus finanzas públicas, a la vez que se persigue la restauración del acceso de Puerto Rico a los mercados de capital.

La Junta de Supervisión Fiscal ha manifestado que es necesario que el Gobierno de Puerto Rico implemente importantes medidas fiscales y estructurales reduciendo los gastos, aumentando los ingresos, o ambos para cerrar una brecha fiscal promedio anual de $7,000 millones para cumplir con sus obligaciones. Incluso si el Gobierno no hiciera pagos a la deuda, aun así Puerto Rico se enfrentaría a un déficit presupuestario promedio anual de más de $3,200 millones.

Centrándose en el objetivo de alinear los ingresos recurrentes y gastos para el Año Fiscal 2019, se presentó el marco para lograr este fin con iniciativas fiscales y propuestas de reformas

estructurales. Una de las principales áreas en las que se requiere actuar es lograr aumentar los ingresos del Gobierno en $1,500 millones anuales para el Año Fiscal 2019. En ese sentido fomentar el crecimiento económico de la Isla es esencial para generar aumentos en los recaudos al Gobierno Central.

El Gobierno Federal debe dar una directriz inmediata para lograr que el 100% de los contratos de suplido de bienes, de construcción y mantenimiento y de servicios profesionales de todas las agencias federales operando en la Isla deben ser provistos por empresas locales, capacitadas para proveer el servicio.

Asimismo, es sabido que el Gobierno Federal compra aproximadamente $900 millones en bienes y servicios de empresas de Puerto Rico, lo que representa solamente 0.2% de un presupuesto de cerca de $450 billones para el año 2016. Estos $900 millones representan miles de empleos en la Isla, principalmente en los sectores de textiles, metales y electrónicos, informática, alimentos, construcción y servicios profesionales. Si se lograra alcanzar al menos el uno por ciento (1%), en términos económicos se recibirían $4.5 billones por este concepto, lo que representa un aumento de $3.6 billones.

Además de la contribución directa a nuestra economía, este volumen de negocios serviría para que nuestras pequeñas y medianas empresas desarrollen las capacidades necesarias para hacer las inversiones y lograr que puedan exportar sus productos al resto del mundo. Cabe mencionar que el 13 de marzo del año en curso la Junta de Supervisión Fiscal certificó el Plan Fiscal presentado por la Administración Rosselló y requirió unas salvaguardas adicionales, con el fin de lograr la liquidez y los ahorros necesarios para mantener los servicios esenciales para el Año Fiscal 2018.

La Junta de Supervisión Fiscal requiere que la Administración Rosselló cumpla con el presupuesto proyectado y razonablemente pueda generar $200 millones adicionales de reserva para el 30 de junio de 2017, y así evitar una reducción de jornada de los empleados públicos que podría implementarse tan pronto como el 1 de julio de 2017, o el 1 de septiembre de 2017 si la Junta de Supervisión Fiscal entiende que no se esperan los suficientes ahorros o que no se pueden lograr. Por tanto, es necesario que se tomen todas las medidas posibles que redunden en un impacto directo en la economía de la Isla.

El aumento en las compras y adquisición de servicios por parte del Gobierno Federal en compañías y proveedores domiciliados en la Isla es una herramienta que permitiría mayor inversión de capital, contratando mano de obra local y mayor flujo de nuestra economía.

Ante este cuadro, es necesario y urgente devolver la Isla a un camino de crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Por tanto, resulta meritorio solicitar y exhortar al Gobierno Federal de los Estados Unidos de América realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr que el cien por ciento (100%) de los contratos de suplido de bienes, de construcción y mantenimiento y de servicios profesionales de todas las agencias federales operando en Puerto Rico sean provistas por empresas locales; y aumentar hasta al menos el uno por ciento (1%) las compras del Gobierno Federal en bienes y servicios de empresas de la Isla.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Exigir al Gobierno Federal de los Estados Unidos de América realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr que el cien por ciento (100%) de los contratos de suplido de bienes, de construcción y mantenimiento y de servicios profesionales de todas las agencias federales operando en Puerto Rico sean provistas por empresas locales; y aumentar hasta al menos el uno por ciento (1%) las compras del Gobierno Federal en bienes y servicios de empresas de la Isla.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, traducida al idioma inglés, será enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los Estados Unidos, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE ABRIL DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa | 1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 144

1 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el uso que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puerto de Ponce es una excelente instalación portuaria cuya subutilización ha limitado la economía de la región sur. Al momento, la operación del Puerto de Ponce no alcanza más del 50 % de su capacidad, lo que no permite la creación de nuevos empleos y mayor desarrollo económico en torno a las operaciones de esa instalación.

La Compañía de Comercio y Exportación administra almacenes e instalaciones comerciales estratégicamente localizadas en el Puerto de Ponce. Desde estos almacenes, los inquilinos pueden distribuir a mercados locales e internacionales, productos de consumo, tales como: comestibles, productos farmacéuticos, productos químicos y madera.

Estas instalaciones en los puertos requieren de un mantenimiento adecuado para que las mismas se mantengan en un estado óptimo para los usos proyectados. En las últimas asignaciones presupuestarias se designó una partida para mantenimiento de estas instalaciones.

El Senado de Puerto Rico considera que es importante conocer en qué han sido invertidos esos fondos y determinar si su uso responde al propósito original de la asignación presupuestaria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el uso que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, en un término de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE ABRIL DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa | 1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 145

1 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico investigue los hallazgos del Comité de Transición Entrante sobre la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, mencionados en el informe final sometido al Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a los fines de mantener la transparencia y llevar a cabo un proceso de fiscalización que evite la suspensión definitiva de la licencia otorgada por el Consejo de Educación de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajo la Ley Núm. 35 de 12 de junio de 1959 se creó el Conservatorio de Música de Puerto Rico. A través de los años, el Conservatorio ha estado adscrito a varias agencias gubernamentales, entre ellas: la Compañía de Fomento Económico, la Administración para el Fomento de las Artes y Cultura y la Corporación de las Artes Musicales, según la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, a los fines de cumplir con las exigencias en relación al desarrollo del arte musical de nuestro pueblo que exigen el proporcionar una estructura más flexible, no solo en la fase docente, sino en los programas académicos de perfeccionamiento musical.

La Ley 141- 1995 le concede finalmente autonomía fiscal y administrativa y convierte al Conservatorio en una corporación pública, regida por una junta de directores designada por el Gobernador y aprobada por el Senado de Puerto Rico. Su propósito es reafirmar y robustecer la

autonomía académica de la educación musical, promover y administrar adecuadamente los programas y las operaciones del Conservatorio de Música como entidad autónoma.

La inversión de recursos destinados para cumplir con los deberes ministeriales del Conservatorio, en el Año Fiscal 2015-2016 ascendió a $8,038,000. La fuente principal de recursos es el Fondo General, a través del cual se le asignó $5,446,000, lo que representó el 67.75% del presupuesto consolidado. Además, contó con recursos de ingresos propios por $2,405,000 equivalentes al 29.92% y de otros ingresos por $187,000 lo que representó el 2.33%.

Los ingresos propios provienen de fondos federales, entre ellos las Becas Pell y del cobro del costo de matrícula a los estudiantes. Estos recursos se utilizan para sufragar parte de los gastos de funcionamiento. Los otros ingresos provienen del 10% del producto de lo que se recauda de los espectáculos públicos, según la Ley 280-2000. Actualmente, el Conservatorio tiene una matrícula de 406 estudiantes a nivel de Bachillerato.

El Senado de Puerto Rico debe investigar todos los hallazgos del informe de transición en cuanto a las transacciones en las áreas administrativas, de personal, fiscal, licencias y acreditaciones.

Es de alto interés público proveer las herramientas necesarias para lograr que el Conservatorio de Música de Puerto Rico pueda obtener todas sus licencias y acreditaciones, que se asegure que se cumplan fielmente todos los estándares federales para que los estudiantes del Conservatorio puedan preservar sus becas federales y aseguren un diploma de una institución debidamente acreditada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los hallazgos del Comité de Transición entrante sobre la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, mencionados en el informe final sometido por dicho comité al Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a los fines de mantener la transparencia y llevar a cabo un proceso de

fiscalización que evite la suspensión definitiva de la licencia otorgada por el Consejo de Educación de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente, después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE ABRIL DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 151

7 de marzo de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento con la Ley 193-2011, conocida como los "15 pasos para el manejo de órdenes de protección" al amparo de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, por parte de las agencias pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, Tribunales y Organizaciones sin fines de lucro, que trabajan de forma directa el manejo de casos de violencia doméstica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el año 2011, esta Asamblea Legislativa incluyó un nuevo inciso (e) al Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de incluir junto a toda orden de protección una hoja informativa que incluirá las medidas cautelares que debe tomar la parte peticionaria de una orden de protección para lograr mayor efectividad de la misma. Surge de la exposición de motivos de la mencionada ley, que el trámite para la concesión de una orden de protección en los tribunales, en muchas ocasiones, es lento, por lo que se pretendió brindar a los tribunales, a los jueces y a las partes, la información necesaria para que tengan conocimiento de los beneficios de una orientación sobre lo que la víctima debe hacer al obtener la orden de protección.

Se estableció, hace algunos años, que era necesario que en el momento en que se expida la orden de protección se oriente a la víctima sobre las medidas cautelares mínimas necesarias que pueden surtir el efecto que persigue la orden. Esto para garantizar así, la integridad, tranquilidad

y seguridad de la parte peticionaria, y lo que es más importante, su vida. Estas medidas cautelares se incluirían en una hoja informativa que se distribuirá junto a la orden de protección. Al presente, el formulario de orden de protección contiene una cantidad importante de información. En síntesis, dicha información incluye las determinaciones de hecho del tribunal, un catálogo de posibles tipos de órdenes que podría expedir el tribunal para que el juez o la jueza seleccione aquéllas que habrá de dictar en cada controversia llevada a su consideración, el detalle respecto al alcance de las órdenes emitidas por el tribunal, las advertencias en cuanto a las consecuencias que podría acarrear la violación de lo ordenado por el tribunal y el certificado de diligenciamiento de la orden. La experiencia de nuestros jueces y nuestras juezas es que, en atención a la cantidad de información contenida en la orden de protección, las personas cobijadas por la misma muchas veces omiten su lectura, por lo que desconocen de su contenido exacto.

De un análisis sosegado del manejo de los casos de violencia de género que han trascendido públicamente, da la impresión que existe gran desconocimiento de las disposiciones legales sobre la Ley 193- 2011 y que es necesaria la intervención de este ilustre Cuerpo, para aunar mayores esfuerzos para que las órdenes de protección dictadas al amparo de la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica cumplan con su finalidad de proteger adecuadamente la vida e integridad física y emocional de las víctimas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento con la Ley 193-2011, conocida como los “15 pasos para el manejo de órdenes de protección” al amparo de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, por parte de las agencias pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, Tribunales y Organizaciones sin fines de lucro, que trabajan de forma directa el manejo de casos de violencia doméstica; y para someter recomendaciones.

Sección 2.- La Comisión rendirá informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(R. Conc. de la C. 15)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para exigir al Congreso de los Estados Unidos de América igualdad en la asignación de fondos Medicaid para Puerto Rico, para poder cumplir con los requisitos de la Ley Federal "Individuals with Disabilities Education Improvement Act (IDEA)", al proveer servicios a estudiantes con discapacidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Medicaid es el programa de salud para personas de bajos ingresos, financiado en parte por el Gobierno Federal y en parte por el gobierno del estado o territorio. En los estados no existe límite en la cantidad de fondos que el Gobierno Federal provee para Medicaid, siempre que el estado paree su parte. Sin embargo, hay un tope en la cantidad de estos fondos asignados a los territorios.

Puerto Rico actualmente recibe alrededor de 1.5 billones de dólares en fondos federales de Medicaid. La asignación de dichos fondos es basada en una fórmula en la cual el Gobierno Federal aporta desde un 50% para los estados con más recursos, hasta un 80% aproximadamente para los estados de menos recursos, siempre que se provea la porción para el pareo de fondos. En el caso de nuestra Isla, el Gobierno Federal aporta un 55% y nosotros un 45%. Si la fórmula para Puerto Rico se calculara igual que se realiza para los estados, el por ciento de la aportación federal pudiera aumentar hasta más de un 80%.

Por otro lado, para propósitos de la ley federal de educación especial, "Individuals with Disabilities Education Improvement Act" (en adelante IDEA), *20 U.S.C. § 1400 et. seq.,* Puerto Rico está incluido en la definición de estado[1]. A su vez, la Sección 1412 de la Ley IDEA, atiende lo que son las condiciones para la elegibilidad a los fondos federales para proveer servicios a estudiantes con discapacidades. Entre estas condiciones se requiere la utilización de los fondos Medicaid para proveer servicios relacionados (evaluaciones y terapias), previo el uso de los fondos de IDEA. En lo pertinente el 20 U.S.C. § 1412(a)(12)(A)(i) y § 1412(a)(12)(B)(1) disponen:

"*State elegibility*

(a) In general.

[1] 20 USCS §1401(31) State. The term "State" means each of the 50 States, the District of Columbia, the Commonwealth of Puerto Rico, and each of the outlying areas.

A State is eligible for assistance under this part for a fiscal year if the State submits a plan that provides assurances to the Secretary that the State has in effect policies and procedures to ensure that the State meets each of the following conditions:

...

(12) Obligations related to and methods of ensuring services.

(A) Establishing responsibility for services.

The Chief Executive Officer of a State or designee of the officer shall ensure that an interagency agreement or other mechanism for interagency coordination is in effect between each public agency described in subparagraph (B) and the State educational agency, in order to ensure that all services described in subparagraph (B)(i) that are needed to ensure a free appropriate public education are provided, including the provision of such services during the pendency of any dispute under clause (iii). Such agreement or mechanism shall include the following:

(i) Agency financial responsibility. An identification of, or a method for defining, the financial responsibility of each agency for providing services described in subparagraph (B)(i) to ensure a free appropriate public education to children with disabilities, provided that the financial responsibility of each public agency described in subparagraph (B), including the State Medicaid agency and other public insurers of children with disabilities, shall precede the financial responsibility of the local educational agency (or the State agency responsible for developing the child's IEP).

...

(B) Obligation of public agency.

(i) In general.

If any public agency other than an educational agency is otherwise obligated under Federal or State law, or assigned responsibility under State policy pursuant to subparagraph (A), to provide or pay for any services that are also considered special education or related services (such as, but not limited to, services described in section 602(1) relating to assistive technology devices, 602(2) relating to assistive technology services, 602(26) relating to related

> *services, 602(33) relating to supplementary aids and services, and 602(34) relating to transition services) that are necessary for ensuring a free appropriate public education to children with disabilities within the State, such public agency shall fulfill that obligation or responsibility, either directly or through contract or other arrangement pursuant to subparagraph (A) or an agreement pursuant to subparagraph (C).*"

Es contradictorio y resulta muy oneroso que por un lado el Gobierno Federal requiera como condición para los fondos IDEA que primero se utilicen los fondos Medicaid para la provisión de evaluaciones y terapia y, por el otro, no otorgue la igualdad en la asignación de dichos fondos. Se estima que el gasto por estos servicios relacionados del programa de educación especial supera los $100,000,000 anuales, y sería imposible cumplir con las condiciones de IDEA si no se permite contar con los fondos federales de Medicaid suficientes para que su utilización minimice el costo del programa de educación especial. Hay que tomar en consideración, que el número de estudiantes de educación especial en Puerto Rico se ha cuadruplicado en la última década.

La falta de paridad de fondos para el programa estatal de Medicaid pone a Puerto Rico en desventaja para poder cumplir con las condiciones federales del programa de educación especial y conlleva lacerar el presupuesto de dicho programa asumiendo costos que corresponden al programa Medicaid. Además, tales fondos podrían invertirse en servicios educativos para los estudiantes con discapacidades. En momentos en los que nuestra economía enfrenta la crisis fiscal más grande de su historia, el incremento de los fondos bajo el programa de Medicaid que reciben los ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico se hace imprescindible para contar con los recursos económicos y poder cumplir con las condiciones y los servicios requeridos por los niños con discapacidades.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Exigir al Congreso de los Estados Unidos de América igualdad en la asignación de fondos Medicaid para Puerto Rico, para poder cumplir con los requisitos de la Ley Federal "Individuals with Disabilities Education Improvement Act (IDEA)", al proveer servicios a estudiantes con discapacidades.

Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente, traducida al inglés, será enviada a todos los miembros del Congreso de los Estados Unidos de América.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.